

# Sesión 38ª, en miércoles 22 de agosto de 1962

Ordinaria

(De 16.14 a 22)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ISAURO TORRES CERECEDA  
Y ULISES CORREA CORREA

SECRETARIOS, LOS SEÑORES PELAGIO FIGUEROA TORO Y FEDERICO  
WALKER LETELIER.

---

## I N D I C E

*Versión taquigráfica*

	Pág.
I. ASISTENCIA .....	2739
II. APERTURA DE LA SESION .....	2739
III. TRAMITACION DE ACTAS .....	2739
IV. LECTURA DE LA CUENTA .....	2739
Homenaje a la memoria del doctor Carlos Lobo Onell y del Reverendo Padre Alberto Hurtado. (Discursos de los señores Ahumada, Curti, Barros, Tomic, Vial y Jaramillo) .....	2741

**V. ORDEN DEL DIA:**

Proyecto sobre reforma agraria. Cuarto trámite. (Se aprueba) ..... 2751

**VI. INCIDENTES:**

Aniversario de la Alianza para el Progreso. (Observaciones del señor Torres Cereceda) .....	2767
Publicación de discurso. (Se acuerda) .....	2774
Autorización a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Salud Pública para sesionar simultáneamente con el Senado. (Se acuerda).	2774
Situación de obreros de la Compañía Minera Atacama. Oficios. (Observaciones del señor Chelén) .....	2774
Intervención de funcionario público de Atacama en conflictos del trabajo. Oficio. (Observaciones del señor Chelén) .....	2782
Problemas de la provincia de Atacama. Oficio. (Observaciones del señor Chelén) .....	2782
Necesidades de las provincias de Curicó, Talca, Linares y Maule. Proyecto de ley. Oficios. (Observaciones del señor Correa) .....	2800
Proyecciones de la reforma agraria. (Observaciones de los señores Ibáñez, Barros y Echavarri) .....	2808
Campaña en contra del Partido Comunista. (Observaciones del señor Contreras Labarca) .....	2821

*Anexos***ACTAS APROBADAS:**

Sesiones 29 <sup>a</sup> , 30 <sup>a</sup> , 31 <sup>a</sup> , 32 <sup>a</sup> , 33 <sup>a</sup> , 34 <sup>a</sup> y 35 <sup>a</sup> en 8, 9 y 10 de agosto de 1962 .....	2829
---	------

**DOCUMENTOS:**

1.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que éste contesta a observaciones del señor Echavarri sobre incumplimiento de leyes sociales por parte de empresas constructoras que trabajan en Cautín .....	2929
2.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que establece normas sobre la jornada de trabajo de los radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas .....	2930
3.—Moción del señor Curti sobre pensión de gracia a don Martín Parga Arévalo .....	2933
4.—Moción del señor Torres sobre pensión de gracia a don Eduardo Díaz Oliveros .....	2933
5.—Moción del señor Von Mühlenbrock sobre pensión de gracia a doña Juana del Carmen González Muñoz .....	2934

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- |                       |                        |
|-----------------------|------------------------|
| —Aguirre D., Humberto | —Gómez, Jonás          |
| —Ahumada, Hermes      | —González M., Exequiel |
| —Alessandri, Eduardo  | —Ibáñez, Pedro         |
| —Alessandri, Fernando | —Jaramillo, Armando    |
| —Alvarez, Humberto    | —Larraín, Bernardo     |
| —Ampuero, Raúl        | —Letelier, Luis F.     |
| —Amunátegui, Gregorio | —Maurás, Juan L.       |
| —Barros, Jaime        | —Pablo, Tomás          |
| —Barrueto, Edgardo    | —Palacios, Galvarino   |
| —Bossay, Luis         | —Quinteros, Luis       |
| —Contreras, Carlos    | —Rodríguez, Aniceto    |
| —Contreras, Víctor    | —Sepúlveda, Sergio     |
| —Correa, Ulises       | —Tarud, Rafael         |
| —Corvalán, Luis       | —Tomic, Radomiro       |
| —Curti, Enrique       | —Torres, Isauro        |
| —Chelén, Alejandro    | —Vial, Carlos          |
| —Durán, Julio         | —Von Mühlbrock, Julio  |
| —Echavarri, Julián    | —Wachholtz, Roberto y  |
| —Enríquez, Humberto   | —Zepeda, Hugo          |
| —Frei, Eduardo        |                        |

Concurrieron, además, los Ministros de Agricultura y de Tierras y Colonización.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

PRIMERA HORA

### II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 17 señores Senadores.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Las actas de las sesiones 29ª,

30ª, 31ª, 32ª, 33ª, 34ª y 35ª, en 8, 9 y 10 de agosto, aprobadas.

Las actas de las sesiones 36ª y 37ª, en 21 de agosto, quedan a disposición de los señores Senadores.

(*Véanse las Actas aprobadas en los Anexos*).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República con el cual convoca al Congreso Nacional a legislatura extraordinaria a contar del 19 de septiembre del año en curso, a fin de que pueda ocuparse de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica la Ordenanza de Aduanas en lo relativo a los delitos de contrabando y fraude; y

2) El que establece que la integración de imposiciones que hagan los obreros de la Empresa Portuaria de Chile, sea sobre la base de las rentas que percibieron el año 1950.

—*Se manda archivar.*

Oficio

Uno del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con el cual contesta a observaciones formuladas en esta Corporación, por el H. Senador señor Echavarrri sobre incumplimiento de leyes del trabajo en algunas empresas constructoras. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

## Informes

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que establece normas sobre la duración de la jornada de trabajo de los radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas. (Véase en los Anexos, documento 2).

Ochenta y cuatro de la Comisión de Asuntos de Gracia y ochenta y cuatro de la Comisión Revisora de Peticiones recaídos en las iniciativas de ley que benefician a las siguientes personas:

Proyectos de la H. Cámara de Diputados:

- 1.—Arias Contreras, Erasmo,
- 2.—Besoain Silva, Guillermo,
- 3.—Calvo Barros, Fernando,
- 4.—Castillo viuda de Leiva, Mercedes e hija,
- 5.—Cristoffanini Pitto, Armando,
- 6.—Cruz viuda de Armas, Delia,
- 7.—Cuadra Alquinta, Roberto Enrique,
- 8.—Encina Lobos, José Luis,
- 9.—Fernández Ruiz, Marina,
- 10.—Gallardo O'Neill, Luis,
- 11.—García Pino, Humberto,
- 12.—González Asenjo, Saturnino,
- 13.—Gormaz viuda de Bahamondes, Teresa,
- 14.—Hermosilla Hermosilla, José Eleno,
- 15.—López Plaza, José del Tránsito,
- 16.—Mackenna Cerda, Rita y Carmela,
- 17.—Millán Gómez, Samuel,
- 18.—Mora Briones, Adriana,
- 19.—Muñoz Díaz, Andrés,
- 20.—Ortiz Urrutia, Laura,
- 21.—Paredes Melo, Carlos,
- 22.—Ramírez Ariste, Roberto,
- 23.—Ramírez Espinoza, Diómedes,
- 24.—Rodríguez Arancibia, Carlos e hijos,
- 25.—Romero Besoain, Manuel,
- 26.—Saavedra viuda de Orjikh, Victoria,
- 27.—Taylor viuda de Gutiérrez, Elisa,
- 28.—Turrieta viuda de Vega, Blanca e hija,

- 29.—Urzúa Gormaz, Enrique Javier,
- 30.—Velásquez viuda de Pailahueque, Margarita,
- 31.—Vicuña Sanfuentes, Rafael,
- 32.—Vilches viuda de Pacheco, Ana, y
- 33.—Villalón Marín, Elvira, Matilde del C. e Isolina.

## Mociones:

- 34.—Alvarez Montt, Rosa,
- 35.—Avila Espergue, Lautaro,
- 36.—Azerman Berstein, Isaac,
- 37.—Candia Maldonado, Froilán,
- 38.—Contreras Reyes, Juan Bautista,
- 39.—Díaz Barbieri, Aníbal,
- 40.—Eguez Merino, José Miguel,
- 41.—González López, Julio,
- 42.—Guyot Peña, Trinidad,
- 43.—Inostroza Manosalva, Pedro Celindo,
- 44.—Leiva, Serafina de las Mercedes,
- 45.—Mardones viuda de Pomar, Virginia,
- 46.—Matus viuda de Cisternas, Norma,
- 47.—Nocera viuda de Núñez, Teresa,
- 48.—Ortúzar Prado, Rosa,
- 49.—Patiño Mac-Iver, Raúl,
- 50.—Peñalosa, María Genoveva,
- 51.—Pinto Correa, Amelia,
- 52.—Pozo Guerrero, Glafira del Carmen,
- 53.—Thwaite Briceño, Alberto,
- 54.—Toledo Ramírez, Julio,
- 55.—Veas Veas, Pedro Antonio,
- 56.—Verdugo León, Egidio, y
- 57.—Villarreal viuda de León, Emilia e hijas.

## Solicitudes:

- 58.—Benaprés Lafourcade, Héctor,
- 59.—Cárdenas Ruiz, Silvestre,
- 60.—Castillo Urizar, Humberto,
- 61.—Fernández Cañas viuda de Vargas, Ana,
- 62.—Figueroa Opazo viuda de Raimann,
- 63.—Fredes Ramírez, José Miguel,
- 64.—Leddihn Klemansky, Carlos,
- 65.—López Urbina viuda de Llanos, Demófila,
- 66.—Marambio Ortiz, Guillermo,
- 67.—Menéndez Inostroza, José Eduardo,



- 68.—Millar viuda de Cádiz, Wilhemina,  
 69.—Miranda Lavín, Ester,  
 70.—Mucke viuda de Infante, Augusta,  
 71.—Ordóñez viuda de Agacio, María,  
 72.—Osorio Gómez, Domingo,  
 73.—Pinochet Valdez, Juan,  
 74.—Pizarro Muñoz, Elcira,  
 75.—Pizarro viuda de Vergara, Lina,  
 76.—Quinteros viuda de Briones, Elena,  
 77.—Quiroga viuda de Gajardo, Julia,  
 78.—Rojas viuda de Fuenzalida, Marta,  
 79.—Silva Arancibia, Samuel,  
 80.—Urrutia viuda de Alcayaga, Carmen Gabriela,  
 81.—Urrutia Merino, Santiago,  
 82.—Vásquez viuda de Urrutia, Emerenciana,  
 83.—Velásquez Muñoz, Ester, y  
 84.—Vial viuda de Barros, Blanca.
- Quedan para tabla.*

### Mociones

Una del H. Senador señor Curti con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don Martín Parga Arévalo. (Véase en los Anexos, documento 3).

Una del H. Senador señor Torres con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don Eduardo Díaz Oliveros. (Véase en los Anexos, documento 4).

Una del H. Senador señor Von Mühlbrock con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a doña Juana del Carmen González Muñoz. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

### HOMENAJE A LA MEMORIA DEL DOCTOR CARLOS LOBO ONELL.

El señor AHUMADA.—Honorable Senador:

Parece que estuviera viendo su persona, caminando con sus pasos diminutos y ligeros por los amplios corredores de esa

vieja casona que es el Hospital del Salvador.

Era su figura de baja estatura y magra, su cara angulosa y morena, sus ojos vivos y profundamente negros, su hablar tartamudeado, pero ¡cuán grande eran su cerebro, sus conceptos y sus ideas!

Su personalidad y su vida es el trasunto de su alma bella y generosa. No podríamos precisar, sin temor a equivocarnos, cuáles eran los rasgos y cualidades más predominantes en su personalidad: si su paciencia iluminada de investigador científico, si su vocación integral de médico, si su voluntad inquebrantable y recia, si su sencillez y modestia innatas o si su sabiduría. Parecería que este todo humano hubiera estado tan bellamente arquitecturado que con su vida y su ejemplo dijera magistralmente a las generaciones médicas, presentes y futuras, que por el camino de la humildad, de la perseverancia y del estudio se construye una medicina más firme y más humana que por el camino de la soberbia, la prepotencia y la materialidad...

Su biografía de médico y de investigador es una de las más bellas páginas que se han escrito en la medicina latinoamericana de los últimos tiempos.

Estudiante de medicina modesto y de escasos recursos económicos, pero siempre con calificaciones excepcionales, obtiene su título de médico cirujano en el año 1908. Ingresó como ayudante a la clínica universitaria de urología del profesor Eduardo Moore y, con el acervo de su juventud y de su sed insaciable de saber, es enviado a Europa, donde perfecciona los conocimientos de su especialidad en cursos y trabajos de postgraduados de las clínicas francesas y alemanas durante dos años.

A su regreso a la patria, es nombrado jefe de la Clínica Universitaria, cargo que desempeñó con eficiencia y capacidad técnica desde los años 1913 a 1921. Posteriormente, en 1923, es nombrado jefe del

servicio de Urología del Hospital del Salvador, de esta capital.

Por segunda vez viaja a Europa, donde permanece durante ocho años, desde 1928 a 1936, como colaborador de uno de los centros urológicos más importantes del Viejo Mundo: la clínica del Profesor Félix Leguieu, del Hospital Necker, de París.

En ese centro científico, conjuntamente con el doctor Henry Chavanier, expresa su sabiduría por medio de mundialmente reconocidos trabajos de investigación. Sus novedosos y destacados estudios sobre la fisiopatología del riñón, le valieron la consagración y obtuvo el Premio Montion, del Instituto de Francia. Los congresos internacionales en el campo de su especialidad lo destacan como relator de ponencias, y la Asociación de Urología Francesa lo recibe como miembro titular, en representación de Latinoamérica. De esa época son sus trabajos ejemplares sobre "La Diabetes Azucarada", "Diabetes y Cirugía", "Clasificación Anatomopatológica de las Nefritis", publicados en "Presse Medicale", de París, como igualmente la correlación sobre "Tratamiento Operatorio de la Nefritis".

Su obra de investigador médico fue fecunda, brillante y de una originalidad donde despuntaban las concepciones geniales, en la órbita de su especialidad.

De aquellos tiempos heroicos, cuando la insulina había sido recientemente descubierta por los investigadores canadienses Banting y Best, se cuentan anécdotas maravillosas del profesor Lobo Onell. Cuando apenas se reflejaba la aurora sobre los bulevares de París, un hombre sencillo, de modesto aspecto, acudía con un malecón negro al matadero más cercano, para obtener al precio más bajo los páncreas de animales que necesitaba para fabricar insulina en el viejo laboratorio del Hospital Necker.

Así fue de sublime y edificante su vida.

En esa misma época, mientras conquistaba para Chile los galardones de la fama

por su inmensa obra científica, la Junta de Beneficencia de ese entonces le manifestaba que no podía seguirle prorrogando los permisos por tantos años, y lo obligó a renunciar a la jefatura del servicio del Hospital del Salvador.

Se había cumplido el adagio del eterno pago de Chile, y las palabras citadas por otro sabio, don Ignacio Domeyko, tuvieron también su expresión realista y cruel: "La ciencia" —dice el poeta alemán Schiller— "es para uno una diosa, y para otros una vaca lechera".

Para Carlos Lobo Onell, el amor a su arte y a su ciencia constituyó una actitud divina y él fue su más genuino y puro sacerdote.

Vuelto al país, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile lo elige profesor extraordinario y, posteriormente, miembro académico. El profesor doctor José Luis Bisquert, mi maestro, lo recibe en un cariñoso y magistral discurso, donde destaca que Lobo Onell, sin lugar a dudas, ha sido el investigador más excelso e inteligente del pensamiento hispanoamericano en el dominio de la especialidad urológica.

Reparadora actitud, que alivió el corazón siempre abierto de Lobo Onell.

De la misma manera, la Junta de Beneficencia, rectificando su anterior comportamiento, lo designa jefe honorario de la Clínica de Urología de su Hospital del Salvador. Y ahí estuvo hasta su muerte sembrando, siempre sembrando, sin odios ni rencores para nadie, gran caballero del intelecto, al pie de su laboratorio, hasta que se dobló su cabeza encima de la platina de su microscopio y entró por las puertas de la inmortalidad y del reconocimiento de sus conciudadanos, que hoy día, sin distinción de credos ni tendencias políticas, venimos a rendir el homenaje de afectos en el Honorable Senado de la República.

La representación parlamentaria radical, por mi intermedio, expresa sus condolencias a la distinguida familia del profe-

sor Lobo Onell y hace indicación para que, en nombre de la Corporación, se envíe comunicaciones de pésame a su familia, a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y a la Sociedad Chilena de Urología.

He dicho.

El señor CURTI.—Honorable Senado:

Hay hombres de excepción que pasan por la vida derramando bondad y sabiduría y que no sienten el peso de su labor, porque sólo sirven la natural expresión de su corazón y de sus sentimientos.

Tal fue la vida del distinguido profesor doctor Carlos Lobo Onell, que hace pocos días abandonó este mundo para emigrar a la eternidad, ante la consternación de cuantos lo conocieron y pudieron aquilatar la magnitud de sus grandes merecimientos.

Y este sentimiento de pesar colectivo tiene la más amplia justificación, porque pocos pueden exhibir, a lo largo de una vida tan fructífera y generosa, la gama inmensa de matices del más alto sentido de nobleza y de espiritualidad.

Amor a sus semejantes, amor a su patria, culto por el saber y afán permanente de compartirlo, investigador del laboratorio, filántropo y publicista, actuó en todo con una modestia y desinterés que constituyen una excepción en el mundo de envidias y egoísmos que hoy agita a la humanidad.

Sería vano intento poder establecer todos los jalones de más de 54 años dedicados por entero a la ciencia médica, especializada en la cátedra de urología, lo que inició con su título de médico el año 1908 y que sólo terminó el día de su muerte. Obtuvo todos los honores y las más altas distinciones. Escribió tratados en colaboración con el eminente profesor doctor Henry Chavanier; también lo hizo con otros sabios de Francia y Alemania en el ramo de la urología y recibió homenajes y premios de la Academia de Ciencias del Instituto de Francia, donde residió por largas temporadas y realizó numerosos

viajes, impulsado por su inquietud de ir a buscar nuevos conocimientos y disciplinas e incorporarse a la docencia y a las clínicas chilenas.

Benefactor de gran sensibilidad, ayuda en sus estudios a muchos alumnos pobres, pero meritorios; dona importantes y valiosos equipos al laboratorio de su Hospital, que constituye su gran inquietud de investigación científica, y desde 1936 hasta hoy obsequia al Servicio Nacional de Salud y a la Universidad de Chile toda su actividad, tanto asistencial como docente, desempeñando desde ese año 1936 su labor infatigable en calidad ad honorem y con una constancia y puntualidad mayor que la de los profesionales más obligados. Demostró así un espíritu de ejemplar apostolado.

Puede exhibirse la vida del doctor Lobo Onell como el exponente de la laboriosidad, del saber, de la ética profesional y del cumplimiento del deber, virtudes que, a lo largo de cerca de 60 años de profesión, constituyeron la amalgama de su personalidad.

A lo anterior, habría que agregar una sencillez y modestia que subyugaban, las que no fueron abatidas ni por los honores ni por la admiración de sus colegas, discípulos y pacientes. Fue condecorado con la Legión de Honor por sus trabajos científicos; jefe honorario de la Clínica del Hospital del Salvador; miembro académico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile; presidente honorario del Congreso de la Confederación Panamericana de Urología de Mar del Plata; relator de temas del Congreso Internacional de Urología en Nueva York; miembro honorario de la Sociedad de Urología de Córdoba; miembro honorario de la Academia de la Sociedad de Cirugía de Lima, y obtuvo, además, innumerables distinciones.

Pero, si dilatada y meritoria fue su actividad como hombre de ciencia y maestro de maestros, cautivan aún más sus cualidades humanas de hombre lleno de afecto

por sus pacientes, a quienes dispensaba un trato cariñoso y comprensivo. Sintió, asimismo, gran amor por el desvalido. Tratándose de ellos, el doctor Lobo Onell despreciaba el tiempo y el sacrificio, con tal de llevar tranquilidad a sus espíritus y alivio a sus dolencias

Y así como amó a sus semejantes, amó entrañablemente a su patria, y si recibió tantas distinciones y honores, él siempre supo acogerlos para su país y sus instituciones

En efecto, el profesor Ambard, de renombre mundial, le ofreció designarlo Jefe de Clínica de su cátedra de Estrasburgo, con el requisito de que se nacionalizara ciudadano francés. El doctor Lobo Onell recibió el halago de este gran honor, pero su amor a nuestra patria hizo que no pensara en aceptarlo, porque ello era a expensas de sentimientos que, como chileno, no podía vulnerar.

Es difícil, señores Senadores, traducir en pocas líneas la brillante trayectoria de la vida del doctor Carlos Lobo Onell, de su actividad como sabio investigador y de su dedicación como maestro diligente y de insigne versación. La pérdida de esta vida ejemplar significa una dura prueba para la medicina chilena, pero su existencia seguirá perdurando en sus obras, en el recuerdo de quienes disfrutaron de sus enseñanzas y en el cariño de sus amigos, que lo estimaron como hombre justo y cabal, y para quienes él nunca regateó su bondad y sabiduría.

Nada más justiciero, pues, que el homenaje que el Senado rinde en estos instantes a la memoria del doctor Carlos Lobo Onell. Solicito que se transmitan a su familia, en nombre de los Senadores conservadores y liberales, los sentimientos de nuestro pesar. Al mismo tiempo, elevo al Altísimo una plegaria para que haya acogido su alma y le haya dado el lugar que tiene reservado para los justos, que cumplieron con dignidad y nobleza su paso por la vida.

He dicho.

El señor BARROS.—Honorable Senado:

La cirugía de Chile está de duelo. El padre, el "pionero" de los urólogos abandonó la residencia física de la patria para ocupar un lugar en el corazón de aquellos enfermos que él curó y que le sobreviven, y otro lugar en el recuerdo de sus colegas que tuvimos la suerte de conocerlo.

La ciencia no tiene fronteras —por eso, mi partido inclinase reverente ante su desaparecimiento—, y el bisturí del cirujano penetra por todas las fronteras de la vida.

Lobo Onell, heredero de aquellos maestros del escalpelo que fueron los doctores Charlín, Barros Borgoño y Amunátegui, introdujo los estudios físicoquímicos del riñón y penetró los misterios de los túbulos contorneados y glomérulos de tan importante glándula.

Sensibilidad exquisita junto a su modestia sin par, cariño y ciencia pura, configuraron su delicada existencia.

Mi doble colega Hermes Ahumada ha ahondado en la valía de este profesor, que se sumó a otros grandes cirujanos que ya partieron: Guillermo Münnich, Lucas Sierra, David Benavente, Félix De Amesti.

¡Cuántas veces todos ellos se toparon con la muerte en los quirófanos y en las clínicas, pero al fin la dama fatal, la esposa común, se los llevó!

"Earth to earth, ashes to ashes"; la tierra a la tierra, las cenizas a las cenizas, como dicen los pastores anglicanos.

Su fama traspasó los hitos de América, y su nombre, allá en la Ciudad Luz, la que concibió al padre de la cirugía en el mundo, Ambrosio Paré, resonó en La Salpêtrière y circuló de boca en boca entre los internos de los viejos hospitales de la tierra del Sena.

Vivió y supo gustar las inquietudes de esta época tan interesante en el devenir humano, que va enterrando los restos del feudalismo para vibrar con la física atómica, la teoría de la relatividad y de los cuanta, la radiactividad, la química coloidal, los vuelos espaciales y las constantes

de la glándula urinaria, su débito y su patología. Fueron éstas su gran pasión.

Llegue, por tanto, la expresión de sentimiento de mi partido para la Sociedad Chilena de Urología y para su familia, porque ha muerto Lobo Onell, un hombre de ciencia, un chileno gigante en su modestia.

#### HOMENAJE A LA MEMORIA DEL REVERENDO PADRE ALBERTO HURTADO

El señor TOMIC.—Señor Presidente:

Un sacerdote infiel escribió hace cuatro siglos estas palabras hermosas y angustiadas:

“Cada grano de arena arrastrado por las olas hacia el fondo del Océano, a Europa disminuye. Así también la muerte de cada hombre disminuye a la Humanidad y a mí en ella. Por eso, cuando sientas que doblan las campanas no envíes nunca a preguntar por quién... ¡que están doblando por tí!”

Sombrío homenaje a la solidaridad esencial de la raza humana; visión entristecida del misterio de la Comunión de los Santos; grito lastimero del hombre terrenal ante el isócrono pasar de todo hacia la mutación y hacia la muerte.

Pero no es el tiempo sino la Eternidad la medida adecuada al destino del hombre, y no es la muerte compartida, sino la vida ennoblecida y multiplicada por la gracia santificante, la fuente profunda y preciosa de nuestra fraternidad esencial.

Hablo esta tarde para rendir homenaje en el décimo aniversario de su muerte a un sacerdote fiel, a un varón santo, a un chileno ejemplar que, iluminado por la caridad de Dios, vivió entre nosotros y, como en el verso clásico, “vestidos nos dejó de su hermosura”.

“Si silenciáramos su lección” —escribió el Obispo de Talca Monseñor Larraín Errázuriz— “desconoceríamos el tiempo de una gran visita de Dios a nuestra patria”.

No tuvo honores o dignidades de ninguna especie. Había de morir sin recibirlos y sin desearlos. Algún tiempo antes de su muerte, los informes de los médicos se hicieron más y más perentorios: el reposo indispensable para asegurar largos años de vida o un agravamiento sin freno. Estaba enfermo, gravemente enfermo. Ello podía verse en su rostro enflaquecido, de rasgos más y más tirantes; en el rictus, de pájaro vencido en pleno vuelo, de su sonrisa antes tan ancha y cordial; en una como luz de cansancio y de fiebre que asomaba vagamente a sus ojos.

Estuve con él, en esos días, en la casa que la Compañía de Jesús tiene en el pueblo que entonces se llamaba Marruecos y que hoy se denomina Padre Hurtado. Me contó lo de los médicos. Y lo comentó diciendo: “¿Para qué quiero veinte años de reposo? Quiera Dios permitirme todavía un año bien vivido”.

¡Tuvo su año, año “bien vivido”!

Dios lo premió permitiendo que no se cumpliera en él la advertencia del Evangelio de San Juan: “uno es el que siembra y otro que cosecha”. Le fue concedida la gracia de ver, con los ojos de su cuerpo, la generosidad de muchos que aceptaron el llamado que Dios les hacía, por intermedio del Padre Hurtado, para consagrarse al sacerdocio; el ímpetu con que la joven generación católica chilena acogía la solicitud para un duro apostolado de conquista y sacrificio; el hondo venero de caridad y compasión que supo él despertar en miles de creyentes y de incrédulos, para hacerlos capaces de ver en los pobres, en los niños sin hogar, en los derrotados de este mundo, el Rostro de Jesucristo; las reservas de confianza en las ideas cristianas, todavía intactas en vastos sectores de obreros y empleados organizados sindicalmente y en justa lucha por la transformación de un “orden” social del que Dios está ausente y que sienten hostil y enemigo.

Cada alma tocada por la Gracia lo es

de un modo propio y singular. La del Padre Hurtado fue estremecida, de parte a parte, por "el sentido del Pobre", que era, en su corazón, una exigencia avasalladora. Sin duda, en su rica vida pueden reconocerse muchas formas del apostolado moderno: sacerdote, maestro, sociólogo, escritor, formador de sacerdotes, guía de juventudes, consejero espiritual, apóstol de caridad... ¡pero no hay cómo engañarse! Corriendo a lo largo de toda su fecunda vida, es el amor a los pobres, es el "sentido del Pobre", el hilo brillante que nos conduce al secreto de su corazón y nos revela la clase del diálogo que el alma del Padre Hurtado sostuvo con su Creador.

Como San Ignacio en los albores mismos de la Compañía de Jesús, comprendió que el modo más eficaz de amar al prójimo y de servir a los pobres no es con la tradicional limosna en obsequio del desgraciado, sino contribuyendo lo más vigorosamente posible a modificar las condiciones sociales y las instituciones injustas que engendran la miseria material y moral de las grandes multitudes en la sociedad moderna.

Obedeciendo a la penetrante claridad con que la Iglesia Católica y la Jerarquía Eclesiástica, en Chile, urgen a los católicos al pleno cumplimiento de sus deberes sociales, es en esta forma de apostolado, es en el apostolado social, en donde el Padre Hurtado nos deja la flor de su mensaje. Este es su aporte decisivo a la evangelización de nuestra patria.

Bien es verdad que no aceptó limitaciones metodológicas o técnicas en el rescate de los pobres. Los buscó, uno por uno, en su soledad y en su desamparo. Para ellos fundó el Hogar de Cristo. Y al que estaba hambriento le dio de comer; y al desnudo, lo cubrió, y dio consuelo al triste. Como otros muchos sacerdotes y laicos que en esta misma hora, en nuestra patria, multiplican la siembra de la palabra divina entre los pobres de Chile, el Pa-

dre Hurtado no fue un funcionario, sino un apóstol; no manejaba cifras, sino hombres, y en cada uno de aquellos desgraciados veía al Divino Pobre que para ellos murió crucificado.

Los amaba, no con el amor teórico del doctrinario o del ideólogo, sino tales como eran, en su carne concreta, en la hosquedad de sus vidas, en sus necesidades y desesperanzas de seres humanos.

La última vez que estuve con él en el hospital, tenía un libro en las manos. Apenas si podía sostenerlo. Con voz suave y entrecortada, leyó: "¿Cuándo llegará el día en el que, al entrar un pobre en una iglesia, el "suizo" golpee el suelo con su alabarda, y diga: "Aquí viene Jesucristo"?"

No pudo seguir leyendo. Lloraba en silencio, cubiertas de lágrimas sus descarnadas mejillas de agonizante. Lloraba por los pobres, en cada uno de los cuáles Cristo, oculto, espera el pan, el vaso de agua, el refugio contra las sombras, la protección contra la injusticia, el consuelo contra la inseguridad y el desamparo.

No estuvo solo. Nunca la Iglesia, en Chile, ha tenido en su seno tantos apóstoles y una dirección tan lúcida, valerosa y resuelta a no permitir que los poderosos y los "satisfechos" de este mundo la pongan al servicio de sus intereses, como en estos difíciles tiempos.

El amor de Dios se derrama en nuestra patria como nunca antes en su historia. Sacerdotes y laicos, poseídos, como el Padre Hurtado, del "sentido del pobre", dan testimonio del Cristo Crucificado entre las poblaciones callampas; entre los niños abandonados; entre los obreros organizados sindicalmente y en lucha contra los poderes del dinero; entre los fieles de tibia devoción.

Son ellos y todos los demás hombres y mujeres, jóvenes y niñas, voluntariamente encadenados al amor de Cristo por la ardiente caridad del Padre Hurtado, quienes justifican la vida del buen apóstol,

quienes prolongan su labor para él ya terminada, quienes constituyen la mejor gloria del siervo fiel ante el Trono de Dios.

He dicho.

El señor VIAL.—Señor Presidente:

Fui compañero de colegio, durante largos años, de Alberto Hurtado. Era un muchacho alegre y siempre optimista. Todos lo queríamos, porque a diario nos brindaba una manifestación de consuelo en nuestros afanes escolares, o reía bondadosamente al imponerse de alguna travesura irreflexiva que atentara contra la estricta disciplina del establecimiento.

Alberto comprendió el verdadero sentido de la vida. Después de cortos años de profesional, prefirió entregar de lleno su existencia a lo que prevalecía en su carácter: el cariño por sus semejantes. Para ello estudió profundamente, fue graduado sobresaliente en Lovaina y pudo convertirse en un eminente teólogo o en un maestro sobresaliente.

Pero Alberto Hurtado era un gran chileno. Seguía en todo momento los azares de nuestra patria y sus profundas y crueles divisiones. Era un gran demócrata, aunque comprendía con exactitud los defectos de la democracia, con su conjunto de pasiones y rencores, que muchas veces separan a los hombres con programas e ideologías semejantes, por personalismos o envidias incomprensibles. Mucho menos, por cierto, podía aceptar los regímenes de dictadura, en cualquier forma que fuera, y tanto más cuando derraman sangre, muchas veces inocente, o privan de los derechos inherentes a la personalidad humana.

Seguramente, la profundidad de sus atributos lo llevó a comprender la causa de tales errores. El diario contacto y análisis de personas de toda condición social o económica hizo que la llama de su bondad iluminara un gran faro de amor al prójimo. Y vio que el defecto no estaba precisamente en las formas de Gobierno; no estaba entre los dirigentes ni en los or-

ganismos. La causa era el hombre mismo, que, histérico de ambiciones generalmente materiales, luchaba contra el hermano para conseguir las, explotando a menudo a su semejante y muchas veces sin, él mismo, darse cabal cuenta. De este análisis, nació el apostolado del Padre Hurtado, un magisterio de enmienda, una enseñanza que recordaba cuál era el verdadero camino que su religión había señalado y que era seguido tan liviana o torcidamente. Quería que todos los que poseían bienes tuvieran también felicidad, brindando la mano generosa a los que no tenían. Quería asimilar a su desprendido corazón el de muchos chilenos.

Sus palabras: "La Caridad comienza donde termina la Justicia" constituyen la esencia de su pensamiento. Admiraba la gran virtud de la caridad, pero no aceptaba que nadie se sirviera de ella como escudo contra la justicia. Estos principios inspiraron su fecunda e incansable actividad social, su reiterada lucha.

Para que brillara la justicia, fundó la Asociación Sindical Chilena (ASICH), organización gremial cristiana de obreros y empleados, con sus hogares de reunión, sus seminarios de estudio y honrada comprensión; para ello organizó la primera Sociedad de Viviendas Económicas, escribió libros y tratados y fue periodista y pedagogo.

Pero quiso también que la caridad resplandeciera en su patria y creó, por esto, hace hoy 16 años, el Hogar de Cristo, esa obra magnífica, en constante y creciente aumento, que cuenta ya en Santiago con cuatro hospederías y varias otras en las provincias. Era necesario dar asistencia social, alojamiento, comida y ropaje al indigente. Por eso fundó también los hogares para niños vagos, de los cuales hay ya una docena en nuestra capital.

Dotado de una actividad prodigiosa, parecía como que una revelación le hubiera anunciado su corto vivir, y entonces él, con benéfica ansiedad, quería multiplicar sus

días, horas y minutos en crear más y más, en otorgar más ternura a sus semejantes. Con sus ojos brillantes y su boca siempre plena de sonrisa, reveladores de su íntimo bondadoso, recorría en el día barrios y callampas obreros llevando en su camión el ansiado sustento. En las noches, éste era empleado por su patrulla para ir recogiendo a los niños vagos, ateridos en la estación invernal.

Superfluo sería rememorar, en estos momentos de homenaje y de recuerdo, el número de obras que emprendió el Padre Hurtado con inigualable celo. Hay en Chile, sobre su venerable persona, un concierto de opiniones tan raramente unánime, que constituye la más relevante prueba de la estimación nacional que su nombre, con justicia, ha merecido. No hay para él fronteras de religión, no hay divisiones de política; no hay diferencias de condición entre los distintos estratos de chilenos. Todos se inclinan respetuosos ante su memoria, que un hálito, tal vez sobrenatural, dejó suspendido perennemente sobre nuestros corazones.

Hace ya diez años que nos dejó; enfermo gravemente, conocedor de su próxima partida para "el gran encuentro" —como él decía— con Dios, quiso aprovechar hasta el último de sus instantes de vida. Fue así como, desde el lecho de moribundo, materializó la creación del Hogar de la Niña Vaga, donde cientos de pequeñas, que fueron muchas veces víctimas inocentes, van recuperándose gradualmente para la sociedad.

Cuando el Reverendo Padre Hurtado falleció, un sentimiento de tristeza invadió el alma de todos los chilenos, y en forma sinceramente espontánea, interminables muchedumbres acompañaron sus restos mortales en una necesaria expansión de noble agradecimiento. No acompañaban a un héroe de guerra; tampoco a un preclaro gobernante, ni al orador de brillo, ni al laureado escritor o al artista que pudo dar realce y gloria a nuestra patria. Lloraban

ante el desaparecimiento del miliciano humilde de la justicia; del que alistó los corazones hacia el bien, por medio de la más auténtica caridad. Una sentencia oriental ha dicho que "es el sello de la muerte el que da respaldo a la moneda de la vida y sólo con ella es posible adquirir aquello que tiene el más supremo valor". Por ello, esa enorme muchedumbre dolorida llevaba en sus rostros la tristeza del adiós, pero también la certidumbre de que su gran compañero gozaba ya del eterno premio que había conquistado, con sus actos, en este mundo fugaz y pasajero.

He dicho.

El señor JARAMILLO.—Honorable Senado:

Se dice, no sin motivo, que hay muchas formas de vivir, pero que solamente hay dos maneras de morir: para unos, la muerte es una derrota, para otros, una victoria.

Para quienes ansían, con una ambición que no les da reposo, riquezas materiales, honores y placeres, sin duda alguna la muerte constituye la suprema derrota, el no ser, definitivo y absoluto.

Sin embargo, para otra categoría de personas, para aquellas que buscan en el duro quehacer de existir un medio no para lograr meras satisfacciones, sino la posibilidad, el camino o el cimiento para transformar en cosa positiva el ideal superior que alumbró sus almas, la muerte viene a ser no la derrota que humilla, sino la victoria que enaltece.

Ocurre, entonces, que se logra un doble triunfo: en la vida, porque se deja un alto recuerdo que venerar, y en la muerte, porque se da un noble ejemplo que seguir.

El Reverendo Padre Hurtado, a cuya memoria el Senado rinde esta tarde justiciero homenaje, nos legó, como inapreciable herencia, su forma de vivir y su forma de morir.

Se diría que murió su muerte como vivió su vida, es decir, entregándose siempre: a sus semejantes, a su comunidad religiosa, a su Iglesia, a su Dios.



Vida y muerte identificadas, cristianamente ensambladas por el verbo entregar, porque así fue aquélla y así fue ésta: dando y dándose sin descanso, sin tregua, sin reparar en sí mismo, hasta que su existencia, de tanto abandonarse a los otros, a sus hermanos, lentamente dejó de ser e, iluminada y luminosamente, devino en muerte triunfadora.

Por ello, hoy lo rememora el Senado y lo recuerda el país, a diez años de ese sereno y maravilloso tránsito suyo de una existencia sin mácula a un recuerdo, también, sin mancha; porque nadie, ni aun quienes no compartieron sus creencias, se ha atrevido ni se atreverá a levantar su mano o su voz para menoscabar su nombre, que hoy vive en el corazón de todos los chilenos.

Intérprete muy respetado y respetable de su generación, no sólo la que reconoció banderas en la severa milicia del sacerdocio, sino también la de todos los cristianos de su hora, el Padre Hurtado, como él mismo lo dijo alguna vez, vivió en una "época que clama por la justicia".

Y la persiguió con denuedo implacable, con visión de cruzado, con el total sacrificio de su persona.

"Después de larga opresión" —aseveraba—, "los hombres no piensan satisfacerse con nada menos que con la justicia, y aspiran a obtenerla aun cuando en la tentativa hubiera de saltar en pedazos el edificio social".

Entonces, además de visionario, el Padre Hurtado fue un revolucionario, en el sentido más sublime del vocablo.

Predicó la justicia, la aplicó y la hizo observar, y oyendo la voz de los tiempos, encabezó la revolución del amor, de la ayuda al desamparado, de la asistencia al niño sin esperanzas, del buen salario para el trabajador humilde, del respeto, de la dignidad y de la paz para la familia obrera.

Todo ello, sin odio ni rencores para nadie; con gran amor, con enorme comprensión para todos.

El púlpito, la tribuna pública, la radio, el libro, el folleto, la prensa, la conversación íntima, fueron los vehículos de que se valió este insigne jesuita para proyectar su inmensa labor bienhechora, urgido por una vocación irrenunciable de servir y por un tiempo que se le escurría rápidamente de las manos, como previendo y temiendo que muy pronto se le quedarían vacías.

Acaso porque no tenía muchos años por delante para culminar su tarea redentora, el Padre Hurtado, en ciertas oportunidades, fustigaba duramente a los pusilánimes, a los egoístas, a los que desoían la palabra de Cristo.

"Los malos cristianos son los más violentos agitadores sociales", llegó a decir, no sin vehemencia, en alguna oportunidad.

Pero no se detenía en las palabras.

Para demostrar que también era hombre de acción, levanta su obra incomparable: el Hogar de Cristo, que hizo realidad anhelos muy sentidos de su alma de apóstol de los desamparados.

En su tenaz empeño por imponer la justicia social, trascendió de sí mismo, de su Compañía de Jesús, de su Iglesia, de nuestro país.

Su perfil de sacerdote ejemplar ya no se dibuja sólo en los estrechos límites de nuestro territorio.

Ha ido más allá.

Ha superado fronteras para decir a hombres de otros continentes que Chile también tiene un soldado de Cristo que fue generoso con los pobres, como San Vicente, y humilde, como el Santo de Asís.

Los Senadores liberales, por mi intermedio, adhieren al merecido homenaje que esta Corporación rinde a la memoria del Reverendo Padre Hurtado Cruchaga, al cumplirse diez años de su fallecimiento.

He dicho.

El señor LETELIER.—Señores Senadores:

No es fácil que aparezcan en los pueblos valores individuales capaces de pe-

netrar en todos los espíritus. Por lo general, las mismas condiciones personales, que los hacen especialmente atrayentes para unos, son motivo de rechazo para otros, y de continuo, el recuerdo que ellos dejan enternece a los que compartieron su aprecio y, en cambio, pone ceño adusto en otros que estuvieron en líneas opuestas o en actitudes disímiles de la suya.

Por eso, el haber conocido a un hombre que sintió junto a su corazón el afecto de todos, incluso de aquellos que lo conocieron de lejos, y el comprobar, andando los años, que su recuerdo florece como planta perenne con cada primavera, hace pensar que tuvimos el raro privilegio de conocer y apreciar a una persona que poseía condiciones extraordinarias.

Hace diez años que falleció en Santiago el Padre Alberto Hurtado, y desde hace igual tiempo, su recuerdo se hace cada día más fuerte y más nítido.

Los años transcurridos, que ponen tintas borrosas en toda lejanía, han servido en este caso para que la figura del Padre Hurtado se haya ido solidificando en la memoria de quienes lo conocieron y para que los demás palpen de tal manera su presencia, que lleguen a convencerse de que lo han conocido.

Vasco de origen, tuvo esa cosa recia de la raza vasca, que los hace caminar tal como son, sin que la hidalguía de su linaje despierte resistencia, porque es condición de su naturaleza; en cambio, tratar de ocultarla, sería ficción.

El Padre Hurtado fue siempre auténtico. Fue él mismo en todos los medios y en todos los instantes. Nunca dijo algo distinto de lo que pensaba, pues ello habría estado en contra de su carácter, que era franco y alegre, y porque su alma, llena de bondad para sus semejantes, de cualquiera condición que éstos fuesen, no le impedía ser enérgico, sin herir, y ser suave, sin halagar.

Fue amado por los pobres y los ricos; por los que ostentaban el poder en cualquiera de sus formas, y también por los humildes, pues él amó y sirvió a todos sus semejantes, sin averiguar quiénes eran ni de dónde venían.

Los amó, porque su alma limpia había recibido de Dios, como don precioso, la facultad de amar, y los sirvió a todos, porque su afecto a sus semejantes le exigía, como consecuencia necesaria, el tratar de ayudarlos en la forma que pudiera ser siempre la mejor.

Si su obra ha resultado portentosa en el auxilio de los desvalidos, no fue porque él la buscara como la única que le permitía servir a sus hermanos. Ha sido, simplemente, la más conocida.

Pero son muchas las almas que encontraron en su palabra el alivio de pesares mayores que la pobreza y fueron muchos los pobres, cuya pobreza debe ocultarse, que hallaron en su ayuda la salida decorosa de problemas que sólo se solucionan con auxilio material.

Chileno hasta lo más recóndito, se hacía entender lo mismo con una palabra, con un gesto o con una sonrisa, y la simpatía que brotaba de su persona facilitaba todavía la comprensión.

Los jóvenes, que fueron sus discípulos predilectos, aprendieron de sus labios y de su ejemplo la más profunda lección de amor al prójimo. Muchos de ellos han seguido la huella de contacto con los que sufren trazada por él y que es la expresión del verdadero cristianismo.

Santo en cada uno de los momentos de su vida, fue especialmente ejemplar en el trance de su muerte, en que la serenidad de su partida tuvo rasgos inolvidables.

Por razones familiares, tuve el privilegio de gozar de su afecto. Por eso, al hacer ahora, en nombre de los Senadores de mi partido, un recuerdo reverente y afectuoso de este sacerdote santo, que vibró de

amor por los que sufren y supo hacer vibrar a muchos otros con su misma emoción, quiero añadir mi palabra personal como homenaje humilde y sincero al amigo incomparable, quien, con su vida y sus obras, ha ingresado, al mismo tiempo, a la historia de la Iglesia y de la Patria.

He dicho.

## V. ORDEN DEL DIA

### PROYECTO SOBRE REFORMA AGRARIA. CUARTO TRAMITE.

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar del Orden del Día, corresponde ocuparse en el despacho del proyecto, en cuarto trámite constitucional, sobre reforma agraria.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado, con excepción de las que indica en el oficio correspondiente.

—*El oficio con las insistencias de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 37ª, en 21 de agosto de 1962, documento 1, página 2728.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 4º.

Ha rechazado la que consiste en sustituirlo por los artículos que figuran en el boletín que tienen a la mano los señores Senadores.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión.

El señor LARRAIN.—Yo pediría que se insistiera en el artículo aprobado por el Senado; pero también pediría que se divida la votación respecto de la letra o) del artículo 4º, porque estimamos que la representación que se da en ella a tres miembros de la Federación Nacional Campesina, elegidos por el Presidente de la República, no debe quedar en definitiva integrando este organismo. Como se sabe, se trata de una organización totalmente politizada, que no representa en absoluto a los trabajadores agrícolas del país.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—¿Y la Sociedad Nacional de Agricultura, a quien representa?

El señor PABLO.— Debo expresar, en primer lugar, mi extrañeza por el rechazo hecho por la Cámara de Diputados. Tengo el convencimiento de que el Senado comprobó la existencia de un compromiso, gestado entre el Gobierno y el grupo de Senadores radicales que interpreta también nuestra inquietud.

Me extraña que la insistencia de la Cámara de Diputados incida en la parte que es más claramente inconstitucional, y sobre lo cual no hay discusión, porque se vulnera lo dispuesto en los artículos 15 y 44, número quinto, de la Carta Fundamental. Esta última disposición precisa que sólo en virtud de una ley se pueden crear empleos y funciones públicas. El rechazo, pues no es impensado; es estudiado.

Por otra parte, conviene advertir que, por publicaciones de prensa, se sabía que antes de que los Comités de la Cámara de Diputados se pusieran de acuerdo en cuanto a la forma de tramitar el proyecto de reforma agraria, hubo reuniones de los personeros del Ejecutivo con los Comités de Diputados que representan a los partidos de la combinación de Gobierno.

Me extraña, por lo tanto, un hecho que vulnera lo acordado, y que se insista, en vísperas de elecciones presidenciales —a este Gobierno no le quedan más que dos años—, en entregar la reestructuración de grandes reparticiones de la Administración Pública a la exclusiva voluntad del Ejecutivo.

Estimo que las palabras del Honorable señor Larraín representan, sin duda, el pensamiento de los Senadores de Gobierno, que, tanto en las sesiones de trabajo de las Comisiones como en los debates habidos en la Sala del Senado, se cercioraron del compromiso contraído por el Ejecutivo, manifestado por medio de las indicaciones enviadas al Senado por personeros de éste. Me alegro de la indicación formulada por el señor Senador en cuanto a pedir que se divida la votación respecto de la letra "o" del artículo

4º. Y votaré en contra de lo que él propone, pues ya nos pronunciamos a favor de esa disposición en el segundo trámite constitucional. Por lo demás, la oposición del señor Senador refleja, claramente, el sentir del sector a que pertenece.

Aprovecharé esta oportunidad, tal vez la última en que opinaremos sobre reforma agraria, para recalcar algunos de los conceptos emitidos con anterioridad.

En la revista "Ercilla" de hoy, en un comentario político del cual es autor Luis Hernández Parker, se insertan párrafos literales de informes emitidos por expertos como Ernest Feder, alemán, nacionalizado en los Estados Unidos de Norteamérica, profesor de la Universidad de Nebraska y que en 1961 estuvo becado en Chile, actual Jefe del Punto IV en Colombia, y del holandés J. A. Bosz, director del Departamento de Tenencia de la Tierra, de la Organización de Estados Americanos. Ambos técnicos permanecieron dos meses en Chile y entregaron un informe a los nueve "sabios" nombrados por la OEA para dirigir el programa de Alianza para el Progreso, sobre lo que, en su concepto, es el proyecto de reforma agraria de Chile. Sus opiniones concuerdan, en gran parte, con lo que afirmamos ante el Senado.

Ellos expresan: "Los planteamientos chilenos para un resurgimiento agrícola y a través de ellos para un aumento substancial de la producción de alimentos, son inadecuados e insuficientes en términos de una bien concebida reforma agraria. Son más bien para un esquema de *colonización acelerada*". Son las palabras casi textuales que empleamos sin haber conocido en absoluto el pensamiento de estas personas y sin haberlas siquiera conocido.

El señor IBÁÑEZ.—¿Quién lo dijo?

El señor PABLO.—Los técnicos de la OEA que tuvieron a su cargo informar a los nueve "sabios" encargados por ese

organismo para aplicar la Alianza para el Progreso.

Agregan: "Pero Reforma Agraria y Colonización no son términos sinónimos.

"Los actuales planes chilenos no conducen: a) A resolver los principales déficit de la agricultura chilena. No resuelven los conflictos socioeconómicos provocados por la contradicción de pocos propietarios que controlan la mayor extensión de los recursos y, por lo tanto, dominan también la escena política y los cientos de miles de campesinos sin tierras y que viven en condiciones harto precarias".

Añaden:

"Las metas que se traza la Reforma Agraria son demasiado modestas. Los medios para alcanzarlas son insuficientes aún para una Reforma Agraria en escala reducida.

"Chile exige la necesidad de instalar con urgencia por lo menos a una gran parte de las 200.000 familias sin tierras en granjas familiares y debe ayudar a otros 100.000 pequeños agricultores que disponen de "minifundios", es decir de propiedades antieconómicas. El Gobierno, para afrontar estos problemas, emitió una Declaración en que comunicó que 5.000 familias campesinas serían instaladas. Pero examinando a fondo esta Declaración se comprueba que el Gobierno sólo dispone de una capacidad financiera para instalar a 2.500 de estas 5.000 familias. La Reforma Agraria chilena tendrá, pues, que adoptar con estas perspectivas un ritmo muy lento".

En otra parte, dicen lo siguiente:

"Tierra y Agua.—En Chile el monopolio de la tierra corre paralelo al monopolio del agua". Sobre ello insistimos e hicimos indicación en forma oportuna. No concebíamos que se abordara el problema de la reforma agraria y de la tenencia de la tierra sin también preocuparse del problema de las aguas. Y agregan: "Esto quiere decir que el terrate-

niente tradicional no sólo se interesó por la tierra del valle, sino también por monopolizar el agua que brota de la cordillera de Los Andes. Modificar, pues, el régimen de aguas en Chile es una forma de encarar la Reforma Agraria. Debe ser una de sus metas”.

Expresan, en seguida, algo que también manifestamos aquí en forma reiterada:

“La legislación” —que acabamos de dictar— “es de tal modo complicada, que la Ley puede, inclusive, ser usada para detener la Reforma Agraria. Por ejemplo, aquellas disposiciones que limitan las expropiaciones a las “tierras abandonadas o notoriamente mal explotadas”. O aquella otra que obliga al Estado a pagar la totalidad de la expropiación si se atrasa en la cancelación de una cuota. Estas y otras limitaciones podrían servir para detener la Reforma Agraria. Se debe tener presente también que el pago al contado de una parte de la expropiación (20 por ciento) puede llevar a una fuga substancial de capitales de Chile”.

Señor Presidente, no son ya los conceptos de ideólogos y teóricos, que no tienen contacto con la realidad. No son tampoco las ideas de los revolucionarios que se inspiran en lo que sucede en Cuba o detrás de la Cortina de Hierro. Son las opiniones de técnicos de las Naciones Unidas, del mundo occidental; personas ajenas al debate político en nuestro seno, quienes expresan sus opiniones en un informe que se extracta en una publicación hecha en Santiago en el día de hoy. Tales impresiones están avaladas por la firma de un periodista que estimo serio y coinciden plenamente con el pensamiento nuestro.

En lo que se refiere al artículo 4º, en el segundo trámite expresamos que nos absteníamos de votar, porque no justificábamos la existencia del organismo que debía enfrentar los problemas de la reforma agraria en Chile, en la forma co-

mo lo había concebido el Ejecutivo. Pero, ante el problema de las facultades extraordinarias planteado por la Cámara de Diputados, insistiremos en el criterio sustentado por el Senado, con el propósito de evitar que se vulnere la Carta Fundamental y permitir, a la vez, que se obvие el peligro de carácter político que nosotros advertimos.

Los Senadores democratacristianos insistimos en el criterio ya aprobado por el Senado.

El señor PALACIOS.— Sin perjuicio de hacer algunas observaciones de carácter general, deseo referirme al planteamiento hecho por el Honorable Señor Larraín, quien ha pedido que se divida la votación con respecto al artículo 4º, con el evidente propósito de rechazar la disposición aprobada por el Senado, que, específicamente, integra el Consejo Superior de Fomento Agropecuario con tres representantes de la Federación de Campesinos e Indígenas.

El Honorable señor Larraín ha repetido, esta vez en forma más somera, las razones que expresó con mayor amplitud durante la discusión particular del proyecto, en orden a que la institución llamada Federación de Campesinos e Indígenas es un organismo sin personalidad jurídica y controlada por el Partido Comunista. Tal fundamento, en el concepto democrático de Su Señoría, constituiría causal más que suficiente para privarla del derecho a estar representada en una institución de tanta importancia como aquella y de expresar su opinión en los planes y resoluciones de dicho Consejo.

No nos extraña ese criterio. Frente a multitud de iniciativas promovidas en el Congreso, en las cuales están en juego problemas atinentes a todos los ciudadanos, es frecuente ver la misma actitud de parte de muchos parlamentarios —felizmente no todos— de los bancos de Derecha: el anhelo o deseo indisimulado de eliminar toda participación de la gente

modesta, o sea, de los más auténticos interesados en la solución de esos problemas.

Respecto del caso de la Federación de Campesinos e Indígenas, nos preocupamos de señalar aquí cómo la reforma agraria, entre sus grandes vacíos, presenta el de mantener alejado al elemento campesino propiamente tal, es decir, a aquellos sectores sobre los cuales recaerán en forma más profunda y directa los resultados de esa reestructuración.

Decir que un organismo, por carecer de personalidad jurídica, no tiene existencia, no es una realidad social, a nuestro juicio, constituye una verdadera aberración, pues el legislador, sobre todo en los tiempos que corren, no puede dictar normas sobre la base de falsos supuestos sociales o reales.

Deseo destacar la contradicción manifiesta que hay en la actitud de Sus Señorías frente a la aplicación de ese criterio legalista.

Ha habido aquí un debate que causó sensación pública, en lo relativo a la constitucionalidad de la delegación de facultades en el Presidente de la República por parte del Congreso Nacional, según lo dispuesto en varios artículos del proyecto. Se ha debatido en todos los tonos, con argumentos académicos o de texto legal y con razones de orden democrático, para sostener, por una parte, que dicha delegación es legítima y, por la otra, que es ilegítima. Pero siempre ha quedado en pie una conclusión: todos se apegan a la legalidad. Por la legalidad, hay quienes no desean delegación de facultades, y, por ella misma, otros la quieren. O sea, este criterio legalista, formal, si se quiere vacío de contenido, a veces, es el que predomina en la mente de muchos señores Senadores.

Y se ha buscado, para conciliar la necesidad de romper ese criterio legalista y ponerlo a tono con la realidad, el eufemismo de una fórmula que yo calificué,

sin ambages, de un híbrido constitucional: elaborar una especie de reglamento que constituye, en cierto modo, un decreto con fuerza de ley, pero que no lo es, y que tiene ciertas características peculiares, hasta ahora no vistas en ninguna expresión de los poderes colegisladores. En esa forma queda satisfecha la conciencia legalista formal de Sus Señorías.

Ahora, cuando se trata de enfrentar la realidad, cuando estamos ante una institución que, aunque pese al Honorable señor Larraín y a los partidos de Derecha, existe y representa al campesinado chileno, que no está dominada por el Partido Comunista y cuenta con militantes de todos los partidos populares; cuando es evidente que este organismo es la vez más autorizada de los trabajadores del campo, Sus Señorías adoptan un criterio distinto.

En este caso, no hay necesidad de hacer ningún sacrificio de los escrúpulos legalistas para respetar la realidad social. Y aquí se aplica judaicamente (perdónenme le expresión, dicha sin ánimo de ofender a nadie) el criterio de que esa institución no tiene personalidad jurídica, no está encuadrada dentro de los marcos estrictos de la formalidad legal, y no tiene, por eso, derecho a ser representada.

¿Cómo explicar esas contradicciones? Para algunos efectos, con el objeto de acometer una realidad, de enfrentarla, Sus Señorías reconocen implícitamente que, en cierto modo, hay que burlar la ley.

Sus Señorías acuden, entonces, a eufemismos para mantener el respeto formal por el principio. En otros casos, en cambio, aplican con estrictez formidable, inamovible, el criterio de la legalidad.

Deseo recordar, al respecto, otras situaciones similares. Conozco el caso de una comuna en la cual hay tres poblaciones no reconocidas por la Municipalidad. No obstante, esas comunas existen. Allí viven personas, ciudadanos sujetos a las

mismas exigencias de vida que los demás y que requieren de los servicios públicos: luz eléctrica, alcantarillado, agua potable, pavimentación, servicios de aseo. No obstante, ha sido menester una batalla de más de diez años para hacer entender a algunos regidores que en esas poblaciones, a pesar de no estar reconocidas, habitan personas cuyas necesidades mínimas es indispensable atender.

A mi juicio, no es admisible, por el solo hecho de no haberse dictado un acto de reconocimiento legal, que esos chilenos se pudran en la mugre y en la miseria, como ocurriría de aplicar el criterio estrictamente legal. Pero esos pobladores mueren. Mueren los niños o deambulan entre la basura botada en las calles. No hay luz, agua potable ni nada, por la sola circunstancia de no existir esas poblaciones legalmente.

Tales situaciones son sólo propias de la Edad Media.

Por eso, protestamos con calor. No podemos aceptar que cuando se pregona tanto el propósito de llevar adelante una reforma estructural de fondo, profunda, que resolverá un problema tan trascendental como el de la producción agropecuaria, en aras del progreso económico general del país, se insista, después de todo cuanto se ha dicho en el Senado y de lograr un criterio casi unánime al respecto, en eliminar, precisamente, la voz y la representación del auténtico y legítimo trabajador del campo.

Insistimos en no dividir la votación. Estimamos que la resolución del Senado frente al problema fue seria, tranquila y serena, basada principalmente en la opinión de algunos parlamentarios —no de los nuestros— en cuanto a la necesidad de equilibrar, de algún modo, la representación de los diversos sectores en este organismo superior, en razón de pertenecer la mayoría de los representantes mencionados en el proyecto al Ejecutivo, a servi-

cios directamente dependientes de éste o a organizaciones de los grandes agricultores propietarios de la tierra. Era lógico, por lo tanto, dar también cabida al otro bando.

Alguien dijo que los parceleros están representados y que éstos representan, precisamente, al trabajador modesto de la tierra. Recuerdo haber respondido que la reforma agraria tendrá por objeto, según se ha declarado, hacer propietarios, o sea, hacer parceleros a otros que ahora no lo son. Precisamente, la opinión que interesa es la de quienes van a serlo y no de los actuales, pues éstos ya se han organizado en cooperativas, para su propio progreso, y, en consecuencia, no están pendientes del problema ni tienen interés en cuanto a su aplicación. Por lo menos, no están tan interesados en él como quienes aún no han recibido tierras.

En consecuencia, termino insistiendo, en cuanto se refiere a este aspecto, en que el Senado debe mantener su criterio y no dividir la votación.

Respecto de lo demás, para ahorrarnos mayores comentarios, deseo señalar que también la Cámara de Diputados...

El señor GOMEZ.—Se trata de votar. ¿Para qué hablar tanto?

El señor PALACIOS.—Se trata de votar a ciegas o después de oír explicaciones. Nosotros no acostumbramos hacerlo a ciegas.

Para nosotros, lo más grave del proyecto, como lo señaló también el Honorable señor Pablo, es lo relativo a...

El señor LARRAIN.—¿Me permite una interrupción, señor Senador, para no votar a ciegas, como dice Su Señoría?

El señor PALACIOS.—A Su Señoría le va a costar más que a mí.

El señor LARRAIN.—Su Señoría se ha referido sólo a la primera objeción formulada por mí respecto de la inclusión de tres representantes de la llamada Federación Nacional de Campesinos e Indígenas:

la de considerarla un organismo callampa, creado y organizado por el Partido Comunista. El señor Senador se ha referido sólo a eso. Pero también formulé una segunda objeción, a mi juicio, la más importante: dicha organización no representa a los trabajadores agrícolas del país, ni siquiera en mínimo porcentaje, sino a unos pocos.

El señor PALACIOS.—; En esa Federación no hay ningún Larraín...!

El señor LARRAIN.—Desafío al señor Senador, que parece conocer tan bien la materia, a señalar el número de agrupados en la llamada Federación Nacional de Campesinos e Indígenas. Lo desafío y lo emplazo a ello. Por mi parte, puedo asegurarle que no representa ni siquiera al uno por ciento de los trabajadores agrícolas del país.

La objeción fundamental para no incluir en el Consejo Superior de Fomento Agropecuario a tres representantes de un organismo callampa, que no representa a los trabajadores agrícolas del país, consiste en que ya otras disposiciones del proyecto establecen personeros genuinos de esos trabajadores. Por ejemplo, la letra l), que dice: "un representante de los parceleros, designados por los Consejos Directivos de las Cooperativas".

El señor PALACIOS.—Ya me referí a los parceleros.

El señor LARRAIN.—También la letra m): "un representante de las Cooperativas de Agricultores y de Campesinos". Es decir, se da participación en el Consejo a los verdaderos representantes de los trabajadores agrícolas. En cambio, se quiere evitar que en el organismo destinado a planificar y orientar todo el desarrollo agrario del país en lo futuro, tengan intervención elementos políticos que no conocen la materia y que sólo persiguen fines ajenos a los de la reforma.

También es necesario —en contestación a lo dicho por el Honorable señor Pablo— precisar que estamos elaborando una re-

forma agraria de acuerdo con la realidad chilena. El largo artículo leído por Su Señoría sólo viene a ser una confirmación más de los muchos informes de organismos internacionales que no conocen nuestra realidad e ignoran en absoluto cuanto aquí ocurre. Ello, evidentemente, perjudica y dificulta el progreso del país. Es, en el fondo, una nueva confirmación de la ignorancia y ligereza con que se nos juzga. Nosotros, los Senadores, creemos estar más calificados que aquellos pseudo-técnicos a que ha aludido el señor Senador para determinar y apreciar la realidad nacional.

Por eso, insisto en que se divida la votación.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Deseo solicitar al Honorable señor Palacios ser lo más breve posible, porque el Orden del Día termina dentro de un cuarto de hora. De acuerdo con el Reglamento, deberemos votar los seis artículos del proyecto en los cuales recaen las insistencias de la Cámara de Diputados.

El señor PALACIOS.— No demoraré más de tres minutos en terminar mis observaciones. Antes, daré una interrupción al Honorable señor Pablo, que descontaré de mi tiempo.

El señor PABLO.—En verdad, no era mi intención responder en este momento, en la creencia de que otros señores Senadores se harían también cargo de las observaciones formuladas. Lo hago, en vista de haber anunciado el señor Presidente que cerrará el debate.

Por lo demás, seguramente se harán otras reflexiones muy semejantes a las del Honorable señor Larraín.

Deseo manifestar que estimo curiosa la novísima teoría de sostener que las opiniones de técnicos extranjeros coincidentes con nuestro pensamiento no están fundadas en la realidad chilena. Sin embargo, cuando se trajo, por ejemplo, a la Misión Klein-Saks, contra la cual estuvimos en esa época y que trastornó nuestra eco-



nomía, entonces sí se estimó sabios a esos técnicos.

No me parece admisible ese criterio, como tampoco lo es el estar siempre "a las maduras". No puede tacharse de malo un planteamiento sólo por venir de fuera. El argumento de que se está enjuiciando la realidad nacional desde el exterior no es suficientemente valedero, a menos de señalar las razones que mueven a desestimar tal planteamiento.

Criticamos a la Misión Klein-Sacks no por sustentar un criterio contrario a nuestros principios, sino por no coincidir sus puntos de vista con el interés de Chile en las materias específicas que oportunamente señalamos.

En este caso, estimamos que en ningún país del mundo donde haya condiciones semejantes a las nuestras con relación a la tenencia de la tierra, se tiene tanta debilidad, tan poca audacia, tan poca capacidad creadora y tal carencia de recursos y de planes para emprender una reforma que sólo tiene de agraria el nombre, pero que no es sino un plan avanzado de colonización.

Lamento que hoy se mire con desprecio el criterio técnico cuando éste no coincide con el de quienes, aparte estar muy cerca de los actuales gobernantes, representan solamente el interés de los dueños de la tierra.

El señor TOMIC.—Son opiniones de técnicos que informan a los organismos que proporcionarán el financiamiento.

El señor IBAÑEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.—¡Si ya sabemos lo que va a decir...!

El señor IBAÑEZ.—No lo sabe Su Señoría. ¡Va a tener una sorpresa!

El señor CORVALAN (don Luis).—Señor Presidente, la indicación del Honorable señor Larraín para insistir en el criterio del Senado y votar separadamente este artículo, obedece al propósito —bien

lo sabemos— de salvar, una vez más, las dificultades creadas por los partidos de Gobierno con motivo de la manera como se votó el proyecto en su tercer trámite constitucional. Sin embargo, para salvar tales dificultades, se pretende sacrificar a los campesinos y justificar esa actitud con argumentos que no resisten el menor análisis, ofensivos para partidos respetables del país y para los trabajadores.

La Federación Nacional Campesina no ha sido organizada exclusivamente por el Partido Comunista. Si así hubiera sido, nada de pecaminoso habría habido en ello. En ese organismo hay militantes de todos los partidos y, sobre todo, trabajadores del campo sin partido.

No es, tampoco, una entidad callampa. Celebró su congreso a fines de mayo o en los primeros días de junio del año pasado. En Santiago se reunieron 1.010 delegados, y la celebración de ese torneo dio origen a varias publicaciones de páginas completas en el diario "El Mercurio". Ello no ocurrió por tratarse de una organización callampa, ajena a la representación del campesinado, sino precisamente por lo contrario.

En poco más de un año de existencia, la Federación Nacional Campesina ha realizado diversas concentraciones y marchas en varias ciudades del país. Algunos diarios de la capital y de provincias han publicado fotografías sobre actuaciones de importancia que demuestran su condición de entidad rectora entre las representativas de las organizaciones de campesinos.

Ultimamente, en un congreso realizado en la ciudad de Lautaro, a principios de este año, se creó una nueva organización minoritaria: la Organización Nacional de Campesinos, ONAC. Según nuestros antecedentes fue creada a instancias de la Sociedad Nacional de Agricultura y de los conservadores. Hoy está en manos de la democracia cristiana, como consecuencia de un proceso que bien conocemos: el

desplazamiento de los sectores conservadores más tradicionales por otros grupos renovadores de la política nacional.

El señor RODRIGUEZ.—¡Nadie sabe para quién trabaja!

El señor AMUNATEGUI.—¡Veamos el final!

El señor CORVALAN (don Luis).— Existe el acuerdo, en principio, de realizar un nuevo congreso de campesinos para estudiar la fusión de las dos organizaciones y dar cabida en la que se constituya a otras agrupaciones de cualquier tendencia.

La Federación Nacional de Campesinos no es, por consiguiente, una organización callampa.

Además, debo recordar un hecho, un pequeño detalle que me parece elocuente. En las Comisiones Unidas, cuando se discutió esta indicación y fue rechazada, en reemplazo de ella el Honorable señor Tomás Pablo propuso dar representación a los campesinos por intermedio de consejeros designados por sus sindicatos legales. Se argumentó, entonces, que la Federación es una organización politizada, y se dijo, como ahora, que carece de personalidad jurídica. También fue rechazada la indicación del Honorable señor Pablo. Ello demuestra que no se trata de rechazar a una organización por haber sido creda por determinado partido, por ser más o menos politizada o más o menos representativa. Se trata, sencillamente, de oponerse a la participación de los campesinos en este organismo creado por el proyecto ahora en el Senado en cuarto trámite constitucional.

Consideramos extraordinariamente grave la actitud intransigente en que se coloca el Partido Conservador, de no ceder ni en lo mínimo a los planteamientos de otros sectores políticos ni a los requerimientos del desarrollo democrático en el país.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—Seré muy breve, señor Presidente.

De las palabras iniciales del Honorable señor Pablo parece desprenderse un cargo por la actitud de los Ministros de Estado que han intervenido en la discusión del proyecto. Afirmó el señor Senador que el texto aprobado por el Senado corresponde a un compromiso de los personeros del Ejecutivo y manifestó su extrañeza por no haberse mantenido dicho texto durante el tercer trámite constitucional.

Estoy seguro de que las palabras del Honorable Senador no reflejan con exactitud su pensamiento, pues resulta difícil pensar que un hombre de su versación jurídica y de tanta experiencia parlamentaria suponga, por un momento siquiera, que los representantes del Ejecutivo pueden asumir, ni remotamente, compromisos u obligaciones acerca de la manera como una rama del Congreso despachará un proyecto de ley.

Aun cuando parezca absolutamente innecesario, quiero recordar que los poderes públicos son del todo independientes entre ellos, como también lo es la Cámara respecto del Senado.

El señor PALACIOS.—¡Pido por abajo!

El señor RODRIGUEZ.—¡No somos niños chicos, señor Ministro! ¡Más respeto!

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—Sostuvimos —y mantenemos ese criterio—, durante la discusión en el Senado, la absoluta constitucionalidad del proyecto despachado primitivamente por la Cámara. Respetuosos de las mayorías parlamentarias, aceptamos, en subsidio, las soluciones propuestas en el Senado; pero jamás, ni de la manera más indirecta ni remota, pudo pasarnos por la mente que asumíamos un compromiso acerca de las decisiones que, en definitiva, pudiera tomar el Congreso en el cumplimiento de los diversos trámites constitucionales del proyecto.

Esto es todo, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En votación.

El señor RODRIGUEZ.—Pido votación nominal.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En votación nominal, a pedido del Comité Socialista.

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente pone en votación si se insiste o no en mantener las enmiendas introducidas por el Senado al artículo 4º, que se sustituye por los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10 nuevos, introducidos por el Senado.

El señor Presidente declara que a continuación se votará la letra o) del artículo 4º, en conformidad con lo solicitado por el Honorable señor Larraín, en uso de su derecho.

El señor RODRIGUEZ.—¡No!

El señor PALACIOS.—Pedimos que se vote la indicación del Honorable señor Larraín. ¿Por qué lo va a resolver la Mesa? ¿Basta con que lo pida el Honorable señor Larraín?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—De acuerdo con el artículo 149 del Reglamento, cada Senador tiene derecho a pedir que se divida una proposición, antes de votarla.

El señor LARRAIN.—Tengo derecho a pedirlo, según el Reglamento.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En votación.

El señor GOMEZ.—Hay acuerdo unánime para insistir.

El señor VON MÜLENBROCK.—Hay acuerdo unánime.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, el Senado insistirá por unanimidad.

El señor VIAL.—Me abstengo.

El señor PALACIOS.—Señor Presidente, los Senadores socialistas y comunistas nos abstenemos en la votación de este artículo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Debe efectuarse, entonces, la votación, porque el Senado debe insistir por los dos tercios.

En votación.

El señor SECRETARIO.—¿Se insiste o no en substituir el artículo 4º?

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, ¿por qué no provocamos una reunión de Comités?

Varios señores SENADORES.—¡No!

El señor RODRIGUEZ.—Se ha retirado la oposición.

El señor TARUD.—¿Por qué no suspendemos la votación?

El señor LARRAIN.—¿Tan poca autoridad tiene Su Señoría entre sus colegas? Dijo “nos vamos a abstener”, ¿y...?

El señor PALACIOS.—Aquí somos democráticos. Predique entre los partidos de Gobierno.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si al Senado le parece, se acordará insistir, con la abstención del Honorable señor Vial.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente pone en votación si el Senado insiste en mantener la letra o) del artículo 4º.

El señor RODRIGUEZ.—Que se vote nominalmente, señor Presidente.

—Durante la votación.

El señor IBÁÑEZ.—Al fundar mi voto, deseo recoger, en forma muy breve, algunas expresiones que aquí se han escuchado.

Nosotros no tenemos una idea preconcebida respecto de los funcionarios de los organismos internacionales. Los hay muy buenos, competentes y respetables, como los hay también muy poco preparados e inspirados en determinadas tendencias políticas, cuando emiten sus informes.

La información aquí escuchada, reproducida en un semanario de la capital, nos demuestra que el autor de esas opiniones es el arquetipo del funcionario que, con desconocimiento total de la realidad del país sobre el cual opina, nos da consejos.

El señor QUINTEROS.—¿Quiénes lo enviaron? ¿De dónde vino?

El señor IBÁÑEZ.—Me extraña también el escepticismo del Honorable señor Pablo respecto de los grandes alcances del proyecto que estamos votando y que menosprecie la posibilidad de que en nuestro país cada año cinco mil hombres modestos puedan llegar a ser propietarios.

Quiero recordarle que, cuando su partido estuvo en el Gobierno durante dos años, lapso durante el cual personeros suyos desempeñaron la cartera de Tierras y Colonización, no hizo un solo nuevo propietario en Chile; de manera que no me parece que Su Señoría pueda tener autoridad para emitir la opinión que le acabamos de oír en la Sala.

Respecto a la disposición que estamos votando, por referirse a un organismo que no es representativo del campesinado de Chile, voto que no.

El señor PABLO.—Aprovechando el fundamento de mi voto, recogeré las palabras del Honorable señor Ibáñez.

Pensé que el Honorable señor Ibáñez plantearía algo nuevo; pero, salvo las pullas que suele emplear con cierta gracia —aunque no convence—, no ha traído ninguna novedad.

Su Señoría, como muchos otros partidarios de este Gobierno, desprecia a quienes carecen de experiencia práctica. Así fue el tono de la campaña presidencial última. Con tal criterio, para ser buen político, Presidente o Senador, habría sido necesario levantar usinas y fábricas. Para hacer surgir un país, no es ése el requisito que se necesita, sino poseer un conjunto de ideas sobre la realidad, capaz de infundirle dinamismo. Esto no es patrimonio de los miembros de partidos en proceso de desaparición, sino de las fuerzas políticas jóvenes, que enfrentan confiadas el porvenir.

Desafío al Honorable señor Ibáñez a probar si en algún país el concepto de reforma agraria —me refiero a las reformas más conocidas— tiene algún punto

de coincidencia más o menos práctico con lo que aquí se pretende realizar.

No menosprecio el deseo de instalar cinco mil nuevos propietarios en Chile. Sostengo que la reforma agraria exige un acelerado proceso de cambio de la estructura económica. Radicar a cinco mil propietarios, cuando es necesario constituir 200 mil y dar asistencia técnica a 100 mil, es muy poco adelanto.

Por eso, al fundar nuestra posición, afirmamos que éste era un plan avanzado de colonización. Los técnicos hablan de colonización acelerada. Denominemos las cosas por lo que en realidad son. Entre colonizar y no hacer nada, es mejor colonizar. Pero, cuando es necesario abordar la reforma agraria, cuando debemos eliminar las tensiones sociales existentes en el campo, cuando se hace indispensable incorporar el agro a la economía nacional, cuando es menester incrementar la producción de orden agropecuario, el planteamiento es otro. La reforma agraria supone alterar con argucia el régimen de tenencia de la tierra y no colonizar meramente. Eso ha sido desvirtuado ahora.

El señor Senador hizo también mención de la época en que algunos personeros de la Falange Nacional fueron Ministros. En verdad, ellos nunca tuvieron el Gobierno en sus manos. Para hacer una reforma de esa índole, se requieren fondos; pero éstos no les fueron dados.

En todo caso, deseo recordar que, en la época en que fue Ministro don Ignacio Palma, cuando todavía no había corrido bajo los puentes tanta agua como en los últimos años, en relación con estas materias se estudiaron los problemas y se hicieron muchos planteamientos ya corroborados por la práctica.

Su iniciativa respecto de Aisén no logró materializarse; pero expresó ideas básicas, tuvo visión e interés por enfrentar los problemas de su cartera, con clara perspectiva de las bases económicas y sociales de los hechos.

En cuanto al problema de la tierra en Magallanes, tuvo ideas precisas y, con el transcurso del tiempo, fueron otros quienes las materializaron. Eso, en todo caso, no constituye ningún desprestigio para nuestro partido y, por el contrario, estamos muy orgullosos.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Pero no hizo nada.

El señor FREI.— Quienes nada hicieron en ciento cincuenta años no pueden culpar a quienes sólo por dos años se abocaron a estos problemas.

El señor RODRIGUEZ.— Deseo expresar que, una vez más, escuchamos la opinión de un sector muy conocido en la política nacional, la del Partido Conservador, por intermedio de las palabras del Honorable señor Bernardo Larraín.

Siempre hemos afirmado como una verdad científica, como un hecho histórico —querámoslo nosotros o no, quieranlo o no nuestros adversarios—, que existe una pugna, una lucha de clases. Y esto es lo que hoy asomó en el debate por medio de las afirmaciones más o menos doctrinarias, de interés político o de interés económico.

En efecto, el Honorable señor Larraín, con malos argumentos, a mi juicio, niega acceso a los campesinos para integrar un organismo representativo como el que crea esta nueva disposición, al expresar que ellos no tienen derecho —según uno de sus argumentos— por estar compuesta la Federación Nacional de Campesinos e Indígenas por hombres trabajadores de la tierra de tendencias socialista o comunista. Con ello, el Honorable señor Larraín formula una afirmación política categórica.

El señor Senador olvida también el hecho de que la Sociedad Nacional de Agricultura, como todas las sociedades agrícolas en general con más o menos variantes, representa las corrientes políticas feudales de este país; sin embargo, dichas entidades agrícolas siempre han tenido acceso a los organismos representativos, a

los de fomento, a las instituciones crediticias, y allí siempre llegó el dueño a manejarlos o a influir en su dirección. Sin embargo, cuando con el correr del tiempo, que todo lo hace madurar, por suerte la conciencia dormida ayer del hombre de campo se despierta; cuando éste se organiza, cuando empieza a participar en las luchas sociales, a desarrollar su sentido de lucha junto a las entidades populares, se levantan obstáculos de toda clase para impedirle manifestar su opinión en estos organismos rectores.

No es argumento— ya lo dijo el Honorable señor Corvalán— expresar, aunque fuera cierto, que, por estar la Federación Nacional de Campesinos e Indígenas formada por socialistas y comunistas, no tiene ella derecho a incorporarse a estos organismos, porque el mismo argumento se volvería en contra de los señores de la Derecha al excluir, por iguales motivos, a las sociedades agrícolas.

Lo que ocurre es que la Derecha aprende poco —y algo dije de esto en la sesión pasada— sobre cómo avanzan los tiempos. En el fondo de su conciencia, sus hombres siguen despreciando al trabajador agrícola. Lo creen siempre el hombre de la gleba servil. Lo consideran como elemento que puede matricularse en el inventario de la tierra, junto a los animales y a los objetos muebles; no como un ser pensante, que pueda analizar las cosas, inquietarse, sufrir.

El señor LARRAIN.— ¡Ese el régimen totalitario de ustedes!

El señor RODRIGUEZ.— No hay actitud más totalitaria, Honorable señor Larraín, que vivir amarrado en el pasado.

Por eso, mentalmente, pretenden que los miles y decenas de miles de campesinos chilenos no tengan derecho a nada. Y no lo digo con ocasión de este proyecto. Bien recordarán los Honorable colegas y la opinión pública que, cada vez que surge alguna iniciativa constructiva de estos bancos para levantar el nivel de vida de los campesinos, siempre aparece la opo-

sición de los bancos de enfrente. Por ejemplo, cuando se ha tratado de llevar a la práctica la sindicación campesina, han sido los Senadores de enfrente quienes han dicho que no; cuando hemos querido que se pague la asignación familiar obligatoriamente por todos los dueños de fundo, ellos se han opuesto.

El señor IBÁÑEZ.— ¡No, señor Senador!

El señor LARRAIN.—Lo que afirma Su Señoría no es efectivo. Al contrario: propusimos sanciones para aquellos malos patronos que no pagan la asignación familiar. Y es, por ley, obligatoria.

No se puede engañar así a la opinión pública.

¡Allí están las actas de las sesiones del Senado en que constan las indicaciones formuladas!

El señor RODRIGUEZ.—Siempre se dice lo mismo.

Desafío al Honorable señor Larraín o al Honorable señor Ibáñez a que en la próxima sesión —no más plazo— traigan las actas, donde aparecen esas indicaciones. Allí veremos con claridad quiénes se han opuesto a estas iniciativas y quiénes han tratado de impulsarlas. Es una cosa muy clara.

El señor LARRAIN.—Nosotros establecimos la asignación familiar como obligatoria.

El señor RODRIGUEZ.—Esta tarde se ha rendido homenaje a un hombre respetable, a un sacerdote, el Padre Hurtado. Se escucharon palabras llenas de unción y de justicia para la obra, muy positiva, de un religioso cuyas ideas no compartimos, pero hombre y figura respetable. Creo también en la sinceridad personal de quienes las pronunciaron, en particular los Honorables colegas Luis Felipe Letelier y Jaramillo, no por dudar de los otros, sino por lo que diré en cuanto a los sectores que ellos representan. Pienso que una especie de cordón invisible nos une a los marxistas y al Padre Hurtado: es que

él fue un sincero amigo de los pobres, de los humildes. No dejó tampoco de expresar su condenación al egoísmo de los poderosos, de los ricos, de los que labran fortunas con facilidad y de los que pontifican sobre muchas cosas importantes, incluso en los recintos del Senado, pero que niegan con hechos la memoria del Padre Hurtado, que ahora, en estos mismos momentos, se oponen a que los campesinos tengan acceso al organismo rector de la reforma agraria.

Por eso, no podemos dejar de extrañarnos de que, incluso, más de un "líder", allí por el camino de la réplica, pero íntimamente convencido, se sienta marqués, y de que otros, a pesar de su buena fe, crean todavía llevar sangre azul en sus venas; es decir, no caen aún del castillo de los privilegios, de la soberbia y los egoísmos. Pero los tiempos están cambiando; es posible que ganen esta votación y priven de acceso a los campesinos a un organismo de la reforma agraria. Sin embargo, el tiempo, inexorable al fin, que destruye los intereses creados, restablecerá la justicia en este país.

Por eso, luchamos sincera y honestamente.

Es lo que quería afirmar.

El señor SEPULVEDA.—Aunque se han hecho observaciones que ya se formularon en forma muy extensa por los diversos oradores en la discusión general del proyecto, quisiera hacer algunos alcances sobre otras que hoy se han recordado al citarse al opinión de uno de esos llamados técnicos internacionales y que no son sino funcionarios de algún organismo internacional que repiten lo que han leído en libros que no tienen ninguna atinencia con la realidad de los problemas chilenos. No me extraña que se repitan tales opiniones en el Senado, pues el proyecto se originó en un Mensaje del Ejecutivo que empieza por decir que el proyecto en debate no está inspirado directamente en ninguno de los sistemas de reforma agra-

ria que se han puesto en práctica en otros países, sino que es obra de hombres chilenos, en especial de trabajadores de la tierra, gobernantes y parlamentarios, con criterio eminentemente chileno. Si se ha procedido en esta forma, ha sido para evitar a Chile el fracaso que han tenido las reformas agrarias en otros países del mundo. En verdad, fuera de la reforma agraria de la China comunista, donde no se hizo otra cosa que reemplazar la tenencia o propiedad de la tierra del mandarín por la del Estado, el cual mantiene el mismo régimen de trabajo y de explotación de la tierra; fuera de aquélla, digo, en las demás partes han ocurrido fracasos de tal naturaleza que los propios pueblos han tenido que soportar una escasez de alimentos durante muchos años. No queremos que en Chile ocurra lo mismo. Preferimos quedarnos con nuestras propias opiniones que con las del técnico que citaba el Honorable señor Pablo.

En cuanto a la disposición que en este momento se vota, relacionada con la participación, en el Consejo de que se trata, de la Federación Nacional de Campesinos e Indígenas, ya declaré, cuando se votó esta materia en trámite anterior, que no era partidario de ella, sin perjuicio de compartir la necesidad de dar la más genuina, auténtica y numerosa representación a los hombres que tienen interés directo en este proceso de transformación del régimen agrícola del país. Como señalé entonces, dicha federación no es legítima representante de la opinión mayoritaria de los campesinos chilenos, sino un organismo político unilateral y restringido a un grupo minoritario. Por lo tanto, consecuente con mi opinión anterior, voto que no.

El señor TOMIC.—Señor Presidente:

Al votarse la ley en debate en el segundo trámite constitucional, expresamos claramente que la votábamos en contra porque, en nuestra opinión de chilenos, con las informaciones pertinentes para cumplir nuestro deber de Senadores, este

proyecto de ley *no es* de reforma agraria *ni hará* tal reforma. Afirmábamos esa posición en un análisis fundado en cuatro hechos incontrovertibles, a los cuales yo quisiera saber en qué los cambia un timbre "nacional".

Comencemos por el más claro: la pretensión de que los chilenos podemos hacer una reforma agraria modificando el régimen de propiedad, tenencia y explotación del suelo, pero sin incluir el agua. Yo no sé quien tiene el coraje de decir que esta solución "tan auténtica y tan chilena" podría sustentarse en alguna parte. Nosotros sostuvimos y sostenemos que no se puede modificar el régimen de tenencia y explotación del suelo si no se incluyen los derechos sobre el agua que riega los suelos.

En segundo lugar, afirmamos que éste no era un proyecto de reforma agraria, pues según las metas fijadas por el Ejecutivo y por los que lo apoyan, se aspira a radicar a 5.000 familias por año como propietarios. Utilizando las mismas estadísticas dadas aquí por el Gobierno y que no son controvertidas por nadie, se puede argüir lo siguiente:

Si la mitad de la población campesina en Chile carece del menor palmo de tierra, significa que hay 250 mil familias, por lo menos, que viven actualmente en el campo y del campo sin ser propietarios ni de una pulgada de terreno. Primer hecho. Otro es el índice de aumento de la población, que obliga —lo dice la aritmética, no yo— a afirmar que aumentan en 15 mil por año las familias que tienen que vivir del suelo y en el suelo en Chile, de las cuales vamos a radicar solamente a 5 mil por año. No son los técnicos extranjeros, es la aritmética —y hasta ahora no he sabido que haya una "aritmética chilena"—, la que dice que cada año quedarán 10 mil familias más que hoy, sin tierra y sin acceso a la propiedad del suelo. En otras palabras, las tensiones sociales

y todas sus consecuencias serán cada año más graves que ahora. Podría decirse que serían aún mayores si no se radicaran las 5.000 familias a que se refiere el proyecto. Sí, Honorables colegas; pero, pese a ello, no se puede destruir la aritmética. Si hay que dar tierra a las 250 mil familias que no tienen nada y este número aumenta en 15.000 familias cada año, el problema se agrava y no se atenúa cuando se propone radicar solamente a 5 mil por año.

En tercer lugar, votamos en contra porque sostuvimos que la aplicación del régimen de "unidades económicas" del proyecto no destruye el latifundio, sino que lo consolida. No deseo ocupar el tiempo del Senado, pero, en verdad, podría demostrar aritméticamente que el latifundio no es tocado. Si aplicamos las pautas fijadas en el proyecto sobre el valor de la "unidad económica" y el número de "unidades económicas" que pueden conservarse y la tasación aplicada a los "cascos" de los fundos, podemos afirmar que para que un predio pase a ser latifundio, se deberán cubrir valores inmensos, de centenares de millones de pesos, sin considerar para nada las inversiones hechas dentro del "casco".

Finalmente —y esto debí decirlo al comienzo—, votamos en contra porque, como tuve oportunidad de manifestar ayer, ninguna reforma agraria nacerá de la letra de la ley, sino del espíritu de la nación, del pueblo incorporado a una gran tarea creadora y con la sensación de participar en ella. Estas no son vaguedades, Honorables colegas. Sólo en la medida en que realmente logremos dar a grandes estratos del pueblo la sensación de que algo está cambiando en Chile y de que ello sólo podrá realizarse con su participación reflexiva, entusiasta y sostenida, podrá avanzarse en cualquiera de estas reformas estructurales.

Las reformas subrepticias, furtivas, no son nada y no conducen a ninguna parte,

cualquiera que sea el grado de buena fe de quienes aspiran a hacerlas "moderadamente". Hay materias respecto de las cuales, si no se hace lo indispensable para abordarlas, los resultados son peores. Los norteamericanos dicen: "si alguien se ahoga a diez metros de la playa y usted quiere salvarlo, no le tire un cordel de cinco metros, porque el hombre se ahogará de todas maneras y usted perderá el cordel".

Volviendo a la indicación...

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ha terminado el tiempo del Honorable señor Tomic.

El señor QUINTEROS.—Déle un poco más de cordel.

El señor TOMIC.—Volviendo a referirme a la indicación que votamos en estos instantes, declaro que apoyaremos el criterio que tuvimos antes, pero me parece obligatorio agregar que compartimos el juicio de que la Federación Nacional de Campesinos e Indígenas no puede reclamar para sí la representación de todo el campesinado chileno. El país sabe de la existencia de otras organizaciones auténticamente campesinas, que hoy día están excluidas. De manera que, al votar manteniendo la continuidad de nuestra posición anterior, hago presente que lo hacemos en el sentido y en el entendido de que una organización de campesinos que aspira a tener expresión en esta estructura legal deberá integrarse efectivamente con personeros de todos los grupos, cualesquiera que sean sus posiciones ideológicas.

El señor VIAL.—Por las razones explicadas en el último punto por el Honorable señor Tomic, votaré, en cambio, negativamente.

Pero quiero, también, referirme al voto del Honorable señor Ibáñez. Me permito informarlo, ya que tal vez el señor Senador desarrollaba labores de distinta índole en 1950, año en que el actual Partido Demócrata Cristiano estuvo en el Go-



bierno por medio de la Falange, junto con el Partido Radical. Pues bien, en esa ocasión, en el año 1950, tuve el honor de poner mi firma, con otros cinco Ministros radicales, en un proyecto de reforma agraria mucho más efectivo que el que hoy día se ha propuesto. Por desgracia, esa iniciativa de ley, presentada hace doce años, no obtuvo favorable acogida de la mayoría del Parlamento de ese entonces.

De manera que no puede el Honorable señor Ibáñez culpar al Partido Demócrata Cristiano de no haber hecho nada en ese sentido. No sería exacto. Aquel proyecto llevaba, por cierto, junto con mi firma, la del Ministro señor Palma y, como he dicho, la de los cinco Ministros radicales.

El señor AMUNATEGUI.—Era independiente Su Señoría.

El señor PABLO.—No; era conservador social-cristiano.

El señor VIAL.—No existía entonces ese partido.

El señor RODRIGUEZ.—Ya no se acuerda Su Señoría.

El señor SECRETARIO.—¿Cómo vota Su Señoría?

El señor VIAL.—Voto negativamente, pues creo que los personeros propuestos no representan a la clase obrera campesina.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Señor Presidente, cuando estaba en estudio el proyecto de reforma agraria, los Senadores liberales hicimos presente nuestro deseo de una mayor participación de los distintos sectores que forman la agricultura. En el proyecto primitivo figuraba sólo un representante de las sociedades agrícolas y uno de los trabajadores del campo. La presión del Partido Liberal, acompañado en esto por el Partido Conservador, fue insistente sobre el Supremo Gobierno —testigos de ello son los señores Ministros de Tierras y Colonización y de Agricultura aquí presentes—, el que accedió a nuestra petición en orden a elevar

a dos el número de personeros de las sociedades agrícolas y a dos el de los representantes del campesinado. De esa manera, quedaban en pleno equilibrio, en los organismos que intervendrán en la realización de la reforma agraria, el sector de empresarios y el sector obrero. No puede hablarse aquí, en consecuencia, de que en algún momento los Senadores liberales y conservadores hayan tratado de evitar la participación de los trabajadores agrícolas en los organismos encargados de llevar a cabo la reforma agraria.

Las últimas palabras del Honorable señor Tomic y los incidentes producidos últimamente en el país en torno a determinar qué organizaciones representan efectivamente a los campesinos, me evitan mayores comentarios, pero esta tarde se han vertido conceptos más profundos y trascendentes que es necesario recoger.

Nuestro Honorable colega el señor Pablo participó, como miembro de las Comisiones Unidas, en sus debates. Tengo la más alta opinión de él, pero lamento extraordinariamente que esta tarde haya sido asaz injusto, al desconocer el gran esfuerzo realizado en dichas Comisiones por los Partidos Liberal, Conservador y Radical...

El señor RODRIGUEZ.—Y los seis Senadores del Partido Radical.

El señor VON MÜHLENBROCK.—... para elaborar el proyecto en debate, y por los Ministros de Agricultura y de Tierras y Colonización, cuya intervención ha sido no sólo meritoria, sino sobresaliente, por la forma como discutieron y perfeccionaron esta iniciativa legal, la que, ojalá, se halle en su último trámite. Se trata de un proyecto profundo de reforma agraria. La oposición que despierta revela la intensidad de las transformaciones estructurales que consigna. Efectivamente, hemos roto con el pasado y recogido el espíritu de las transformaciones que debemos realizar en nuestra patria para recuperar el atraso en que habíamos

quedado dentro del ritmo de modificaciones de nuestras instituciones.

A mi juicio, el Honorable señor Pablo, que intervino durante horas respecto de temas apasionantes, como cuando se estudió lo relativo a las comunidades de Atacama y Coquimbo, que comprenden cerca de 3 millones de hectáreas y más o menos 100 mil personas, no puede olvidar que los debates de las Comisiones Unidas permitieron resolver un problema que se arrastraba desde la Colonia. Tampoco puede dejar de reconocer, en el proyecto, realizaciones como el "control" del crédito por el Consejo Superior de Fomento Agropecuario; el establecimiento de un régimen de seguros contra pérdidas de cosechas, para evitar la indefensión de la agricultura chilena; la transformación de la Caja de Colonización Agrícola, respecto de la cual se eliminó todo impedimento legal, para poder llevar a cabo la gran reestructuración, en el sentido de instalar en la tierra el mayor número de propietarios; el reconocimiento implícito del concepto básico de que la tierra es para quien la trabaja; la definición de la unidad económica, estatuida en forma expresa en esta iniciativa revolucionaria e indivisible; la agrupación de los minifundios, y la división y supresión del latifundio, entre muchas otras realizaciones.

Todo eso lo hicimos radicales, conservadores y liberales, quienes, además, terminamos con el sistema de arrendamientos, consignamos bonificaciones especiales y creamos el régimen de explotación en comunidad.

En síntesis, se trata de una profunda reforma agraria de tipo estructural y revolucionario.

Al terminar, insisto en que este proyecto, cuya significado se ha pretendido desconocer por razones políticas, es el más trascendental de cuantos se han discutido en el Congreso chileno durante el presente siglo.

Voto que no.

El señor RODRIGUEZ.—No vaya a estornudar de nuevo el Honorable señor Jaramillo.

—*El Senado no insiste (23 votos afirmativos y 15 negativos).*

—*Votaron por la insistencia los señores:* Aguirre Doolan, Ahumada, Alvarez, Barros, Bossay, Carlos Contreras, Víctor Contreras, Correa, Luis Corvalán, Chelén, Echavarri, Enríquez, Frei, Gómez, González Madariaga, Maurás, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Tarud, Tomic y Wachholtz.

—*Votaron por la no insistencia los señores:* Eduardo Alessandri, Fernando Alessandri, Amunátegui, Barrueto, Curti, Durán, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Sepúlveda, Torres, Vial, Von Mühlbrock y Zepeda.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se insistirá en el criterio del Senado respecto de los artículos 12, 15, 22 y 68, con la misma votación recaída sobre el artículo 4º.

Acordado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Respecto del artículo 15, me agradaría formular algunas observaciones para la historia de la ley.

El señor Ministro de Tierras ha dicho que, a su juicio, la insistencia de la Cámara de Diputados deja siempre el proyecto dentro de los preceptos que señala la Carta Fundamental. Me parece necesario desvirtuar tal afirmación. Basta leer el artículo 15 primitivo de la Cámara para darse cuenta de que constituye un atropello flagrante a la Constitución. Por él se autoriza al Presidente de la República para reorganizar los Ministerios de Agricultura y Tierras, y sus servicios dependientes. También para crear y suprimir servicios, fijar plantas de personal y señalarles sus remuneraciones, todo lo cual sólo se puede hacer por medio de una ley directa. Lo que ha hecho la Cámara es insistir en el otorgamiento de facultades, por lo cual no puedo dejar de observar

lo que aquí ha expresado el señor Ministro de Tierras.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—Yo no quisiera reabrir polémica a raíz de lo expresado por el Honorable señor González Madariaga sobre el ya agotado tema de la inconstitucionalidad. Me limito a dejar constancia de que insisto en las afirmaciones que he reiterado a lo largo de los debates habidos tanto en la Cámara como en el Senado.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En votación el artículo transitorio.

El señor SECRETARIO.—Se trata de las modificaciones introducidas por el Senado en el artículo 1º transitorio y que fueron rechazadas por la Cámara de Diputados.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—Habiéndose mantenido el artículo 44 del Senado, parece que debe mantenerse el artículo 1º transitorio del Senado, porque las enmiendas recaídas en ambas disposiciones están relacionadas.

El señor TARUD.—Habría acuerdo en esto, señor Presidente.

—*Se acuerda insistir en las modificaciones del Senado recaídas en el artículo 1º transitorio.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se suspende la sesión.

—*Se suspendió a las 18.23.*

—*Continuó a las 18.55.*

## SEGUNDA HORA

### INCIDENTES

El señor CORREA (Presidente).—Continúa la sesión.

En Incidentes, tiene la palabra el Honorable señor Torres Cereceda.

### ANIVERSARIO DE LA ALIANZA PARA EL PROGRESO

El señor TORRES CERECEDA.—Honorable Senado:

Se acaba de cumplir el primer año de existencia de una de las más grandes y trascendentales creaciones de tipo continental: la llamada "Alianza para el Progreso". Este primer aniversario de tan feliz iniciativa ha coincidido con declaraciones, en gran parte lamentables, de un representante del pueblo norteamericano.

En efecto, la opinión pública se ha impuesto, con sorpresa, de las declaraciones formuladas a la prensa de Norteamérica por el Senador demócrata de aquel país Mr. Ernest Gruening, a quien el periodista de The Associated Press, que lo entrevistó, califica como "un experto en asuntos latinoamericanos".

El Senador Gruening, comentando la situación producida en el Perú, exhortó al Gobierno de su país a poner término a toda ayuda militar a la América Latina y afirmó que ella había constituido "un trágico error".

Frente a tales declaraciones, los chilenos hemos tenido que experimentar un vivo sentimiento de molestia y desagrado. Porque, si es verdad que el Senador Gruening tiene derecho a opinar de la manera como le acomode sobre la política y las resoluciones de los gobiernos de su patria, no puede, en cambio, generalizar sus observaciones en la forma como lo ha hecho, calificando de una misma manera agravante a todas las naciones que se extienden al sur del río Grande. Ello es más grave cuando se trata, como lo afirma la prensa de su país, de un "experto en problemas de Latinoamérica".

Cumplo, pues, un ineludible deber de

chileno y de Senador de la República, al expresar mi protesta por las desafortunadas palabras del representante demócrata por Alaska, y me acojo a la benevolencia de mis Honorables colegas para que se me permita fundamentar, con alguna extensión, mis observaciones, que justifican tal protesta.

*Ayuda no pedida.*

Todos sabemos en Chile que no fue nuestro país, ni fueron tampoco Argentina, ni Brasil, ni el Perú, ni ninguna de las naciones del continente quienes reclamaron de Estados Unidos los pactos de ayuda militar.

Debemos recordar que, al término de la Segunda Guerra Mundial, cuando las potencias occidentales alineaban sus fuerzas para la guerra fría que debían afrontar con los países de la órbita soviética, fue el Gobierno de Estados Unidos quien proyectó la política de los Pactos de Ayuda Militar.

Fue, precisamente, el Gobierno de Norteamérica, fue el Presidente Truman, el que propuso a las naciones latinoamericanas la firma del Tratado de Ayuda Militar.

Nos dijo entonces ese Gobierno que Estados Unidos no podía, frente a una nueva conflagración mundial, prestarnos la protección de su flota, de sus aviones o de sus infantes de marina. Que, en cambio, estaba en situación de auxiliarnos para nuestra propia defensa, estableciendo la colaboración con las fuerzas armadas americanas, en una lucha mundial en favor de la democracia, mediante un sistema de préstamos y arrendamientos de barcos, de equipos militares y de adiestramiento de nuestros oficiales de las Fuerzas Armadas.

Chile, y también las demás naciones latinoamericanas, aceptaron ese ofrecimiento, porque el sistema propuesto nos permitía renovar nuestros viejos equipos

militares, los barcos de nuestras escuadras y los aviones de nuestras flotas aéreas, sin necesidad de incurrir en cuantiosas inversiones.

Tan efectivo es que fue Norteamérica y no los otros países de este continente quien estaba interesado en los Tratados de Ayuda Militar, que cuando se produjo el sangriento estallido bélico de Corea, y Estados Unidos afrontó allí la guerra, solicitó de los países latinoamericanos su aporte a esa lucha. El Gobierno de Colombia acudió de inmediato con una nave de guerra y Chile alcanzó a adoptar el acuerdo de aprestar contingentes de la aviación para ir a Corea.

Queda, pues, en claro que la ayuda militar, que el Senador Gruening estima hoy como "un trágico error", no fue ideada ni pedida por las naciones latinoamericanas, sino ofrecida y reclamada su aceptación por los propios Estados Unidos de Norteamérica.

*Otro es el problema.*

Es evidente que otro es el problema que, en forma tan lamentable, ha enfocado el Senador demócrata de Alaska: el uso que las fuerzas armadas de algunas naciones del continente pueden haber hecho de los recursos militares que Estados Unidos ha puesto a su disposición, con una finalidad que, en la idea del Presidente Truman y como fue aceptado por Chile, era honorable.

El mal está en que este "experto en asuntos latinoamericanos" juzga a todos los países de América Latina con una misma medida, doctrina que, por desgracia, es común en los Estados Unidos.

Parece que en la opinión pública norteamericana gana cada vez más terreno la idea de que América Latina es una especie de república federal, como los Estados Unidos. Sus políticos, sus periodistas, sus gobernantes, sus financistas, juzgan a los pueblos que se extienden al sur

del río Grande como si todos ellos fuesen iguales, como si estuviesen vinculados íntimamente por fáciles carreteras, por líneas férreas o por un rugiente movimiento de aviones. ¡Cómo si todos fuésemos idéntica raza, igual cultura, el mismo espíritu cívico o similar tradición democrática!

Aún no pueden aprender que estamos separados por inmensas cordilleras; que no poseemos ni caminos ni líneas férreas que nos vinculen; que tenemos diferentes concepciones de la vida, diferentes ideologías, diferentes culturas, diferentes economías, y que lo único que nos es común es el lenguaje.

#### *Injustos y agraviantes.*

De ahí que, aplicados a Chile los conceptos emitidos por el Senador estadounidense, ellos resultan profundamente injustos y agraviantes para las fuerzas armadas de nuestra patria.

No creo necesario que en esta oportunidad yo haga el panegírico de los Institutos Armados de Chile. Más de una vez he tenido ocasión de referirme, desde esta misma y alta tribuna, al valor de los hombres que integran los cuadros de nuestras Fuerzas Armadas.

Viven ellos consagrados por entero a una noble labor profesional, que se funde con la tarea inmensa de preparar la formación moral de la ciudadanía chilena. Son la escuela de primeras letras para los contingentes que, de año en año, llegan a los cuarteles y a la marina; allí se los forma en el amor a la patria, para rendir por ella la vida, si fuere necesario; allí se los prepara técnicamente para trabajos de la vida civil. A sus oficiales y tropas, los hemos visto colaborar, hasta el sacrificio, en las horas de catástrofe nacional, en el salvataje de víctimas y en la reparación de los daños. A ellos hemos entregado, en honroso depósito de confianza democrática, la vigilancia imparcial e imponderable del acto

más importante de la vida ciudadana, cual es la corrección y honestidad de los comicios electorales.

Es que Chile tiene fe plena y absoluta en la rectitud y pundonor de sus Fuerzas Armadas, porque son la expresión viva y palpitante de la nación misma, en sus mejores atributos de disciplina, de amor a la patria y de respeto a la ley.

Los chilenos estamos orgullosos de ellas y por eso no podemos aceptar que se las involucre, sin nuestra protesta, en los juicios superficiales y desgraciados del Senador de Alaska.

Afirmo que las armas que Estados Unidos ha podido entregarnos, en virtud de un tratado que ellos, y no nosotros, buscaron, han sido recibidas por nuestro país para colaborar, si fuese necesario, en la defensa de un ideal, común a las naciones occidentales, de libertad y democracia.

#### *No somos armamentistas.*

Es más, todavía, señores Senadores. ¡No somos una nación armamentista! Somos el único país del solar americano que ha planteado a la opinión de las tres Américas una política de limitación de armamentos.

El año pasado, el Presidente de Chile, don Jorge Alessandri, en una declaración memorable, planteó a todos los países del hemisferio la necesidad de ir a una política de reducción de armamentos.

¿Qué dijo, entonces, Norteamérica, frente al claro y elocuente planteamiento del Jefe del Estado chileno? ¿Qué dijo el Senado de Estados Unidos, del cual forma parte el señor Gruening?

¡Guardaron silencio, y lo guardan hasta hoy!

Aún más, Estados Unidos y sus gobernantes tuvieron una magnífica oportunidad para expresar su pensamiento frente a la proposición antiarmamentista del Presidente Alessandri. En la Confe-

recia de Punta del Este, donde nació la promisoría Alianza para el Progreso, pudo la delegación norteamericana haber exaltado la doctrina chilena; pudo haberla exhibido a los demás países allí representados, como un camino útil y ventajoso para la convivencia continental y el progreso de estos pueblos, tan necesitados de otras cosas.

Y sólo por la insistencia y pertinacia de la delegación de Chile se obtuvo que se hiciera una leve mención en los acuerdos de dicha conferencia.

¡Ahora se produce lo inconcebible! En "El Mercurio", de Santiago, del día 12 de este mes, apareció la siguiente noticia cablegráfica:

"Arica.—En este puerto fueron descargadas 19 toneladas de municiones con destino a Bolivia, procedentes de Estados Unidos. El cargamento fue traído por el transporte auxiliar de la Armada norteamericana Mirfax. La carga viene consignada a la Embajada de Estados Unidos en La Paz. La descarga se hizo mediante la adopción de medidas especiales y se recuerda que a través de puertos peruanos han pasado otras partidas de armamentos con destino a Bolivia".

Pregunto, entonces: ¿es ésta la manera como Estados Unidos aplica la doctrina chilena de limitación de armamentos? ¿Para quién y con qué objeto Estados Unidos envió este tremendo cargamento a Bolivia? ¿Es para que su Embajada se defienda del pueblo boliviano? ¿Es para que el Gobierno de Bolivia se defienda de su propio pueblo? ¿O es para armar al pueblo del Antiplano, a fin de que pueda hacer una revolución más en un país que sustenta el "récord" de revoluciones en el mundo? ¿No sería mucho mejor armar al pueblo de Bolivia de los elementos necesarios para combatir el analfabetismo, las enfermedades y la miseria?

#### *Una doctrina común.*

Tuve oportunidad, cuando el Presidente Alessandri formuló su llamamiento a

las naciones americanas en contra de la exageración de armamentos, de celebrar, desde esta tribuna, sus palabras, pues ellas traducían una doctrina que es común a los miembros de mi partido y, seguramente, a los de otras colectividades políticas chilenas.

Sin perjuicio de mantener una fuerza armada equitativa a nuestras necesidades, porque ellas son parte de la organización indispensable y fundamental de la nación, creemos que Chile necesita con premura otros bienes para su formación espiritual y material: escuelas, habitaciones, carreteras, aeródromos, etc.

Lo comprenden así, también, los altos jefes de nuestras Fuerzas Armadas, cuya preocupación de todo instante es mantener los gastos que su eficiencia requiera dentro de los límites que razonablemente permite nuestra economía.

Aplicadas a Chile las expresiones tan generalizadas del Senador norteamericano, no pueden, pues, ser más injustas y agraviantes para las instituciones castrenses, en primer lugar, y para Chile mismo.

#### *El gran error.*

Quiero aprovechar esta oportunidad para referirme al gran error en que incurre ahora el Senador Gruening y en que, a diario, incurren otros políticos de Estados Unidos, algunos de sus gobernantes y muchos de sus periodistas: el desconocimiento profundo que tienen sobre los países latinoamericanos y, entre ellos, sobre Chile.

Recuerdo que, con ocasión de la visita que el año pasado nos hizo una delegación parlamentaria norteamericana, hube de expresarles mi opinión con toda franqueza. Dije en aquella oportunidad:

"Estamos acostumbrados a recibir visitas que vienen en calidad de simples viajeros, de turistas, que confunden a los países de América Latina con una república federal como los Estados Unidos; que creen, cuando recorren estos países,

estar volando sobre Oklahoma, Arkansas, Minnesota, etc., en circunstancias de que constituimos 20 Repúblicas soberanas e independientes, que si bien hablamos un mismo idioma, diferimos en muchos aspectos: étnicos, políticos, culturales, etc. Y nos gusta mucho recibir, en cambio, la visita de personas capaces de captar al mismo tiempo la unidad y la diversificación.

“Desde hace algún tiempo, estamos recibiendo la visita, muy frecuente, de expertos en una serie de campos; expertos que llegan y se van rápidamente, que estudian con criterio demasiado técnico nuestros problemas y, desgraciadamente, dentro de prácticas burocráticas, demoran en proponer la solución de esos problemas, las soluciones que necesitamos generalmente con urgencia o por lo menos con cierta premura.

“Y a este respecto debo decir con franqueza que Chile no quiere limosnas. Lo que deseamos es que Estados Unidos nos conozca y nos comprenda, como nosotros procuramos comprender y conocer a Estados Unidos. Hemos hecho muchos sacrificios, durante muchos años, ante propósitos comunes. En la última guerra, sacrificamos el precio de nuestras materias primas como contribución para el éxito de la Democracia y el triunfo de la Libertad. Hemos contribuido a formar muchas organizaciones de tipo internacional, especialmente dentro del ámbito americano.

“Nos agrada mucho la visita de los políticos, porque ellos, con criterio realista, tienen que darse cuenta de la importancia de Chile para Estados Unidos y para todas las democracias. Chile es una democracia verdadera: rendimos culto a la ley, y luchamos por la libertad y la dignidad humana; en nuestro país no hay un solo individuo preso por razones políticas o raciales, y no hay fuera de nuestras fronteras ningún chileno desterrado por sus ideas o por sus creencias. Estados Unidos tiene que darse cuenta de que aun cuando nuestro país es muy chico, cuan-

do se trata de defender la Democracia no hay país chico, porque cualquiera nación puede transformarse en polvorín en que las ideas contrarias a la democracia sean una epidemia perniciosa para la libertad humana. Por el contrario, mantener la democracia en un país, por pequeño que sea, es mantener una fortaleza de defensa de los más altos ideales de la civilización”.

Ahora pregunto: ¿cómo pueden juzgarlos los sabios economistas de Estados Unidos, que, vienen, por breves días, a tomar el pulso de la economía chilena? ¿Cómo se atreven a proponer soluciones o planes para mejorar nuestra situación monetaria? ¿Qué saben ellos de la no fácil economía chilena? ¿Qué saben de la forma como reacciona el pueblo de Chile ante determinadas soluciones impuestas con desconocimiento absoluto de su idiosincrasia?

¡No nos extrañemos, entonces, de que los mismos políticos norteamericanos tengan que reconocer el fracaso de la Alianza para el Progreso!

#### *El mal de estos tiempos.*

Honorable Senado:

No soy perito en estadísticas económicas ni en barajar números. Pero la profesión a la cual dediqué los mejores años de mi juventud y de la edad madura, me permitió conocer a fondo otro elemento que juega en la vida de los pueblos, acaso en forma más substancial: el ser humano.

Y sé una cosa: que las reacciones del ser humano frente a los problemas que lo afectan son muy diferentes a la de los números y las estadísticas frente a esos mismos problemas.

Pues bien, se ha creído, por los cultores de esta ciencia nueva de la tecnocracia, que los problemas de los pueblos, de su vida, de su desarrollo, de su crecimiento, pueden ser representados por ecuaciones matemáticas y que la solución está en aquello que el desarrollo de esas ecuaciones arroja. ¡Profundo error! De

allí proviene el fracaso de los planes generales trazados para todos los pueblos de Latinoamérica, que tienen diferente formación espiritual, porque poseen diferentes raíces étnicas, distintas corrientes de sangre, diferentes culturas, diversos modos de mirar el porvenir.

No se crea, por esos sabios de la economía y las finanzas, que con sobrada frecuencia nos visitan y nos inspeccionan, que sus recetas sirven a los países de Latinoamérica para resolver sus problemas. Seguramente, sus fórmulas son acertadas para pueblos que tienen la misma idiosincrasia de ellos, las mismas reacciones anímicas; pero no para quienes tenemos otro concepto de la vida.

*Un sueño errado.*

Es extraño, entonces, que solamente ahora, a un año plazo, se haya venido a advertir que la Carta de Punta del Este, que dio movimiento a la Alianza para el Progreso, "tal vez padece de algunos errores".

El Plan Marshall pudo tener efectos saludables aplicado a algunas de las naciones de la vieja Europa, porque fundamentalmente fue dirigido a restablecer lo destruido por una guerra, que había afectado por igual a pueblos de varios países, y porque esos pueblos tenían una cultura semejante, una forma de vida similar y anhelos más o menos parecidos.

Pero en América Latina, con naciones-islas, separadas por abruptas cordilleras o selvas impenetrables, con poblaciones de formación diferente, con estados de cultura diversos, no era posible ni hacedero un plan general de ayuda de tipo "standard", por bien intencionado que fuese.

En cambio, ¿para qué ha servido todo este año de Alianza para el Progreso, durante el cual muchos de los países han estado pujando y luchando por que se comprendan sus necesidades y angustias?

Nada turba más al ser humano que ha-

cerle concebir esperanzas que después no son satisfechas; nada es más grave para una nación que ofrecerle una ayuda que luego le es regateada hasta convertirla en limosna.

La Alianza para el Progreso es, sin lugar a dudas, una noble iniciativa; pero está inspirada en una concepción errónea de la América Latina.

No podemos aplicar o exigir a nuestros países el mismo cartabón. Nuestras riquezas naturales deben desarrollarse en forma progresiva, y las economías de cada país latinoamericano son fundamentalmente diferentes. Además, los Estados Unidos, por muy grande que sea la voluntad del Presidente Kennedy, no pueden atender la inversión que necesita América Latina en el plazo de diez años para el desarrollo de su economía. Esa ayuda financiera se estimó, hace un año, en 20 mil millones de dólares. ¡Hoy, los técnicos de la propia Alianza nos dicen que se necesitan 150 mil millones de dólares!

*Una mera política de colaboración.*

Lo que hace falta es que, si Norteamérica desea ayudar a los pueblos de nuestro continente, comience por estudiar una nueva política de colaboración con ellos.

Tiene que ser una política diferente para cada nación latinoamericana, aplicable a cada pueblo según sean sus características, su idiosincrasia, su economía, su estabilidad democrática.

Señores Senadores: tengo un profundo y sincero afecto y admiración por los Estados Unidos de Norteamérica. Admiro a su pueblo amante de la libertad; el romanticismo con que ha participado en dos guerras mundiales, sin buscar ganancia alguna; a su juventud sacrificada en los campos de batalla de Europa, de Africa y del Asia; a sus sabios investigadores que luchan contra las enfermedades y por conquistar el espacio; a sus hombres públicos, que han dado al mundo libre lec-



ciones tan inolvidables como la oración de Gettysburg.

Pero si Estados Unidos ha sido feliz en el campo de la ciencia, de la literatura o de la concepción política, no lo ha sido igualmente en cuanto a entender el pensamiento y las reacciones de los pueblos latinoamericanos.

¿Por qué se sostiene que Norteamérica apoya en igual forma los gobiernos dictatoriales que los gobiernos democráticos y, muchas veces, con mayor calor a los primeros que a los segundos?

Es que Estados Unidos, durante muchos años, sólo se interesó por que sus inversiones de capitales en el continente americano se volcasen en las empresas de servicios públicos: electricidad, teléfonos, etc.; o en las industrias extractivas, a fin de llevarse nuestras materias a bajo precio y retornarlas en mercaderías que debíamos cancelar con dólares que no teníamos.

Era mucho más fácil obtener tarifas de privilegio para tales empresas de parte de gobiernos dictatoriales, que no tenían que dar cuenta a su respectivo parlamento, que de gobiernos democráticos, sensibles al pensamiento y a la voluntad de la mayoría de la nación.

¿No fue entre nosotros el Gobierno dictatorial del señor Ibáñez, en su primera Administración, el que otorgó las concesiones de la Compañía llamada Chilena de Electricidad? ¿No fue él quien dio la concesión a la Compañía de Teléfonos de Chile? Y en Brasil, ¿no fue la dictadura de Getulio Vargas la que otorgó las grandes concesiones que tienen allí la "American Power" y la "International Telephone"? ¿No provocó un violento incidente internacional el intento reciente del Gobernador de Río Grande del Sur de nacionalizar la compañía norteamericana de teléfonos?

Y yo pregunto: ¿cuándo los Estados Unidos han alentado a sus capitales para que se radiquen en Sudamérica y contri-

buyan a fortalecer las actividades de industrias manufactureras, de empresas constructoras de escuelas o viviendas? ¿Cuándo han auspiciado la integración de ellos en las actividades agrícolas o ganaderas de nuestro continente?

Durante la Segunda Guerra Mundial, el Gobierno de Estados Unidos mantuvo precios inadecuados, demasiado bajos para nuestros minerales, y manifestó que ésa era la cuota de sacrificios que Chile debía aportar al triunfo de las democracias.

Pero ya la guerra ha pasado, y cada vez que los pueblos de América Latina piden un mejor precio por sus minerales, su café o su azúcar, se nos niega lo que en justicia nos corresponde. Y, a veces, ocurre que el gobierno que sostiene tal verdad cae en una revuelta de cuartel.

Se hace necesario que los Estados Unidos mediten en estas horas sobre la profundidad y trascendencia del problema de su amistad con América Latina. Deben pensar que ellos ya no son la primera potencia económica del mundo, pues ese lugar les ha sido ganado por el Mercado Común Europeo.

Los países de América Latina tienen perfecto derecho para volver los ojos hacia el Viejo Mundo, buscar allí los capitales que necesitan para su desarrollo y la comprensión que requieren para afrontar sus angustias.

Creo, con la mayor vehemencia, que se hace indispensable una revisión de la política de trato que Estados Unidos tiene para las Naciones de América Latina; que es necesario que sus dirigentes, sus "líderes", se informen mejor de la realidad de nuestros pueblos antes de provocar abruptas reacciones, como las que causan algunas de sus declaraciones, y que sus técnicos económicos y expertos financieros, que con tanta frecuencia nos visitan, piensen más en las reacciones de los seres humanos que en la fría aplicación de sus estadísticas y sus números.

Me parece conveniente una profunda y tajante revisión de nuestra orientación política internacional, con el objeto de buscar capitales y mercados para nuestras producciones allí donde nos pueden ser otorgados en condiciones más favorables.

Estoy hablando con cruda franqueza, porque tengo un profundo afecto por la gran nación norteamericana, porque valoro en lo debido el aporte noble y generoso que ella ha hecho a la causa de la libertad, de la democracia y de los derechos humanos en el mundo, porque considero que es inmensa la colaboración que ella presta a las ciencias y a las artes, en beneficio de la humanidad.

Pero tengo un afecto aún muchísimo mayor por mi país, por los intereses y el bienestar de mis compatriotas, pues quiero que ellos vivan un día tal como lo anunció el gran Presidente Roosevelt: "sin temores ni necesidades".

Por eso, estimo que un lenguaje de honesta franqueza debe presidir nuestras relaciones del futuro.

He dicho.

Varios señores SENADORES.— ¡Muy bien!

#### PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.— Los Honorables señores Barros, Sepúlveda y Maurás han formulado indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Torres.

—*Se aprueba.*

#### AUTORIZACION A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE SALUD PUBLICA PARA SESIONAR SIMULTANEAMENTE CON EL SENADO.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— El señor Presidente de la Co-

misión de Hacienda ha solicitado que se autorice a las Comisiones Unidas de Hacienda y Salud para sesionar conjuntamente con el Senado en el día de mañana.

—*Se accede a lo solicitado.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Tiene la palabra el Comité Socialista.

#### SITUACION DE OBREROS DE LA COMPAÑIA MINERA ATACAMA. OFICIOS.

El señor CHELEN.— Señor Presidente: distraeré la atención del Senado durante algunos minutos, con el objeto de referirme a materias que considero fundamentales para la provincia de Atacama.

En primer término, quiero analizar el problema que afecta a los obreros que laboran en la Compañía Minera Atacama, mina Adrianita.

Se tiene conocimiento, por las informaciones de radio y prensa y por una marcha verdaderamente dramática que realizaron esos trabajadores para reclamar ante las autoridades nacionales, de cómo se han originado tales hechos.

En esta oportunidad, quiero expresar que en Atacama ha ocurrido esto porque no ha habido suficiente energía de parte de las autoridades para evitar los abusos cometidos por algunas empresas fierreas y, en especial, por los contratistas, en perjuicio de los asalariados.

El caso de los obreros de la Compañía Minera Atacama es aún más dramático, si se quiere, que el que afectó y continúa afectando a los trabajadores de Cerro Imán, pues, al verse aquéllos burlados en sus pretensiones e incluso en los ofreci-

mientos hechos por las autoridades de Atacama para remediarles su situación, se vieron obligados a viajar a Santiago en una marcha que todo el mundo conoce. Una vez en la capital, no obstante los esfuerzos desplegados por los parlamentarios del FRAP, no logramos obtener del Gobierno que éste los hospedara en el Hogar Pedro Aguirre Cerda, donde con anterioridad se acogió a los obreros de Cerro Imán.

Esos trabajadores fueron recibidos en la CUT, y allí han estado durmiendo sobre el piso, sin tapas y sin nada que los proteja. Suman más de ciento setenta, de los cuales muchos llegaron enfermos, con sus pies hinchados y en deplorable estado físico. Hace ya varios días que permanecen en Santiago; sin embargo, hasta el momento no ha sido posible solucionarles sus problemas satisfactoriamente.

Ayer hablamos con el señor Ministro de Salud y le solicitamos autorizara a algunas de las postas del Servicio Nacional de Salud, a fin de que éstas presten atención médica a los enfermos. No obstante la orden impartida por el señor Ministro a funcionarios de ese servicio, que estaban presentes en la entrevista, aún no se ha logrado nada concreto. En estos instantes, puedo asegurar al Senado que hay doce o catorce obreros realmente enfermos, y es posible, si no se les da una rápida atención médica, que más de alguno de ellos fallezca.

El problema planteado reviste suma gravedad. Después de la marcha efectuada por los obreros hasta la capital, los parlamentarios de la zona nos reunimos en Copiapó. Allí se encontraban el Presidente y Vicepresidente del Senado, Diputados de la zona y también de Coquimbo, y el que habla. Concurrieron, además, las esposas, hijas e hijos de esos obreros, que permanecieron en Copiapó, y nos solicitaron hiciéramos lo posible por encontrar solución al conflicto.

Se han realizado ya tres o cuatro reuniones con el señor Subsecretario del Trabajo y ha sido imposible vencer los obstáculos puestos por los contratistas. Sin embargo —debo reconocerlo— se vislumbra una esperanza, porque en la mañana de hoy nos entrevistamos con el señor Ministro del ramo, quien se comprometió a buscar una solución y nos fijó como plazo hasta el día de mañana para obtener de los empresarios japoneses —porque son japoneses los dueños de esa empresa— y de los contratistas su colaboración al respecto.

—*Manifestaciones en galerías.*

El señor CORREA (Presidente).—Llamo al orden a las galerías.

Les advierto que, si continúan las manifestaciones, se las hará despejar.

El señor CHELEN.—Se quería obligar a esa gente a que volviera de inmediato a sus faenas, y, al mismo tiempo, a quienes no se habían ocupado allá, se les daría la posibilidad de trabajar en otras obras fiscales, como la pavimentación del camino de Vallenar a Copiapó, que está entregada a contratistas y para la cual se requiere gran número de obreros.

Espero que los Senadores y Diputados de las provincias de Atacama y Coquimbo que han tomado ese compromiso, y, si fuera posible, todos los Senadores, dada la dramática situación de los obreros, tratarán de influir ante el Ministerio del Trabajo para buscar una solución real a este problema.

No quiero extenderme en la materia, por ser de todos conocida, pero solicito del señor Presidente se sirva hacer insertar en mi discurso la petición que las madres, hijos e hijas de los mencionados trabajadores entregaron a la representación parlamentaria de Atacama y Coquimbo; como también, otros planteamientos hechos por la directiva responsable de este sindicato, donde se señalan las actuaciones

nes que han tenido algunos funcionarios del Trabajo en Atacama, quienes, evidentemente, han sido los responsables de la actual situación.

—*Se accede a lo solicitado.*

—*Los documentos que se acuerdan insertar son del tenor siguiente:*

“Señores Parlamentarios:

“En Uds. reside la última esperanza que tenemos de detener las consecuencias de la crisis de mayores proporciones que está aplastando a Atacama, porque se produce cuando aún gravitan sobre la provincia cerca de diez mil habitantes que nos trajo el auge del fierro.

“El panorama no puede ser más sombrío para la industria extractiva. Día a día se están paralizando las faenas de fierro y parece que muy pocas, de las que aún subsisten, resistirán las nuevas exigencias del mercado. La progresiva decapitalización de la minería del cobre, hace que su actividad se desenvuelva en una atmósfera de enorme incertidumbre.

“Las causas de la decadencia de la minería no ferrosa, podrían resumirse en una sola frase: *La falta de una política minera en “Enami”*. Y no se diga que caemos en el estribillo de siempre. Todos sabemos que no habrá minería próspera y bien estabilizada, mientras la institución que le dio el Estado para su protección y fomento, no esté en condiciones de tratar los minerales que le entregan estos mineros, con altos rendimientos y bajos costos. Sólo así podrá el producto de nuestras minas competir en los mercados externos.

“Nada se saca con tener una fundición como Paipote, que ingenuamente se exhibe como batiendo todos los records de tonelaje fundido, si no se complementa con

una preparación minera y metalúrgica, que permitan entregarle al horno productos concentrados que suban su rendimiento económico y que, paralelamente, le permitan también al minero valorizar sus minerales de menor ley, que en la actualidad está botando al desmonte, a pesar de constituir valores perfectamente aprovechables para una industria bien complementada.

“Que los actuales Ejecutivos de la Empresa Nacional de Minería comprendieron que éste era el único camino a seguir, lo demuestra una *información para la Comisión Técnica del Directorio*, fechada el 8 de agosto del 59, que tengo a la vista, en que la Jefatura de Fundiciones evidenció la necesidad de hacer inversiones que permitan aumentar la producción de concentrados y precipitados para Paipote.

“Obedeciendo, aparentemente, a este mismo criterio, a comienzos del año 60, ante una asamblea concurridísima de mineros que aplaudió alborazada, los ya aludidos dirigentes de ENAMI nos expusieron un plan de inversiones que significaba la solución integral del problema minero de la zona de atracción de Paipote. Este plan asignaba US\$ 1.579.448 para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico, de una planta de flotación y lixiviación en Paipote y US\$ 2.050.577 para préstamos destinados a fomentar el abastecimiento de ambas fundiciones.

“Como el más rotundo mentís al propósito de cumplir el plan programado, al poco tiempo se inició la reparación o “parchado” de los viejos planteles existentes. Los mismos que antes fueran considerados antieconómicos y de imposible adaptabilidad a las nuevas exigencias. Con este cambio fundamental de política, los mineros quedamos atrapados entre el precio estabilizado del mineral y los costos cada vez mayores de explotación y tratamiento.

“Quisiera haber tenido la facultad de Uds., señores Parlamentarios, para haber

exigido las razones que los jefes de ENAMI tuvieron para abandonar un programa de tan vital importancia para esta región *exclusivamente minera*, reemplazándolo por la aventura de ir a crear minería en la zona de más diversificada actividad del país, y en que, por lo demás, la minería que existe se desenvuelve integralmente.

“Durante la Convención a que convocó la Sociedad Nacional de Minería en Santiago, en diciembre último, por primera vez en la historia minera no se pudo contar con la cooperación de ENAMI. Su Gerente General sólo asistió al acto inaugural y el de Fomento, señor Millán, dijo concurrir como Delegado del Instituto de Ingenieros y no como funcionario.

“Para llegar a una alza de compensación de 23% en las tarifas de compra de los minerales cupríferos, hubo alternativas que no por mostrar síntomas trágicos, dejaron de ser risibles. En ellas el papel pro minero lo hizo el Gobierno y ENAMI el de tozudo impenitente. Entre los recuerdos de ese momento, no puedo dejar sin comentario la desaprensión de nuestra Casa Matriz, que toleró sin protesta la despectiva arrogancia de funcionarios al servicio de la minería.

“Sería cansar a los Honorables Parlamentarios, entrar a todos los detalles demostrativos del negativismo de la Empresa. Creemos que bastará con hacer resaltar algunos:

“a) En los préstamos de fomento se exige una cláusula llamada de “Provisión para futuros dividendos”, que impone un porcentaje del valor bruto de la producción de la faena comprometida, el que fluctúa entre 10 y 20% y que se descuenta de cada venta, desde el momento en que se firma la escritura del préstamo. Lo que significa entregar con la izquierda lo que se recibe con la derecha.

“b) Que los préstamos actualmente se conceden con criterio bancario y con sujeción estricta a la garantía efectiva, en

vez de otorgarlo como debiera ocurrir, en razón a la importancia del trabajo a realizarse y a las condiciones del peticionario.

“c) Que el sistema de “Avaes” con que se reemplazó la venta de maquinaria minera, hecha directamente y que antes constituyó un éxito del que aún se usufructúa, ha resultado inoperante, porque pretendió imponerle al importador los plazos de fomento que a la Empresa correspondían.

“d) Que en los cálculos de las tarifas para minerales, las maquilas se aplican sin desglosar lo que debiera imputarse a fomento, imponiéndole al vendedor de los metales una obligación que corresponde a ENAMI.

“e) Que en la compra de fierro abierta por “Enami”, no hay la intención honorable de defender al pequeño productor, porque al pagar precios inferiores al de los consorcios particulares que se han distribuido las zonas, se fomenta la especulación.

“f) Que no se aprovechó las ofertas de créditos a largos plazos para maquinaria minera.

“g) Los préstamos que la Empresa hace en moneda corriente, exigen que en la escritura se le reconozcan como entregados en dólares, olvidando su carácter de organismo fiscal y no obstante que cualquiera desvalorización de la moneda, lo beneficiaría automáticamente por la revalorización de sus stocks de minerales, instalaciones y equipos.

“La Empresa ha pretendido defender su inoperancia con toda suerte de malabarismos estadísticos: Para probar que la producción de cobre no había bajado, la mezcló con la del fierro. También olvidó consignar el desplazamiento de las producciones que antes se exportaban, y provenientes de quienes nunca fueron sus clientes habituales, que ahora acudían al calor de una pequeña alza, que algo paliaba las consecuencias del cambio fijo. Cu-

riosas volteretas de las circunstancias que le iba a permitir a "Enami" aprovechar para su propaganda, las consecuencias de una medida que había resistido hasta obligar al Gobierno a mostrarle los dientes. ¡Cuántas penurias le habrían ahorrado a Atacama, que en esa ocasión se hubiera llegado al mordisco!...

"El verdadero tonelaje de minerales no ferrosos comprados por la Empresa, incluyendo la producción de la planta Ojancos y el desplazamiento de la que antes se exportaba por Coquimbo, es el siguiente:

	"Promedio mensual del tonelaje Comprado en:			Porcentaje de dis- minución en 1 año 5 meses:
	1960	1961	1962 (5 meses:)	
"Planta O. Martínez El Sala- do-Chañaral .....	3.045	2.658	2.456	20 %
Paipote .....	4.118	3.413	2.741	30 %
Aguirre Cerda .....	5.340	5.853	6.251	17 % aumentó
Vallenar .....	536	315	246	55 %
Domeyko .....	3.092	2.323	1.642	46 %
Producción Provincial .....	17.038	15.352	14.442	15,2

"Es interesante destacar que desde el año 1959 al 62, se han paralizado 63 faenas mineras en la zona de atracción de Copiapó, únicamente.

"Es frecuente oír, aun a personalidades de la minería, que habría razones estatutarias que impedirían una labor más audaz en materia de prospección y de fomento. Nada más falso. Las facultades de la Empresa son amplias y generosas.

"Queremos dejar especialmente establecido que nuestra crítica a la directiva de "Enami", no envuelve a los jefes ni al personal subalterno de la Provincia, que tratan en la medida de sus posibilidades, de compensarnos la desidia y hasta la agresión de sus principales.

"Los mineros de Atacama, que por su especialísima modalidad de trabajo, son los que más están sufriendo este impacto económico provocado deliberadamente, porque se derrocha con ineptia lo que se escatima a un fomento sensato, han asumido en esta lucha por subsistir, un papel muy superior a sus fuerzas. De ahí que

busquen en el poder del Estado que Uds. representan, señores Parlamentarios, los medios de obtener:

"1º) Que los Ejecutivos de la Empresa Nacional de Minería sean reemplazados por gente capaz de comprender, que su razón de existencia como tales, la constituye exclusivamente el servicio de nuestra minería.

"2º) Que es indispensable cambiar la generación del Consejo de "Enami", en forma que los cuatro ex consejeros parlamentarios, sean reemplazados por 1 Consejero por Taparacá y Antofagasta; 2 Consejero por Atacama; 1 Consejero por Coquimbo y 1 Consejero para Aconcagua al Sur. Estos representantes serán elegidos directamente por las Organizaciones de productores, en votación conjunta, siempre que tenga personería jurídica. En el mismo acto serán nombrados los Consejeros Suplentes.

"3º) Que se investigue el enorme aumento de la burocracia de la Empresa en Santiago. Al respecto es interesante desta-

car que, a pesar de tener las oficinas de la capital tapizadas de profesionales, en la actualidad se *contrata la fiscalización de los contratistas*.

"4º) Que se investigue si es efectivo que en la estabilización de terrenos en Ventanas, *se ha gastado casi tanto como lo que costó Paipote*.

"5º) Que se dé nombramiento de Sub Gerente, con sus atribuciones estatutarias, al cargo de Ingeniero Provincial de Atacama; creándose un Comité Provincial con facultades para resolver negocios y conceder préstamos limitados.

"6º) Que la recuperación de los préstamos de fomento, se efectúe con el producto del desarrollo que lo motivó y no antes de recibir sus beneficios.

"7º) Que se dé cumplimiento inmediato al plan de inversiones ofrecido por "Enami" en la reunión a que me he referido.

"Yo creo que estamos entregando en buenas manos la responsabilidad del porvenir de Atacama. Muchas gracias por la bondadosa atención."

"Copiapó, agosto 11 de 1962.

"Señor Alejandro Chelén Rojas.— Presente.

"Estimado señor parlamentario:

"En representación de 220 esposas y madres de los 280 obreros y empleados de la Cía. Minera Atacama, más 480 niños menores, hijos nuestros, con todo respeto a Ud. explicamos:

"1.—Que el 22 de marzo del presente año y el 11 de abril, los obreros y empleados presentaron sus respectivos pliegos de peticiones a dicha compañía.

"2.—Que el 14 de junio la Cía. verbalmente rechazó los pliegos. El 15 y 16 de junio, los trabajadores llevaron a efecto un paro de protesta. El 16 en la tarde, los representantes de la Cía. los señores Intendente e Inspector del Trabajo, más los dirigentes de los trabajadores firmaron un Acta donde los obreros y empleados se

comprometían a reintegrarse a las faenas, más el compromiso de seguir las conversaciones para solucionar el conflicto. Los obreros y los empleados cumplieron con el compromiso, regresando al trabajo. Pero la Cía. Minera siguió tramitando y maniobrando hasta que por último negó la existencia del Acta, atropellando así un compromiso firmado y a las autoridades chilenas.

"Esto colmó la paciencia de nuestros esposos e hijos y, decepcionados por tantas burlas e inoperancia de las autoridades llevaron a efecto otro paro de protesta el 24 de julio. Al tratar de regresar a sus labores fueron rechazados insolentemente por los representantes de la Cía. Minera y los que ellos llaman "contratistas", al mismo tiempo fueron notificados de caducidad de sus contratos. El 3 de agosto 175 obreros y empleados hacen efectiva la dramática Marcha a Santiago. Sólo ayer, 11 de agosto, llegaron a la capital en condiciones físicas deplorables, hambrientos, cansados, sus pies destrozados y muchos de ellos enfermos de cuidado.

"Mientras tanto, 220 mujeres y 480 niños, desde el 25 de julio estamos pasando hambre y desde el 3 de agosto viviendo angustiados por la dramática decisión de 175 trabajadores chilenos que, atentando contra su propia existencia, se vieron obligados a marchar más de 700 kilómetros para pedir justicia. Justicia que en Copiapó es desconocida, pues las autoridades sólo actúan en favor de los patrones y de nadie más.

"En consecuencia, venimos a pedir a Ud. que haga algo por recuperar la dignidad nacional y la aplicación de las leyes chilenas y, más que nada, se mire al aspecto humano de los trabajadores, sus mujeres, sus madres y sus hijos, tan cruelmente tratados.

"Por lo tanto, queremos:

"1.—Que solucionen cuanto antes los conflictos de los obreros y empleados de

la Cía. Minera Atacama. Empezando por que se haga abandonar las faenas a los nuevos operarios contratados por la Cía. Minera Atacama.

"2.—Que se nos otorgue una ayuda inmediata de los fondos de auxilio social o del 2% de la Ley sobre Calamidades Públicas.

"3.—Que se abran nuevas fuentes de trabajo u obras públicas como la construcción del Hospital Regional a fin de absorber la cesantía.

"4.—Que se aplique la Ley de Seguridad Interior del Estado a algunos capitalistas japoneses o representantes de éstos de la Cía. Minera Atacama.

"5.—Que los Inspectores del Trabajo sean expulsados de sus puestos por incapaces de resolver los conflictos con criterio equilibrado y justo.

"Saludan Atte. a Ud. — P. C. Dueñas de Casa.— Yolanda Guajardo de Aracena, presidenta.— Delfina Carria, secretaria".

*"Acusamos públicamente al Inspector del Trabajo Provincial por intervenir abiertamente en contra de los obreros y empleados de la Cía. Minera Atacama.*

"1.—Por haber efectuado en su primera citación la sesión de la H. Junta de Conciliación sin el quórum requerido por el artículo 225 del Código del Trabajo ante por el cual dejaron sin efectos legales sus acuerdos.

"2.—Por haber prometido posteriormente como presidente de la Junta y ante el despacho del señor Intendente y para evitar un paro del personal obrero reconsiderar el Pliego de Peticiones en la próxima sesión de la Junta y que efectuada ésta se olvidó de su compromiso y se opuso obstinadamente a pesar de exigirlo los miembros de la parte asalariada.

"3.—Que últimamente a estos hechos y a un paro indefinido que duró 4 días fueron llamadas las partes a la Intendencia, poniéndose fin a la huelga mediante los acuerdos siguientes: los contratistas, *reconocen y discutirán el pliego de peticiones.*

La Compañía Minera Atacama por su parte, *se hace solidaria y responsable de las demandas y compromisos que contraigan los contratistas con sus obreros y empleados, para sus cumplimientos.*

Todos estos puntos fueron rubricados con las firmas del señor Intendente, Inspector Provincial del Trabajo, dos representantes de la Cía. señor Kazumitsu Teshima Yamamura gerente con su intérprete señor Hiroshi Hirose y todos los señores Contratistas, dándose por esta razón legalidad a nuestros pliegos.

"4.—Pero a pesar de estas formalidades los señores Contratistas y japoneses siguieron descorrociando el pliego de peticiones completándose 38 días después de firmarse el Acta en la Intendencia, por esta razón los obreros presionaron con un nuevo paro de 48 horas para hacer cumplir el acta que todos firmaron, incluso el señor Intendente, y discutir nuestros pliegos; cumplidas estas 48 horas la Cía. no nos permitió volver al trabajo. El Inspector del Trabajo de acuerdo con esta acta, más el conflicto mismo que tenemos pendiente, aunque a éste lo llamen ilegal, no desaparecen sus caracteres de tal no ha sido capaz de tratar nuestro conflicto en la Junta de Conciliación a pesar de tener recepcionadas las copias de los pliegos de Peticiones, y en reconocimiento a la vez de autoridades competentes, aún sigue entablando y poniendo obstáculos para legalizarlos ya que contamos con mayorías de miembros en la H. Junta de Conciliación.

"5.—En cuanto a la Cía. que dice no tener conflictos pendientes, nosotros decimos: la contratación de obreros nuevos y



la caducación de contratos es una medida *extralimitada y arbitraria*, si es que tengan partes las autoridades respectivas por cuanto no se han cumplido con las disposiciones legales vigentes sobre *despido y contratación colectivas de obreros*, la Cía. por sí se abrogó facultades que ni el propio gobierno chileno no ha sido capaz de hacerlo con los decretos de reanudación de faenas en varios casos ni ha caducado los contratos a los huelguistas que han *perjudicado la salud y servicio de utilidad pública* como los profesores con sus tres meses y los doctores con más de 20 días.

Para haber realizado todo esto la Cía. le falta un pronunciamiento de autoridades competentes, los señores japoneses han querido demostrar un hecho, pero no justifican el derecho, por la razón que ellos mismos no han cumplido los acuerdos que tienen firmados.

“Por el Comando Unido de Obreros y Empleados de la Cía. Chilena Minera Atacama — Nicolás Olivares, presidente.”

El señor CHELEN.—Si no se procede en la forma indicada, es evidente que seguirán creándose problemas semejantes en Atacama.

No es posible que contemplemos, en forma pasiva e indiferente, marchas humanas de la magnitud señalada, que hablan muy mal del país e, incluso, de nuestro Gobierno, por no solucionar oportunamente los conflictos.

Debo declarar, por otra parte, que gran parte de los hechos mencionados se deben a la actitud asumida por los contratistas. Las compañías, en forma muy habilidosa, recurren al sistema de encargar la ejecución de las faenas a contratistas que, a su vez, emplean a quince, veinte o veinticinco obreros. Así, algunas de ellas,

como la Compañía Minera Atacama, mina Adrianita, tienen ocho o nueve contratistas. En esta forma, pagan salarios muy por debajo de lo que corresponde, incluso inferiores a los mínimos fijados por la ley. Además, en repetidas ocasiones, contratistas de otras empresas eluden el pago de las imposiciones. Y se ha llegado al extremo, como ocurrió en Cerro Imán, de que han pasado cinco o seis meses en que no se han pagado los jornales ganados por los asalariados.

Es evidente que una situación de esta naturaleza, creada por los contratistas y que las autoridades no remedian, ha obligado a esa gente a realizar tal tipo de manifestaciones para solicitar a las autoridades de Santiago, al Gobierno, una solución a su problema.

Pido, por eso, que el Senado transmita mis observaciones al señor Ministro del Trabajo y al Presidente de la República, para que se tomen las medidas que permitan evitar el abuso que cometen los contratistas, es decir, que las empresas trabajen, como siempre, administrativamente. No tienen por qué convenir con cinco, diez y veinte contratistas para expliar en forma tan inhumana, tan perversa —diría yo— a los obreros chilenos.

A todo lo anterior, hay que agregar la enorme carestía de la vida en las provincias del Norte. En repetidas ocasiones hemos señalado que los obreros carecen de carne, leche, fruta, en fin, de todo aquello que es indispensable para la alimentación y que no está a su alcance.

La gente que labora en las minas de fierro, con jornales miserables de 1.500 o 2.000 pesos, no ocho sino doce horas diarias, no conoce aquellos alimentos. Es de imaginar, entonces, cómo se desarrollan físicamente sus hijos.

Insisto, señor Presidente, en que se comuniquen al señor Ministro del Trabajo no sólo mis observaciones, sino tam-

bién las formuladas por otros señores Senadores, como el Honorable señor Víctor Contreras, quien se refirió a ese problema a raíz de haber visitado Atacama; y del propio señor Allende, con quien hicimos una jira por esa provincia y pudimos comprobar tales hechos.

Además, hay contratistas que trabajan en empresas como la CAP, en Vallenar, que son supervigilados por ella.

En la firma norteamericana Wells, pudimos comprobar — y fue reconocido por ellos, en presencia nuestra— que tenían a sus empleados y obreros, durante cuatro o cinco meses, sin imposiciones. Sin embargo, no les solucionaban un conflicto que se había creado por 24 horas y que debió extenderse a 48.

En esta forma, se está creando un grave problema en Atacama. Si no se busca la manera de evitar que los contratistas sigan actuando en la forma señalada, es evidente que cualquier día estallará el descontento como un polvorín y habrá consecuencias que ninguno de nosotros puede predecir.

—*Manifestaciones en galerías.*

El señor CORREA (Presidente).—Advierto a tribunas y galerías que están prohibidas las manifestaciones. Si ellas continúan, las haré despejar.

El señor CHELEN.—Deseo referirme a un problema que es necesario que se conozca...

—*Manifestaciones en galerías.*

El señor CONTRERAS LABARCA.—Es perfectamente comprensible la reacción de las personas que ocupan las galerías, ante los hechos que se están denunciando.

El señor CORREA (Presidente).—Su Señoría sabe perfectamente que la Mesa está obligada a hacer respetar el Reglamento. Por eso, he ordenado despejar las galerías.

El señor CHELEN.—Es lamentable lo que ocurre, pero ello es el reflejo de la desesperación de esa gente, que no halla qué hacer frente a tanta indolencia.

#### INTERVENCION DE FUNCIONARIO PUBLICO DE ATACAMA EN CONFLICTOS DEL TRABAJO.— OFICIO.

El señor CHELEN.—Deseo, asimismo, referirme a un hecho que ha sido muy comentado en la prensa, pero respecto del cual no ha habido una explicación en forma detallada.

En Atacama, el Secretario de la Intendencia es, al mismo tiempo, abogado de las empresas mineras japonesas, y muchas veces debe subrogar al Intendente de la provincia. De manera que, cuando hay un conflicto, es necesario recurrir al Intendente y a los inspectores del trabajo; pero ocurre que el Intendente subrogante es el propio abogado de las empresas contra las cuales se reclama. En tal situación, esta persona no busca siquiera una solución medianamente equitativa para los obreros afectados, ya que su actuación tiende a favorecer los intereses de sus patrones, que, en este caso —repito—, es la empresa minera japonesa que ha contratado sus servicios como abogado.

¿Cómo es posible que a estas alturas el Gobierno permita que un funcionario de esa categoría, que es prácticamente la máxima autoridad de la provincia, continúe desempeñándose como abogado de firmas extranjeras establecidas en la misma zona, las que no hacen sino expoliar a los trabajadores?

Solicito que, sobre este hecho, se oficie al señor Ministro del Interior, a fin de que se pida la renuncia al funcionario a que he aludido, pues, de continuar en ese cargo, seguirán originándose problemas de la magnitud que señalo. Ese funcionario no debe continuar un día más en Copiapó.

#### PROBLEMAS DE LA PROVINCIA DE ATACAMA.— OFICIO.

El señor CHELEN.—Me referiré ahora a un problema de mucha importancia para la provincia de Atacama.

La semana pasada, por invitación del Centro para el Progreso, presidido por el distinguido médico don Armando Ossa e integrado por autoridades, destacados y modestos industriales, vecinos y trabajadores, concurrimos a la zona los Senadores y Diputados de la provincia de Atacama. Como se colegirá de las palabras que expresaré más adelante, dicha provincia, en la crisis económica que afronta, a pesar de todos los esfuerzos de sus organizaciones representativas, no ha logrado obtener del Gobierno soluciones para sus problemas. En oportunidades anteriores, expuse detalladamente lo ocurrido en una convención realizada en el departamento de Chañaral, en la cual me referí con detenimiento a los problemas de los mineros pequeños y medianos y a los del puerto propiamente tal: agua potable, alcantarillado, servicios sanitarios, embancamiento de la bahía, etcétera; y señalé que a los parlamentarios de Oposición no nos queda otra alternativa que recurrir al Senado, los Senadores, o a la Cámara, los Diputados, para hacer presente allí las necesidades de algunas poblaciones. Por desgracia, hasta ahora ni siquiera se ha conseguido un esbozo de solución para sus problemas.

En la ciudad de Copiapó, la situación es todavía peor que en la provincia de Atacama, al extremo de que los integrantes del Centro para el Progreso —de quienes no puede decirse que son socialistas, comunistas o gremialistas, pues son empresarios de las minerías mediana y pequeña, modestos industriales y comerciantes que vitalizan económicamente a Atacama— han invitado a los parlamentarios de la provincia, sin distinción de colores políticos, para informarnos de sus problemas y pedirnos que busquemos alguna fórmula para resolverlos. Ello demuestra hasta qué punto han perdido la fe en el Gobierno. En los tres años de su Administración, el señor Alessandri no ha tenido ni la menor iniciativa tendiente

a dar, siquiera, un desahogo en lo económico y en lo social a la provincia de Atacama.

En la reunión celebrada se expuso, durante un día y una noche, en conversaciones de mesa redonda, lo más urgente. Desde luego, el problema de las minerías del cobre y del hierro.

Las conclusiones a que llegamos en esa reunión fueron leídas después en una asamblea pública, en el teatro de Copiapó, y nos fueron entregadas a los parlamentarios.

Por no disponer del tiempo necesario para referirme en detalle a esas materias, solicito de la Mesa insertar los documentos pertinentes en el texto de mi discurso, es decir, el que contiene las conclusiones a que se llegó en la reunión efectuada en Copiapó y la intervención de uno de los más señalados personeros de la Sociedad Nacional de Minería, de Copiapó don Manuel Antonio Matta, quien expuso en forma muy acabada lo referente al problema de las minerías pequeña y mediana, en especial con relación al fracaso experimentado, en la solución de estos problemas, por la política minera aplicada por la Empresa Nacional de Minería.

—*Se accede a lo solicitado.*

—*La inserción solicitada es del siguiente tenor:*

*“Conclusiones de la primera reunión Parlamentaria celebrada en Copiapó el 11 de agosto de 1962.*

Por primera vez en nuestra Provincia y ante la representación de todos sus Departamentos y Comunas en las personas de los diferentes delegados que han concurrido a esta nueva jornada de trabajo, ha podido celebrarse una reunión con todos los parlamentarios provinciales.

Quizás llegara a pensarse que esta reunión será otro de los tantos esfuerzos que nuestra región ha hecho en procura de su desarrollo y seguridad, y que luego se esterilizaría en el ya tradicional olvido gubernativo.

Sin embargo, no puedo menos que sentirme profundamente satisfecho de que haya sido en nuestra ciudad, donde quizás por primera vez en el País, se consiguiera una comunicación directa entre los hombres que conforman el frente de trabajo con sus representantes en el Parlamento, usando un lenguaje sin reticencia y en el que por sobre cualquier otro interés, prevaleció el sincero deseo común de ir a una armonizada búsqueda de soluciones a los graves problemas de nuestra minería.

Por cierto que esto implica un hecho cuya trascendencia va más allá de nuestras esperanzas, toda vez que las proposiciones formuladas a los señores Diputados y Senadores presentes, tuvieron la virtud de tocar su espíritu regionalista y de este modo, la gravedad de los problemas expuestos, los llevó a olvidar diferencias doctrinarias para asumir la ardorosa y convenida posición de los hombres que sienten profundamente el nexo que los liga a la tierra y al pueblo que representan.

Así, al escuchar los debates que por largas ocho horas ocuparon a los señores Senadores y Diputados, durante las cuales pusieron en juego sus conocimientos y experiencia, estamos convencidos que esta actitud tiene como significación un verdadero vuelco a la inestable cuanto peligrosa situación económica de la Provincia.

Las conclusiones que en conjunto se acordaron y que por el mismo motivo han adquirido para nosotros el carácter de un serio compromiso de los señores Parlamentarios con esta región, por cuanto en ellas van reflejadas sus propias palabras e intenciones, son las siguientes:

*"Política Minera*

Teniendo en cuenta que la pequeña y

mediana minería se ve confrontada a un panorama cada vez más difícil de sobrellevar por la gravitación de problemas que la encaminan hacia su pérdida, la Reunión Parlamentaria acordó dar decidida promoción a las siguientes medidas:

1º) Que los Ejecutivos de la Empresa Nacional de Minería, sean reemplazados por gente capaz de comprender, que su razón de existencia como tales, la constituye exclusivamente, el servicio de nuestra minería.

2º) Que es indispensable cambiar la generación del Consejo de la Empresa Nacional de Minería, en forma que, los cuatro ex Consejeros Parlamentarios sean reemplazados por:

Un Consejero por Tarapacá y Antofagasta.

Dos Consejeros por Atacama.

Un Consejero por Coquimbo, y

Un Consejero por las Provincias de Aconcagua al Sur.

Estos representantes serán elegidos directamente por las Organizaciones de productores mineros que tengan personería jurídica, acto en el que deberá designarse también, a los Consejeros suplentes.

3º) Que el Ministro de Minería establezca, a la brevedad posible, el monto de las operaciones hechas en la Fundición Las Ventanas, para la estabilización del terreno en el que ella se está levantando y todos los demás gastos e inversiones relacionadas con dicha fundición, que permitan saber a cuanto asciende el valor de esos trabajos.

4º) Que se investigue si es efectivo que en la estabilización del terreno en Ventanas, *se ha gastado tanto como costó Paipote.*

5º) Que se restablezca el nombramiento de Subgerente, con sus atribuciones estatutarias, al cargo de Ingeniero Provincial de Atacama; y también el Comité Provincial con facultad para resolver negocios y conceder préstamos limitados.

6º.—Que la recuperación de los presta-

mos de Fomento, que efectúe con el producto del Desarrollo que lo motivó y no antes de recibir sus beneficios.

7º) Que Enami cumpla de inmediato, el plan que nos fuera ofrecido por los actuales ejecutivos el año 1960, que ya había sido aprobado por el Consejo y que estaba financiado.

Este plan contemplaba la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico, de una planta de concentración y una planta de lixiviación en Paipote, que tenga capacidad necesaria para hacer económico su tratamiento, en forma de aprovechar los minerales de baja ley de oxidados y sulfurados, que ahora se botan en los desmontes, a pesar de constituir valores recuperables.

8º) Solicitar del Banco Central de Chile acuerde derogar los depósitos previos de importación y del Ministerio de Hacienda la derogación de los decretos que establecen impuestos adicionales de importación a aquellos implementos, maquinarias y elementos que se emplean en la industria extractiva minera nacional.

Asimismo, solicitar se aplique esta franquicia a aquellos importadores que provean de estos elementos a los productores mineros previa comprobación autorizada por la Empresa Nacional de Minería u otro Organismo del Estado.

Y finalmente solicitar que las franquicias anteriormente aludidas se apliquen a la Sociedad Abastecedora de la Minería, respecto de esos mismos elementos.

#### *"Prima de Compensación"*

Se acuerda solicitar del Supremo Gobierno el pago de Primas de Exportación que permitan a la mediana y pequeña minería recibir un justo valor por los minerales, que asegure la normal producción de la industria extractiva, considerando para ello sus actuales costos y la actual liquidación de sus retornos lo que significa un evidente deterioro de sus precios.

#### *"Condonación de Deudas"*

Solicitar del Supremo Gobierno que patrocine el proyecto de Ley pendiente en la Cámara de Diputados, que autoriza la consolidación de las deudas de los productores de la Mediana y Pequeña minería

Mientras se convierte en Ley esta iniciativa, pedir a la representación Parlamentaria que se amplíe la indicación presentada en el proyecto de Ley que mejora los sueldos del Servicio Nacional de Salud y que concede facilidades de pago a los deudores de diversos impuestos, a las deudas que los productores de Atacama y Coquimbo tienen pendientes con el Servicio de Seguro Social y Caja de Empleados Particulares. Además, arbitrar los medios para que el Consejo del Servicio de Seguro Social, como también el de la Caja de Empleados Particulares, acuerden condonar los intereses y multas a que se han hecho merecedores por incumplimientos involuntarios a los industriales de la mediana y pequeña minería y para que ambas Instituciones acuerden concederles un plazo no inferior de un año para ponerse al día en sus obligaciones.

#### *"Servicio de Seguro Social"*

Se acuerda propiciar un proyecto de Ley por el cual se faculte a los industriales de la mediana y pequeña minería, para hacer imposiciones a sus obreros en el Servicio de Seguro Social sobre el jornal mínimo, eso sí, que arbitrando los medios para que el obrero no sea perjudicado ni en sus subsidios ni en su jubilación.

#### *"Reformas al Código de Minería"*

Una política minera que contemple medidas de orden técnico o económico, no pueden ser totalmente eficaces si ella no cuentan con el amparo de un Código que no esté a tono con los profundos cambios que la economía moderna ha realizado en

todo orden de negocios y actividades, por ello sobre este punto, la reunión Parlamentaria acordó:

1º) Que en las modificaciones que se le introduzcan al actual Código de Minería, se considerarán los acuerdos, que sobre esta materia, adopten los organismos mineros regionales.

2º) Que el Honorable Senador don Hernán Videla Lira enviará a las asociaciones mineras copias del proyecto del Gobierno sobre Reformas al Código de Minería, para que éstas puedan pronunciarse después del correspondiente estudio y análisis.

3º) Se deja constancia de la observación del Honorable Diputado don Manuel Magalhaes, en el sentido que la Comisión de Minería espera hasta el jueves el proyecto de Gobierno, fecha después de la cual se empezará a estudiar el Proyecto de la Cámara, por separado.

#### *"Zona Franca Alimenticia e Industrial"*

1º) Dada la dependencia alimentaria y que por razones ya largamente expuestas, se encuentra la Provincia de Atacama y que se resumen en las siguientes probadas causales:

- a) La imposibilidad material de autoalimentación.
- b) Pérdida de a lo menos 2/3 de su área de cultivo.
- c) Descapitalización de los Agricultores.
- d) Situación adversa caminera y portuaria.
- e) Fletes elevados, discriminaciones, recargos y cuarentenas.
- f) Dependencia permanentes de las zonas productoras.
- g) Injusto nivel de precios.

Teniendo en cuenta también que la libre internación de productos alimenticios extranjeros, comprenderá aquellos que no se producen en el país o que siendo nacionales no alcanzan para la total demanda, como es el caso del aceite, leche y sus derivados, té, café, arroz, azúcar e incluso,

circunstancialmente, harina, no afectando, en consecuencia, a la industria nacional.

2º) Que en lo que se refiere a la zona franca industrial, los fundamentos de la solicitud, coinciden en varios de sus ángulos básicos con los de la zona franca alimenticia, y que se resumen en los siguientes aspectos:

- a) Depresión de la actividad minera.
- b) Inestabilidad de los mercados compradores.
- c) Insuficiente mecanización.
- d) Primitiva explotación de la tierra y del mar.
- e) Ausencia de industrias fabriles.
- f) Cesantías periódicas.

Se desprende, de esta manera, que la extensión de la Zona Franca alimenticia e Industrial a toda la Provincia, es una urgente necesidad de la **región**.

Del enunciado de todas las conclusiones que se han expuesto a la consideración del público, se desprende que existe una firme esperanza que, del nuevo accionar en que se han comprometido los señores Parlamentarios, han de salir de inmediato medidas cuyo positivismo en favor de nuestra economía, sean un paso formal y decisivo hacia el desenvolvimiento y seguridad social.

#### *"Ponencias presentadas en la Reunión del Teatro"*

##### *"Préstamo Ley Aguilera"*

Pedir a los señores Parlamentarios que intervengan ante la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a fin de que esta Institución dé cumplimiento a la Ley Aguilera, que otorga el beneficio de un préstamo a los imponentes de la Caja, en las Provincias de Atacama y Coquimbo, a raíz de los efectos de la sequía de estos últimos años.

Es necesario dejar establecido que los imponentes de las otras Instituciones de Previsión han recibido ya los beneficios de

esta Ley, faltando solamente, justamente, la Caja Nac. de EE. PP. y Periodistas.

Esta petición la formulan en especial: el Profesorado; los Empleados de Tesorería e Impuestos Internos; los Empleados de Correos y Telégrafos y demás empleados fiscales.

*“Municipalidad de Tierra Amarilla*

1º) Que el Supremo Gobierno patrocine un Decreto, que libere del pago total del derecho de pavimentación, por considerar la pobreza de sus pobladores, y a la vez se pueda pavimentar las veredas de esta localidad como corresponde a todo pueblo.

2º) Que se extienda la pavimentación de la carretera al interior del Valle, por lo menos hasta la Planta Elisa de Bordos.

3º) Que se dote a la Comuna de red propia de agua potable, como asimismo de dotar a la población de servicio de alcantarillado.

4º) Construcción de Edificios Públicos, como ser Carabineros, Correos y Telégrafos, Tesorería y Registro Civil.

5º) Que el Supremo Gobierno patrocine una Ley que dé mayores recursos a las Cajas de Previsión y Corvi, para la construcción de habitaciones y mayores posibilidades para pagarlas a largo plazo.

*“Centro para el Progreso de Vallenar*

Nombra una Comisión para que investigue las relaciones de los Ferrocarriles del Estado con sus usuarios.

*“Centro para el Progreso de Pueblo Hundido.*

El Representante del Centro para el Progreso de Pueblo Hundido presentó poco antes de la iniciación de la Reunión en mesa redonda del sábado 11, una minuta de 8 puntos:

1º) Aumento de la capacidad de beneficio de la nueva ampliación de la Planta Osvaldo Martínez de El Salado.

2º) Instalación en Pueblo Hundido de una Agencia compradora de minerales ferrosos, por cuenta ENAMI.

3º) No se hacen los anticipos necesarios en la Planta Osvaldo Martínez de El Salado.

4º) Solicitar a los Directivos de ENAMI la concesión de préstamos.

5º) Que los Ingenieros de ENAMI hagan visitas correspondientes a las minas, cuando los propietarios lo soliciten.

6º) Solicitar al Gobierno la ampliación de franquicias sobre la zona de libre comercio al Puerto de Chañaral.

7º) Pésimas condiciones de los Caminos públicos y mineros.

Las consideraciones de estas peticiones irán en el memorándum final que se le envíen a los señores Parlamentarios, a la brevedad posible.

*“Sindicato de Dueños de Camiones de Copiapó.*

Pide la investigación sobre el alto peaje que cobra la Co. Minera Atacama, en su Camino de la Mina Las Adrianitas a Calderilla, que hoy es en el orden de \$ 600,00 la tonelada ida y vuelta.

*“Consideración Final a las conclusiones:*

Por la premura del tiempo se entrega a los señores Parlamentarios el mismo día de la Asamblea un resumen de conclusiones, sin los considerandos o los debates suscitados tanto en la Reunión de Mesa Redonda del sábado 11, como en la Asamblea celebrada en el Teatro Atacama, antecedentes que irán dentro de la próxima semana.

“Copiapó, 12 de agosto de 1962.

“p. El Centro para el Progreso de Atacama.—Fernando Ossa Ossa, Presidente”.

“Asociación Minera de La Serena  
LA SERENA

“La Serena, 3 de agosto de 1962

“Señor

Presidente de la Sociedad Nacional de Minería.

Moneda.

Santiago.

Señor Presidente:

Nuestros socios han acordado dirigirse a Ud., para presentarle el grave problema que se está creando a los mineros de esta zona con motivo del paulatino desfinanciamiento de la industria extractiva, derivado de la diferencia que se ha producido entre los precios de venta de los productos mineros y los costos, ya que, mientras los primeros se han mantenido aproximadamente estables durante los últimos años, salvo un aumento notoriamente insuficiente en el precio de los minerales de cobre de 23% en el mes de enero de este año, los costos han aumentado en forma considerable, tanto por el aumento de los sueldos y jornales como por el aumento de los precios de las mercaderías en el mercado nacional.

Ya la Convención de diciembre del año pasado, con motivo del estudio de un aumento en los precios de los minerales de cobre, calculó que el aumento en los costos en los últimos tres años era de 51 a 69% y esta cifra debe ser ahora del orden de 80%. Si se considera que la Minería del Cobre ha tenido un aumento en el precio de 23%, solamente para aquellos mineros que venden a la ENAMI, y que la Minería del Hierro prácticamente no ha tenido aumento alguno, puede concluirse sin mayor demostración que los mineros están operando con pérdidas.

El esfuerzo realizado por los industriales al mantener en marcha faenas que no alcanzan a pagar su costo real no se ha podido realizar sin crear un déficit considerable que se ha venido acumulando en los últimos años, y que se demuestra especial-

mente en los saldos deudores con las entidades de previsión y con el comercio y, sobre todo en la deficiente conservación y reposición de la maquinaria utilizada en la explotación y la elaboración de los minerales.

En el fondo, esto significa que la Minería ha funcionado durante estos últimos años destruyendo sus equipos en tal forma que está llegando a una situación que ya no puede mantenerse y que llevará a corto plazo a la pérdida de su capacidad de producción y subsiguientemente a la paralización.

Cuánta es la importancia que tiene para el país la pérdida de capacidad de producción de la industria; se puede estimar fácilmente si se tiene presente que la Minería Nacional produce alrededor de 75.000.000 de dólares en productos exportables y que en presupuesto de divisas del país es solamente segundo en la Gran Minería del Cobre, con un consumo mínimo de materias importadas, ya que el gran volumen de sus compras se hace en el país, pagando los precios de nuestra Industria Fabril protegida, lo que equivale a comprar a un cambio de 2 a 3 escudos por dólar.

Pero nosotros estimamos que no es el daño que recibiría el país en su presupuesto de divisas el más grave de los problemas que se producirán con la reducción de actividades de la industria extractiva, sino la paralización de la vida económica de las provincias de Atacama y Coquimbo y parcialmente de Antofagasta.

Es sabido que la prolongada sequía que ha afectado a estas Provincias ha tenido como consecuencia reducir la incidencia de la agricultura en la economía regional a un nivel mínimo, de modo que puede afirmarse que en su casi totalidad el comercio de Atacama y Coquimbo depende de la Minería, como ha podido observarse últimamente ya que debido a la falencia de la Industria Minera, el comercio de Coquimbo se encuentra prácticamente paralizado, lo cual está en conocimiento del Supremo Gobierno.



Al pedir, pues, que se resuelva esta situación que ya ha llegado a ser insostenible, no estamos por lo tanto defendiendo los intereses de un grupo reducido, sino el derecho a la vida de estas provincias y el porvenir de una industria que ha sido siempre fundamental para la economía del Norte, y que es susceptible de un amplio desarrollo a poco que se le den las facilidades necesarias para poder actuar.

Solicitamos, pues, a esa Sociedad que haga presente esta situación al Supremo Gobierno y que obtenga de éste una solución que no puede ser otra que aumentar la retribución que los mineros reciben por sus productos. Creemos que la solución debe consistir en:

1.—Aumento de las tarifas por ENAMI, en un porcentaje tal que permita absorber las alzas de costo y resarcirse de las pérdidas acumuladas para permitir la reposición de las instalaciones y equipos.

2.—Aumento del valor del dólar retornado por la exportación de hierro, cobre y manganeso; ya que sea en base a una prima sobre los valores exportados o a una modificación en el régimen de retorno.

Estamos convencidos que el Supremo Gobierno tiene que comprender la necesidad de resolver este problema, ya que, cualquiera que sea el costo de la solución que se adopte, siempre será menos onerosa, que las inversiones que habría que hacer para mantener la economía de estas Provincias, sin contar con la pérdida de divisas para el erario.

Por otra parte, la inversión necesaria para establecer la Industria Minera sobre bases sólidas se recuperará rápidamente en mayor producción, ya que en condiciones desfavorables la industria ha llegado a ocupar el primer puesto en la exportación de origen nacional, con una retribución adecuada podría expendirse fácilmente atrayendo nuevos capitales que ahora se resisten a participar en un negocio que no ofrece atractivos, no porque sea intrínsecamente anti-económico, sino porque la política monetaria está calculada para suc-

cionarle todas sus utilidades en beneficio de otros grupos económicos.

Dejamos, pues, presentada nuestra solicitud a la Sociedad y no dudamos que ella y su presidente tomarán la iniciativa para obtener del Supremo Gobierno la debida consideración de este problema.

Saluda atentamente a Ud.,

Asociación Minera de La Serena.

*Guillermo Doren H., Presidente.—Guillermo Valenzuela F., Secretario*".

El señor CHELEN.—Deseo agregar que estos conceptos no representan sólo el pensamiento del Senador que habla. Me atrevo a decir —el señor Vicepresidente del Senado fue testigo del acto celebrado en Atacama— que traducen el deseo de todos los medianos y pequeños mineros de Atacama en orden a cambiar la política minera del Gobierno. Ese deseo ha sido ahora puesto oficialmente en conocimiento de la representación parlamentaria de la provincia que asistió a las reuniones.

Se dijo en ellas, en forma muy clara, que la Empresa Nacional de Minería ha fracasado; y prueba de ello es que ninguno de los ofrecimientos hechos por sus persneros, en repetidas giras al Norte, en los tres años de la Administración del señor Alessandri, ha sido cumplido.

Relaté que, en 1959, el actual equipo directivo ofreció, en Copiapó, construir en Paipote una planta de lixiviación para 2.000 toneladas. Se trataba, evidentemente, de una instalación fundamental para la minería de esa región, pues Paipote es el centro de atracción minera en una zona donde hay millones de toneladas de mineral de baja ley, que pueden explotarse con resultados beneficiosos, no sólo para quienes allí trabajan, sino también para la economía general de la provincia y del país. Han transcurrido tres años y nada, absolutamente nada, se ha hecho.

También se ofreció construir una planta de ácido sulfúrico, elemento indispensable para el desarrollo de las mineras pequeñas y mediana. El ofrecimiento fue hecho con bombo y platillo por el equipo directivo de la Empresa Nacional de Minería, y, sin embargo, todo ha resultado una farsa.

Pero —el hecho no deja de ser curioso—, para desviar la atención, para dar la sensación de que algo se estaba haciendo, ENAP entregó créditos a una empresa particular para construir una planta de lixiviación en Carrera Pinto. Posteriormente, la misma empresa a la cual se acordó el crédito llegó a la conclusión de que no resultaría comercial construir en esa localidad una pequeña planta. En el último tiempo, se ha sabido que, no obstante ese antecedente, la Empresa Nacional de Minería inició por su cuenta la construcción de una pequeña planta. De haberla terminado, habría sido totalmente contraproducente incluso para los intereses de la minería, por estar situada a no más de sesenta kilómetros de Copiapó, donde se pensaba levantar una gran planta, como centro de atracción para todos esos minerales. Después de haber gastado ya muchos millones de pesos, se ha concluido, según antecedentes que nos fueron proporcionados, que no resulta beneficioso continuar aquella construcción; y, me parece, se ha ordenado paralizar los trabajos.

¿Es admisible que no haya, en la ex Caja de Crédito Minero, técnicos capaces de estudiar debidamente los problemas, a fin de que comience a invertirse el dinero sólo cuando estén seguros del resultado positivo de sus proyectos?

También se dijo, en la reunión, que, para financiar la nueva fundición que se está construyendo en Ventanas —cuya ley tanto nos costó obtener a muchos parlamentarios—, se han gastado muchos millones de pesos sin ningún beneficio, pues sólo ahora, hecho ya el gasto y perdido el dinero, se ha caído en la cuenta de que no sirven los estudios hechos primitivamente

para instalar la planta en determinado lugar, y ha sido necesario elegir otro.

Solicito, y al respecto me hago eco de la inquietud que se nos hizo presente en Atacama, oficiar a la Sociedad Nacional de Minería para que envíe al Senado antecedentes completos sobre cuánto se ha invertido, hasta la fecha, en los trabajos de construcción de la fundición de Ventanas, sobre las dificultades producidas y sobre el número de contratistas que han tenido a su cargo las obras. Sé, positivamente, que debió pagarse una fuerte indemnización a determinada firma constructora, no obstante su fracaso, para cumplir así un contrato suscrito con ella.

Una vez en posesión de esos antecedentes, los parlamentarios de la zona estaremos en situación de responder a las organizaciones que nos denunciaron los hechos expuestos. Así ellas sabrán a qué atenerse y se informarán de cómo se están realmente invirtiendo los dineros que cuesta, muchas veces, considerable esfuerzo obtener, destinados a mecanizar, mejorar y tonificar económicamente a la industria minera.

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado.*

El señor CHELEN.—Deseo dar nombres, pues así se nos exigió, como consta al señor Presidente.

En las reuniones celebradas, se expresó que el gerente de la Empresa, don Enrique Valenzuela, de cuya corrección y honorabilidad no dudo, carece de capacidad para dirigir un organismo como ése. Por lo menos, hasta el momento no la ha demostrado. Lo mismo ocurre con el gerente técnico, señor Zankevick, a quien se culpa de todos los errores cometidos en la fundición de Ventanas, en construcción, responsabilidad que se hace extensiva al fiscal, señor Peñafiel, y al gerente comercial, señor Millán.

Todos los mineros de Atacama, pudientes y modestos, nos pidieron realizar gestiones ante el Gobierno para reemplazar esa directiva por personal especiali-

zado y, al mismo tiempo, con mayor sensibilidad respecto de las solicitudes de los mineros en el sentido de que se remedie, en parte siquiera, su situación. No hago sino transmitir su petición, y uno mi voz a ese clamor, por conocer los hechos.

Ojalá el Gobierno resuelva cambiar la dirección de la Empresa Nacional de Minería, pues la actual ha fracasado y constituye un fraude para los mineros, como lo atestiguó la mayoría de los de Atacama y Coquimbo.

Sería conveniente efectuar la reunión pedida por los parlamentarios de Atacama, y hasta la fecha no realizada, para obtener del Gobierno alguna medida al respecto.

Hoy vino a vernos una comisión del Centro para el Progreso de esa ciudad; pero no tuvimos nada que decirle, por ignorar si algo se ha hecho.

Supe que los señores Presidente y Vicepresidente del Senado se entrevistaron con el Jefe del Estado. Hasta este momento, los demás parlamentarios desconocemos lo tratado y si se abordó la situación de dicha provincia. Debemos ser informados sobre el particular, para, en seguida, dar a conocer las gestiones a las organizaciones interesadas. Ellas tienen derecho a conocerlas, y nosotros, la obligación de comunicarles nuestras informaciones.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En esa entrevista, nos limitamos a hacer presente a Su Excelencia que oportunamente le haríamos llegar las peticiones a que alude Su Señoría.

El señor CHELEN.—Quiero también, en forma ya más acabada, dar algunas ideas relacionadas con el problema.

La solución de los problemas que afectan a las provincias de Atacama y Coquimbo depende de la que se dé a sus dos fuentes de sustentación económica: la minería y la agricultura. Sin establecer sólidamente esas dos bases, todos los planes que se formulen y los esfuerzos que se hagan resultarán poco menos que estériles.

Ha llegado el momento de luchar vigorosamente, y ojalá el Gobierno así lo entienda, por definir una *política minera* referida a la pequeña y la mediana mineras, que permita desarrollar esa industria sin el temor a medidas inconsultas o a quedar librada a su propia suerte. Guardar silencio o dejar que se derrumbe la economía de Atacama y Coquimbo, es crear el más pavoroso problema social, cuyas consecuencias no es posible medir.

Hasta el día de hoy, el Ejecutivo no ha formulado esa política, y tenemos la impresión de que no lo hará. Intelectualmente, sus personeros son reacios a fijar pautas económicas distintas de las habituales. Piensan que la mejor política consiste en dejar que los problemas se resuelvan solos, y que en la lucha económica subsistan únicamente los más poderosos. Sin embargo, están equivocados si así lo creen, pues las provincias ya mencionadas están dispuestas a no dejarse atropellar y exigirán imperativamente medidas urgentes para salvarse de la ruina y de la miseria.

Siempre se ha pretendido considerar a la pequeña y a la mediana mineras como lastre económico, con olvido de lo que han producido y producen y de los capitales que el esfuerzo de los mineros ha logrado formar para mantener sus faenas. Querer sólo vitalizar a quienes son dueños de grandes empresas, con toda clase de ayuda estatal y franquicias, y permitir la desaparición de los pequeños mineros, sería el más craso error del Gobierno y un crimen sin precedente para con toda una legión de esforzados hombres de trabajo.

Una política minera debe contener las normas por las cuales deberán regirse las actividades de "producción minera", de orden interno, y las actividades de "venta", que se desdoblán en internas e internacionales. Ello significa abordar tres normas de conducta, que yo denomino "política de producción", "política de ventas en el mercado interno" y "política de ventas en los mercados internacionales". Sin em-

bargo, nada se ha hecho al respecto, ni conocemos iniciativas del Ejecutivo tendientes a buscar, por esos caminos, una solución a la crisis que hoy enfrentamos y que está llevando al despeñadero a las provincias del norte chico.

Respecto a producción minera, el Gobierno ha contraído una enorme deuda con esas provincias, pues ha atropellado en forma absoluta sus intereses. Durante la actual Administración, se ha tendido a favorecer las importaciones y a desalentar las exportaciones de todo tipo. Los resultados están a la vista: el enorme déficit en dólares que arroja la balanza de pagos. Con la minería propiamente chilena, no se ha hecho excepción y durante largo tiempo se ha mantenido congelado el precio de compra de minerales por parte de ENAMI, sin tomar en cuenta que los costos de explotación suben cada día como consecuencia del proceso inflacionario. El Ejecutivo se jacta de que la producción de la pequeña y de la mediana minerías ha mostrado aumento; pero habría que agregar que esos resultados se han obtenido, no por obra de las medidas del Gobierno, sino a pesar de ellas y con el sacrificio de los mineros que han logrado sobrevivir a las restricciones y congelaciones. ¿Puede ignorarse que más del 80% de quienes laboran por su cuenta han debido dejar sus minas y, para no ver a sus familias en la más tremenda miseria, se han visto obligados a buscar trabajo como pirquineros, como obreros en el fierro o, sencillamente, a emprender otras actividades?

Al respecto, debo agregar que, según informaciones entregadas por los miembros del Centro para el Progreso, se ha llegado a las siguientes conclusiones: en el sector del Salado la producción bajó en 60 por ciento del año 1959 a 1962; en la agencia Atacama, la más importante en Copiapó, en 30 por ciento, en igual lapso; en la agencia Vallenar, en 54 por ciento, y en Domeyko, 56 por ciento. En suma, ha ha-

bido una disminución de casi el 40 por ciento de la producción minera.

La mediana minería ha paralizado más del 70 por ciento de sus faenas, y la pequeña minería, un porcentaje aproximadamente igual. En total, las faenas paralizadas llegan a más del 70 por ciento, lo cual significa que, muchas veces, los datos entregados por la Empresa Nacional de Minería son totalmente absurdos. A los mineros no se los puede engañar, porque en Atacama ellos saben tal vez mejor que los propios jefes de la Empresa Nacional de Minería cuánto se produce y si aumenta o disminuye la producción.

En ese sentido, insisto en que las peticiones que se nos formularon son justas. Debo recalcar, una vez más, que los jefes de dicha Empresa no han hecho sino mentir, mentir y mentir. No sólo no cumplieron lo que prometieron hace tres años, sino que, respecto de la producción, en vez de reconocer su descenso, afirman que ha aumentado.

Tocante al alza del costo de la vida, nadie puede desconocer que se ha visto fuertemente incrementado en los últimos años, como en oportunidades anteriores lo señalé. En consecuencia, frente a un aumento de prácticamente un ciento por ciento, el reajuste de 23 por ciento hecho hace un año ni siquiera alcanzó, como se dice, para "tapar hoyos".

Pero hay un hecho que no se ha dado a conocer. El precio de los elementos de trabajo del minero, desde 1959 a 1962, ha subido, en muchos casos, en 300%; en otros, en 100% o en 70%. Otro tanto sucede con los artículos alimenticios en la provincia de Atacama, cuyos precios han aumentado en 30 o 40 por ciento.

Pido agregar a mi discurso la lista oficial de precios, entregada por funcionarios de Santiago de la Sociedad Abastecedora de la Minería, encargada de vender a los mineros "winches" y los demás elementos que necesitan para desarrollar su

trabajo, así como artículos alimenticios. Se podrá comprobar que, desde 1959 a 1962, ha sido enorme el alza de precios que éstos ha experimentado, en promedio de un ciento por ciento.

Sin embargo, sólo se autorizó el aumento de tarifas en 23 por ciento. Es decir, esa medida no ha servido de nada, aparte que, como ya lo denuncié, gran propor-

ción de esos dineros quedaron en manos de una empresa privada, y no de los pequeños mineros.

—Se accede a la inserción solicitada.

—Los documentos, cuya inserción se acuerda son del tenor siguiente:

"Lista de precios mercaderías	Junio de 1959	Junio de 1962
Azúcar refinada .....	Kilo \$ 205.—	\$ 225.—
Aceite comestible .....	Litro 490.—	690.—
Arvejas, 360 grs. ....	Tarro 170.—	240.—
Arroz Superior .....	Kilo 172.—	330.—
Atún al natural, 450 grs. ....	Tarro 210.—	470.—
Atún en aceite, 450 grs. ....	" 420.—	600.—
Aceite "Olé", 5 litros .....	" 4.140.—	5.000.—
Café tostado .....	Kilo 1.450.—	1.800.—
Cholgas al natural .....	Tarro 150.—	300.—
Cholgas en aceite .....	" 250.—	440.—
Cocoa "Raff" .....	" 320.—	560.—
Champú Sic. ....	Paqte. 70.—	100.—
Cerezas al jugo .....	Tarro 260.—	410.—
Duraznos al jugo .....	" 220.—	420.—
Escobas 6 costuras .....	C u. 330.—	900.—
Esponjas de acero .....	c u. 35.—	40.—
Frejoles burritos .....	Kilo 180.—	400.—
Fideos surtidos .....	" 350.—	470.—
Fideos "Familia", 10 kilos .....	Caja 3.920.—	5.300.—
Fósforos .....	Paqte. 130.—	160.—
Frutillas al jugo .....	Tarro 450.—	540.—
Harina flor 46 kgs. ....	qq. 4.483.—	7.300.—
Harina flor .....	Kilo 98.—	160.—
Hojas Gillete .....	c u. 45.—	80.—
Jabón de lavar .....	barra 70.—	100.—
Jabón Gringuito .....	barra 100.—	165.—
Jabón Rococó .....	Pan 80.—	165.—
Leche condensada .....	Tarro 230.—	270.—
Lentejas .....	Kilo 260.—	470.—
Papel confort .....	Rollo 160.—	170.—
Pasta Forhans .....	Tubo 200.—	350.—
Pasta calzado .....	Caja 260.—	320.—
Perlina grande .....	Paqte 97.—	150.—
Piñas al jugo .....	Tarro 420.—	680.—
Porotitos partidos 700 grs. ....	" 170.—	320.—
Radiolina chica .....	Paqte. 35.—	60.—

"Lista de precios mercaderías		Junio de 1959	Junio de 1962
Radiolina grande .....	Paqte.	105.—	185.—
Sal fina .....	Kilo	45.—	60.—
Sardinias en aceite, 180 grs. ..	Lata	190.—	290.—
Sardinias en tomate .....	"	250.—	460.—
Salchicas de Viena .....	"	610.—	700.—
Trigo ave .....	Kilo	100.—	130.—
Trigo majado .....	"	185.—	250.—
Trigo mote .....	"	175.—	300.—
Tomates al natural .....	Tarro	210.—	300.—
Té de primera .....	Kilo	2.200.—	2.500.—
Velas 360x4 .....	Paqte.	165.—	200.—

"Materiales y explosivos		Junio de 1959	Junio de 1962
Acero sólido 7 8" .....	Kilo	\$ 320.—	\$ 600.—
Ampolletas de 40 W. ....	c u.	250.—	350.—
Alicates de seguridad .....	"	950.—	3.000.—
Antiparras de malla .....	"	175.—	340.—
Bombas centrífugas Leader 1½ ...	"	61.000.—	97.000.—
Botas de goma ctes. ....	Par	2.770.—	6.900.—
Brocas para perforadoras, 3 piezas ...	Juego	53.900.—	88.000.—
Cable acero 3 8" para tornos mineros ...	Mt.	380.—	600.—
Cable acero ½" p. Winches de 500 kgs. ....	Kgs.	650.—	840.—
Cable acero 5 8" p. Winches de 1.000 kgs.	"	850.—	1.200.—
Cáñamo desflocado .....	Kilo	900.—	2.200.—
Cañería galvanizada 2" .....	Metro	3.000.—	3.600.—
Carbón coke 50 kilos .....	Saco	3.670.—	5.500.—
Carburo de calcio .....	Kilo	215.—	430.—
Carretillas tubulares .....	c u.	10.000.—	15.600.—
Cascos de seguridad .....	"	6.000.—	10.000.—
Chuzos de acero .....	"	2.300.—	4.600.—
Clavos de alambre 2½" .....	Kilo	365.—	530.—
Combos de 7 libras (barrenadores) ...	c u.	1.740.—	3.800.—
Combos de 25 libras (machos) .....	"	6.460.—	11.300.—
Detonadores eléctricos .....	"	68.000.—	84.000.—
Fragua portátil .....	"	27.000.—	56.000.—
Fuelles de cuero de 1 m. largo .....	"	27.600.—	70.000.—
Fulminante N° 6 Tronador .....	"	18.—	42.—
Fulminantes eléctricos .....	"	84.—	185.—
Gelatina 7 8 (dinamita) cartucho .....	"	73.—	110.—
Gelatina 1.1 8" (dinamita) p. máquina ...	Cajón	12.370.—	17.950.—
Guía negra para minas .....	Metro	33.—	51.—
Guía blanca impermeable .....	Metro	42.—	65.—
Guantes de cuero ctes. par .....	c u.	520.—	1.300.—
Horquetas 10 ganchos (palas reja) ....	"	3.240.—	6.400.—

"Materiales y explosivos		Junio de 1959	Junio de 1962
Lámpara carburo nacionales .....	"	1.500.—	2.300.—
Lámparas carburo importadas .....	"	5.200.—	7.000.—
Mangos para combos .....	"	226.—	480.—
Mangos para machos .....	"	322.—	680.—
Mangos para palas .....	"	400.—	800.—
Mangos para picotas .....	"	335.—	700.—
Mangueras presión 3¼" .....	rollos 15 mts.	33.600.—	57.190.—
Máscaras contra polvo .....	c u.	6.300.—	10.000.—
Mercurio metálico .....	Kilo	4.600.—	6.400.—
Palas p. huevo ctes. ....	c u.	1.250.—	1.800.—
Palas carboneras .....	"	1.960.—	2.500.—
Picos cateadores .....	"	2.600.—	4.250.—
Picotas .....	"	2.460.—	4.300.—
Piedras esmeril ..	"	7.000.—	9.000.—
Pilas para linternas (blindadas) ..	"	500.—	600.—
Pólvora negra .....	Kilo	172.—	200.—
Reactivo Fosokresol B. ....	"	800.—	1.460.—
Romanas para 120 kilos .....	c u.	12.600.—	38.000.—
Ruedas neumáticas p. carretillas .....	"	15.000.—	25.000.—
Sacos metaleros de yute .....	"	350.—	500.—
Techolit (fonolita) .....	"	215.—	460.—
Zapatos de goma .....	Par	3.990.—	4.770.—
Zapatos de cuero engrasado .....	"	15.600.—	16.600.—

El señor CHELEN.— Una política de producción debe considerar muchos aspectos: mecanización, créditos, construcción de plantas, prospección, transportes, asistencia técnica, adiestramiento de mano de obra, formación de profesionales mineros, seguridad, enfermedades profesionales, leyes sociales, código de minería, etcétera. El Gobierno sólo se preocupa de aspectos aislados; pero no tiene la concepción de conjunto para preparar un plan único que resuelva coordinadamente los problemas de la producción minera. ¿Por qué no inicia la preparación de un plan en que se formule una definida y clara política minera? Dispone de un abultado cuerpo de burócratas excelentemente bien rentados, que pueden dedicar su tiempo a una tarea tan útil como la propuesta.

Deseo aprovechar la ocasión para ha-

cer dos preguntas, cuya contestación oficial sería de gran interés.

1º—Durante mucho tiempo, hemos venido bregando por que se utilice, para conseguir la mecanización de la minería nacional, la vía de los préstamos internacionales. No hace mucho, el Ministerio de Minería emitió una declaración según la cual estaba por conseguir un subido préstamo en dólares. Al respecto, necesitamos detalles para saber a qué atenernos; detalles sobre las gestiones realizadas y planeadas, y el criterio de cómo, eventualmente, se llevaría a efecto la mecanización, para que los beneficios alcancen equitativamente a todos los mineros, en especial a los pobres, y no se convierta en ayuda para dos o tres grandes empresarios.

2º—La segunda pregunta se refiere al criterio del Gobierno en materia de tari-

fas de compra de minerales por parte de ENAMI. ¿Comprende el Gobierno que no se puede mantener "congelado" el precio de compra mientras existe un ritmo de alzas en los costos de explotación? Si así lo entendiera, acordaría una política de tarifas flexible y adecuada, que permitiera al minero trabajar con perspectivas normales de ganancias.

Junto a lo ya expresado, necesitamos también que se establezca una política de mercados internacionales para la pequeña y la mediana minerías. Ha habido posibilidades, y las hay todavía, de comerciar esa producción en mercados hasta hoy no analizados por ENAMI ni por el Departamento del Cobre.

Es necesario que ENAMI desempeñe un papel fundamental en la estabilización y el fomento de la producción minera; pero eso sólo será posible si, en forma simultánea, aplica una política de ventas oportuna. No debemos limitarnos a aprobar o desaprobar sus operaciones como compradora de minerales. Debemos, también, juzgar sus condiciones de vendedora en el mercado internacional.

Los representantes del FRAP hemos dicho siempre que la **primera medida en la** formulación de una política de mercados es el comercio con todos los países del mundo. Por razones políticas ajenas a nuestros intereses, hemos estado obligados a vender el cobre chileno a Estados Unidos de Norteamérica y a Europa Occidental. Los países socialistas, especialmente la Unión Soviética y China, tienen una gran demanda de cobre y, frente a ella, deficiente producción de sus minas. Además, carecen de desechos de cobre o chatarra, de la cual los países occidentales extraen buena parte del metal que necesitan. Estados Unidos, por ejemplo, satisface un tercio de su demanda con esa chatarra.

Al volver la espalda al mercado socialista, hemos permitido que los países de Europa Occidental se encarguen de pro-

veerlos de cobre africano. Lo grave de la situación consiste en que la oferta de cobre chileno hacia Estados Unidos y Europa Occidental contribuye a mantener deprimidas las cotizaciones de la Bolsa de Londres. En estos instantes, Chile tiene que sufrir la reducción de un cinco por ciento de su producción para evitar la baja del especulativo y dolosamente manejado mercado de Londres y esa situación no se habría originado al desviar parte de la oferta chilena a los mercados socialistas.

Lo que afirmo no es una cuestión política, sino de sentido común. Nosotros mismos estamos contribuyendo a que se cotice mal nuestro cobre, porque el Gobierno insiste en colocarse en un callejón sin salida.

El señor Ministro de Minería, en reciente intervención en el Senado, expresó que la pequeña y mediana minerías estaban en condiciones de entregar a la Unión Soviética el cobre que dicho país necesitase.

Tenemos ya un principio de oportuna política comercial; pero las cosas no deben quedar en puras expresiones retóricas. Hay que planificar cuidadosamente las normas comerciales, teniendo en vista los problemas que envuelve, para no quedar de improviso atascados por detalles, mientras los minerales se acumulan en Chile o van a presionar el mercado europeo y a deprimir más las cotizaciones internacionales.

La comercialización sin restricciones es una parte importante de la "política de mercados" que hace tiempo hemos estado solicitando al Gobierno; pero, en todo caso, es sólo una parte. Hay muchos otros aspectos que necesitan de estudios y soluciones para que, de una vez, se termine con la marcha a ciegas y con la quiebra total a que estamos marchando.

Se ha puesto de actualidad la aplicación de la técnica de "stocks" de minerales por parte de ENAMI. El propósito



de este sistema, que se aplica en otros negocios, consiste en retener, sin lanzar al mercado internacional, parte de los minerales que adquiere ENAMI, con el doble propósito de no recibir un precio de crisis y no agravar la baja de las cotizaciones, todo esto cuando se producen crisis internacionales de mercado.

El Gobierno debe estudiar este problema con rapidez y considerando sólo nuestros intereses. Yo mismo he hecho gestiones para que ello se estudie en centros universitarios, con el aporte de técnicos, profesionales y cuantos trabajen en estas labores.

La vida económica de las provincias de Atacama y Coquimbo está unida a las alternativas de la industria minera. Tenemos experiencias dolorosas de decenas de años y un conocimiento proveniente de estos hechos que nos enseñan que, cada cierto tiempo, la industria minera queda quebrada por las crisis internacionales de la demanda de materias primas. Cuando los hombres de los partidos de Izquierda pedimos la "comercialización sin restricciones", pensamos que las ventas de minerales a los países socialistas, que no están afectos a estas crisis periódicas, constituirían una magnífica política antidespresiva, porque absorberían parte de la oferta chilena de minerales e impedirían que la miseria se apoderara de los hombres de trabajo y de esfuerzo de estas provincias.

Debemos esforzarnos en aplicar también otros procedimientos que impidan que las crisis internacionales periódicas azoten tan despiadadamente a estas tierras. Hay formas de hacerlo. Muchos países que sufren el mismo problema han encontrado manera de contrarrestarlo. Pero se necesita una concepción económico-social-geográfica integral, que aún no se ha esbozado. Esta es una tarea básica del Gobierno, mucho más urgente ahora, por la miseria, cesantía y hambre que invaden

la zona minera de Atacama, en particular, y gran parte de Coquimbo.

Vuelvo a repetir que, para esta tarea, dispone de una abultada burocracia bien pagada, la cual debe dedicarse a tales estudios. Yo desconfío mucho de lo que pueda hacer. Como en otras oportunidades lo planteé en el Senado, estimo necesario volver nuestros ojos a la Universidad Técnica del Estado. Ella tiene elementos capaces, eficientes, que se han dedicado a estos estudios; pero ni el Departamento del Cobre ni la Empresa Nacional de Minería nunca han hecho caso de los estudios y observaciones que han estado haciendo y que coinciden plenamente con las inquietudes y deseos de los mineros de Atacama y Coquimbo de remediar tales problemas.

Hay en el horizonte internacional claros indicios de crisis. Ya hemos conocido la "recomendación" de los técnicos del Departamento del Cobre: que la gran minería del cobre reduzca su producción en un 5 por ciento. Pues bien, si estos indicios son el preludio de una próxima crisis en el mercado internacional de metales, ¿qué política adoptará el Gobierno para proteger a la pequeña y mediana minería, qué medidas de emergencia se están estudiando para proteger a estas sufridas provincias de Atacama y Coquimbo de los efectos de esa crisis?

Hasta el momento, el equipo gubernativo no conoce absolutamente nada, a pesar de que el propio Departamento del Cobre ha notificado que la producción de la gran minería disminuirá en 5 por ciento. Es evidente que esto tiene que perjudicar también a los pequeños y medianos productores, porque no tendrán mercados, especialmente los habituales, donde el precio del cobre ha bajado; y con los altos costos de explotación la ruina sería general.

Quiero mencionar también que las inquietudes que preocupan a la provincia

de Atacama se hallan compartidas por todas las asociaciones mineras de Coquimbo y Atacama. Al respecto, tengo aquí una nota, que debe también haber llegado al señor Vicepresidente, de la Asociación Minera de La Serena, que es agencia de la Sociedad Nacional de Minería, firmada por los señores Guillermo Valenzuela y Guillermo Doren, en la que se consignan planteamientos claros, que también desearía que fueran insertados en mi discurso, y otra de la Asociación Minera de Vallenar. Ambas entidades coinciden plenamente en la circunstancia de que la provincia de Coquimbo no estuvo representada en la última reunión que celebramos con las compañías de Atacama; pero nosotros expusimos sus preocupaciones.

En el fondo, los problemas económicos que afectan a Coquimbo y Atacama son los mismos. Por eso, pido que, junto con insertar los documentos que he mencionado, se oficie al Presidente de la República y al Ministro de Minería. Y nosotros mismos, que ya hemos sido encomendados por los elementos más representativos de la provincia de Atacama, debemos esforzarnos al máximo para buscar una solución.

Me agradaría abordar el problema del fierro, que es extenso, interesante y de indiscutible gravedad; no podré hacerlo por falta de tiempo. Sin embargo, debo decir que, en estos momentos, afronta la misma situación que la mediana y pequeña minerías del cobre. Sabemos que los mineros del fierro tienen actualmente costos superiores al precio que obtienen por la venta de sus minerales. De ahí que, reconociendo que algunos pequeños industriales del fierro cometen abusos, un treinta o cuarenta por ciento de ellos son personas honorables que no pueden cumplir sus obligaciones con sus trabajadores en razón de que sus costos de producción son mayores que el precio de venta del mineral que explotan.

Termino solicitando se oficie al Presidente de la República, al Ministro de Minería y a la Empresa Nacional de Minería, para insistir en la necesidad de cambiar el equipo directivo de esta empresa, en razón de que el actual ha fracasado en el último tiempo. El Consejo de dicha entidad es el principal culpable, pues es quien orienta a los ejecutivos de la misma institución.

Los consejeros de la Empresa Nacional de Minería, salvo raras excepciones, como el señor Marcó, que representa a los mineros de Atacama, no han hecho sino establecer esta política lesiva para los intereses de la provincia. Pido que se solicite el reemplazo del actual Consejo —como sucedía cuando había representantes parlamentarios—, por mineros de la zona, por personeros de Atacama, Coquimbo, Tarapacá y Aconcagua, conocedores de los problemas. Los actuales consejeros no entienden nada y se preocupan exclusivamente de los problemas económicos de sus empresas y no de aquellas que están produciendo para Chile.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se hará la inserción solicitada y se enviarán los oficios pedidos por Su Señoría, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

—*Los documentos cuya inserción se acuerda son los siguientes:*

“Asociación Minera de La Serena.—La Serena.

“La Serena, 2 de agosto de 1962.

“Al Honorable Senador don Alejandro Chelén R. Santiago.

Honorable Senador:

Por tratarse de un problema que tiene una importancia fundamental para nuestra provincia, y que está afectando agudamente tanto el movimiento comercial

como el nivel de vida de la población, nos permitimos hacerle llegar una copia de la comunicación que hemos enviado a la Sociedad Nacional de Minería, referente a la situación de la minería nacional.

Como es probable que este asunto debe ser considerado a corto plazo por el Gobierno, nos permitimos solicitar su apoyo para obtener una resolución justa que permita a la industria desarrollarse normalmente y retribuir adecuadamente a sus obreros y empleados, en quienes más agudamente que en nadie se reflejan las penurias que la minería sufre en el momento actual.

Tenemos confianza en que su criterio y su conocimiento de nuestros problemas le permitirán reconocer la justicia de nuestra causa, y por tanto, esperamos confiados el apoyo que Ud., nunca ha negado a una campaña de interés regional y nacional.

Saludan atte. a Ud. — Asociación Minera de La Serena. — Guillermo Valenzuela F., secretario.— Guillermo Doren H. presidente.”

“Asociación Minera Vallenar.

“Vallenar, 14 de agosto de 1962.

“Señor Presidente de la Sociedad Nacional de Minería. Moneda 759. Santiago. Señor Presidente:

Hemos recibido una comunicación de la Asociación Minera de La Serena fechada el 3 del presente, que es copia de una comunicación dirigida a Ud., y que contiene diversas consideraciones respecto a los problemas de la minería de esa zona y adopta dos resoluciones que dicen relación con el aumento de las tarifas de compra por ENAMI, y aumento del valor del dólar.

Al respecto, debemos manifestar a Ud. señor Presidente, nuestra más completa adhesión a los planteamientos de nuestra congénere de La Serena, y agregamos que

deben tomarse las medidas de emergencia, en el carácter de urgente, para resolver el crítico momento porque atraviesa la minería.

Damos cuenta a Ud., que en el curso del presente mes, se han agregado nuevas paralizaciones de minas y plantas de cobre, como Astillas y Quebradita, notable disminución en las compras y actividades mineras de Domeyko, y en cuanto a la minería del hierro, la situación toma caracteres de tragedia colectiva, pues las paralizaciones, quiebras de industriales mineros, endeudamiento con el comercio, son cosa de cada día, y últimamente ante el clima de incertidumbre y ante la evidencia de la crisis minera, el comercio e instituciones de crédito se han cerrado en tenaz negativa a operar con ellos.

La actividad de la minería del hierro, que significa tal vez el 80% de la zona, podría haberse aliviado con el poder comprador de ENAMI, que favorecería a los pequeños productores, pero ocurre, que al no haberse colocado los stocks de ENAMI por falta de mercado u otra circunstancia, esta Empresa ha impuesto medidas restrictivas en cuanto a créditos y anticipos se refiere.

La última disposición de la Gerencia de ENAMI de conceder sólo el 50% de anticipos sobre los minerales de cobre entregados, que en la práctica puede ser sólo el 30%, pues al hacer el punteo de ley, siempre se resguarda en un 2%, ha significado un nuevo golpe, que sume en la angustia a los mineros.

La Asociación Minera de Vallenar está preparando un cabildo regional, para tratar todos los problemas presentes.

La cesantía calculada en Vallenar se estima en 3.000 hombres habiendo registrados en el Servicio del Trabajo, 450 individuos.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, le solicitamos se sirva tomar todas las medidas conducentes, para representar a los poderes públicos esta trágica realidad, ya

que no dudamos que Ud. compartirá nuestras inquietudes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

Asociación Minera de Vallenar.— Julio Pefaur L., presidente”.

—————

**NECESIDADES DE LAS PROVINCIAS DE CURICO, TALCA, LINARES Y MAULE. PROYECTO DE LEY. OFICIOS.**

El señor CORREA.—Señor Presidente, hablo esta tarde obedeciendo a un imperativo de mi conciencia. Identificado con las provincias que me honran con su representación en esta alta Corporación legislativa, conocedor profundo de todas sus necesidades, deseo ocupar la atención del Senado exponiendo brevemente aquellas necesidades que constituyen las aspiraciones más fundamentales para las esforzadas provincias de Curicó, Talca, Linares y Maule.

Mis observaciones no encierran cargo alguno al actual Gobierno, que, dentro de sus posibilidades, ha venido entregando algunos recursos para dar satisfacción a esas provincias.

Yo diría que la región central es la verdadera zona postergada del país. Hay provincias que han construido su progreso mediante recursos provenientes de loterías; otras, de casinos; otras, de puertos libres; otras, de la Ley del Cobre, que destina recursos y establece que deben quedar invertidos en la misma provincia que produce aquel mineral; otras han logrado su progreso merced al libre comercio. En cambio, las provincias de mi representación no tienen nada, sino el esfuerzo de sus hijos, de sus vecinos para forjar el progreso de aquella zona.

Mi deseo es señalar brevemente cuáles son sus necesidades fundamentales. En los últimos tiempos, he visitado los locales es-

colares de aquellas provincias y, ni aun viviendo tan estrechamente vinculado a ellas, había pensado en la magnitud inmensa que ese problema reviste para aquella zona. Visitando a Curicó, Talca, Linares y Cauquenes, se llega a la conclusión de que aquella declaración tan resonante en nuestra Constitución de que la educación es atención preferente del Estado, no pasa de ser una simple declaración romántica. He visitado escuelas en las ciudades nombradas y he visto, con espanto, que en pleno centro hay algunos locales escolares que no podrían destinarse para ser ocupados por ningún hombre, por mísera y desesperada que fuera su situación.

Salas estrechas, sin comodidad de ninguna clase, en casas que amenazan derrumbarse, sirven para atender a la educación de los niños de nuestro pueblo.

Baste señalar que, en la ciudad de Talca, desde hace veintitrés años, la Sociedad Constructora de Establecimiento Educativos, por falta total de recursos, no ha construido un solo local escolar.

Consciente del verdadero problema y de su gravedad, seguro de que la Sociedad Constructora de Establecimientos Escolares es un instrumento eficazísimo para resolver los problemas derivados de la falta de locales escolares, he presentado una moción. Espero que ella habrá de contar con la aprobación del Congreso, primero, y, en seguida, obtendrá su promulgación como ley, por el Ejecutivo. Se trata de un proyecto de ley brevísimo, por el cual se dispone que, cada año, se destine un cincuenta por ciento de las regalías del Banco Central de Chile a la referida Sociedad Constructora, para que ésta pueda satisfacer una aspiración que se hace inaplazable y grave.

Se dice que el problema habitacional es urgente y, en realidad, lo es; pero el problema de la educación primaria, en Chile, sencillamente produce alarma. Cientos de

miles de nuestros niños deben engrosar las filas del analfabetismo, como consecuencia de no encontrar matrícula.

El señor TOMIC.—Más de 300.000, cada año.

El señor CORREA.—Más de 300.000, como anota el Honorable señor Tomic, a consecuencia de que no hay locales escolares.

Puedo afirmar que mis observaciones no se refieren solamente a planteles para la enseñanza primaria, pues tampoco los hay en número y calidad necesarios para el funcionamiento de las escuelas industriales, como las que funcionan en Curicó, Talca y Cauquenes.

No hay tampoco locales para liceos. Ahí está el caso de los que existen en Molina y San Javier. Ambos funcionan en viejas construcciones que no reúnen condición alguna acorde con las necesidades docentes.

Confío en que este proyecto sencillísimo a que acabo de hacer referencia y que significaría disponer de cuatro, cinco o seis mil millones de pesos para incrementar los recursos de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, ha de encontrar en Vuestras Señorías el apoyo que tengo legítimo derecho a esperar.

Podría decirse: "Esos recursos, de acuerdo con un decreto con fuerza de ley, deben destinarse a rentas generales de la nación". Pero, si eso es cierto, no lo es menos que tal destinación debe hacerse de acuerdo con las necesidades del país. Por eso, mi iniciativa de ley dispone que la distribución a que me refiero se hará a contar del 1º de enero del año próximo, como medio —digo— de no producir perturbaciones en cuanto a la debida inversión de los recursos nacionales.

Espero que Su Señoría hará insertar algunos documentos brevísimos que entregaré, sobre ésta y otras materias, para no cansar la atención de los señores Senadores.

Otra de las grandes necesidades que hoy se dejan sentir es la falta de recursos para atender a las obras de riego proyectadas en aquellas provincias desde hace ya más de medio siglo.

Nadie podría pensar que en provincia tan esforzada y rica como la de Curicó, a lo largo de la vida del país ha podido construirse sola una obra de regadío, la cual atiende escasamente a una pequeña porción de terreno. Todo lo demás han sido estudios que hasta ahora no se han realizado.

En Talca tenemos obras de regadío proyectadas desde hace muchos años. Nacimos oyendo hablar de las referentes al canal del Maule, sin que hasta este momento hayan podido terminarse.

En Linares, hay dos obras de regadío en ejecución; pero, debido a la escasez de los recursos fiscales, progresan en forma lentísima. Me refiero a los embalses de Ancoa y de Digua, que servirán, sin duda, de poderoso estímulo a la producción agropecuaria.

En la provincia de Maule, sólo se ha hecho una obra de regadío, que sirve a una extensión de tierras que no sube de 2.000 hectáreas. Aquella obra, realizada durante el Gobierno del Presidente Ríos, es la única que se ha llevado a cabo, pese a los esfuerzos que se han hecho al respecto.

Hay estudios desde hace años para la construcción del embalse de Durapel y el de Coronel de Maule, que entregarían a la producción 100.000 hectáreas de riquísimas tierras; pero los días pasan, y por este mal endémico nuestro de falta de recursos, las esperanzas de los agricultores se van desvaneciendo.

Pienso en la gravedad de la situación de nuestras finanzas. Creo que, como medio de salir de la condición de país en subdesarrollo económico, una de las tantas medidas esenciales por adoptar podría ser la iniciación de obras de regadío en grandes extensiones de terrenos que esperan un

poco de agua para convertir la aridez en pan.

#### *Locales escolares.*

En aquella zona ocurren hechos que tienen dramática realidad. En el departamento de Lontué, que paga elevados tributos al Estado, en vista de su calidad de productor de vinos, hay comunas con sólo dos escuelas públicas. Todas las demás son particulares. Los Gobiernos, en el curso de un siglo, no han podido disponer de recursos para que se cumpla la declaración de nuestra Carta Fundamental a que me referí hace un instante. Hemos pedido a todos los Gobiernos los fondos necesarios para que el Estado, en esas comunas, preste atención preferente al deber de educar a nuestros niños; pero hasta hoy no hemos sido escuchados.

Confío en que el señor Ministro de Educación, con el celo que lo caracteriza, al advertir todas las localidades carentes de edificios estatales o dotadas de locales escolares pobrísimos, que constituyen, sin duda, mengua en la atención de los deberes del Estado, habrá de tomar las medidas pertinentes para superar tan lamentable situación.

#### *Industria pesquera.*

Las provincias de Curicó y Maule podrían incrementar su riqueza si se les otorgan los medios indispensables para instalar la industria pesquera.

Nuestro mar en la parte que baña las costas de Curicó y Maule es riquísimo en peces de todas las variedades. Los vecinos de aquellas provincias advierten cada día un hecho verdaderamente triste: como barcos del Norte y del Sur se dedican en forma permanente a llevarse las riquezas pesqueras de aquella zona. Dichas provincias son incapaces, por falta de recursos, de explotar en beneficio propio tales riquezas. Se han hecho gestiones de todo or-

den para que la Corporación de Fomento de la Producción proporcione esos recursos. Espero que la CORFO, esta vez, ha de oír el clamor de Curicó y Maule, lo que redundaría en provecho de ellas y del país.

#### *Industria maderera.*

Hay otro hecho, señor Presidente, respecto del cual no puedo guardar silencio. El departamento de Constitución, en cuanto se refiere a sus tierras, debe ser seguramente uno de los más pobres de la zona central. Allí hay inmensas superficies de tierra improductiva; pero sus hijos y vecinos, en el propósito de crear riqueza, han librado verdadera batalla. Con el solo esfuerzo de los propietarios y vecinos de aquel lugar, se han plantado 80 mil hectáreas de pinos, que en la actualidad y en su mayoría, están aptos para ser explotados. Se formó una asociación de madereros con el objeto de obtener la maquinaria necesaria y los capitales indispensables para crear una industria elaboradora de madera.

Los proyectos en ese sentido no pueden ser más plausibles. Se ha llegado a creer que si el Estado aporta la ayuda necesaria para establecer una planta elaboradora de madera, la zona de Constitución podría entregar en grandes cantidades casas prefabricadas a lo largo del país, para que las habitaran nuestros obreros.

Esos propietarios han tomado contacto con firmas extranjeras y tienen en su poder valiosos antecedentes que permiten pensar en las verdaderas proyecciones que tendría para el país una industria como la indicada. Ojalá, la Corporación de Fomento preste acogida a tan justa aspiración. Desde esta tribuna de resonancia, rindo homenaje a estos genuinos soldados de la paz, que han dedicado sus esfuerzos de largos años a tan laudable empresa, la que, debido a las circunstancias por que atraviesa el país, no han podido explotar, en beneficio suyo y de Chile entero.

Puedo decir al Senado que esto no es todo.

La provincia de Talca y la zona central libró, hace poco, una batalla para la construcción de un camino, por el paso Pehuenche, que posibilitara el intercambio comercial y de turismo entre Chile y la Argentina. El actual Gobierno entregó los recursos necesarios para habilitar medianamente la ruta nuestra. Mas sucede que ella está muy distante de reunir las condiciones de seguridad requeridas. Se han frustrado así en parte las aspiraciones de los hijos y vecinos de la zona central.

Mientras el camino del paso Pehuenche, por el lado de Argentina, es una carretera espléndida, el nuestro es apenas una huela transitable para ciertos vehículos motorizados. Pienso que el Gobierno, que ya hizo el sacrificio de proporcionar los recursos exigidos para la modesta habilitación de aquella ruta, ha de querer suministrar lo que falte, para hacer posible el intercambio comercial a través del paso Pehuenche, así como el turismo, que tiene vastas proyecciones. No olvidemos que la zona de Argentina situada frente a la región central está a escasos kilómetros del Océano Pacífico, con relación a la distancia a que se encuentra respecto del otro océano.

#### *Camino.*

En cuanto a caminos, las necesidades de aquella zona no son menores. No formulo por ello un cargo al actual Gobierno, porque comprendo la situación apremiante que está viviendo.

Puedo decir a Sus Señorías que basta leer los diarios de la capital para observar que permanentemente se están pidiendo propuestas para la construcción de caminos para el norte y el sur del país, pero casi nunca para la zona que represento en el Senado.

Debo advertir que los propietarios de Talca y Linares han querido que se dicten

leyes como las ya despachadas, que llevan la firma, entre otras, del Senador que habla, pero ellas están en vigencia desde hace diez o doce años, gravan a todos los habitantes de dichas provincias, como medio de aportar algunos recursos para la pavimentación de caminos, y, sin embargo, hasta ahora es muy poco lo que se ha podido hacer. En nuestras periódicas visitas a esas zonas, nos encontramos con la queja permanente del contribuyente que nos dice: "Hace diez o doce años que estamos pagando tributos para la pavimentación de estos caminos; pero hasta ahora hemos conseguido muy poco".

Confío en que el señor Ministro de Obras Públicas, en cuanto advierta el contenido de mis observaciones, adoptará las medidas necesarias para que las esperanzas de aquellos contribuyentes no sean defraudadas por más tiempo.

En cuanto a caminos, Curicó aspira, desde hace largos años, a la pavimentación de la ruta caminera hacia la costa.

Se tiene la esperanza de que pueda construirse en breve. Ojalá fuera así, como medio de llevar algún estímulo a quienes trabajan en condiciones deplorables.

#### *Necesidades hospitalarias.*

Las necesidades hospitalarias de aquellas provincias también merecen un breve comentario. La representación parlamentaria radical de la provincia de Curicó ha visto cumplida, en los últimos días, una de sus aspiraciones más sentidas. El hospital de Curicó ha prestado servicios durante cien años. Está ubicado en una casa de fundo construida en 1860. Gracias a la valiosa intervención del Ministro de Salud Pública, aquella aspiración de los hijos y vecinos de la zona se verá realizada próximamente.

Deseo que mis observaciones lleguen a conocimiento del señor Ministro, para expresarle la necesidad de que se sirva disponer la construcción de edificios compa-

tibles con las necesidades de asistencia médica en Teno, San Javier y Parral, pues los establecimientos hospitalarios o asistenciales que existen en esas localidades carecen de la más mínima comodidad para atender medianamente las finalidades a que están destinados.

Debo hacer presente, en último término, que las provincias de Curicó, Talca, Linares y Maule viven en estos momentos la crisis más grave que ha podido afectar a la industria vitivinícola.

Este año, los precios de los vinos son inferiores en un cincuenta por ciento a los que rigieron el año pasado. Y no se crea —esto es necesario destacarlo— que tal situación afecta a los grandes productores. De 32 mil productores de vino que hay en Chile, 27 mil poseen menos de diez hectáreas. En consecuencia, la crisis es de suma gravedad.

Debo ser justo y decir que las pocas medidas adoptadas para ir en ayuda de la industria vitivinícola han sido decretadas por el actual Gobierno. Se creó un medio poder comprador por conducto de VINEX, que ha extendido su acción —es indispensable también destacarlo—, no exclusivamente a los grandes productores, sino a los pequeños, que atraviesan por una situación desesperada.

Así ha podido verse que VINEX, en Cauquenes, por ejemplo, ha procedido a comprar su reducida producción a muchos pequeños viticultores.

Termino agradeciendo la benevolencia del Senado por la atención que ha querido dispensarme, y pidiendo al señor Presidente se sirva recabar el acuerdo de la Sala para insertar algunos documentos brevísimos que dicen estrecha relación con las materias a que me vengo refiriendo. Solicito, asimismo, se oficie, en nombre del Comité Radical, a los Ministros de Educación Pública, Obras Públicas, Economía Fomento y Reconstrucción y de Salud Pública, transmitiéndoles mis observaciones.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados y se acuerda insertar los referidos documentos.

—Los documentos cuya inserción se acuerda son del tenor siguiente:

“Programa de desarrollo agrícola permanente en la provincia de Curicó. Otras obras de adelanto.

Terminación del edificio del Liceo de Niñas (en ejecución);

Construcción del edificio para el Liceo de Hombres con internado para 300 alumnos;

Construcción del edificio para el Servicio de Seguro Social en Teno;

Construcción de Hospital - Curicó, Teno, Licantén.

Construcción de Grupos Escolares urbanos y rurales. Entre los rurales de mayor urgencia están los de la Isla Marchant, Sarmiento, Huerta de Mataquito, etc.;

Construcción de un edificio para la Escuela Industrial;

Construcción de un Frigorífico para frutas con capacidad mínima de 150 mil cajas, dejándole ampliaciones, para aumentar su capacidad a medida que vaya en aumento la producción;

Medidas indispensables para fomentar el turismo y la explotación agropecuaria de la provincia;

Construcción de una hostería a orillas del lago Vichuquén;

Edificio para la estación de Teno”.

“Caminos:

Construcción con la mayor celeridad del camino pavimentado de Curicó a Iloca y Llico, llevándolo por parte plana sacándolo recto por Tutuquén, aprovechando el puente Ferroviario, con lo cual se consi-



que acortar el trazado en más de 8 a 10 kilómetros.

Con esto se conseguiría aumentar en alta proporción, el turismo hacia el sector de Aquelarre, Llico e Iloca. El primero de los cuales es un lugar que en un futuro muy próximo será un hermoso lugar de turismo Internacional.

Esto tendrá la virtud de aumentar el interés por mejorar la explotación agropecuaria de muchos de los actuales propietarios y despertará entre agricultores foráneos el interés por adquirir propiedades en la zona.

Término al camino Internacional a Los Queñes y a Potrero Grande.

Como medida complementaria se habilitaría y mejoraría la red de caminos interprovinciales o de sectores aislados, dando el mayor énfasis a los sectores de la Costa e Internacional donde aún existen fundos importantes y sectores completos que quedan totalmente aislados en tiempos de invierno, como Vichuquén, Aquelarre y Huinquilemo, etc.”.

#### *“Construcción de un frigorífico.*

Es indispensable la construcción de un frigorífico en la ciudad de Curicó, para las frutas y alimentos perecibles e industrialización de la fruta de desecho, con capacidad mínima para 150.000 cajas, dejando lugar para ampliarlo a medida que aumente la producción de frutas.

La extensión plantada de frutales en Curicó, es de 3.500 Hás. con una producción total embalada de 700.000 cajas entre fruta de exportación y de consumo país, las que en su totalidad se despachan a los frigoríficos de Santiago, Valparaíso y San Antonio. Esta situación anualmente se va agravando si consideramos que en dos o tres años más llegaremos al millón de cajas. Esto nos hace pensar que deberemos preparar anticipadamente los medios de conservación adecuados, especialmente para la fruta de consumo en el país en forma de que el desecho que actualmente se co-

mercia como fruta de consumo sea exclusivamente destinado a la industrialización.

Los antecedentes anteriormente expuestos indican que debe construirse a la mayor brevedad el frigorífico con una capacidad inicial mínima como ya se ha indicado, con posibilidades sí, de poderlo ampliar en cualquier momento.

La técnica de frigorización indica que para que la fruta tenga un máximo de duración no debe permanecer por más de 12 horas fuera del frigorífico una vez embalada, lo que sólo se lograría contando con este establecimiento ubicado en el centro de producción. Además esta construcción serviría para guardar otros productos perecibles, a saber: uvas, mantequilla, queso, carne, etc., etc.

#### *“Problemas de riego.*

Tranque “El Manzano” una de las más urgentes realizaciones es la que se relaciona con la regulación del riego de la Hoya Hidrográfica del Río Teno.

La razón que exige esta pronta resolución es muy simple; el río Teno, nace justo en el límite de la República de Argentina, en consecuencia con muy poco recorrido por los macizos cordilleranos. Esto determina que su caudal máximo dure hasta los primeros días de enero con una disminución paulatina de 70 m<sup>3</sup> de capacidad por segundo que tiene al iniciarse la temporada de riego, para terminar en los primeros días de enero con 8 a 10 m<sup>3</sup> por segundo, según como se presente la primavera.

Esto ha determinado para todas aquellas propiedades que no han hecho mejoras en su sistema de riego, como tranques nocturno, etc., etc., que tengan capacidad de riego para la mitad o menos de la mitad de la superficie total.

Este enorme déficit, lo regula el tranque de la laguna El Planchón, vaciando al río Teno 18 a 19 m<sup>3</sup> por segundo, cantidad que como se puede apreciar por los antecedentes anteriormente expuestos no

es suficiente para regular el total de la superficie que riega este río. La capacidad aproximada es la mitad de ésta y sólo en casos muy aislados de propiedades que cuentan con tranques nocturnos riegan el total de la superficie o aumentan en un porcentaje elevado la superficie de riego.

La única solución para resolver este problema es la construcción del tranque El Manzano que tiene una capacidad aproximada de 140 a 160 millones de metros cúbicos y que regularía el riego en 40 a 45.000 Hás. y aumentaría además la superficie por regar o que permanece de secano en toda la extensión de su Hoya Hidrográfica. El costo aproximado de esta obra es de E<sup>o</sup> 1.600.000 a E<sup>o</sup> 2.000.000, valores que serían rápidamente devueltos a la Economía Nacional debido a que no sería necesario construir nuevos canales porque los actuales tienen la capacidad suficiente para conducir la total dotación de agua que ocupan las distintas propiedades. Además la ubicación de este tranque está a 30 kilómetros al Oriente del camino Longitudinal pavimentado, por buenos caminos de tierra que se mantienen transitables durante todo el año (camino de Teno a la Montaña).

*“Construcción de un tranque y planta hidroeléctrica en el río Lontué.*

El recorrido y los afluentes que forman el río Lontué tienen un largo recorrido por la alta Cordillera, lo que determina la estabilidad del caudal de agua por todo el período de verano; ésta tiene mucha importancia para los regantes porque no tienen escasez y si esto ocurre sólo es en años excepcionales.

Según estudios realizados por la EN-DESA, el río Lontué tendría una capacidad para producir en una Planta Hidroeléctrica 170 a 200 mil KW., con posibilidades de que esta misma obra permita construir un tranque que serviría para regularizar la producción de energía eléctrica y proporcionar riego a 30 ó 40 mil Hás.

de secano de las provincias de Curicó y Talca.

Tal vez la zona más beneficiada con esta obra, es la provincia de Talca, que cuenta con mayores extensiones de tierras de secano, por lo que estimo que este problema debe resolverse de conjunto entre las autoridades de ambas provincias.

*“Tranque en Potrero Grande.*

En estudios que recién se realizan en el sector de Potrero Grande, se ha ubicado un tranque con capacidad para 160 millones de m<sup>3</sup>. Los estudios que se hacen tienen por objeto la construcción de este tranque para regar el sector de Pencahue y Villa Prat de preferencia en la provincia de Talca.

Para determinar cual de las dos obras es de mayor importancia, habría que hacer los estudios definitivos también en la zona de alta Cordillera de la Hoya Hidrográfica del río Lontué a fin de determinar si deben realizarse las dos obras o bastaría la construcción de la más ventajosa”.

*“Necesidades apremiantes de la Escuela Agrícola de Romeral*

1.—Construcción de un pabellón para Internado con capacidad para 200 alumnos.

2.—Refrigerador para conservación de carnes, en sección Economato.

3.—Ropería para los alumnos. (Roperos metálicos).

4.—Dotación de Textos de Estudios y consultas para la Biblioteca de los alumnos.

5.—Edificación de bodegas de Vinificación y Laboratorio.

6.—Dotación de mobiliario para oficinas; Inspector General y Oficial de Presupuestos.

7.—Pavimentación de la cancha de básquetbol.

8.—Destinar fondos para pintar el edificio del colegio (interior y exteriores).

9.—Adquisición de un camión de 2 toneladas, para traslado de alumnos a prácticas agrícolas dentro de la región.

10.—Construcción de 2 casas para el personal.

11.—Construcción de un pabellón para maquinarias y un pabellón para industrias menores”.

“Necesidades urgentes de la comuna de Valdivia, de Lontué

Construcción de una población por intermedio de la CORVI.

Retén de Carabineros Santa Rosa.

Camino pavimentado definitivo de Lontué a la Costa, hasta Villa Prat. (Hay una ley que grava los bienes raíces con 3 por mil).

Inversión por ENDESA de Eº 30.000 para extensión del alumbrado público.

Construcción de un Grupo Escolar en Sagrada Familia, cabecera de la comuna.

Construcción de escuela en Lo Valdivia.

Construcción de escuela en la Isla de Lontué.

Construcción de escuela en Santa Rosa.

Construcción de escuela en Requiñua.

Construcción de escuela en Peteroa (terreno donado).

Construcción de escuela en San Juan (terreno en trámite de donación).

Asistencia Pública para la cabecera de la comuna, Sagrada Familia.

Agua potable y alcantarillado para Sagrada Familia.

Arreglo definitivo de la Casa de Socorros de Villa Prat.

Reposición de la Asistencia Pública de Villa Prat.

Eº 2.000 para estadios y fomento del deporte.

Arreglo y ampliación del Cementerio de Villa Prat”.

“Construcción de locales escolares en el departamento de Lontué

Escuela N°	Ubicación
3.—	El Yacal
4.—	San Pedro
6.—	Tres Puentes
7.—	Santa Rosa
8.—	Lo Valdivia
9.—	Casa Blanca
10.—	Pichingal
15.—	El Pirguin
18.—	Entre Ríos
19.—	Santa Ana de Peteroa
20.—	La Palmilla
21.—	Los Quillayes
23.—	Agua Fría
24.—	Tres Esquinas
25.—	El Cerrillo
28.—	La Isla
S/N. (Creación)	Peteroa
S/N. (Creación)	El Yacal Durazno Poniente
S/N. (Creación)	Puente de Agua
S/N. (Creación)	Sagrada Familia
S/N. (Creación)	Lo Valdecina”.

“Locales que necesitan diversos tipos de reparaciones.

Escuela N°	Ubicación
1.—	Molina
2.—	Molina
5.—	Villa Prat
11.—	Itahue
12.—	Buena Paz
14.—	Lontué
16.—	Buena Fe
17.—	Bajo Los Romeros
26.—	El Culenar”.

*"Necesidades de Lontué.*

Un pequeño esquema de las necesidades más apremiantes de la localidad abarca los siguientes aspectos:

1.—*Habitacional.*— a) Erradicación de poblaciones callampas (50 casas). Hay terrenos que pueden adquirirse; b) Construcción de una población para obreros y empleados. (Se gestiona la compra de un terreno: 160 x 80 mts.); c) Construcción de poblaciones obreras circundantes al pueblo; Aceites y Alcoholes "Patria" S.A. y "Wagner, Stein y Cía. Ltda."

2.—*Sanitarios:* a) Ampliación del edificio para el Hospital de Lontué; b) Instalación de los servicios de alcantarillado y ampliación de la red de agua potable: poblaciones Viña "Lontué" y "San Pedro"; c) Abovedamiento del canal de desagüe "San Pedro", "La Fortuna", que corre paralelo a calle "7 de Abril"; d) Muro de contención y drenaje de los terrenos adyacentes al Estero Seco. (Ver trabajo presentado por el señor Médico Director).

3.—*Educación:* a) Ampliación del edificio de la Escuela Coeducacional N<sup>o</sup> 14, adquisición de terrenos para patios de juego e instalación de servicios sanitarios. (Ver trabajo señor Director).

4.—*Administrativo:* a) *Adquisición de* terrenos y construcción de locales para los siguientes servicios: Tenencia de Carabineros, Correos y Telégrafos, Servicio de Seguro Social y Suboficina del Registro Civil; b) Instalación de Mesas Receptoras de Sufragios.

5.—*Urbanístico:* a) Pavimentación de calles; b) Construcción de Plaza de Juegos Infantiles; c) Obtención definitiva del Plano Regulador del pueblo de Lontué.

6.—*Deportivo:* a) Ayuda estatal para la terminación definitiva del Estadio".

cuarto trámite del proyecto de reforma agraria, y el debate que el Senado ha presenciado a lo largo de varias semanas ha colocado frente a frente dos posiciones políticas, que creo necesario sean conocidas y juzgadas por la opinión pública.

De un lado están los partidos de Gobierno que presentaron un proyecto de reforma agraria estudiado de manera acuciosa y seria, y respaldado por las notables experiencias que en materia de división de tierras ha realizado el actual Gobierno.

Los Partidos Radical, Liberal y Conservador aspiran fundamentalmente a dar acceso a la propiedad privada agrícola a sectores sociales que deseamos ver convertidos en propietarios; y la finalidad del proyecto gubernativo no es sólo de progreso social, sino también de aumento de la producción agrícola y, por lo mismo, de mejoramiento económico del país.

Frente a esta posición constructiva y realista, está la otra, que ha transformado el concepto de reforma agraria en una bandera demagógica y en un espejismo con múltiples reflejos: desde la mera ilusión de hacer propietarios a hombres modestos, emanada de una finalidad claramente electoral, hasta el desmembramiento y perturbación de la actividad productiva y la colectivización de los campos para instaurar en ellos una dictadura estatal.

En la agricultura chilena, ha habido, desde hace largo tiempo, problemas sociales y económicos de variada gravedad; pero la súbita actualidad de la idea de reforma agraria obedece a otras que es necesario explicar.

*¿Reforma agraria mundial?*

El comunismo ha buscado un flanco, que juzga débil, para lanzar un violento ataque político en todos los países de economía incipiente o subdesarrollados. Escogió para ello las actividades agrícolas, tal vez por que ha comprobado que hasta en los propios países soviéticos la agricultura no está exenta de problemas y de

**PROYECCIONES DE LA REFORMA AGRARIA.**

El señor IBÁÑEZ.—Señor Presidente, hoy ha terminado en esta Corporación el

frustraciones. Además, porque el comunismo piensa que los campesinos tienen menos educación política que los habitantes de las áreas urbanas y, por lo mismo, resulta más fácil perturbar sus vidas y, en definitiva, engañarlos, inducirlos a error. Seguramente, ha calculado también que un trastorno de las actividades del campo produce una inevitable escasez de alimentos y, en consecuencia, hambre; vale decir, conflictos económicos y sociales capaces de alentar la subversión violenta que busca. De ahí, entonces, la sospechosa urgencia y la extraña simultaneidad de estas ansias de reforma agraria, que se impulsan hoy en regiones o continentes tan disímiles como Africa y América Latina, en la India, etcétera. Por último, este ataque político comunista apunta en Chile a un blanco real y destacado: la existencia en nuestro país de un grupo de propietarios de tierras que han prescindido por muchos años de sus obligaciones más elementales con respecto a los predios que poseen y, muy en especial, a los campesinos que en ellas viven. No debemos subestimar esta realidad.

Sin embargo, en lo relativo a Chile, la estrategia comunista ha pasado por alto varios importantísimos factores. Primero, la revolución cubana, que se quiso justificar por la necesidad de repartir tierras, ha constituido para los campesinos de ese país una burla cruel y una traición sangrienta. De ahí que los hombres de campo de nuestra patria hayan aprendido a desconfiar de esos redentores que ofrecen tierra y dignidad, pero que, en definitiva, como se demostró en el debate en el Senado, sólo aspiran a la colectivización de la agricultura, sistema que somete a los campesinos a un régimen de esclavitud y de miseria material y moral.

A este respecto, nada puede ser más ilustrativo que lo acontecido en el último levantamiento que organizó Fidel Castro en Venezuela, en Puerto Cabello. Ahí fueron los campesinos quienes persiguieron a los guerrilleros fidelistas hasta liqui-

darlos o entregarlos a la policía, porque tenían demasiado cerca la experiencia de Cuba y sabían, por lo mismo, los inmensos peligros que significaba ese régimen para los hombres modestos del campo venezolano.

En Chile, los partidos de Oposición han desestimado el hecho de que el Gobierno actual, desde el comienzo de su administración, ha procurado asegurar el acceso a la tierra de un mayor número consciente de campesinos, para transformarlos en propietarios y, por otra parte, desde hace tiempo viene preparando el proyecto de reforma agraria que pronto se convertirá en ley.

#### *Obligaciones de los propietarios.*

Este proyecto ha tenido en vista, también, dos situaciones graves del agro chileno. Acabo de aludir a la primera de ellas: la permanencia en el dominio de la tierra de quienes no la trabajaron como correspondía hacerlo y que, en consecuencia, debieron ser privados de su propiedad por los mecanismos de la economía liberal.

En efecto, el liberalismo se preocupa de proteger al sector más débil, el de los consumidores; y la inflación, que proviene de la demagogia política, no sólo daña al asalariado, sino que protege al empresario ineficiente, en contra del interés del consumidor. De ahí que podamos observar, y con no poca frecuencia, una colusión o entendimiento entre los sectores demagógicos de la política y los sectores ineficientes de los empresarios.

El régimen liberal que patrocinamos supone, pues, la eliminación natural, año a año, de los agricultores que son ineficientes porque no cumplen con las obligaciones que les impone su condición de propietarios. Si estimamos esa eliminación en un 1% anual, fenómeno que no produce perturbaciones ni trastorno alguno, podemos concluir que, a lo largo de veinte años de inflación, están todavía en posesión de

sus tierras un 20% de agricultores que debieron ser eliminados de ellas.

El proyecto presentado por el Gobierno tiende, pues, a resolver este problema creado artificialmente por la inflación: la permanencia de la tierra en manos de propietarios que son en su mayoría dueños de esos predios abandonados o manifiestamente mal explotados, que la ley permitirá expropiar, para instalar en ellos a campesinos seleccionados, que inyecten sangre vigorosa y renovadora a la agricultura de nuestro país.

#### *La depresión que ocasionan los precios políticos.*

El otro factor causante de depresión económica y de retraso social en los campos lo constituye el régimen de precios políticos, que en ciertas zonas del país hace ya insostenible la situación de la agricultura. Puede afirmarse que dicho fenómeno tiene carácter mundial, pues abarca no sólo a muchos países de Occidente, sino, también, a los de la órbita soviética.

La persistencia de los precios políticos para los productos del campo no puede seguir justificándose, si bien se explica con facilidad: tales precios tratan de evitar el alza del costo de la vida, y con ello se pretende o se desea favorecer a los sectores urbanos, que son los mayoritarios en todas las naciones contemporáneas; los productos agrícolas gravitan fuertemente en los índices de costo de la vida, y de ahí que se los mantenga artificialmente bajos. Pero tal situación no puede continuar sin gravísimo peligro para toda la economía del país y, desde luego, para los nuevos propietarios de predios agrícolas. Es, pues, una situación de notoria injusticia, que urge remediar.

Los dos factores que acabo de mencionar han constituido un serio impedimento para incorporar a la actividad agrícola un nuevo sector social que le dé vitalidad y la renueve.

#### *La clase media agraria.*

En el campo sólo se ha formado en muy pequeña escala una clase media vigorosa, como la que podemos observar en la industria y el comercio. De ahí la importancia de la reforma agraria que preconiza el Gobierno y que tiene por meta hacer propietarios a los campesinos más calificados, impulsar, a la vez, su educación y preparación técnica y dar fuerte estímulo a su espíritu de empresa, a su iniciativa individual, dos virtudes sobresalientes del campesinado chileno.

El propósito de transformar en propietarios a los campesinos lo resisten en forma enconada todos los partidos marxistas. Es natural que así sea. El marxismo busca la supeditación de los hombres; más precisamente, su subyugación política, y se opone abiertamente a que los sectores más modesto del país tengan acceso a la propiedad privada, pues saben que ella es un baluarte de independencia personal y, por ende, de libertad política.

Se explica así el desagrado que este programa de grandes realizaciones agrarias ha producido en las filas de la Oposición, la cual ha tendido una cortina de violentos ataques contra esta iniciativa gubernamental, para ocultar su propia esterilidad y su vehemente deseo de que no se realice la reforma agraria.

El Gobierno ha propuesto al país una reforma seria y auténtica, que, evidentemente, nada tiene que ver con las actitudes engañosas o los espejismos políticos de los opositores, puestos tan de manifiesto en el curso del debate parlamentario.

#### *La reforma agraria.*

Pues bien, ¿en qué consiste la reforma agraria del Gobierno?

Trataré de exponerla someramente, cosa nada fácil, por tratarse de un proyecto muy vasto, tanto por las materias que abarca como por sus hondas proyecciones. Comprende más de cien artículos,

con no menos de 300 incisos, y sus finalidades se establecen con meridiana claridad.

Tiende, en síntesis, a supeditar el ejercicio del derecho de propiedad sobre los predios agrícolas a las exigencias del progreso social y al desarrollo de la economía nacional. El Estado se encargará, pues, de que estas condiciones se cumplan efectivamente y también asumirá la obligación de mantener adecuadas condiciones de mercado para la producción agrícola y de otorgar asistencia técnica y numerosas facilidades a los campesinos. Para dirigir e impulsar la nueva política, la ley dispone la creación del Consejo Superior de Fomento Agropecuario, que formulará los planes generales y regionales relacionados con la reforma agraria, con el desarrollo agropecuario, con la división, reagrupación y recuperación de tierras y con el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones campesinas. Catorce incisos establecen las líneas generales de esta vasta y compleja responsabilidad.

En seguida, se crean dos organismos ejecutivos. En primer lugar, la Corporación de la Reforma Agraria, que tendrá a su cargo promover y efectuar la división de los predios, formar villorrios agrícolas, centros de huertos familiares y centros especiales de producción agropecuaria, así como colonizar nuevas tierras. Numerosas disposiciones señalan la labor de esta corporación. Muy importante es la que define el concepto por unidad económica, esto es, que las parcelas en que serán divididos los predios que se expropien o adquieran para este fin deben permitir a sus propietarios un ingreso neto equivalente al doble del que percibe hoy un inquilino, incluyendo sus regalías. Así, también, es preciso mencionar el sistema de puntajes para la asignación de parcelas, que otorga especial preferencia a quienes trabajan los predios que se dividen; como también las normas para la agrupación de minifundios; las disposiciones re-

lativas a la formación de cooperativas, a las cuotas de ahorro agrícola reajustables, las referentes a parcelas para indígenas, etc.

El segundo organismo ejecutivo de la reforma agraria es el Instituto de Desarrollo de la Reforma Agraria y el Consejo Superior de Fomento Agropecuario. Este instituto, junto con la Corporación de la Reforma Agraria y el Consejo Superior de Fomento Agropecuario, refunde todos los organismos fiscales relacionados con la agricultura existentes en la actualidad.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario tiene la tarea de otorgar asistencia técnica y ayuda crediticia a pequeños y medianos agricultores, dueños de minifundios, de propiedades familiares agrícolas, etc. El INDAP participará, asimismo, en cooperativas; promoverá la construcción de bodegas, mataderos, plantas lecheras, fábricas de conservas, frigoríficos, etc., o participará en ellos; contratará préstamos con entidades nacionales o extranjeras. Se establece, también, que los créditos otorgados por esta institución estarán sometidos a reajustes, pero ellos en ningún caso podrán ser superiores a los que experimente el precio del trigo.

### *Las expropiaciones.*

Un capítulo fundamental de la ley es el relativo a la expropiación de fundos.

El artículo 15 se refiere a la expropiación de predios agrícolas para su división, y en él se mencionan de preferencia los predios abandonados, los notoriamente mal explotados y los arrendados; la mitad de los terrenos que se rieguen por el Estado; los pertenecientes a personas jurídicas, que no estén trabajados en forma directa, etc. Se señala, asimismo, en especial, la reagrupación progresiva de los minifundios, pues éstos constituyen uno de los problemas más graves de la agricultura chilena.

En seguida, el artículo 16, concerniente

a los planes regionales de desarrollo agrícola, autoriza la expropiación de todos los predios comprendidos en el área del plan regional, si bien pueden sus propietarios reservar una parte determinada de ellos.

Por último, el artículo 17 dispone que las reglas de expropiación se aplicarán preferentemente al latifundio, el cual se define en la ley como "predio perteneciente a persona natural, cuyo valor exceda de 20 unidades económicas".

Numerosos artículos adicionales precisan todo el procedimiento de las expropiaciones, incluyendo la creación de un tribunal especial de expropiación agraria en cada una de las ciudades asiento de Corte de Apelaciones.

#### *Otras disposiciones.*

Luego, hay un interesante conjunto de disposiciones relativas a la propiedad familiar agrícola, para la cual se otorgan numerosas franquicias; pero, a la vez, se establece que será indivisible, con el fin de evitar que continúen aumentando los minifundios. Del mismo modo se consignan interesantes normas para el saneamiento del dominio de las propiedades de pequeños agricultores, pues en Chile hay una inmensa cantidad de pequeños predios que no se explotan adecuadamente porque sus propietarios carecen de título de dominio claro y definitivo.

A continuación, contiene la ley varias disposiciones destinadas a otorgar títulos gratuitos de dominio y a corregir situaciones confusas en diversas zonas del país, por ejemplo, en la provincia de Arauco, en los oasis del Norte y en las provincias de Coquimbo y Atacama.

En estas últimas, hay más de 200 comunidades, en las cuales viven 80.000 personas sobre una superficie de más o menos 2.000.000 de hectáreas. Dichas comunidades, que tienen puntos de semejanza con las propiedades comunitarias insinuadas durante el debate por la Democracia Cristiana, demuestran los infinitos incon-

venientes de ese régimen de tenencia de tierras. Esta ley, mediante acuciosas disposiciones, trata de corregir y arreglar sus grandes dificultades.

Más adelante se establecen normas para que el Presidente de la República refunda y actualice preceptos sobre conservación y protección de tierras, bosques, agua, flora, fauna; recuperación de zonas erosionadas; protección de las fuentes de riqueza turística; prohibición de roces, etc., y otras relativas a bonificación de semillas, fertilizantes, desinfectantes, herbicidas, etc.

#### *Los ingresos de los trabajadores del campo.*

En forma muy directa, dispone esta ley de reforma agraria el mejoramiento de los ingresos de los actuales trabajadores del campo. Para ello, el artículo 45 faculta al Presidente de la República para dictar normas sobre *salarios agrícolas* y asignaciones familiares y hacer más efectiva la percepción de estas últimas. El Gobierno actual reconoció la absoluta inconveniencia de un desnivel entre los salarios mínimos de los campesinos y el de los obreros industriales y ha venido corrigiendo esta situación progresivamente. En efecto, el establecimiento de la semana corrida y el aumento anual del salario mínimo agrícola en un porcentaje mayor que el de los trabajadores de la industria, han permitido reducir en forma notoria estas diferencias; y con motivo de esta ley, el Gobierno ha manifestado su clara intención de que, dentro de un plazo de dos años, queden totalmente nivelados los salarios mínimos de ambos sectores económicos.

El artículo 46 dicta normas respecto de los arriendos de fundos e impone diversas exigencias y requisitos. He podido observar, en la Agrupación que represento, que entre los fundos más abandonados, los peor administrados, los de más bajo nivel de vida de sus pobladores, se encuentran



los predios arrendados. De ahí la necesidad de corregir tal situación o de proceder sin demora a expropiar y dividir esos fundos, que constituyen una fuente de justificado malestar social.

#### *Materias complementarias.*

La ley contiene, en seguida, numerosos preceptos sin los cuales resultaría inoperante el propósito de la reforma agraria. Tales son las labores de extensión agrícola de los profesores de escuelas rurales; las disposiciones sobre cooperativas; las multas para los infractores de numerosas ordenanzas relacionadas con la agricultura; las franquicias tributarias que se establecen para la pequeña propiedad agrícola; la exención de derechos de Aduana para la internación de pesticidas, insecticidas, herbicidas, abonos, maquinarias, etcétera; las disposiciones relativas al control de las erosiones; la bonificación para los insumos y las semillas certificadas; el estímulo para las labores de artesanía que se impulsarán en los villorrios agrícolas, y la liberación de impuestos para esos oficios.

Además, la prohibición de dividir tierras en parcelas inferiores a 15 hectáreas arables; el establecimiento de los déficit de importación y de los contingentes de exportación, que tanto influyen en el abastecimiento nacional y en el estímulo a la producción local; los premios para impulsar la educación de los hijos de los parceleros, expresados en una amortización del 2 por ciento de la deuda de la parcela por cada hijo que termine el sexto año primario, y de 4 por ciento por cada uno que se titule práctico agrícola; la implantación de un desahucio de un mes por cada año de trabajo para aquellos inquilinos, medieros y obreros agrícolas que no obtuvieren parcelas, huertos o sitios en los predios que se dividan, etcétera.

#### *Habitaciones y financiamiento.*

Mención aparte merecen las disposiciones relativas a la Fundación de Viviendas de Emergencia y la CORVI, que tienen por objeto encauzar una parte sustancial de la construcción de habitaciones hacia el sector rural. Asimismo, los artículos 75 hasta el 83, contienen todas las disposiciones relativas a huertos familiares, villorrios agrícolas y aldeas campesinas, con sus escuelas granjas, centros de artesanía rural y demás servicios comunes.

Para llevar a cabo todo este inmenso programa, se requiere, en su etapa inicial, la apreciable suma de 55 millones de escudos, de los cuales 49 millones están consignados en diversos ítem del presupuesto nacional, por lo que sólo faltaría financiar 6 millones de escudos para el año en curso.

Es evidente el firme propósito del Gobierno de acelerar este programa en forma notoria en los años venideros, y para ello se perfilan ya mayores fuentes de recursos internos o extranjeros, de los cuales se espera disponer a la fecha de la puesta en marcha de los organismos de la reforma agraria, cuyos experimentados núcleos básicos ya existen, pero requieren ser desarrollados considerablemente.

#### *La reforma constitucional.*

Debo referirme, asimismo, a la reforma constitucional, ya enviada al Congreso, que permitirá indemnizar a los propietarios de predios expropiados, mediante pagos diferidos. Es el propósito del Gobierno impulsarla con el máximo de celeridad, tanto más cuanto que el pago de indemnizaciones a plazo permitirá apresurar el programa de división de tierras y de radicación de campesinos, objetivo básico de esta reforma agraria.

No oculto que el plazo en el pago de indemnizaciones es motivo de preocupación

y resistencia de parte de muchos propietarios; pero también es preciso tener presente que ese régimen está destinado a aplicarse a las expropiaciones de predios abandonados o manifiestamente mal explotados, vale decir, a aquellos cuyos dueños no cumplieron con sus obligaciones elementales e ineludibles.

No se puede pensar en realizar esta trascendental reforma si se la circunscribe, como pretende la Oposición, a determinados aspectos de los complejissimos problemas que ella debe abarcar. Tiene, pues, que existir un enfoque global, como el propuesto por el Gobierno mediante el proyecto de ley en referencia. Comprendo que no es fácil captar, en un rápido relato como éste, las inmensas repercusiones de la iniciativa que hemos despachado.

Una explicación gráfica, que ilustre acerca de la amplitud y las proyecciones que tendrá la reforma agraria sobre la vida de nuestro país, sería decir que el único paralelo adecuado para comprender su alcance es el **Plan Habitacional**, con todas sus variadísimas e inmensas realizaciones. En efecto, el desarrollo de la construcción de habitaciones durante el actual Gobierno, programa que ha superado todas las expectativas, fue el fruto de un conjunto de disposiciones tan vastas y complejas como las de la reforma agraria: creación de la CORVI, sistemas de ahorros, estímulo tributario, fusión de los departamentos de arquitectura de los organismos de previsión, creación de asociaciones de ahorro y préstamo, de una caja central, obtención de recursos en el exterior, asistencia técnica, etcétera.

*Necesidad de impulsar el desarrollo industrial.*

La puesta en marcha de esta vasta empresa que es la reforma agraria exigirá, pues, un tremendo esfuerzo inicial, como aconteció con el Plan Habitacional. Con

todo, es preciso destacar, además, con gran énfasis, que la solución de los problemas agrícolas está estrechamente vinculada a un vigoroso desarrollo industrial, capaz de absorber el exceso de población en los campos. Ello es absolutamente necesario, puesto que anhelamos para esa población un rápido incremento de las oportunidades, que les permita elevar sus ingresos.

Por lo demás, el desplazamiento de las posibilidades de empleo del campo hacia los sectores urbanos es una tendencia que se ha acentuado en el curso de los últimos veinte años; pero aún requiere de mayor estímulo y, sobre todo, de una adecuada orientación, para hacer crecer las ciudades y pueblos de provincias y evitar una elefantásica concentración en la capital.

Como se puede apreciar, la reforma agraria abarca, en su integridad, los problemas del campo y de los campesinos. La progresiva transformación en la tenencia de las tierras deberá y podrá hacerse sin dañar la producción agrícola, es decir, sin producir hambre en el país.

*Aumento de la producción agrícola.*

La reforma agraria no puede apartarse, de ninguna manera, de la finalidad de aumentar la producción agrícola. Hacer una reforma con finalidades predominantemente políticas, como lo insinúa la Oposición, es un desvarío que se paga con el hambre del pueblo. Sería una actitud irresponsable e inexcusable, porque significaría repetir los fracasos de las reformas agrarias de Méjico, Bolivia, Cuba, la Unión Soviética y, en cierto sentido, de la que realizó Italia en años recientes.

Observamos, a este respecto, la desastrosa experiencia de Cuba, sometida hoy a un drástico racionamiento de los productos alimenticios. En el Senado ya comparé las raciones que recibe actualmente la población cubana, con el alimento mí-

nimo que dispuso el gobierno español en 1842 para los esclavos negros de esa isla. La comparación es impresionante: mientras los esclavos coloniales recibían, en aquel entonces, ocho onzas de carne y pescado por día, en 1962 apenas reciben tres onzas por día; las grasas comestibles han bajado de 12 a 1½ onza por día, y los vegetales de cuatro libras a ocho onzas diarias. En realidad, la comparación del esclavo colonial con el esclavo soviético no favorece en modo alguno a este último.

El descalabro producido en Cuba, por la reforma agraria que allá hicieron, ha llegado a extremos increíbles, que es necesario que aquí se conozcan. Cuba era gran productora de naranjas; las había en abundancia y a precios irrisoriamente bajos. Hoy día, dicha producción ha caído a extremos lamentables, y la pequeña cosecha de esta fruta se envía a Rusia. En la actualidad, en Cuba sólo se pueden comprar naranjas mediante una receta médica.

#### *Finalidad social de este proyecto*

Pero la gran finalidad social del proyecto del Gobierno chileno consiste en formar, en los sectores modestos, un creciente grupo de propietarios. Esta meta constituye la culminación de uno de los más altos postulados del liberalismo: el acceso a la propiedad privada de grupos sociales cada vez más numerosos.

Por lo mismo, es importante señalar que la Oposición, formada por comunistas, socialistas y demócratacristianos, votó en contra de la idea de legislar sobre reforma agraria. Esto tiene que saberlo todo el pueblo. En el momento de la votación, esos partidos, no obstante sus declaraciones en contrario, demostraron que no querían que se legislara sobre tal materia. Sostuve en el Senado que esa actitud de la Oposición era sincera, porque ella no desea o no es capaz de solucionar los problemas de los campesinos y de los agri-

cultores del país, y tampoco parece tener una idea concreta respecto a cómo podrían resolverse éstos.

#### *Esterilidad y demagogia*

Dije, además, que esos partidos políticos no estaban preparados para presentar un proyecto de reforma agraria, porque la finalidad que persiguen, al enunciarla, no es constructiva, sino eminentemente demagógica, como quedó de manifiesto en el debate habido en el Congreso. Tanto los socialistas como los demócratacristianos presentaron contraproyectos en la Cámara de Diputados, pero sus ideas resultaron insustanciales o anacrónicas y ninguno de esos contraproyectos fueron renovados en el Senado. En definitiva, esos sectores políticos votaron, como manifesté, en contra de la idea de legislar sobre reforma agraria.

La actitud aludida es perfectamente comprensible en los partidos marxistas, pues a ellos no les conviene, y, por lo tanto, no desean que los campesinos se transformen en propietarios. Pero es una posición desconcertante tratándose de los demócratacristianos.

Las indicaciones formuladas por los demócratacristianos, aparte glosar algunas ideas del Gobierno, no ofrecieron ningún planteamiento concreto ni idea nueva alguna. Ellos sostuvieron que era necesario modificar la legislación de aguas y expresaron, además, vagos anhelos de establecer una propiedad comunitaria, respecto de la cual no pudieron dar una explicación concreta; propiedad comunitaria que no se menciona en ninguno de los copiosos documentos pontificios que han analizado exhaustivamente estas materias. Por lo tanto, es preciso preguntarse: ¿tienen los demócratacristianos alguna idea concreta, alguna concepción orgánica sobre reforma agraria? Si la tienen, ¿por qué no la exponen, por qué no la expresan en un proyecto? He aquí un enigma que

no fue resuelto en el largo debate en el Senado. En él, la Oposición, y también el país, pudieron apreciar la enorme distancia que existe entre hablar de reforma agraria y presentar a la opinión pública un planteamiento concreto y eficaz.

Se comprobó, en ese mismo debate, que muchos de los que más han hablado en Chile sobre reforma agraria son quienes menos entienden los problemas agrícolas y quienes más desconocen la realidad de la vida campesina. Tampoco les sirvió a ellos, para sus largos discursos, la asesoría de los pseudotécnicos que colaboraron con ellos. Los que conocemos las faenas de la agricultura, porque las hemos realizado de sol a sol, con el esfuerzo que exige la vida del campo, bajo el rigor de todas las inclemencias de la naturaleza, descubrimos, a la primera mirada, de inmediato las declamaciones insustanciales, los planteamientos demagógicos y las estadísticas falaces que intercalaron en esos discursos los supuestos técnicos, aquellos que pretenden arreglar la estructura agraria desde sus cómodas oficinas con aire acondicionado.

#### *Verbalismo y espíritu realizador*

En verdad, el debate sobre la reforma agraria no tuvo, de manera fundamental, un carácter doctrinario, salvo en la confrontación de propiedad privada, fuente de libertad, con la propiedad colectiva estatizada, fuente de esclavitud.

Básicamente, fue el enfrentamiento de dos sectores de chilenos que se agrupan en dos claras tendencias políticas: unos colocados en posiciones verbalistas y especulativas, con clara finalidad electoral y carentes de conocimientos sobre la realidad agraria chilena; y nosotros, los partidarios del Gobierno, que propusimos soluciones realistas, porque conocemos a fondo las necesidades de la agricultura del país, porque nos mueve un propósito de mejoramiento social y económico y la

clara voluntad de hacer lo que las posibilidades de Chile permitan para realizar una reforma agraria que levante...

El señor ECHAVARRI.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor IBÁÑEZ.—...a este sector económico abriendo grandes y promisorias oportunidades para los hombres más modestos que trabajan en él.

He dicho, señor Presidente.

El señor ECHAVARRI.—Permítame, señor Senador...

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—¿Terminó Su Señoría?

El señor IBÁÑEZ.—Sí, pero dentro del tiempo que me resta, voy a conceder una interrupción al Honorable señor Echavarrí.

El señor ECHAVARRI.—Deseo manifestar a Su Señoría que, en mi turno, me haré cargo de sus observaciones.

Por ahora, quiero decirle, para desmentir toda su argumentación en cuanto al conocimiento que tiene el Gobierno sobre la materia, que basta leer —y pediré su inserción en el texto de mi discurso— lo que dicen los consorcios agrícolas del Sur, en una declaración publicada en "El Mercurio" de ayer. Ahí se demuestra cómo ha disminuido la producción.

El señor IBÁÑEZ.—Me referí a ese punto en mi discurso. Su Señoría no estaba en la Sala cuando hice presente la gravísima situación provocada por los precios políticos, y dije que era de absoluta necesidad corregirlos a la brevedad posible.

El señor ECHAVARRI.—Por desgracia, esto viene agravándose desde hace cuatro años.

El señor CONTRERAS LABARCA.—¿Deben de ser los comunistas los culpables de la caída y de la catástrofe de la agricultura...!

El señor ECHAVARRI.—En el momento oportuno volveré sobre la materia.

El señor IBÁÑEZ.—Me agradaría que el señor Senador dispusiera de inmediato

de su interrupción, porque debo abandonar la Sala. Y me gustaría poder responder a algunas de las observaciones que desea formular.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—El Honorable señor Ibáñez dispone aún de 5 minutos.

El señor BARROS.—¿Podría yo constatarle algunas cosas referente a la Unión Soviética?

Tengo aquí informes recientes sobre ciertos aspectos de la producción agropecuaria en Rusia. Una de las bases de la alimentación de los seres es la leche, y en este informe se hace una comparación en la cual se expresa lo siguiente:

“En 1960, la Unión Soviética ha producido 61.500.000 toneladas de leche, mientras que en los Estados Unidos, según sus datos oficiales, la producción ha sido de 56.9000.000 toneladas. La producción global de mantequilla en la Unión Soviética ha ascendido en 1960 a 848.000 toneladas, o sea, cuatro kilos por habitante. En 1960, los Estados Unidos han producido 665.000 toneladas de mantequilla, o sea 3,7 por habitante.”

Así, existe una serie de rubros que analizaremos en sesiones posteriores, para expresar, comparativamente, en qué régimen y bajo qué circunstancias ha estado mejor el pueblo, la masa: si en el mundo oriental o en el occidental, que tanto alaba el Honorable señor Ibáñez.

El señor IBÁÑEZ.—Yo quisiera decir a Su Señoría que me interesa mucho conocer sus informaciones, porque deseo ser ecuánime en los juicios que emita aquí, en el Senado. Por lo mismo, me gustaría que el señor Senador nos pudiera explicar qué motivos ha tenido el señor Khrushchev para emitir juicios tan condenatorios sobre la actividad agrícola en la Unión Soviética y la necesidad de tomar medidas drásticas al respecto, difíciles de adoptar por parte del Gobierno; actitud que antes destacué en esta Sala.

Por eso, cuando Su Señoría decida abordar el tema que anuncia, me agradecería que pudiera esclarecer este punto, que mucho nos interesa conocer.

El señor BARROS.—Lo haré con el mayor gusto.

El señor IBÁÑEZ.—Tendré que retirarme de la Sala; de modo que, con la venia del señor Presidente, podría usar de la palabra el Honorable señor Echavarrri, quien desea aludir a mi intervención.

El señor ECHAVARRRI.—Sólo deseo pedir que, al final de mis observaciones, se inserte un artículo publicado en “El Mercurio” de ayer y, además, las conclusiones a que se llegó en el último convenio de excedentes agrícolas, suscrito el 7 de agosto de 1962, contenidas en un cambio de notas en que el Ministro del Interior responde aceptando las importaciones de esos excedentes, mencionadas en tales documentos, para el año 1963.

—*Se accede a lo solicitado.*

El señor ECHAVARRRI.—Al mismo tiempo, deseo advertir que las importaciones de dichos excedentes son la morfina que ha contribuido a hacer insensible la baja experimentada por la producción nacional; materia que, en su aspecto agrícola, fue tratada por mí, con bastante amplitud, en sesión del 6 de septiembre de 1960. Posteriormente, en sesión del 16 de enero de 1962, insistí en el problema originado por las mayores necesidades de divisas que causa la menor producción agrícola.

Por desgracia, mis observaciones no tuvieron el eco debido. Así, sólo ahora las sociedades agrícolas vienen a plantear su trágica situación.

¿Cómo es posible esperar maravillas de una reforma agraria concebida con el mismo criterio que ha imperado en estos últimos cuatro años en el manejo de la agricultura y que ha llevado a esta importante actividad a un verdadero desastre? Esto no lo declaran sólo quienes, en

cierto modo, fueron partidarios del régimen actual y su Gobierno, sino que, también, ellos han estado callando la trágica situación en que se debate la agricultura nacional. Pero esos hombres, enfrentados a la calamidad producida, han dado este funesto grito de alarma.

Como lo he dicho, no es posible esperar que se cambie repentinamente de criterio. Si estamos enfrentados a tal situación, no podemos confiar en que la reforma agraria dé los resultados que creyeron obtener quienes les dieron sus votos favorables; porque, sencillamente, no conseguiremos aumentar la producción de acuerdo con lo que el país necesita. Ya lo podemos apreciar: el Gobierno está adelantándose a adquirir excedentes agrícolas, con lo cual está tácitamente aceptando que seguirá en su política tendiente a disminuir la producción.

En esta oportunidad, me limitaré a esas observaciones. Con ello dejo de manifiesto que es necesario cambiar los criterios en la acción, a fin de que el país recupere, por medio de la agricultura, el nivel de producción indispensable para disminuir los rubros de importación, que hacen tan angustiosas, a la vez, las necesidades de divisas.

El señor IBAÑEZ.—Lamento que Su Señoría no haya estado en la Sala cuando expliqué en forma detallada la razón de los precios políticos, que deprimen la agricultura no sólo en Chile, sino en todos los países. Pero tales razones, que son fáciles de explicar, a mi juicio no pueden seguir gravitando sobre esa actividad del país.

Por eso, también he pedido que esta política se corrija, y sería muy grato contar con el respaldo de Su Señoría cuando llegue el momento de tomar las medidas necesarias para ello.

El señor ECHAVARRI.—Sólo deseo decir dos palabras, señor Presidente, para contestar al Honorable señor Ibañez.

Siento no haber escuchado al señor

Senador en lo que afirma, en cuanto a la necesidad de corregir los precios políticos. Pero la verdad es que no se gobierna con declaraciones, en este recinto, de los Senadores de mayoría. Se gobierna a través de los Ministerios y en la acción por intermedio de los organismos existentes. A veces, los señores Senadores hacen aquí declaraciones relativas a determinadas materias, pero ellas no se transforman en realidad. Y eso ya lo manifesté en mi discurso. Repito, ahora, que el proyecto mencionado no tiene financiamiento, no proporciona los medios que permitan aumentar la producción índice, que es el fondo indispensable de una reforma agraria, además de dar oportunidades a ese 33% de obreros que trabajan en la agricultura.

Repito que ésa es la razón: la mayoría no puede gobernar con simples declaraciones. Como corrientemente se dice, el movimiento se prueba andando. En virtud de ese principio, podemos afirmar que no observamos nada efectivo en beneficio de la producción agrícola ni que permita suponer que sacará a ésta de la postulación en que yace.

He dicho.

—Los documentos que se acordó insertar, a pedido del señor Echavarrí, son del tenor siguiente:

“La Agricultura del Sur al País:

“Hace 30 días, desde Concepción, en declaración pública dirigida al país, deslindamos responsabilidades frente a la extrema gravedad en que se encuentra la producción agropecuaria del Sur, y expresamos: El Consorcio de Sociedades Agrícolas del Sur, que integran todas las Sociedades Agrícolas de las provincias comprendidas desde Concepción y Bío-Bío hasta Aisén, inclusive, se ve en la necesidad de dirigirse a la opinión pública

del país, a fin de darle a conocer la situación de extrema gravedad en que se encuentra la producción agropecuaria del Sur y la desesperanza que embarga a los hombres que laboran la tierra.

Al iniciarse el Gobierno actual y formular su política de estabilización, fueron reajustados la paridad cambiaria y los precios de los insumos agrícolas, no así los precios de los productos agropecuarios, que ya venían deteriorados desde muchos años atrás, como lo reconocen todos los estudios técnicos existentes en poder de las autoridades.

Ha sido ésta la gran contribución de los productores agrícolas en beneficio de los consumidores, contribución que, desgraciadamente, no recibió la reciprocidad ofrecida por el Gobierno en cuanto a la rebaja de los costos.

La situación particular de la zona Sur se ha visto agravada por: la sequía y heladas de los años 1957 y 1958, los terremotos de mayo de 1960 y la prolongada sequía de los años 1961 y 1962.

La falta de precios y los fenómenos antes expuestos han producido la descapitalización de los productores, que a su vez ha tenido graves repercusiones políticas y sociales, especialmente entre los medianos y pequeños agricultores y en el sector asalariado agrícola.

No podemos dejar de reconocer los esfuerzos hechos por el Gobierno para afrontar las consecuencias derivadas de los fenómenos de la naturaleza y la efectividad de las medidas de emergencia adoptadas, muchas de ellas propuestas por el propio CAS, pero, lamentablemente, no se han afrontado las medidas de fondo, también propuestas oportunamente por el CAS, que conducirían a dar soluciones integrales y de largo alcance.

El inmenso sacrificio impuesto a la agricultura obligándola a una estabilización superior a su capacidad, la ha conducido a la postración económica más aguda de su existencia, con evidentes y fata-

les consecuencias para el país, que día a día debe importar mayores cantidades de productos alimenticios, gastando en ellos dólares de que no dispone y que obtiene a base de empréstitos por excedentes agrícolas, en circunstancias que los productores nacionales, apoyados por una política estable, precios que cubran los costos, remuneren el esfuerzo y permitan capitalizar, estarían en situación de autoabastecer al país en producción de cereales, ganado y sus derivados. El país debe saber que los empréstitos de los excedentes agrícolas no sólo son pagados por las actuales generaciones, sino que comprometen también a las futuras.

La errada política seguida ha traído como consecuencia la falta de productos, la descapitalización del productor y la creciente cesantía para los obreros de los campos. Debemos agregar, además, que la ignorancia de estos hechos permite la permanente difamación de que somos víctimas los agricultores en la prensa nacional y extranjera.

En resumen, podemos concluir: a) Que a los productores de trigo nacionales se les paga un precio medio de E<sup>o</sup> 7 por qq., y en cambio se importa trigo bonificado en el país de origen por más de US\$ 9 qq.; b) Cuando el ganadero nacional creía iniciada una política ganadera con las disposiciones del Tratado de Libre Comercio, se fija el precio de la carne en vara en la época de mayor costo de la engorda y se perturba la producción nacional con importaciones ganaderas en dólares, medidas todas en abierta contradicción con el Plan de Fomento Ganadero; c) No se paga precio justo a los productores de leche, y en cambio se importan productos lácteos de países donde la leche está bonificada para la exportación; d) A los productores de viñas de rulo de la zona Sur no se les proporciona mercado para su producción y se les agobia con tributos similares a los que poseen viñas de riego; en circunstancias que las tierras viníco-

las de la zona Sur no permiten otro rubro de producción; e) A los productores de papas, especialmente de Llanquihue y Chiloé, los organismos estatales les ofrecen precios por debajo de los costos de producción, muy distantes, por cierto, de los precios que paga el consumidor.

Iguales observaciones podríamos hacer de los demás rubros de la producción nacional demostrando que las medidas vigentes se contraponen abiertamente con el Plan Decenal de Desarrollo.

Frente a esta situación declaramos que la agricultura del Sur está llegando a un estado de total falencia y consecuentemente, la producción seguirá decreciendo. La industria y el comercio se verán afectados por la cesación de pagos por parte de los agricultores; los Bancos dejarán de tener recuperaciones por falta de cumplimiento de las obligaciones bancarias; el Fisco se verá imposibilitado de percibir tributos, y las instituciones de previsión no percibirán las imposiciones de empleados y obreros.

Los dirigenes deslindamos responsabilidades”.

“Santiago, 7 de agosto de 1962.

“Señor Embajador:

“Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su Nota N° 55, de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

“Excelencia:

Tengo el honor de referirme al acuerdo sobre Productos Agrícolas entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Chile, firmado hoy.

Deseo confirmar el entendimiento por parte de mi Gobierno del acuerdo a que se ha llegado en conversaciones que han tenido lugar entre representantes de esta Embajada y el Gobierno de Chile sobre dos aspectos del Convenio en la forma que se indica a continuación:

1.—Al expresar su conformidad en que los productos entregados en virtud del Acuerdo no deberán dislocar indebidamente los precios mundiales de los productos agrícolas o las normas usuales del intercambio comercial con países amigos o desplazar las ventas al contado de los Estados Unidos de América de estos productos, el Gobierno de Chile da su conformidad a que, durante el año fiscal de los Estados Unidos de América 1963, Chile importará con sus propios recursos desde fuentes del mundo libre, incluyendo los Estados Unidos de América por lo menos 125.000 toneladas métricas de trigo, harina de trigo y/o trigo “bulgur”, 21.000 toneladas métricas de grasas y aceites comestibles, 78.000 balas de algodón y 500.000 libras de tabaco sin manufacturar, de las cuales no menos de 400.000 libras provendrán de los Estados Unidos de América. Las cantidades de los productos arriba mencionados son además de los productos para los que se hace provisión en este Acuerdo.

2.—Los escudos que resulten de la venta de los productos financiados bajo el Acuerdo serán utilizados por el Gobierno de Chile en programas de desarrollo económico y social, consecuentes con los propósitos y objetivos del Acta de Bogotá y la Carta de Punta del Este, según pueda acordarse en general por ambos Gobiernos.

Agradeceré recibir su confirmación sobre el entendimiento expresado.

Acepte, Excelencia, las seguridades de mi más alta consideración.”

“Al respecto, tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno con los términos de la Nota transcrita, constituyendo tanto ella como la presente respuesta un acuerdo entre ambas Partes.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.”

*Sótero del Río*.”



### CAMPAÑA EN CONTRA DEL PARTIDO COMUNISTA.

El señor CONTRERAS LABARCA.—

Señor Presidente:

El Secretario General de nuestro partido, Senador Luis Corvalán, reveló ante la opinión pública del país, mediante un discurso transmitido por radio el domingo pasado, el verdadero carácter de la campaña contra el comunismo que realizan en estos momentos los dirigentes del Partido Conservador y algunos de sus aliados. Señaló que tales esfuerzos tienden no sólo a dar vitalidad a la candidatura de su abanderado, el doctor Monckeberg, en la próxima elección del Primer Distrito de Santiago, sino que también a encubrir sin nuestros propósitos sediciosos, antidemocráticos, y a provocar la división de las fuerzas populares.

Esa campaña se caracteriza, asimismo, por la extrema virulencia y procacidad, así como por el derroche ilimitado de recursos económicos de que se hace gala.

¿Cómo se explica tanto encono contra el partido de los comunistas chilenos?

*Objetivos del movimiento popular.*

Esta ola de furia se explica, porque nos proponemos ganar no sólo la elección de mi distinguido amigo y destacado dirigente del Partido Democrático Nacional Sergio Recabarren, como Diputado por el Primer Distrito de Santiago, y las de regidores en 1963, sino, además, porque trabajamos junto a nuestros aliados del Frente de Acción Popular y a todas las fuerzas democráticas y patriotas, con el objeto de conquistar la instauración de un gobierno popular.

Nuestros objetivos los hemos proclamado con toda franqueza, en forma pública, que es precisamente uno de los rasgos que nos distingue de las colectividades políticas de la Reacción, ya que nada tenemos que ocultar al pueblo ni al país.

Los representantes de la ultra Derecha se sienten irritados por esos propósitos del Partido Comunista y del movimiento popular, y han tocado las campanas de

alarma para tratar de levantar a la nación contra el comunismo, es decir, para impedir la próxima constitución de dicho gobierno popular.

Comprendemos muy bien la cólera de nuestros encarnizados enemigos, ya que efectivamente esos fines no son hijos de nuestra fantasía, sino que se basan en un examen objetivo de la situación real que vive nuestro país y están en plena concordancia con las leyes que gobiernan el desarrollo social.

*El triunfo del pueblo es inevitable.*

El triunfo del pueblo es, a nuestro juicio, inevitable, y ni el Partido Conservador ni ninguna otra organización que defienda al actual régimen es capaz de detener la marcha ineluctable de la historia.

Por lo demás, la aspiración del Frente de Acción Popular es perfectamente legítima, lícita, correcta, intachable. Tenemos pleno derecho a aspirar la Presidencia de la República para el movimiento popular y para el abanderado alrededor del cual se van alineando más y más fuerzas nacionales: el Senador Salvador Allende. Y al formularnos tal meta no hacemos sino interpretar los sentimientos y aspiraciones de la inmensa mayoría de los ciudadanos.

Existen, sin duda, diversos caminos para llegar al poder público.

El viejo camino del fraude electoral, de la corrupción mediante el cohecho y el soborno, la presión sobre el electorado, el engaño y la demagogia, repugna a nuestra conciencia de verdaderos representantes de los trabajadores.

Otro camino es el de la conspiración, del golpe de Estado y del cuartelazo, camino predilecto de las oligarquías latinoamericanas, que en esta época han llegado a crear un sistema que ya ha adquirido el nombre de "gorilismo", como expresión más elevada de la llamada democracia representativa. Ese sistema consiste en reagrupar a los elementos reaccionarios y fascistas, utilizando a ciertos sectores de las Fuerzas Armadas, para atentar con-

tra las instituciones democráticas, establecer la tiranía y privar al pueblo y a los trabajadores de sus libertades y derechos. Los elementos más recalcitrantemente reaccionarios de Argentina, Perú, Ecuador y otros países han dado buena prueba de lo que son capaces de hacer desde el poder, con la bendición del gobierno norteamericano y del Pentágono. Y con ellos se halla emparentada la oligarquía chilena, por medio de la consigna del anticomunismo.

*No somos conspiradores.*

Nosotros, comunistas, no somos ni conspiradores ni golpistas ni cuartelaceros. El pueblo no necesita recurrir a tales métodos para alcanzar la victoria.

Nuestro reciente congreso nacional, al lanzar la consigna de ir hacia el poder, no está urdiendo un "complot", sino llamando a las masas trabajadoras a unirse y a luchar con el objetivo bien categórico de eliminar del poder a la oligarquía y sus ayudantes e instaurar un verdadero gobierno del pueblo.

Dicho congreso expresó lo siguiente:

"Los comunistas declaramos enfáticamente que luchamos por nuestros objetivos inmediatos y mediatos apoyándonos en el pueblo y que queremos lograrlos de acuerdo a la voluntad mayoritaria de la nación chilena y no pasando por encima de tal voluntad. Partimos de la idea de que las revoluciones pueden hacerse sólo cuando los pueblos la quieren hacer y la necesidad de cambios profundos ha surgido ya como un imperativo histórico del seno de la sociedad. Partimos, pues, del principio de que la revolución no se le puede imponer al pueblo y de que es el pueblo chileno el que hará la revolución por su propia voluntad. Esta posición es plenamente democrática, ya que está indisolublemente vinculada a la expresión y al respeto de la decisión popular. Por tanto, en vano ciertos voceros reaccionarios

se empeñan en identificar al comunismo con procedimientos y fines antidemocráticos. Pueden seguir entonando las viejas cantinelas anticomunistas. Pero como los hechos son más fuertes, ellos se encargan y se encargarán de demostrar que el Partido Comunista tiene una posición consecuentemente democrática y lucha de igual modo por la democracia y por los intereses de nuestro pueblo y de nuestra nación.

"Comprendemos perfectamente la magnitud de la tarea que significa luchar por un gobierno popular. Sabemos que el pueblo de Chile tendrá que vérselas con enemigos que son aún poderosos y que ya toman posiciones para cerrarle el camino al FRAP.

"En materia de intervención por parte del imperialismo yanqui y de maniobras sediciosas de la reacción chilena se puede esperar cualquier cosa. En este terreno no tienen otro límite que el que pueda imponerles la fuerza del movimiento popular. De consiguiente, la lucha no es fácil. Pero podemos y debemos ganar".

*Deseamos evitar una guerra civil.*

Hemos creído necesario leer esta extensa declaración de nuestro congreso, por formar parte de la esencia misma de sus resoluciones y constituir la línea permanente de nuestra lucha, inspirada en buscar solución a los problemas que sufre el país por la vía pacífica, a fin de evitar a Chile los sacrificios de una guerra civil.

El discurso de nuestro secretario general, mencionado al comienzo, no se aleja en absoluto de esa decisión del congreso, que sigue vigente y obligatoria, sino que concuerda plenamente con ella.

En consecuencia, las observaciones formuladas recientemente por el diario "El Mercurio", en las cuales afirma en forma irresponsable que nuestro partido ha cambiado su política anterior, para deslizarse por la vía de la violencia, carecen por completo de fundamento.

Protestamos de tales afirmaciones absolutamente falsas, inspiradas en el propósito —como se comprende— de impulsar la ofensiva antidemocrática que estamos observando.

*La marea popular crece.*

El país, Chile entero está viendo en estos momentos una marea que crece, una marea avasalladora que impulsa la lucha unitaria del proletariado, de los campesinos, de la intelectualidad y de muchos otros sectores, incluso de la burguesía no entregada al imperialismo extranjero.

Frente a esa marea, se pretende crear una trinchera de mentiras y calumnias contra el comunismo; es decir, contra los partidos del Frente de Acción Popular, contra el movimiento sindical, contra todas las fuerzas nacionales que aspiran a la democracia y al progreso.

Los chilenos tenemos una vieja experiencia con relación a las campañas anticomunistas del pasado, y, además, la experiencia internacional. Esa experiencia prueba que la histeria anticomunista ha servido siempre de pantalla para realizar toda suerte de atentados contra los intereses nacionales y toda clase de ataques contra la moral política, contra la decencia y contra las instituciones democráticas.

Antes de proseguir, quisiéramos dejar consignada nuestra protesta más formal por la actitud de ciertos dirigentes de la campaña del doctor Monckeberg, quienes no han titubeado en explotar el sentimiento religioso de muchos chilenos que los acompañan, al utilizar carteles e imágenes católicas en la propaganda inescrupulosa que se está haciendo en las calles de Santiago. Por su parte, "El Diario Ilustrado" ha cometido la felonía, que le es habitual, de expresar, el domingo recién pasado, que los comunistas nos proponemos reemplazar la cruz por la hoz y el martillo.

*Los anticomunistas conspiran contra la moneda.*

De esta vieja experiencia y de los hechos que estamos presenciando debemos llegar a ciertas conclusiones fundamentales con respecto a la conducta de los grupos anticomunistas que desarrollan tanta actividad en estos momentos. Vociferan atronadoramente contra el comunismo, pero el pueblo los ve conspirando para obtener una nueva devaluación de la moneda, de acuerdo con las "recomendaciones" de los representantes del Fondo Monetario Internacional, que se encuentran, como sabemos, en estos momentos, en Santiago, devaluación que significará un zarpazo abrumador contra el nivel de vida de los trabajadores y del pueblo y, asimismo, una catástrofe para el país.

¿Quién ignora en Chile que los fariseos anticomunistas nos injurian y aun atacan al Gobierno porque no se les regala un dólar de \$ 1.500 ó \$ 1.600?

Llaman desafortadamente a la cruzada anticomunista y contra la formación de un gobierno popular, porque éste los privará inexorablemente de sus privilegios, contrarios a las necesidades de crecimiento del país, medida necesaria para salir, por fin, de la condición de nación subdesarrollada en la cual prevalecen todavía supervivencias feudales y somos víctimas del vasallaje extranjero.

*Amenaza del estado policial.*

Atacan con virulencia al comunismo y proclaman defender la democracia; pero el pueblo sabe que tratan de desencadenar la persecución contra todos los partidos populares y las organizaciones sindicales y gremiales mediante una nueva ley maldita; trabajan por introducir reformas constitucionales reaccionarias que limiten aún más las atribuciones del Congreso y aumentan las del Ejecutivo; quieren restringir todavía más el fuero par-

lamentario e impulsan la formación de organizaciones terroristas contra el pueblo. Es decir, están conspirando para establecer un estado policial.

Vierten la ponzoña anticomunista y se proclaman patriotas; pero el pueblo no ignora que están sacando a escondidas del país miles de millones de pesos para depositarlos en bancos norteamericanos y suizos a buen interés, con lo cual imponen a la economía nacional una sangría agotadora.

### *Fracaso de la Alianza para el Progreso*

Engañan al país al sostener que la extirpación del comunismo permitiría conseguir que los banqueros norteamericanos abrieran su billetera a fin de "ayudar" a Chile a resolver sus problemas.

Ha transcurrido más de un año desde que se fundó la famosa Alianza para el Progreso y hasta ahora no ha llegado ni siquiera la totalidad de los fondos donados con motivo del terremoto de 1960. Unos pocos préstamos usurarios, otorgados al Gobierno actual, no permiten reflotar la economía nacional, hoy en ruinas.

La ilusión absurda en el milagro del diluvio de oro ofrecido por el señor Kennedy en Punta del Este no ha hecho más que agravar dichos problemas en términos desesperantes y angustiosos.

Los recursos financieros escasean para las cuestiones fundamentales. El déficit del presupuesto nacional alcanza a cerca de 400 mil millones de pesos. La balanza de pagos tiene un déficit de 150 ó 200 millones de dólares. La deuda externa sube de mil millones. La reconstrucción de la zona devastada por los sismos de 1960 no marcha, y miles de industriales, comerciantes minoristas y otros están en la ruina.

La industria sigue trabajando a media máquina y la agricultura, como se acaba de publicar en la prensa de ayer por los consorcios agrícolas de la zona sur —la región fundamentalmente agrícola, que

nos da carne, trigo y pan— está prácticamente en la ruina. Así lo han dicho los presidentes de todas esas organizaciones, de Concepción hasta Llanquihue. No venga, por lo tanto, el Honorable señor Ibáñez, a contarnos el cuento de que el proyecto aún pendiente en el Congreso, mediante una especie de reforma agraria que nada tiene de tal, permitirá reflotar la actividad agrícola.

El comercio internacional se halla en el más bajo nivel.

Los trabajadores perciben salarios miserables o están desocupados. Hay en el país alrededor de 250 mil desocupados.

### *Los responsables de la crisis.*

Ahora bien, los anticomunistas, que ocupan la tribuna del Congreso Nacional, que llenan las columnas de los diarios y atruenan el espacio por la radio, digan cómo han estudiado la solución de estos problemas, cómo los han resuelto o piensan resolverlos.

¿Somos los comunistas responsables del estado calamitoso en que se encuentra la nación?

Señor Presidente, acabamos de ver en esta Sala a un grupo de hermanos nuestros, los trabajadores que han sido víctimas de una horrible tragedia en la mina de la Compañía Atacama, completamente abandonados. Yo deseo dejar constancia de mi completa disconformidad con la actitud del Senador que en esos momentos presidía el Senado y que ordenó una medida, a mi juicio, notoriamente inexplicable. Esos trabajadores no pronunciaron una sola palabra que pudiera significar ofensa a la Corporación. Se limitaron a reclamar justicia. ¡Es lo menos que podrían reclamar en esta Sala!

Y no sólo ellos. ¿Y los obreros de Yaurur? ¿Acaso no hay Gobierno en el país que pueda resolver los problemas que se agravan, se agigantan y se transforman en insolubles? ¿Y los obreros de WANAPRI,

empresa que ha dejado a miles de trabajadores de la construcción abandonados en los caminos sin haberles pagado salarios, desahucios, asignación familiar ni imposiciones?

*La cortina anticomunista oculta la realidad.*

La cortina anticomunista que se pretende tender no es capaz de ocultar esa realidad. Al pueblo no se le puede mentir diciéndole que nosotros tenemos ni la mínima responsabilidad en esta situación verdaderamente angustiada para la nación. Quienes han tenido en sus manos la dirección de los negocios públicos durante tantos años, hasta ahora no han sabido encontrar solución para los quebrantos del país, porque hace tiempo volvieron las espaldas al pueblo.

Por consiguiente, la guerra contra el marxismo no les dará muchos laureles. Observando con objetividad el resultado de esta nueva ofensiva, debemos decir que el país se da cuenta de que hay tras esto mucho engaño, mucha falsedad, y no se deja embaucar.

Los planes para abatir al comunismo, tan cuidadosamente elaborados en los directorios de los monopolios nacionales y extranjeros y de los bancos y en los suntuosos salones de la "canalla dorada", se estrellan y se despedazan ante la conducta de amplios sectores, no sólo del pueblo, sino aun de los empresarios y capas medias, que comprenden que el anticomunismo conduce al fascismo. No son ciegos ni desean que se pretenda arrastrarlos a aventuras condenadas al fracaso bajo la cortina de humo del anticomunismo y con la mira evidente de desconocer el veredicto de la voluntad nacional en las próximas elecciones presidenciales, exponiéndonos a los estragos de una lucha fratricida.

*Derrotismo de la oligarquía.*

Ha correspondido a "El Mercurio" la tarea de atacar a estos sectores, a quienes se moteja con los epítetos de "pesimistas",

"derrotistas" y otros no menos duros. Tenga a la vista numerosos editoriales de ese diario publicados en los últimos meses. Por ejemplo, el del 29 de mayo pasado, en el cual se lee lo siguiente:

"El presidente conservador ha hecho una exposición pública de los problemas que en forma más apremiante asedian a los partidos que integran la combinación tripartita y ha tocado en ella dos cuestiones que pueden considerarse estrechamente vinculadas: la unidad democrática y el *derrotismo político*.

"En la primera de ellas el Senador Bulnes anota que existe actualmente un peligro más serio que nunca, provocado por los *avances del marxismo*". . .

Y más adelante dice:

"El derrotismo es un fenómeno psicológico que puede crecer con mayor ritmo que la realización que sustente la moral de los partidos gobernantes. Estos tienen en su mano un capital en lo ya hecho;". (Esto es puro optimismo) "deben agregar ahora un programa para esta segunda parte de la actual Administración, y disponerse a ejecutarlo con energía y entusiasmo". (Como nos lo decía hace un momento el Honorable señor Ibáñez. ¡Están a punto de irse del Gobierno y todavía no elaboran el programa para la segunda parte de su administración!)

En seguida, veamos el editorial del 5 de agosto en curso, titulado: "Eliminemos Factores de Pesimismo." Dice:

"En la actualidad se observa un fenómeno generalizado de *pesimismo en la clase dirigente chilena*. Los que están cumpliendo funciones de carácter público y los que dedican su esfuerzo a las faenas productoras aparecen transmitiendo a su alrededor un *desaliento perturbador*. Se dijera que muchos de ellos creen que su afán no tiene objeto" — (¡han perdido la fe!) — "o que los días venideros no permitirán que el país prospere dentro de un ambiente de normalidad democrática.

"Es preciso analizar los factores que crean este estado de *ánimo derrotista*, pa-

ra contrarrestarlos antes de que causen un mal irreparable.

“La primera causa de la *desorientación de los dirigentes* es que viven sin ninguna perspectiva de lo que es el país”...

Y termina este editorial:

“Corresponde al Gobierno disipar la *desconfianza* que hiere directamente las iniciativas de trabajo y nos amenaza con un retroceso económico. Urgen las medidas para colocar nuestro proceso monetario y cambiario sobre una base verdadera y sólida...” Aquí aparecen las orejas del dólar a 1.600 pesos.

El señor ECHAVARRI.—O a dos mil.

El señor CONTRERAS LABARCA.—El editorial del 7 de agosto se titula:

“Dos Medidas del Progreso Nacional” y dice:

“La clase dirigente chilena, sus políticos, industriales, agricultores y profesionales *se dejan voluntariamente arrinconar* por la audacia de adversarios que no tienen nada que ofrecer, aparte de proporcionarle a Chile el destino de Cuba”... (¡Como si Cuba no fuera la luz para el tontinente!)

“Si esa clase dirigente volviese a tomar conciencia del error que significa seguir actuando en esta forma singular, con un silencioso acatamiento del cuadro de miseria y de caos que pintan los propagandistas del marxismo, podría sacudir a breve plazo *el fardo de pesimismo* que lleva encima y que hace compartir a la opinión nacional”.

El señor ECHAVARRI.—¿Me permite una breve interrupción, señor Senador?

Si “El Mercurio” no hubiese apoyado tan firmemente la política de estabilización, no estaríamos, en realidad, en tan triste situación económica, y, por desgracia, ahora quiere rubricar su política con esta campaña, ya el último capítulo de esta trágica administración económica.

El señor CONTRERAS LABARCA.—

Pero hay algo más. Una nueva prueba de que la oligarquía se encuentra fuera de órbita —como se diría en estos días—

es, precisamente, el hecho de que haya jugado su existencia a la carta del anticomunismo como último recurso para infundir fuerza, vitalidad, coraje a sus seguidores, disminuidos y desalentados, dominados por el pesimismo, el derrotismo, la falta de fe y la cobardía, según el lenguaje de “El Mercurio.”

Deberíamos recordar, a este respecto, que en 1848 Carlos Marx en el célebre “Manifiesto del Partido Comunista”, denunció a lo que llamó la “santa jauría”, que se había propuesto destruir el comunismo, y señaló además que no hay un solo partido de oposición a quien los gobernantes reaccionarios no motejen de comunista.

Han transcurrido más de cien años, y muchos han creado movimientos y organizaciones tendientes a aniquilar al comunismo; pero los pueblos se han encargado de echar al suelo esas alianzas.

Después de la derrota de Hitler y Mussolini, la bandera del anticomunismo yace cubierta de lodo en el fondo de la historia.

Y aquellos que, después del término de la Segunda Guerra Mundial, han intentado esfuerzos y en estos instantes los llevan a cabo, para levantar del fango esa bandera, aparecen ante los ojos de los pueblos como responsables de la guerra fría, que intentan transformar en una hecatombe nuclear de proyecciones horrendas. Pero olvidan lo principal: los pueblos vigilan la paz y la libertad como bienes preciosos del hombre y están dispuestos a imponer la coexistencia pacífica y la amistad entre todas las naciones, cualesquiera que sean sus regímenes políticos.

*Los pelucones son derrotados.*

Está claro que el anticomunismo no permitirá al Partido Conservador recuperar los viejos oropeles del pasado, cuando el proletariado del país no había surgido todavía a la arena de la contienda política y social. La situación ha cambiado fundamentalmente.

Está perdiendo la batalla de las ideas. El anquilosamiento y el retroceso le hacen perder el contacto con la realidad y viven como extraños a la nación. No quieren ver que la redención de los pueblos, la revolución socialista en la tercera parte del universo y la revolución libertadora en el mundo colonial y dependiente, en los continentes de Asia, Africa y América Latina, son hechos y son el cauce por el cual transcurre la época contemporánea: el progreso y el florecimiento de las naciones.

Está perdiendo la batalla en el campo social. Todos los días huyen los acólitos hasta de su sombra, que marchita y envilece. Los trabajadores no pueden convivir con los sucesores de los encomenderos. La juventud no se acerca ni a sus puertas.

Y está perdiendo también la batalla en el campo político. Cuando por primera vez llegó un representante del proletariado a la Cámara, Luis Emilio Recabarren, pudieron escamotearle cínicamente su mandato, pues predominaban allí, sin contrapeso. Hace 37 años, llegamos a la Cámara siete Diputados comunistas. No pudieron expulsarnos entonces, aun cuando continuaban predominando. Desde aquella época crecemos, mientras el Partido Conservador disminuye.

Disminuye notoriamente, pues el mundo va por otra ruta; hacia la Izquierda, no hacia la Derecha.

En la época actual, cada día es más claro que la oligarquía ha perdido la capacidad para desempeñarse como dirigente de la sociedad, como "líder" del régimen económico-social actualmente existente, como fuerza capaz de poner en movimiento al país y extraerle sus riquezas, obtener el bienestar que el pueblo reclama y necesita.

La santa alianza contra el comunismo, íntimamente vinculada a la lucha contra Cuba, contra la URSS y el mundo socialista, es el arma más peligrosa con que cuenta el imperialismo internacional y en particular el norteamericano para la lucha contra la paz y el socialismo, contra la

independencia nacional y el progreso social.

El anticomunismo es alimentado copiosamente por el Pentágono y el Departamento de Estado de Norteamérica y por sus servicios de espionaje y de adiestramiento de "gusanos" y traidores nacionales.

*El pueblo no acepta el anticomunismo.*

Cada día aparece con más claridad que todos aquellos, cualesquiera que sean sus convicciones políticas o religiosas, que sean leales a la causa del progreso social, la democracia y la independencia nacional de Chile, no tienen motivo alguno fundado para alistarse en campañas anticomunistas de ningún género.

El pueblo chileno no tiene razón alguna para odiar a los comunistas, puesto que durante más de cuarenta años los ha visto defender, a pesar de toda suerte de persecuciones y masacres, el sagrado interés nacional y la conveniencia de los trabajadores.

Sólo quienes mantienen tratos secretos con los imperialistas y se empeñan por mantener la subordinación de nuestro país al opresor extranjero pueden acusar al Partido Comunista como un peligro para la nación.

En un artículo publicado en Londres el 25 de julio de 1855 respecto a la oligarquía y a la iglesia de Gran Bretaña de esa época, Carlos Marx dijo lo siguiente:

"Hay una antigua máxima, históricamente establecida, que dice que las fuerzas sociales decadentes, que en términos nominales aún se encuentran en posesión de todos los atributos del poder y que continúan vegetando mucho después de que las bases de su existencia se han podrido... una máxima que dice que estas fuerzas reúnen una vez más todas sus energías antes de los tormentos de la muerte, pasan de la defensa a la ofensiva, desafían en lugar de ceder y tratan de extraer las más extremas conclusiones de *premisas*

*que no sólo han sido puestas en duda, sino que ya están condenadas”.*

Es la imagen perfecta y cabal de la oligarquía que existe aún en este país.

*La contrarrevolución.*

El movimiento popular jamás ha cerrado los ojos a los peligros graves que entraña el proceso de descomposición y desaparición de la insolente oligarquía chilena.

A medida que se acerca a su tumba, hay que tomar en consideración que puede intentar los peores excesos y trastornos contra el pueblo.

Vinculada estrechamente a los círculos del Pentágono y a los grandes monopolios norteamericanos, se puede prever que no vacilará en desencadenar la contrarrevolución antes que el poder político vaya a manos del pueblo en la próxima elección.

Su actitud ante el Gobierno Revolucionario de Cuba y ante las transformaciones profundas de la estructura económica, política y social de ese país nos dan la medida del odio que siente hacia los pueblos que están dispuestos a romper las cadenas que los atan a la explotación extranjera.

Una penosa y dura herencia nos deja el

dominio de la oligarquía, que el gobierno popular deberá afrontar con gran valor y fuerza desplegando todo el poder creador de las masas.

El gobierno popular recibirá del pueblo y de la nación la misión trascendental de romper los obstáculos que mantienen a Chile en la condición de país subdesarrollado, es decir atrasado desde el punto de vista económico, político, social y cultural, que no satisface a ningún chileno ni a ningún patriota de verdad.

Debemos, además, resolver los problemas del trabajo, del salario, de los sueldos, de las pensiones, que afectan a miles y miles de nuestros conciudadanos.

Debemos resolver el analfabetismo, la incultura y el atraso. Tenemos que mejorar las condiciones de salubridad de la población y los campos, para librarnos del triste “record” que acabamos de conquistar: tener la mortalidad infantil más alta del mundo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 22.*

*Alfonso G. Huidobro S.*  
Jefe de la Redacción.



# ANEXOS

## ACTAS APROBADAS

### LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 29ª, EN 8 DE AGOSTO DE 1962

Especial

De 11 a 13 horas.

Presidencia del señor Torres Cereceda (don Isauro).

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Alessandri (don Fernando), Bulnes, Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Correa, Corvalán (don Luis), Curti, Chelén, Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Pablo, Palacios, Quinteros, Tarud, Tomic, Von Mühlenbrock, Wachholtz y Zepeda.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

---

### ACTA

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 24ª y 25ª, especiales, de 26 del mes ppdo., de 15 a 16 horas y de 16 a 24 horas, respectivamente, y 26ª y 27ª, especiales, de 27 del mismo mes, de 10 a 11 horas y de 11 a 20 horas, respectivamente, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 28ª, ordinaria, de 31 de julio último, en sus partes públicas y secreta, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

---

### CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

#### Mensajes

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero retira la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que establece normas sobre distribución, comercialización y transporte de productos y sobre represión de monopolios.

—*Se accede al retiro.*

Con el segundo hace presente nuevamente, la urgencia para el despacho del proyecto de ley antes mencionado.

—Se califica de “simple” la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Con el tercero solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender al empleo de Coronel de Ejército, al Teniente-Coronel señor Robinson Acuña Arellano.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

#### Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto de ley que destina recursos para la realización de un plan de obras públicas en Lota, con excepción de la que indica.

—Queda para tabla.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 39, de 1959, respecto de los ocupantes del Edificio “Arlegui”, de Viña del Mar.

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el último comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 2, de 1959, en lo relativo al reajuste de las cuotas de ahorro para la Vivienda.

—Pasa a la Comisión de Obras Públicas.

Dos del señor Ministro del Interior con los que da respuesta a las peticiones que indica, de los siguientes señores Senadores:

- 1) Del Honorable Senador señor Frei sobre problemas que afectan a la Población “José María Caro”, de la comuna de La Cisterna, y
- 2) Del Honorable señor Palacios sobre la posibilidad de instalar mesas receptoras de sufragio en la localidad de Huiscapí, comuna de Loncoche.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

- 1) Del Honorable Senador señor Carlos Contreras referente a la instalación de agua potable en la Población Chile Nuevo, de Puerto Natales, y
- 2) Del Honorable Senador señor Ahumada sobre modificaciones del D.F.L. N° 2, de 1959.

Tres del señor Ministro del Trabajo con los que da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

- 1) Del Honorable Senador señor Luis Corvalán relativo a implantación de jornadas excesivas de trabajo a los obreros del fundo “Ranquillón”, por parte de su administrador;
- 2) Del Honorable Senador señor Chelén referente a problemas laborales producidos en la Mina “Carmen”, de la Compañía Minera Santa Fe, y
- 3) Del mismo señor Senador sobre pago de salario e imposiciones al Servicio de Seguro Social, por la firma “Enrique Gidi”, a sus obreros.

Cuatro del señor Ministro de Salud Pública con los que da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable señor Luis Corvalán referente a la instalación de una Posta de Primeros Auxilios, en la localidad de Liucura, departamento de Bulnes;

2) Del Honorable Senador señor Víctor Contreras relativo a la construcción del Hospital de Puerto Saavedra;

3) Del Honorable Senador señor Pablo sobre funcionamiento del Servicio Nacional de Salud, en las provincias de Concepción y Arauco y respecto de la situación del personal contratado en los Hospitales de Lirquén y Curanilahue, y

4) Del Honorable Senador señor Carlos Contreras sobre problemas que afectan a las provincias de Llanquihue, Chiloé, Aisén y Magallanes.

Uno del señor Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, con el que da respuesta a una petición del Honorable Senador señor Carlos Contreras relativa a antecedentes de las Compañías Mineras "Aisén" y Tamaya".

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

#### Informes

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza la celebración de carreras hípias extraordinarias en el Sporting Club de Viña del Mar, en beneficio de las instituciones que indica.

—*Quedan para tabla.*

Tres de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en los siguientes asuntos:

1) Desafuero del señor Intendente de la Provincia de Aisén, promovido por la denuncia formulada en su contra por don Bernardino Fernández Jara.

—*Queda para la sesión especial a que se citará para este objeto.*

2) Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea el Colegio de Matronas, y

3) Moción del Honorable Senador señor Aguirre Doolan, con la cual inicia un proyecto de ley que concede amnistía a miembros del Cuerpo de Carabineros por delitos cometidos contra las personas en el ejercicio de sus funciones.

Segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura y Colonización, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece normas para realizar una Reforma Agraria.

Informe de la Comisión de Economía y Comercio recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto que modifica los artículos 23 y 33 de la Ley N° 13.039, sobre Junta de Adelanto de Arica.

Tres de la Comisión de Obras Públicas recaídos en los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

1) El que modifica la Ley N° 12.851, para incorporar al Colegio de Técnicos a los egresados del Instituto Técnico Ferroviario "Carlos Arias Martínez";

2) El que concede un nuevo plazo para la inscripción en los Colegios de Ingenieros y de Técnicos, y

3) El que condona deudas de pavimentación del Colegio El Salvador, de San Vicente de Tagua Tagua.

Nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la Ley N° 10.662, sobre reajuste de pensiones otorgadas por la Sección Tripulantes de Naves de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

—*Quedan para tabla.*

### Mociones

Una del Honorable Senador señor Tarud, con la cual inicia un proyecto de ley que denomina "Sagrada Familia" a la comuna de Valdivia de Lontué.

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Una del Honorable Senador señor Enríquez, con la cual inicia un proyecto de ley que modifica las disposiciones legales que indica, sobre capital de reservas y gastos ordinarios de la Universidad de Concepción.

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

Una del Honorable Senador señor Tarud, con la cual inicia un proyecto de ley que aclara el artículo 36 de la Ley N° 11.595, sobre declaración de ilegalidad obtenida en favor de determinado personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Una del Honorable Senador señor Gómez, con la cual inicia un proyecto de ley que destina recursos para la Asociación de Natación de Antofagasta.

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

Uno del Honorable Senador señor Torres, con la cual inicia un proyecto de ley que hace aplicable el régimen de la Caja de Previsión de Empleados Públicos y Periodistas a los chilenos que se desempeñen como funcionarios de Organismos Internacionales.

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Dos del Honorable señor Aguirre Doolan, con las cuales inicia sendos proyectos de ley que benefician a don José Eguez Merino y a doña María Pinochet Zambrano.

Una del Honorable señor Alvarez, con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a doña Mariana Merino Bielich.

Una del Honorable Senador señor Bulnes Sanfuentes, con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don Ramón Cornejo F.

Dos del Honorable Senador señor Curti, con las cuales inicia sendos proyectos de ley que benefician a doña Hortensia Prieto Adler y a don Rodolfo Bahamondes Puga, respectivamente.

Una del Honorable Senador señor Enríquez, con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a doña Elena Cuadra vda. de Katz.

Una del Honorable Senador señor Faivovich, con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don Samuel Poblete Vera.

Una del Honorable Senador señor Gómez, con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don Luis Brusset Fontecilla.

Una del Honorable Senador señor Torres, con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a doña Inés Naranjo vda. de Marín y a sus hijos menores.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

---

## ORDEN DEL DIA

*Segundo Informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura y Colonización, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece normas para la realización de la reforma agraria.*

El señor Presidente manifiesta que en esta sesión correspondía iniciar la discusión del proyecto del rubro, pero que como el respectivo impreso del segundo informe acaba de llegar en estos momentos, sin que por ello los señores Senadores hayan tenido tiempo de imponerse de él y, la Secretaría ha advertido algunos errores de imprenta que conviene corregir para conocer el verdadero texto, propone a la Sala levantar la sesión e iniciar el debate en la sesión de las 16 horas de la tarde de hoy.

Por su parte, los señores Quinteros y Pablo expresan la conveniencia que existe en orden a que la Mesa cite a reunión de Comités para adoptar algún acuerdo respecto de la tramitación que se dará a los proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifican el D.F.L. N° 72, de 1° de febrero de 1960, que fijó las escalas de categorías, grados y sueldos del personal del Servicio Nacional de Salud, y el Estatuto Médico Funcionario, respectivamente.

Tácitamente, se aprueba la proposición del señor Presidente.

Se levanta la sesión y la Mesa cita a reunión de Comités Parlamentarios.

## LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 30ª, EN 8 DE AGOSTO DE 1962

Especial

De 16 a 20 horas

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Torres Cereceda (don Isauro).

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandro (don Fernando), Alvarez, Allende, Ampuero, Amunátegui, Barros, Bossay, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Correa, Curti, Chelén, Durán, Echavarri, Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Tomic, Vial, Von Mühlenbrock, Wachholtz y Zepeda.

Concurren, además, los Ministros de Justicia, don Enrique Ortúzar Escobar; de Agricultura, don Orlando Sandoval, y de Tierras y Colonización, don Julio Philippi.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

---

### ACTA

No hay aprobación de acta.

---

### CUENTA

No hay cuenta.

---

### ORDEN DEL DIA

Iniciado el Orden del Día, el señor Presidente suspende la sesión para que se reúnan los Comités Parlamentarios.

---

Reanudada, el señor Presidente da cuenta a la Sala de los siguientes acuerdos adoptados por la unanimidad de los Comités:

1) Solicitar el retiro de la urgencia hecha presente por el S. E. el Presidente de la República para el despacho de los proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre encasillamiento del personal del Servicio Nacional de Salud y modificaciones del Estatuto Médico Funcionario; dar plazo a la Comisión de Hacienda para emitir su primer informe hasta el miércoles 15 del actual, inclusive; celebrar sesiones especiales los días jueves 16 y viernes 17 para discutirlos en general; otorgar plazo para presentar indicaciones hasta las 12 horas del día sábado 18; dar plazo a las Comisiones de Hacienda y de Salud Pública hasta el martes 21 para emitir su segundo informe, y celebrar sesiones especiales los días miércoles 22 y jueves 23 del mes en curso para discutirlos en particular, y

2) Iniciar en la presente sesión que, en caso necesario, podrá prorrogarse hasta las 21 horas, la discusión particular del proyecto de ley

de la Honorable Cámara que establece normas para la realización de la reforma graria; dar lectura a las indicaciones que hayan sido modificadas por las Comisiones Unidas y por aprobadas aquellas respecto de las cuales no se pida votación; conceder sólo cinco minutos a cada Comité y diez minutos a los señores Ministros cuando se solicite el uso de la palabra acerca de las indicaciones aprobadas por las Comisiones Unidas o de las reglamentariamente renovadas, y, en caso de que mañana jueves quedare terminada la discusión particular del proyecto de ley sobre reforma agraria, celebrar sesión especial pasado mañana viernes para empezar la discusión general de los proyectos sobre encasillamiento del personal del Servicio Nacional de Salud y modificaciones del Estatuto Médico Funcionario.

*Segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura y Colonización, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece normas para la realización de la reforma agraria.*

Se inicia la discusión particular del proyecto del rubro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, se dan por aprobados los artículos 7º, 22 (pasa a 24), 29 (pasa a 33), 33 (pasa a 37), 34 (pasa a 38) y 2º, 3º y 4º transitorios, que no han sido objeto de indicaciones en la discusión ni de modificaciones en este segundo informe.

Asimismo, se dan por aprobados los artículos 1º 6º, 8º, 9º, 10, 25 (pasa a ser 27), 31 (pasa a ser 35), 35 (pasa a ser 39), 40 (pasa a ser 57) y 44, los cuales fueron objeto de indicaciones rechazadas en este segundo informe y no renovadas reglamentariamente.

En seguida, se consideran las modificaciones propuestas por las Comisiones Unidas:

#### Artículo 2º

Las Comisiones Unidas recomiendan reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

“Corresponderá al Ministerio de Agricultura impulsar la política agraria destinada a obtener los fines que se señalan en el inciso anterior, especialmente a través de los organismos que se mencionan en los artículos 4, 11 y 12 de la presente ley”.

En discusión la modificación propuesta por las Comisiones, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 3º

Las Comisiones Unidas proponen suprimir la palabra “preferentemente”.

Se da cuenta de que los señores Palacios, Allende, Contreras (don Víctor), Contreras (don Carlos), Quinteros, Corvalán (don Luis), Cor-

balán (don Salomón), Barros, Chelén y Tarud han renovado por escrito la indicación que tiene por objeto reemplazar las palabras "una reforma agraria" por "un plan de parcelación".

En discusión la enmienda propuesta por las Comisiones Unidas, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

En discusión la indicación renovada, usan de la palabra los señores Palacios y Ministro de Tierras y Colonización.

Cerrado el debate y puesta en votación, se rechaza por 8 votos a favor, 16 en contra, 1 abstención y 7 pareos, que corresponden a los señores Echavarrí, Jaramillo, Ibáñez, Quinteros, Ampuero, Chelén y Videla Lira (Presidente).

#### Artículo 4º

Las Comisiones Unidas proponen aprobar las siguientes modificaciones:

- 1º) Reemplazar la letra b) por la siguiente:
  - "b) Los Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Tierras y Colonización;"
  - 2º) Agregar, a continuación de la letra c) la siguiente letra nueva:
  - "d) El Director de Agricultura y Pesca;"
  - 3º) Como consecuencia de lo anterior, las letras d), e), f) y g) pasan a ser e), f), g) y h), respectivamente, sin modificaciones.
  - 4º) Reemplazar la letra h), que pasa a ser i), por la siguiente:
  - "i) El Gerente Agrícola de Fomento de la Producción;"
  - "i) El Gerente Agrícola de la Corporación de Fomento de la Producción;"
  - 5º) La letra i) pasa a ser j), sin modificaciones.
  - 6º) Sustituir la letra j), que pasaa ser k), por la siguiente:
  - "k) Dos representantes de las Sociedades Agrícolas, designados por ellas en la forma que determine el Reglamento;"
  - 7º) Reemplazar la letra k), que apasa a ser l), por la siguiente:
  - "l) Un representante de los parceleros, designado por los Consejos Directivos de las Cooperativas de parceleros formadas por la Caja de Colonización Agrícola y por la Corporación de la Reforma Agraria, en la forma que determine el Reglamento;"
  - 8º) Agregar, a continuación de la letra k), que pasa a ser l), la siguiente letra nueva:
  - "m) Un representante de las Cooperativas de agricultores y de campesinos establecidas en el D.F.L. Nº 326, de 1960, designado por los Consejos de Administración, en la forma que detemine el Reglamento;"
  - 9º) Como consecuencia de lo anterior, las letras l) y m) pasan a ser n) y ñ), respectivamente, sin modificaciones.
  - 10) Reemplazar el inciso segundo por los siguientes:
  - "En ausencia del Ministro de Agricultura, presidirán los Ministros señalados en la letra b), en el orden allí indicado. En su defecto, presidirá el Consejero que corresponda, según el orden de precedencia fijado en este artículo.
- El Reglamento deberá establecer que si los representantes señalados en las letras k), l) y m) no fueren designados dentro de un término no



superior a sesenta días, podrá el Presidente de la República hacer las designaciones libremente, eligiendo entre los directores o consejeros de las respectivas instituciones."

11) Como consecuencia de lo anterior, los incisos tercero y cuarto pasan a ser cuarto y quinto, respectivamente.

Se da cuenta de que se han renovado las siguientes indicaciones:

1) De los Honorables Senadores señores Enríquez, Wachholtz, Pablo, para los efectos reglamentarios; Frei, Chelén, Palacios, Contreras (don Víctor), Jaramillo, Correa, Tarud, Von Mühlenbrock, Aguirre Doolan, Tomic y Quinteros, para agregar, al final de la letra n), suprimiendo la coma que figura después de "Universidad Católica de Chile", lo siguiente: "el Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Concepción", y

2) De los Honorables Senadores señores Palacios, Allende, Corvalán (don Luis), Contreras (don Víctor), Barros, Quinteros, Contreras (don Carlos), Chelén, Corbalán (don Salomón) y Tarud, para agregar la siguiente letra o):

"o) Tres representantes de la Federación Nacional de Campesinos e Indígenas elegidos por el Presidente de la República de una quina propuesta por dicha Federación."

En discusión las modificaciones propuestas por las Comisiones Unidas, usan de la palabra los señores Pablo, Palacios, Ministro de Agricultura, Larraín y Von Mühlenbrock.

Cerrado el debate y puestas en votación, se aprueban por 16 votos a favor, 8 abstenciones y 8 pareos, que corresponden a los señores Zepeda, Ibáñez, Jaramillo, Ampuero, Chelén, Echavarrí y Videla Lira.

En discusión la primera indicación renovada, usa de la palabra el señor Enríquez.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

En discusión la segunda indicación renovada, usan de la palabra los señores Contreras (don Víctor), Ministro de Tierras y Colonización, Palacios y Pablo.

Cerrado el debate y puesta en votación, se obtiene el siguiente resultado: 12 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, 2 abstenciones y 5 pareos, que corresponden a los señores Ibáñez, Quinteros, Ampuero, Chelén y Videla Lira (Presidente).

El señor Presidente declara que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento, debe repetirse la votación debido a que las abstenciones influyen en el resultado.

Repetida, se obtienen 11 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, 1 abstención y 4 pareos, que corresponden a los señores Quinteros, Ampuero, Chelén y Videla Lira (Presidente).

El señor Presidente manifiesta que, de acuerdo con el artículo 167 del Reglamento, la votación debe repetirse para resolver el empate.

Repetida, se obtiene el siguiente resultado: 14 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 6 pareos, que corresponden a los señores Ibáñez, Quinteros, Ampuero, Chelén, Zepeda y Videla Lira (Presidente).

Funda su voto el señor González Madariaga.

En consecuencia, queda aprobada la segunda indicación renovada.

## Artículo 5º

Las Comisiones Unidas recomiendan aprobar las siguientes modificaciones:

1º) En el inciso segundo de la letra a), agregar, después de la palabra "Desarrollo", el vocablo "Regional".

En el mismo inciso agregar, después de las palabras "adquirir con este objeto", lo siguiente: "teniendo en cuenta especialmente el mejor aprovechamiento de las aguas de regadío;", reemplazando el punto y coma (;) después de "objeto" por una coma (,).

En este mismo inciso, agregar, después de las palabras "...sean necesario realizar;", lo siguiente: "de las viviendas, conjuntos habitacionales o servicios comunes que exija el desarrollo de cada localidad;".

2º) Agregar, al final del artículo, la siguiente letra nueva:

"j) Estudiar y proponer las normas a que deberá ajustarse el crédito agrícola en el país, su orientación, monto, plazos y tipo de interés, debiendo cada seis meses comunicar sus acuerdos al Banco Central de Chile para que éste los considere en las disposiciones que sobre política crediticia imparta en virtud de su ley orgánica."

En la letra h) sustituir la coma (,) por un punto y coma (;) y suprimir la letra final "e".

En la letra i) sustituir el punto final (.) por una coma (,) y agregar a continuación la conjunción "y".

En discusión las modificaciones, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban con la abstención de los Senadores socialistas, comunistas e independientes.

## Artículo 11

Las Comisiones Unidas recomiendan aprobar las siguientes modificaciones:

Reemplazar, en el inciso primero, "institución autónoma del Estado", por "empresa autónoma del Estado".

Sustituir, en el inciso quinto, las palabras "con exclusión de la letra g)", por la siguiente: "con exclusión de las palabras a que se refieren las letras a) y h). Dicho Consejo será integrado por el Ministro de Agricultura, quien lo presidirá"

En el inciso sexto, sustituir la frase "Podrá, para ello, fijar la titulación, el orden y la distribución de los artículos, refundiendo, actualizando y armonizando los preceptos, que deberán contener normas sobre:", por la siguiente: "Deberá, para ello, dictar disposiciones sobre:".

Reemplazar, en la letra a), el punto y coma (;) con que finaliza por un punto (,).

Agregar, como inciso segundo de la letra a), el siguiente:

"El precio de compra se pagará con un máximo de 20% al contado y el saldo en cuotas anuales iguales, en no menos de 10 años. Las cuotas a plazo gozarán de un interés anual del 4% y podrán ser reajustables con el mismo índice que se aplique al precio de las parcelas. No regirá lo dispuesto en el presente inciso en el caso de predios adquiridos en su-

basta pública. Con el voto favorable a lo menos de dos tercios de los Consejeros en ejercicio y en sesión especial citada al efecto, podrá la Corporación convenir en la compra de un predio, condiciones de pago diferentes a las señaladas en este inciso;”.

Consultar como incisos segundo y tercero, nuevos, de la letra c), los siguientes:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 52 de la Ley N° 5.604, cuyo texto fue fijado por el D.F.L. N° 76, de 1960, no podrá ser asignatario de una parcela de la Corporación ni adquirir una parcela, por acto entre vivos, quien sea dueño de uno o más predios rústicos cuyo avalúo fiscal sea, en conjunto, superior a cinco sueldos vitales anuales para empleados particulares de la industria y el comercio del Departamento de Santiago.

“Regirá, en lo demás, lo dispuesto en los incisos segundo y siguientes del artículo 48 de la citada Ley N° 5.604.”.

Suprimir en la letra h) la palabra inicial “Sobre”.

Sustituir la letra i) por la siguiente:

i) Parcelaciones y colonizaciones destinadas preferentemente a los indígenas regidos por la Ley N° 14.511, en las cuales se contemple la posibilidad de someter las nuevas tierras a las disposiciones de esa ley, y se sujeten a requisitos y condiciones adecuados a las características del aborígen:”

En el inciso final, sustituir la frase “para las tierras de la provincia de Magallanes... a dicha ley”, por la siguiente: “que la Corporación de la Reforma Agraria debe aplicar en la provincia de Magallanes de acuerdo con la Ley N° 13.908, sin perjuicio de que puedan declararse aplicables en lo no previsto o en lo que no fueren contrarios a dicha ley”.

Se da cuenta de que se han renovado las siguientes indicaciones:

1ª) De los Honorables Senadores señores Corvalán (don Luis), Palacios, Allende, Contreras (don Víctor), Barros, Chelén, Quinteros, Corbalán (don Salomón), Contreras (don Carlos) y Tarud, para intercalar, en el inciso quinto de este artículo 11, después del primer punto seguido, la siguiente frase: “El Consejo se integrará también con un representante de la Federación Nacional de Campesinos e Indígenas, designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por dicha Federación.”

2ª) De los mismos señores Senadores, para reemplazar el inciso primero de la letra c) por el siguiente:

“c) Asignación de las parcelas que se formen al personal de obreros, inquilinos, medieros y empleados que vivan y laboren en el predio materia de la división, a base de un sistema de puntaje que excluya el aporte de cuota al contado. Resuelta la asignación en la forma señalada, si quedaren parcelas sobrantes, se asignarán a otras personas, de preferencia las que vivan y laboren en predios de la región, seleccionándolas por un sistema de puntaje en el que podrá considerarse como factor el pago de una cuota al contado que no exceda del cinco por ciento del precio”.

3ª) De los mismos señores Senadores, para sustituir la letra d) por la siguiente:

d) Obligaciones y derechos de los asignatarios de parcelas, huertos familiares y sitios villorrios, y condiciones de pago del precio, sin cuota

al contado, en plazos no inferiores a veinte años ni superiores a treinta con un interés que no excederá del 4% anual. El plazo comenzará a contarse y el primer dividendo será exigible después de vencido el tercer año siguiente a la fecha de la entrega de la respectiva parcela, huerto o sitio”.

En discusión las modificaciones propuestas por las Comisiones Unidas, usan de la palabra los señores Pablo, Ministro de Tierras y Colonización y González Madariaga.

El señor Pablo pide que se divida la votación, es decir, que se vote, separadamente de las modificaciones propuestas, la parte final del inciso segundo de la letra a), que dice: “Con el voto favorable a lo menos de dos tercios de los Consejeros en ejercicio y en sesión especial citada al efecto, podrá la Corporación convenir en la compra de un predio, condiciones diferentes a las señaladas en este inciso.”

Con este motivo, usan de la palabra los señores Wachholtz y Larraín.

Cerrado el debate, se aprueban las modificaciones propuestas por las Comisiones Unidas, con excepción de la parte respecto de la cual se pidió votación separada, con la abstención de los Senadores socialistas y demócratacristianos.

Puesta en votación la parte respecto de la cual se pidió votación separada, se obtiene el siguiente resultado: 14 votos afirmativos, 14 negativos y 5 pareos, que corresponden a los señores Jaramillo, Quinteros, Chelén, Durán y Videla Lira (Presidente).

Repetida la votación para resolver el empate producido, se obtiene el siguiente resultado; 13 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y 6 pareos, que corresponden a los señores Durán, Jaramillo, Zepeda, Quinteros, Tomic y Videla Lira (Presidente).

El señor Presidente declara que, como consecuencia del nuevo empate producido, la votación queda para ser definida en la sesión siguiente.

En discusión la primera indicación renovada, usa de la palabra el señor Palacios.

Cerrado el debate y puesta en votación, se aprueba por 15 votos a favor, 13 en contra y 6 pareos, que corresponden a los señores Durán, Zepeda, Jaramillo, Quinteros, Tomic y Videla Lira (Presidente).

Funda su voto el señor Sepúlveda.

En discusión la segunda indicación renovada, usan de la palabra los señores Ministro de Tierras y Colonización, Palacios, Contreras (don Víctor), González Madariaga y Wachholtz.

Cerrado el debate y puesta en votación, se rechaza por 9 votos a favor, 19 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Zepeda, Jaramillo, Aguirre Doolan y Videla Lira (Presidente).

En discusión la tercera indicación renovada, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puesta en votación, se rechaza por 9 votos a favor, 17 en contra y 5 pareos, que corresponden a los señores Zepeda, Jaramillo, Allende, Quinteros y Videla Lira (Presidente).

Funda su voto el señor Contreras (don Víctor).

Se suspende la sesión por 15 minutos.

Continúa la sesión.

## Artículo 12

La Comisiones Unidas recomiendan aprobar las siguientes modificaciones:

Sustituir, en el inciso primero, la expresión "institución autónoma del Estado", por: "empresa autónoma del Estado".

Reemplazar en el inciso primero de la letra c), la frase "pequeños predios agrícolas de propiedad individual o pertenecientes a comunidades, incluso los sometidos a la Ley N° 14.511," por la siguiente: "minifundios" y pequeñas explotaciones agrícolas individuales efectuadas en terrenos pertenecientes a comunidades comprendidas en la letra a) del artículo 84, incluso los sometidos a la Ley 14.511,".

Agregar al final del inciso 2º de la letra c), en punto seguido, la frase: "El Reglamento establecerá las demás condiciones en que podrá efectuarse esta administración."

Sustituir la letra d) por la siguiente:

"d) Promover la organización o participar en cooperativas, cuyas actividades se relacionen directamente con la producción; industrialización o comercialización de productos agropecuarios, forestales o pesqueros y con el mejoramiento de la vida rural, en cualquiera de sus aspectos. Podrá también participar en las correspondientes Sociedades Auxiliares de Cooperativas;"

Sustituir la letra g) por la siguiente:

"g) Promover o participar en la construcción y explotación de bodegas, mataderos, plantas lecheras, fábricas de conservas, frigoríficos y otros establecimientos industriales que benefician a agricultores o pescadores;"

Reemplazar la letra h) por la siguiente:

"Acordar la creación de personas jurídicas, regidas en su formación, funcionamiento y extinción por el título XXXIII del Libro I del Código Civil, en las cuales participen el Instituto de Desarrollo Agropecuario y personas jurídicas o entidades nacionales, extranjeras o internacionales. Las personas jurídicas que se formen tendrán por objeto cumplir determinadas tareas propias de aquél.

El acuerdo sobre formación de estas personas jurídicas sólo podrá adoptarse con el voto conforme de los dos tercios de los Consejeros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto;"

En el inciso final, suprimir la última frase que empieza "Podrá, para ello...", hasta el final del artículo.

Agregar el siguiente inciso, al final de este artículo:

"La facultad para contratar de que dispone en la actualidad la Caja de Colonización Agrícola, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º

de la Ley N° 5.604, cuyo texto fue fijado por el D.F.L. N° 76, de 1960, corresponderá también al Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agropecuario:"

Se da cuenta de que los señores Corvalán (don Luis), Palacios, Corbalán (don Salomón), Contreras (don Víctor), Contreras (don Carlos), Quinteros, Barros, Chelén, Allende y Tarud, han renovado una indicación que tiene por objeto intercalar, en el inciso tercero, después del primer punto, la siguiente frase: "El Consejo se integrará también con un representante de la Federación Nacional de Campesinos e Indígenas, designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por dicha Federación."

En discusión las modificaciones propuestas por las Comisiones Unidas, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puestas en votación, se aprueban con la abstención de los Senadores socialistas y comunistas.

En discusión la indicación renovada, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puesta en votación, se rechaza por 8 votos a favor, 10 en contra y 2 pareos, que corresponden a los señores Alessandri (don Fernando) y Alvarez.

Funda su voto el señor González Madariaga.

### Artículo 13

Las Comisiones Unidas recomiendan agregar los siguientes incisos nuevos:

"Los Consejos de la Corporación de la Reforma Agraria y del Instituto de Desarrollo Agropecuario crearán Consejos Regionales en los que delegarán determinadas facultades para la ejecución de sus programas. Estos Consejos estarán siempre presididos por funcionarios de las respectivas empresas.

El establecimiento de los Consejos Regionales, su integración y funcionamiento se regirá por los acuerdos de los Consejos de las Empresas mencionadas, las que, en todo caso, tendrán derecho a vetar las resoluciones de aquéllos.

Los Consejos de estas empresas podrán delegar facultades especiales en los Vicepresidentes Ejecutivos, salvo cuando se trate de materias para cuya resolución se requiera un quórum especial.

Los Vicepresidentes Ejecutivos de las empresas mencionadas podrán delegar facultades determinadas en funcionarios o en empleados superiores de la institución, y conferirles poderes especiales.

Al fijarse los textos de los Estatutos Orgánicos de las empresas mencionadas en el presente artículo, deberán contemplarse normas que permitan someter los créditos a determinados sistemas de reajuste, pero en ningún caso los saldos de precio correspondientes a la asignación de parcelas, o los créditos otorgados a los colonos, pequeños agricultores y Cooperativas formadas por ellos, podrán estar sujetos a un reajuste superior a las modificaciones que experimente el índice del precio al por mayor del trigo blanco del centro. Si algún otro sistema de reajuste que

se contemplare en el Estatuto Orgánico, resultare para dichos deudores más favorable, se estarán a él. Los saldos de precio por asignación de huertos familiares y sitios en villorrios agrícolas de la Corporación de la Reforma Agraria, como también los créditos que otorguen esa empresa y el Instituto de Desarrollo Agropecuario con fines productivos o de mejoras y por un plazo inferior a 5 años, no estarán sujetas a reajuste.

Regirán para la Corporación de la Reforma Agraria y para el Instituto de Desarrollo Agropecuario las disposiciones que reglamentan la competencia y el procedimiento en los juicios sobre cobro de dinero del Departamento Hipotecario del Banco del Estado de Chile.

La acción de resolución de contrato e indemnización de perjuicio ejercida por la Corporación de la Reforma Agraria, se regirá por el procedimiento a que se refiere el inciso primero del artículo 680 del Código de Procedimiento Civil.

El Presidente de la República dictará el texto de los Estatutos Orgánicos de las Empresas a que se refiere este artículo. Deberán, además, coordinar y sistematizar la titulación y el articulado de la Ley N° 5.604, cuyo texto fue fijado por el D.F.L. N° 76, de 1960, y el D.F.L. N° 335, del mismo año, y dar la ubicación más conveniente a sus disposiciones, fijando sus respectivos textos refundidos.”.

En discusión las modificaciones propuestas por las Comisiones Unidas, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban, con la abstención de los Senadores socialistas y demócratacristianos.

#### Artículo 14

Las Comisiones Unidas recomiendan sustituir, en el inciso final, la referencia al artículo 63 por el artículo 53.

Se da cuenta de que los Honorables Senadores señores Corvalán (don Luis), Palacios, Corbalán (don Salomón), Contreras (don Víctor), Contreras (don Carlos), Barros, Quinteros, Chelén, Allende y Tarud han renovado la indicación que tiene por objeto reemplazar, en el inciso primero, la palabra “particular” por “fiscal” y suprimir, por inconstitucional, el inciso cuarto.

En discusión las modificaciones propuestas por las Comisiones Unidas, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban.

En discusión la indicación renovada, ningún señor Senador usa de la palabra y puesta en votación se rechaza por 6 votos a favor, 15 en contra y 2 pareos, que corresponden a los señores Alessandri (don Fernando) y Alvarez.

#### Artículo 15

Las Comisiones Unidas recomiendan aprobar las siguientes modificaciones:

Suprimir e nla letra a), la a), la palabra: “arrendados,”.

Consultar como inciso segundo de esta letra a), el siguiente, nuevo:

“Se considerarán también incluidos en esta letra los predios arrendados;”.

Sustituir la letra d), por la siguiente:

“d) Los predios que pertenezcan a personas jurídicas de derecho público o privado que los exploten en cualquiera forma que no sea directa;”.

Reemplazar la letra f) por la siguiente:

“f) Los terrenos de ñadis, vegas permanentemente inundadas o pantanos y los terrenos salinos, susceptibles de trabajo de desecación y mejoramiento, como también aquéllos que hubieren sido seriamente dañados por la erosión o por la formación de dunas. En estos últimos casos será necesario el informe previo del Ministerio de Agricultura.

Los terrenos expropiados en conformidad a esta letra no podrán ser divididos ni entregados a particulares mientras no se efectúen las obras de saneamiento y mejoramiento previstas al acordarse la expropiación;”.

En la letra g) suprimir la frase, “entendiéndose por tales aquéllos que no constituyan una unidad económica,”.

Sustituir la letra i) por la siguiente:

“i) Los terrenos poblados de araucarias y de otras especies arbóreas naturales, como también los terrenos situados hasta un kilómetro de distancia del borde de los lagos que constituyan bienes nacionales de uso público en los cuales sea indispensable proteger la vegetación natural.

No podrán expropiarse en conformidad a lo dispuesto en esta letra terrenos destinados a casas y a sus dependencias.

Los terrenos expropiados de acuerdo con lo dispuesto en esta letra, tendrán la calidad de Parques Nacionales de Turismo.”.

Sustituir el inciso que sigue a la letra i), por el siguiente:

“Las expropiaciones de los predios mencionados en las letras a), b), c) y d), sólo procederán si el predio es susceptible de división adecuada, o si se trata de complementar la división de otro predio.”.

El señor Ministro de Tierras y Colonización formula indicación para votar separadamente el inciso segundo de la letra a).

Se da cuenta de que los señores Ministros de Agricultura y de Tierras ya Colonización han renovado la indicación que tiene por objeto agregar la siguiente letra nueva:

“e) Los predios arrendados que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 46 de la presente ley;”.

En discusión las modificaciones propuestas por las Comisiones Unidas, usan de la palabra los señores Ministro de Tierras y Colonización, González Madariaga, Pablo, Palacios, Wachholtz y Letelier.

Cerrado el debate, se aprueban las modificaciones, con excepción del segundo inciso de la letra a), respecto del cual se pidió votación separada, con la abstención de los Senadores socialistas y demócratacristianos.

Puesto en votación el inciso segundo de la letra a), se rechaza por 8 votos a favor, 10 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Contreras (don Carlos), Quinteros, Frei y Alvarez.

Fundan sus votos los señores Contreras (don Víctor), Larraín, Vial y Enríquez.

En discusión la indicación renovada, ningún señor Senador usa de la palabra y se acuerda aprobarla con la misma votación anterior, facul-



tándose a la Mesa para hacer la concordancia de letras en los artículos siguientes.

#### Artículo 16

Las Comisiones Unidas proponen la aprobación de las siguientes modificaciones:

Agregar al final del inciso segundo, sustituyendo el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: “y siempre que para ese año se contemplen las partidas e ítem destinados a las inversiones de obras del sector público, a que se refiere el inciso final de la letra a) del artículo 5º de la presente ley.”

En discusión las modificaciones, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban.

#### Artículo 17

Las Comisiones Unidas recomiendan las siguientes enmiendas:

En el inciso segundo suprimir las palabras “una sola” y las frases: “más una por cada hijo legítimo, natural o adoptado. El valor de estas unidades se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en los tres incisos finales del artículo 18”, reemplazando la coma (,) que precede a “más una por cada...” por un punto (.).

Se da cuenta de que los Honorables Senadores señores Pablo, Frei, Tomic, Contreras (don Víctor), Palacios, Tarud, Contreras (don Carlos), Barros, Rodríguez, Chelén y Quinteros, han renovado la indicación que tiene por objeto sustituir, en el inciso segundo, la expresión “20 unidades económicas” por “15 unidades económicas”.

En discusión las modificaciones propuestas, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban.

En discusión la indicación renovada, usa de la palabra el señor Palacios.

Cerrado el debate y puesta en votación, se rechaza por 6 votos a favor, 11 en contra y 3 pareos, que corresponden a los señores Jaramillo, Quinteros y Alvarez.

Fundan sus votos los señores Vial, González Madariaga, Von Mühlbrock y Enríquez.

#### Artículo 18

Las Comisiones Unidas proponen reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 18.—En las expropiaciones que se hagan de acuerdo con el artículo 16, el propietario tendrá el derecho a mantener en su dominio una parte del predio que constituya una superficie razonable en relación con sus actividades productoras y con las condiciones de la región. El valor comercial de la superficie materia de la reserva no podrá exceder al monto que señale el Presidente de la República al aprobar el respectivo Plan de Desarrollo Regional Agrícola. Dicho monto se expresará en el equivalente a un determinado número de “unidades económicas”.

En todo caso, el propietario tendrá el derecho a reservarse la superficie cuyo valor sea equivalente a diez de dichas unidades, más una por cada hijo legítimo o natural. El derecho de reserva no podrá exceder, en caso alguno, del máximo señalado en el inciso segundo del artículo anterior.

Para determinar la superficie que se reserva no se incluirán en la estimación de su valor las mejoras necesarias o útiles efectuadas por el propietario en los diez años anteriores al acuerdo de expropiación.

No podrá ejercer el derecho establecido en el inciso primero el propietario que sea dueño de uno o más predios rústicos cuyos avalúos fiscales, para los efectos del impuesto territorial, sean en conjunto superiores al avalúo fiscal del predio que se expropia. Si el expropiado fuere comunero en otros predios, o socio de una sociedad que no sea anónima, esta norma se aplicará en relación a sus cuotas en la comunidad o en el capital de la sociedad. Con todo, el propietario podrá utilizar la reserva siempre que renuncie en forma irrevocable al derecho de hacer valer dicha opción en el caso de expropiación de algún otro u otros predios determinados de su dominio.

Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable a las sociedades anónimas constituidas antes de la vigencia de la presente ley, en relación a los predios que sean de su dominio con anterioridad a esa fecha.

El derecho establecido en el inciso primero no regirá en las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

El derecho establecido en el inciso primero podrá ser ejercido también por el propietario, que sea persona natural, en el caso del inciso segundo de la letra a) del artículo 15, siempre que demuestre encontrarse el predio en buenas condiciones de explotación.

El valor de la unidad económica, para los efectos de lo dispuesto en este artículo y en el anterior, será el equivalente a 20 sueldos vitales anuales para empleado particular de la industria y del comercio del departamento de Santiago.”

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 19, nuevo

Las Comisiones Unidas recomiendan consultar el siguiente artículo 19, nuevo:

“Artículo 19.—Se entenderá por división adecuada, para los efectos establecidos en los artículos 15 y 16, aquella que permita, mediante la formación de “unidades económicas”, obtener en un plazo razonable un mejor rendimiento de la producción en relación al que tenga el predio al acordarse la expropiación.”

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 19

Pasa a ser artículo 20.

Las Comisiones recomiendan agregar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Tampoco serán expropiables aquellos terrenos de secano en los que se ejecuten planes de praderas artificiales para desarrollar la ganadería de acuerdo con el Programa Nacional de Desarrollo Ganadero y cuyo propietario sea declarado cooperador de dicho programa por el Ministerio de Agricultura, siempre que se obligue a destinar a dicho objeto una cuota anual no inferior al 20% de sus utilidades líquidas, en la forma que determine el Ministerio aludido. En la provincia de Magallanes esta inversión deberá ser no inferior al 30%. En caso de incumplimiento de esta obligación deberá dejarse sin efecto la declaración de “cooperador” y por ese solo hecho cesará para el predio el carácter de no expropiable.”

En discusión esta modificación, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 20

Pasa a ser artículo 21.

Las Comisiones Unidas recomiendan intercalar, en el inciso primero, entre las palabras “acuerdo” y “adoptado”, lo siguiente: “de su Consejo”.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 22, nuevo

Las Comisiones Unidas recomiendan consultar el siguiente artículo 22, nuevo:

“Artículo 22.—Notificado el propietario, si desea hacer uso del derecho que le confiere el artículo 18, deberá, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la notificación, expresar ante el Juez que la ordenó cuantas unidades económicas se reservará para sí.

Si el propietario se diere por notificado en la forma señalada en la parte final del inciso último del artículo anterior, deberá, en la misma declaración, ejercer el aludido derecho.

Expirado el plazo mencionado en el inciso primero, o hecha la declaración sin hacer reserva alguna, se entenderá renunciado el derecho a reservarse parte del predio.

Si el propietario manifestare la voluntad de reservarse terrenos, la ubicación de éstos y su valor se determinarán de común acuerdo en el plazo que la Corporación de la Reforma Agraria señale. Si no se llegare a acuerdo, esa empresa hará la determinación.

Determinado el terreno materia de la reserva, el Consejo de la Corporación hará las correspondientes modificaciones al acuerdo de expropiación.

El acuerdo modificatorio será notificado al propietario mediante carta certificada enviada por el Secretario de la institución.

El ejercicio del derecho de reserva es sin perjuicio del derecho establecido en el artículo 26.”

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 21

Pasa a ser artículo 23.

Las Comisiones Unidas recomiendan reemplazar, en el inciso final, la referencia al "inciso primero" por "inciso segundo".

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 23

Pasa a ser artículo 25.

Las Comisiones Unidas recomiendan las siguientes modificaciones: Sustituir el inciso segundo por el siguiente:

"Con excepción de las servidumbres, la expropiación extinguirá los gravámenes, prohibiciones y embargos que afecten la cosa expropiada."

Agregar el siguiente inciso:

"Se extinguirán también los derechos de usufructo, fideicomiso, censo, censo vitalicio, uso, habitación, comodato y anticresis, en cuanto graven el inmueble, sin perjuicio de que sus titulares puedan ejercerlos sobre el valor de la indemnización, en la forma y condiciones que determine el Tribunal llamado a practicar su liquidación. Podrá dicho Tribunal encomendar al Banco del Estado la administración, en comisión de confianza, de los dineros afectos a alguno de esos derechos. El Banco no podrá cobrar por esta comisión de confianza una remuneración superior a un tercio de la ordinaria, ni excusarse de cumplir el encargo. Para estos efectos, el Juez tendrá la representación del expropiado."

En discusión las enmiendas, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban.

## Artículo 24

Pasa a ser artículo 26.

Las Comisiones Unidas proponen reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 26.—Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación mencionada en el inciso final del artículo 21, o al envío de la carta certificada a que se refiere el inciso sexto del artículo 22, podrá el afectado reclamar de la procedencia de la expropiación y/o de la indemnización, como también de las materias a que se refiere el artículo 18, ante el Tribunal Especial de Expropiaciones Agrarias a se refiere el artículo 29.

En el mismo plazo podrá reclamar el arrendatario de la indemnización que se le hubiere fijado.

El reclamo se seguirá en contra de la entidad expropiadora".

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 26

Pasa a ser artículo 28.

Las Comisiones Unidas recomiendan reemplazar la referencia a los artículos "15 al 25" por "15 al 27".

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 27

Pasa a ser artículo 29.

Las Comisiones Unidas recomiendan agregar el siguiente inciso final:

“Las Sociedades Agrícolas a que se refiere este artículo, son las siguientes: Asociación de Agricultores de la provincia de Tarapacá, Sociedad Agrícola del Norte, Sociedad Agrícola e Industrial de Valparaíso, Sociedad Nacional de Agricultura, Asociación Agrícola Central, Sociedad Agrícola de Ñuble, Sociedad Agrícola del Sur, Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, Sociedad Agrícola y Ganadera de Valdivia y Asociación de Ganaderos de Magallanes.”

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 28

Pasa a ser artículo 30.

Las Comisiones Unidas recomiendan las siguientes modificaciones:

Reemplazar, en el inciso cuarto, la frase “subrogante que corresponda a la Sociedad Agrícola de la región”, por la frase: “suplente o subrogante que corresponda en representación de la Sociedad Agrícola de la región”.

Agregar, en el inciso quinto, a continuación de la palabra “reclamaciones”, la frase “a que se refiere el artículo 26”.

En el inciso sexto, agregar, a continuación de las palabras “las partes a avenimiento”, sustituyendo el punto (.) por una coma (,), la frase “, pudiendo éstas convenir en el pago a plazo de todo o parte de la indemnización”. Agregar como frase final del mismo inciso la siguiente: “Será aplicable lo dispuesto en los dos incisos últimos del artículo 90 del Código de Procedimiento Civil.”

En el inciso octavo, a continuación de la primera frase, y entre puntos seguidos, agregar la siguiente: “Las demás apelaciones que se concedan lo serán sólo en el efecto devolutivo”. Agregar al final del mismo inciso la frase: “Los recursos tendrán preferencia para su vista y fallo”.

El inciso final de este artículo pasa a ser inciso primero del artículo 31, nuevo.

En discusión estas enmiendas, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban.

#### Artículo 31 nuevo

Las Comisiones Unidas proponen agregar el siguiente artículo 31, nuevo:

“La liquidación de las indemnizaciones entre el expropiado y terceros interesados deberá someterse al Juez de Letras de Mayor Cuan-

tía en lo Civil del departamento en que esté ubicado el inmueble. El Presidente de la República señalará los procedimientos y demás normas pertinentes en resguardo de los derechos del expropiado y de dichos terceros.

La indemnización deberá consignarse dentro del término de un año, contado desde la fecha en que quede a firme el acuerdo de expropiación, si no hubiere habido reclamo; o, si lo hubo, desde que quede ejecutoriada la resolución que se haya pronunciado sobre el mismo. Si la consignación se hiciere después de los noventa días contados desde las fechas señaladas, deberá abonarse el interés anual del 4%, a contar de la expiración de los mencionados noventa días, y hasta la fecha de la consignación.

Si la entidad expropiadora no efectuare la consignación dentro del plazo de un año a que se refiere el inciso anterior, el propietario podrá solicitar la caducidad del acuerdo o decreto de expropiación, y la cancelación de las inscripciones a que se refiere el artículo 23.

Será competente para conocer de la materia señalada en el inciso precedente el Tribunal Especial de Expropiaciones Agrarias, el cual fallará en única instancia, con citación de la entidad expropiadora, la cual no podrá oponer más excepción que la constancia de haber efectuado la consignación de los plazos legales”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 32 nuevo

Las Comisiones Unidas proponen agregar el siguiente artículo 32, nuevo:

“Artículo 32.—Si el propietario expropiado, de acuerdo con el artículo 15, reclamare de la tasación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26, y la entidad expropiadora se desistiere de la expropiación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la notificación del reclamo, deberá la Dirección de Impuestos Internos modificar el avalúo del predio, para todos los efectos tributarios, elevándolo hasta el valor asignado en la tasación reclamada en aquellos rubros materia de tasación fiscal.

Si el expropiado hubiere reclamado también de la procedencia de la expropiación, podrá continuar el reclamo a pesar del desistimiento de la entidad expropiadora y en tal caso, sólo será aplicable lo dispuesto en el inciso anterior, si en definitiva el Tribunal declarare que la expropiación se hizo conforme a derecho.

El Tribunal, de oficio, comunicará a la Dirección de Impuestos Internos, en su debida oportunidad, los hechos a que se refiere el inciso anterior y le enviará copia de la tasación efectuada por la entidad expropiadora.”

Se da cuenta de que los señores Ministros de Agricultura y de Tierras y Colonización han renovado la indicación que tiene por objeto reemplazar, en el inciso primero, la forma verbal “deberá” por “podrá”.

En discusión el artículo con la indicación renovada, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con la abstención de los Senadores socialistas.

#### Artículo 30

Pasa a ser artículo 34.

Las Comisiones Unidas recomiendan intercalar, en el inciso tercero, entre la palabra "Agricultura" y la forma verbal "podrá", lo siguiente: "o de la Corporación de la Reforma Agraria, en su caso."

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 32

Pasa a ser artículo 36.

Las Comisiones Unidas recomiendan las siguientes modificaciones:

Suprimir, en el inciso primero, la frase "entendiéndose por tal aquella cuyo avalúo fiscal para los efectos del impuesto territorial no sea superior a diez sueldos vitales anuales para empleados particulares de la industria y el comercio del departamento de Santiago."

Reemplazar, en el inciso final, la frase inicial que dice: "El Departamento de Títulos", por esta otra: "La Dirección de Tierras y Bienes Nacionales".

En discusión estas modificaciones, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban.

#### Artículo 36

Pasa a ser artículo 40.

Las Comisiones Unidas recomiendan sustituir la palabra inicial "En" por "Para" y agregar los siguientes incisos, nuevos:

"El régimen que fije el Presidente de la República deberá contemplar las materias que, como bases generales, se indican a continuación:

a) Un procedimiento administrativo que permita a la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, determinar provisionalmente, y sin costo para los interesados, los deslindes del predio común y el número de comuneros;

b) Los requisitos que debe reunir la comunidad para acogerse al régimen especial de saneamiento de sus títulos y organización prevista en la presente ley;

c) Un procedimiento judicial que permita: determinar definitivamente los deslindes del predio poseído en común y los derechos de los comuneros; acordar el nombre que se dará a la comunidad; inscribir en el Conservador de Bienes Raíces respectivo el predio a nombre de la comunidad y protocolizar una nómina que contenga el nombre de los comuneros y su cuota en la comunidad y acordar las normas fundamentales sobre administración de la comunidad, teniendo especialmente en cuenta las costumbres regionales.

Este procedimiento deberá contener disposiciones sobre el mandato judicial que los interesados deberán conferir a la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales para la tramitación correspondiente; sobre notificación y emplazamiento de los comuneros y terceros; sobre las causales de oposición, sus efectos y tramitación, sobre la prueba y forma de apreciarla, y sobre la sentencia y sus efectos.

La determinación de los comuneros y de sus derechos se hará sobre la base de la ocupación y aprovechamiento de las tierras durante un plazo no inferior a cinco años, teniéndose especialmente presente las costumbres imperantes en la comunidad.

Se presumirá igualdad de derecho entre aquellos comuneros cuya cuota no sea posible determinar.

La inscripción del predio a nombre de la comunidad se entenderá hecha, para todos los efectos legales, a nombre de los comuneros incluidos en la nómina a que se refiere el inciso primero de esta letra.

Inscrito el predio a nombre de la comunidad, será indivisible aun en caso de sucesión por causa de muerte. Sólo podrá dividirse, a petición de un tercio a lo menos de los comuneros incluidos en la inscripción que representen a lo menos un tercio de los derechos y con autorización del Consejo Superior de Fomento Agropecuario. Esta autorización sólo podrá otorgarse cuando sea posible formar un número de unidades económicas suficientes para los comuneros que manifiesten su voluntad de adjudicarse tierras;

d) Sobre transferencia y trasmisión de las cuotas o derechos de los comuneros, forma de pago, plazo, intereses y eventuales reajustes;

e) Sobre procedimientos de liquidación y adjudicación de las unidades económicas en caso de división del predio, determinación de los haberes de los comuneros no adjudicatarios, pago de los haberes, plazo, hipotecas, intereses y eventuales reajustes del crédito;

f) Inscrito el predio a nombre de la comunidad, no podrán deducirse por terceros acciones de dominio fundadas en causas anteriores a la inscripción.

Quienes pretendan derechos sobre el inmueble podrán, sin embargo, dentro del plazo de cinco años, contados desde la inscripción, exigir de los comuneros que esos derechos les sean compensados en dinero. Este plazo no se suspenderá en favor de persona alguna. La acción deberá deducirse ante el mismo Tribunal que ordenó la inscripción, se tramitará breve y sumariamente y la prueba será apreciada en conciencia.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de las acciones correspondientes a servidumbres que afecten al inmueble.

Si el Tribunal acoge la acción de cobro de dineros, determinará en la sentencia los obligados a pagar el crédito, la forma de pago, plazo, intereses y eventuales reajustes, y

g) Prohibiciones de gravar y enajenar que afectarán al inmueble común y a los derechos de los comuneros, como también normas sobre inembargabilidad del predio común y de dichos derechos.

Corresponderá conocer de las acciones judiciales a que se refiere el presente artículo al Juez de Letras de Mayor Cuantía del Departamento en que esté situado el inmueble.



La Dirección de Tierras y Bienes Nacionales intervendrá gratuitamente en nombre de los interesados, tanto en las gestiones administrativas como judiciales; y gozará para ello de privilegio de pobreza.

En las materias a que se refiere el presente artículo será también aplicable lo dispuesto en el artículo 36 de la presente ley, en cuanto sea compatible con la naturaleza de estas comunidades.

No serán aplicables las disposiciones sobre expropiación establecidas en el artículo 15 de la presente ley a las tierras de las comunidades inscritas en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo."

En discusión estas modificaciones, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban.

#### Artículo 37

Pasa a ser artículo 41.

Las Comisiones Unidas recomiendan sustituir la referencia a los artículos "32 y 36" por la siguiente: "36 y 40".

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 38

Pasa a ser artículo 42.

Las Comisiones Unidas recomiendan aprobarlo sin modificaciones, en atención a que fue objeto de indicaciones rechazadas en este segundo informe.

Se da cuenta de que los Honorables Senadores señores Corvalán (don Luis), Palacios, Chelén, Contreras (don Víctor), Barros, Quinteros, Contreras (don Carlos), Allende, Corbalán (don Salomón) y Tarud, han renovado la indicación que consiste en suprimir este artículo, por inconstitucional.

En discusión la indicación renovada, usan de la palabra los señores Ministros de Tierras y Colonización, Pablo, González Madariaga, Von Mühlenbrock, Palacios y Enríquez.

Cerrado el debate, se pone en votación la indicación renovada y se obtienen 12 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y 2 pareos, que corresponden a los señores Alessandri (don Fernando) y Jaramillo.

En consecuencia, queda aprobado el artículo y rechazada la indicación renovada para suprimirlo.

#### Artículo 39

Pasa a ser artículo 43.

Las Comisiones Unidas recomiendan aprobarlo sin modificaciones en atención a que fue objeto de indicaciones rechazadas en este segundo informe.

Se da cuenta de que los mismos señores Senadores que renovaron

la indicación para suprimir el artículo anterior, han renovado también la indicación que tiene por objeto suprimir este artículo.

En discusión la indicación renovada, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se acuerda rechazarla con la misma votación anterior.

Por tanto, queda aprobado el artículo y rechazada la indicación renovada para suprimirlo.

#### Artículo 41

Pasa a ser artículo 58.

Las Comisiones Unidas proponen reemplazar, en el inciso segundo, las palabras "en el mes de marzo de cada año", por la siguiente: "periódicamente".

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 42

Pasa a ser artículo 59.

Las Comisiones Unidas proponen sustituir, en el inciso primero, la referencia al artículo "40" por artículo "57".

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 43

Pasa a ser artículo 60.

Las Comisiones Unidas proponen sustituir, en el inciso segundo, la referencia a los artículos "40 y 41" por otra a los artículos "57 y 58".

En discusión esta enmienda, usa de la palabra el señor Pablo. Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

---

Se suspende la sesión.

---

Continúa la sesión.

---

#### Artículo 45

Las Comisiones Unidas recomiendan aprobarlo sin modificaciones, en atención a que fue objeto de indicaciones rechazadas en este segundo informe.

Se da cuenta de que los Honorables Senadores señores Chelén, Corvalán (don Luis), Palacios, Contreras (don Víctor), Barros, Quinteros, Contreras (don Carlos), Allende, Corbalán (don Salomón) y Tarud, han renovado la indicación que consiste en suprimir los incisos primero y último de este artículo 45.

En discusión la indicación renovada, usa de la palabra el señor Palacios.

Cerrado el debate y puesta en votación, se rechaza por 7 votos a favor, 9 en contra y 2 pareos, que corresponden a los señores Alessandri (don Fernando) y Jaramillo.

#### Artículo 46

Las Comisiones Unidas proponen aprobarlo con las siguientes enmiendas:

Suprimir en el inciso tercero, las palabras "y subarriendos".

En el inciso cuarto sustituir desde "y subarriendos . . . . warrants", por "para cultivos de chacarería, y a los arrendamientos de bodegas u otras construcciones para establecer warrants".

Suprimir los incisos sexto y séptimo.

Para reemplazar el inciso octavo por el siguiente:

"En los contratos de arrendamiento de predios rústicos deberá contemplarse la obligación, para el arrendador de un predio sujeto a lo dispuesto en el artículo 59 del D.F.L. N° 2, de 1959, cuyo texto fue fijado por el decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 1.101, de 1960, de invertir anualmente, a más del 5% a que se refiere dicha disposición, un diez por ciento anual de la renta de arrendamiento para el mejoramiento del predio, en especial de sus suelos, sistemas de regadío y cierros. El impuesto establecido en el artículo 68 del D.F.L. N° 2, de 1959, será de cargo del arrendador y no del arrendatario. Lo dispuesto en este inciso regirá a partir del año agrícola 1963-1964 incluso para los arrendamientos vigentes a la fecha de promulgación de esta ley."

En discusión las enmiendas, usa de la palabra el señor Pablo.

Cerrado el debate, se aprueban con la abstención de los Senadores comunistas.

---

Con el asentimiento tácito de la Sala, usa de la palabra en seguida el señor Pablo.

Expresa que, respecto del artículo anterior aprobado, parece existir un error en el segundo informe, por cuanto el inciso final de este artículo habría sido rechazado en las Comisiones Unidas.

Con este motivo, intervienen también los señores Ministro de Tierras y Colonización, Larraín y González Madariaga.

El señor Ministro de Tierras y Colonización formula indicación para que dicho inciso se redacte en la siguiente forma:

“Se exceptúan las empresas a que se refiere el artículo 13, de las limitaciones legales de renta para tomar inmuebles urbanos en arrendamiento.”

El señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Sala para someter a votación dicha indicación, pero no se produce acuerdo. Finalmente, expresa que, como no se halla presente el señor Presidente de las Comisiones Unidas, la Mesa informará a la Sala, en la primera sesión de mañana, sobre la exacta situación del posible rechazo por las Comisiones del inciso final del artículo 46.

---

#### Artículo 47

Se refunde con el artículo 65.

Las Comisiones Unidas proponen aprobarlo con las siguientes enmiendas:

Agregar como incisos 2º, 3º, 4º y 5º, los siguientes:

“En caso alguno esta indemnización podrá ser inferior, por cada año completo de servicios, a un mes del promedio de las remuneraciones mensuales percibidas por los empleados o por los obreros de la respectiva institución en el presente año.

El personal de empleados y obreros de los Servicios Agrícolas de las instituciones de previsión y del SNS., que hayan sido o sean eliminados de sus cargos con posterioridad al 1º de mayo de 1962 por la enajenación de los predios en cumplimiento de las disposiciones legales que lo ordenen, tendrán derecho a convenir con la respectiva institución el pago de una indemnización especial por cada año de servicio. Esta indemnización no podrá ser inferior a la señalada en el artículo 58 de la Ley N° 7295.

El gasto que demande el pago de esta indemnización se imputará al Presupuesto vigente de la Institución u Organismo del Estado en que actualmente preste servicios.

Para los efectos del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo, autorízase a las Instituciones u Organismos del Estado de los cuales depende este personal, para modificar sus presupuestos con el objeto de que paguen la indemnización contemplada en los incisos anteriores, sin necesidad de sujetarse a las restricciones, plazos o disposiciones de sus leyes orgánicas, ni requerir aprobación por Decreto Supremo.”

El inciso 2º pasa a ser 6º, sin modificaciones.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en la forma propuesta por las Comisiones Unidas.

#### Artículo 48

Las Comisiones Unidas recomiendan eliminar la expresión “financiera” y agregar, a continuación de “seguridad social”, suprimiendo el punto, lo siguiente: “y de mercado”.

En discusión estas enmiendas, usa de la palabra el señor Pablo. Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

#### Artículo 49

Las Comisiones Unidas recomiendan aprobarlo sin modificaciones, en atención a que fue objeto de indicaciones rechazadas en este segundo informe.

Se da cuenta de que los Honorables Senadores señores Chelén, Corvalán (don Luis), Palacios, Corbalán (don Salomón), Contreras (don Víctor), Barros, Quinteros, Contreras (don Carlos), Allende y Tarud, han renovado la indicación que consiste en suprimir este artículo.

En discusión la indicación renovada, usa de la palabra el señor Pablo.

Cerrado el debate y puesta en votación, se obtiene el siguiente resultado: 7 votos a favor, 7 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Alessandri (don Fernando), Palacios, Jaramillo y Zepeda.

Repetida la votación para resolver el empate producido, se obtiene el mismo resultado anterior.

El señor Presidente declara que, como consecuencia del nuevo empate producido, la votación queda para ser definida en la sesión siguiente.

---

Se levanta la sesión y queda pendiente la discusión particular de este proyecto.

### LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 31ª, EN 9 DE AGOSTO DE 1962

Especial

De 11 a 13 horas

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Torres Cereceda (don Isauro).

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Ahumada, Amunátegui, Barros, Bossay, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Correa, Corvalán (don Luis), Curti, Durán, Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tomic, Von Mühlbrock y Wachholtz.

Concurren, además, los Ministros de Hacienda, don Luis Mackenna; de Justicia, don Enrique Ortúzar; de Agricultura, don Orlando Sando-

val; de Tierras y Colonización, don Julio Philippi, y del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

---

### ACTA

No hay aprobación de acta.

---

### CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

#### Mensajes

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley, originado en un Mensaje del Ejecutivo, que dispone que el reajuste de las cuotas de ahorro establecidas en el D.F.L. N° 2, de 1959, no podrá ser superior a la variación que experimente el índice del costo de la vida.

—*Se califica de "Simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Con el segundo solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender al empleo de General de Brigada Aérea, de Línea, de Armas, Ingeniero, de la Fuerza Aérea de Chile, al Coronel de Aviación (I) don Nino Héctor Bianchi Guzmán.

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Con el último inicia un proyecto de ley que lo autoriza para transferir gratuitamente al Ejército de Salvación, un predio de propiedad fiscal.

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

#### Oficio

Uno del Sr. Ministro de Obras Públicas, con el que da respuesta a una petición del H. Senador señor Carlos Contreras, sobre solución de problemas de alcantarillado en Puerto Natales.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

#### Informe

Uno de la Comisión de Economía y Comercio, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto

de ley que dispone la ejecución de un plan de obras públicas en las comunas productoras de carbón.

—*Queda para tabla.*

#### Mociones

Dos del Honorable Senador señor Aguirre Doolan, con las que inicia dos proyectos de ley que benefician a doña Luisa Atria Chaparro y a doña Herminia Giagnoni vda. de Borghero, respectivamente.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

#### Solicitudes

Veintisiete de las personas que se indican, en las que solicitan la concesión, por gracia, de diversos beneficios:

- 1) Aguilar Maldonado, Francisco.
- 2) Alvarado, Juan Efraín.
- 3) Carvallo Herrera, Carlos.
- 4) Cavada vda. de Vásquez, María.
- 5) Coll Arriagada, Víctor.
- 6) Díaz, Juan Alberto.
- 7) Díaz Madriaza, Armando.
- 8) Espinoza Ascensio, Armando.
- 9) Grandón Saavedra, Fidelia.
- 10) Lanas Barbé, Amelia.
- 11) López Barrias Noé, Flores Descuivieres, Arturo, Miranda Bascur, Víctor y Zúñiga Zúñiga, José.
- 12) Malverde Agüero, Edmundo.
- 13) Marín Achurra, Humberto Octavio.
- 14) Paine Marnell, Tessie.
- 15) Salazar Santibáñez, Rodolfo.
- 16) Saldías de la Fuente, Luis Alberto.
- 17) Sepúlveda Acuña, Ana.
- 18) Stevens Osorio, Luis Ramón.
- 19) Stevens vda. de Martínez, María, Martínez vda. de Mourguiar, María, y Martínez vda. de Hewstone, Mirta.
- 20) Urbina Torrealba, Ana.
- 21) Urzúa Díaz, Alfredo.
- 22) Valenzuela del Canto, Manuel Ladislao.
- 23) Vera Barros, Luis.
- 24) Vera Carrasco, Luis Alfredo.
- 25) Vidaurre Fernández, Ana Luisa.
- 26) Villagra Díaz, Ana Luisa.
- 27) Zúñiga Andrade, Guillermo.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Una de don Elier Tavilo Buzeta, en la que pide copia autorizada de determinados documentos.

—*Se manda dar copia de los documentos indicados.*

Una de don Pedro Vargas Vera, en la que se desiste de una solicitud pendiente en la Comisión de Asuntos de Gracia y pide la devolución de los documentos acompañados.

—*Se tiene por desistido al particular de su solicitud y se ordena devolver los documentos indicados.*

---

### ORDEN DEL DIA

*Segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura y Colonización, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que establece normas para la realización de la reforma agraria.*

Continúa la discusión particular del proyecto del rubro.

El señor Presidente manifiesta que, en primer término, corresponde dirimir el empate producido en la sesión de ayer respecto de la votación de la parte final del inciso segundo de la letra a) del artículo 11, cuyo texto se transcribió oportunamente y acerca de la cual el señor Pablo pidió votación separada.

En votación si se aprueba o no la referida parte final, se obtiene el siguiente resultado: 9 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 4 pareos, que corresponden a los señores Quinteros, Jaramillo, Maurás y González Madariaga.

En consecuencia, queda aprobada la parte final del inciso segundo de la letra a) del artículo 11.

---

En seguida, el señor Presidente declara que, con relación al inciso final del artículo 46, la Mesa ha sido informada por los señores Presidente y Secretario de las Comisiones Unidas de que el segundo informe refleja exactamente lo que aconteció en ellas y que, por tanto, no existe el error que en la sesión de ayer señaló el señor Pablo, en orden a que dicho inciso final habría sido rechazado por las Comisiones Unidas.

Con este motivo, usa de la palabra el señor Pablo.

Respecto de este mismo artículo 46, el señor Larraín advierte que el inciso penúltimo adolece de un error en que involuntariamente incurrieron las Comisiones Unidas, porque, en la forma en que está redactado, tanto el 5% destinado a construcción de viviendas como el 10% anual de la renta de arrendamiento que debe invertirse en mejoramiento del predio, sólo regirán a partir del año agrícola 1963-1964, en circunstancias de que el espíritu unánime de las Comisiones Unidas es que el gravamen del 5% rija desde la vigencia de la ley y únicamente el 10% tenga vigencia a partir del año agrícola 1963-1964.

Por estas consideraciones, solicita del señor Presidente que recabe el asentimiento unánime de la Sala para rectificar dicho error.



Sobre este particular, el señor Ministro de Tierras y Colonización expresa que, para obtener lo pedido por el señor Larraín, basta colocar como inciso separado la frase de ese inciso, que dice: "El impuesto establecido en el artículo 68 del D.F.L. N° 2, de 1959, será de cargo del arrendador y no del arrendatario."

Finalmente, con el asentimiento unánime de los Comités, se acuerda rectificar el error a que aludió el señor Larraín y, por la unanimidad de la Sala, se procede a ello en la forma indicada por el señor Ministro de Tierras y Colonización.

En consecuencia, se aprueba que la referida frase del inciso penúltimo del artículo 46 se coloque como inciso separado, dejando todo lo demás igual como se aprobó ayer.

---

A continuación, el señor Presidente expresa que corresponde resolver el empate producido en la sesión de ayer respecto de la votación de la indicación renovada para suprimir el artículo 49.

Puesta en votación esta indicación renovada, se rechaza por 6 votos a favor, 12 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Jaramillo, Rodríguez, Tomic y Maurás.

Funda su voto el señor González Madariaga.

En consecuencia, queda aprobado el artículo 49.

---

#### Artículo 50

Las Comisiones Unidas recomiendan reemplazar, en el inciso primero, las palabras "a las disposiciones que el Presidente de la república dicte en conformidad al artículo 38", por las siguientes: "a lo dispuesto en los artículos 55 y 56"; y suprimir, en el inciso segundo, la frase que dice: "artículo 43 de la Ley N° 7.747,".

En discusión estas modificaciones, ningún señor Senador usó de la palabra, y tácitamente se aprueban.

---

#### Artículo 51

Las Comisiones Unidas proponen reemplazar las siguientes referencias: en el inciso primero, "30 y 32" por "34 y 36"; y en el inciso segundo, "11, 30 y 32" por "11, 34 y 36".

En discusión estas modificaciones, usan de la palabra los señores Ministros de Tierras y Colonización y Pablo.

El señor Ministro de Tierras y Colonización formula indicación para reemplazar las referencias que proponen las Comisiones Unidas, en la siguiente forma: sustituir, en el inciso primero, "30 y 32" por "34 y 36 a 40"; y, en el inciso segundo, "11, 30 y 32" por "11, 34 y 36 a 40".

Con el asentimiento unánime de la Sala, se admite a discusión la indicación del señor Ministro de Tierras y Colonización.

En discusión esta indicación, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Por consiguiente, en la forma que establece la indicación del señor Ministro de Tierras y Colonización, quedan aprobadas las modificaciones de referencia que proponen las Comisiones Unidas.

#### Artículo 52

Las Comisiones Unidas recomiendan aprobarlo con las siguientes modificaciones:

Reemplazar la frase inicial "Lo dispuesto en los artículos 14 y 44", por la siguiente: "Lo dispuesto en los incisos primero y tercero del artículo 14 y en el artículo 44".

Agregar, como inciso final, el siguiente, nuevo:

"A los funcionarios de la Corporación de la Reforma Agraria y del Instituto de Desarrollo Agropecuario que conservaren su actual régimen previsual les serán aplicables los párrafos 18, 19 y 20 del Título II del D.F.L. N° 338, de 1960. El personal de estas empresas que goce de una remuneración igual o superior al de la Quinta Categoría de la Escala Directiva, Profesional y Técnica, tendrá derecho al beneficio establecido en el artículo 132 de dicho D.F.L.

Las personas que se designaren durante el presente año en la Corporación de la Reforma Agraria y en el Instituto de Desarrollo Agropecuario podrán también acogerse a lo dispuesto en este artículo."

En discusión esta indicación, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 53

Se refunde con el artículo 63.

Las Comisiones Unidas proponen aprobarlo en los siguientes términos.

"Artículo 53.—Los decretos que dicte el Presidente de la República, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, con excepción de lo dispuesto en los artículos 12 letra c), 29 inciso quinto y 30 inciso primero, deberán ser dictados y enviados a la Contraloría General de la República dentro de noventa días, contados desde la publicación de la presente ley. Con todo, si la Contraloría General de la República los representare, el Presidente de la República podrá introducir las correcciones o modificaciones que sean pertinentes dentro del plazo señalado para su publicación.

Estos decretos llevarán en todo caso la firma del Ministro de Hacienda, serán numerados en dicha Secretaría de Estado y empezarán a regir desde su publicación en el "Diario Oficial", con excepción de aquellos que establezcan una fecha posterior de vigencia.

La publicación de estos decretos deberá hacerse dentro del plazo de ciento cincuenta días, contado desde la publicación de la presente ley.

Será aplicable a estos decretos lo prevenido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Expirados los plazos señalados en el inciso primero, el Presidente de la República, no podrá modificar los decretos que ha debido dictar dentro de ellos.”

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 54

Las Comisiones Unidas recomiendan intercalar, en el inciso segundo, entre el artículo “los” y el sustantivo “elementos”, lo siguiente: “envases, materias primas, maquinarias y demás”.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 55 nuevo

Las Comisiones Unidas recomiendan agregar el siguiente artículo 55, nuevo:

Artículo 55.—En los predios agrícolas ubicados en áreas erosionadas o en inminente riesgo de erosión, debrán aplicarse aquellas técnicas y programas de conservación que indique el Ministerio de Agricultura.

Con tal objeto, el Presidente de la República, por decreto expedido a través del Ministerio de Agricultura, podrá crear en las áreas mencionadas’ “distritos de conservación de suelos, bosques y aguas”.

El Banco del Estado de Chile, y demás instituciones de crédito y fomento en que el Estado tenga aportes de capital o representación, no podrán conceder créditos a las actividades agropecuarias en los distritos aludidos sin que el propietario se someta a las normas sobre conservación y mejoramiento de los recursos naturales que se señalen por el Ministerio de Agricultura.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 56, nuevo

Las Comisiones Unidas proponen consultar el siguiente artículo 56, nuevo:

Artículo 56.—El Presidente de la República, previo informe de la Dirección de Turismo, podrá decretar, a través del Ministerio de Agricultura, la prohibición de cortar árboles situados hasta a cien metros de las carreteras públicas y de las orillas de ríos y lagos que sean bienes nacionales de uso público, como también, en quebradas u otras áreas no susceptibles de aprovechamiento agrícola o ganadero, cuando así lo requiera la conservación de la riqueza turística. Decretada dicha prohibición, solamente podrán explotarse árboles en la forma y condiciones que señale el Ministerio de Agricultura”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 55

Pasa a ser artículo 61.

Las Comisiones Unidas proponen suprimir los incisos segundo y tercero.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 56

Pasa a ser artículo 62.

Las Comisiones Unidas proponen aprobarlo con las siguientes modificaciones:

Reemplazar, en el inciso primero, la frase “queda sujeta a la aprobación del Presidente de la República, que se otorgará por intermedio del Ministerio de Agricultura,” por la siguiente: “queda sujeta a la aprobación del Director General del Departamento de Agricultura y Pesca del Ministerio de Agricultura, que se otorgará por medio de una simple resolución que deberá dictar dentro del plazo de 60 días de presentada la solicitud; si así no lo hiciere, quedará suspendido del ejercicio de su cargo. No se requerirá esa aprobación cuando el valor de la unidad económica sea inferior al de cada una de las parcelas en que se divide el predio”.

Agregar, en el inciso segundo, la siguiente frase: “Esta multa se aplicará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 50”.

En discusión estas enmiendas, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban.

## Artículo 57

Pasa a ser artículo 63.

Las Comisiones Unidas proponen agregar, en el inciso segundo, después de “Corporación de la Vivienda”, lo siguiente: “a la Fundación de Viviendas de Asistencia Social,”.

En discusión esta modificación, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 58

Pasa a ser artículo 64.

Las Comisiones Unidas proponen reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 64.—Por Decreto Supremo expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con la firma del Ministro de Agricultura y previo el informe de la Comisión a que se refiere el inciso siguiente, podrán fijarse semestralmente contingentes máximos de importación de aquellos productos agropecuarios que el Presidente de la República estime necesario para cubrir los déficit de producción agropecuaria nacional.

Para los efectos del inciso anterior, créase una Comisión Consultiva que estará compuesta por el Director de Industria y Comercio y el Jefe del Departamento de Comercio Exterior, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por el Director General de Agricultura y Pesca; por el Gerente General de la Empresa de Comercio Agrícola; por el Gerente Agrícola de la Corporación de Fomento de la Producción; por el Presidente de la Asociación de Defensa del Consumidor; por los Presidentes de la Sociedad Nacional de Agricultura, la Sociedad Agrícola del Norte, y el Consorcio Agrícola del Sur.

Si la Comisión no evacúa su informe dentro del término de sesenta días a contar de la fecha en que le sea solicitado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el Presidente de la República podrá prescindir del informe y fijar los contingentes máximos de importación a que se refiere el inciso primero.

En el Decreto Supremo que fije los contingentes máximos de importación, se establecerá la forma en que se efectuarán las internaciones, y la proporción en que serán distribuidas entre las diferentes zonas del país, de acuerdo con lo que determine el Reglamento”.

En discusión este artículo en la forma propuesta por las Comisiones Unidas, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 59

Pasa a ser artículo 65.

Las Comisiones Unidas proponen reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 65.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 1.272, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del 7 de septiembre de 1961, podrá el Presidente de la República establecer que determinados productos agropecuarios de primera calidad no serán sujetos a prohibición de exportar durante un plazo, que no podrá exceder de cinco años. Podrá igualmente, y hasta por el mismo plazo, establecer cuotas mínimas exportables de productos agropecuarios de primera calidad para el evento de que fueren sujetos a contingentes.

El decreto deberá llevar también la firma del Ministro de Agricultura.

Dictado el correspondiente decreto, no podrá prohibirse la exportación del producto respectivo durante el plazo señalado en él. Si se tratare de un contingente mínimo exportable, al prohibirse la exportación de ese producto, el contingente autorizado no podrá ser inferior a ese mínimo”.

En discusión este artículo en la forma propuesta por las Comisiones Unidas, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 66, nuevo

Las Comisiones Unidas proponen consultar el siguiente artículo 66, nuevo:

“Artículo 66.—Los parceleros de la Corporación de la Reforma Agraria, dueños de parcelas o de huertos familiares asignadas con posterioridad a la vigencia de la presente ley, tendrán derecho a que dicha Empresa les haga las siguientes amortizaciones extraordinarias en los saldos de precio pendientes por la adquisición de parcelas o de huertos familiares:

a) En un 2% por cada hijo legítimo o natural que termine el sexto año de escuela primera con posterioridad a la fecha indicada en el inciso primero, y

b) En un 4% por cada uno de esos hijos que, después de la fecha aludida, se titule de Práctico Agrícola o haya cursado a lo menos el tercer año de una Escuela de Agronomía, Ingeniería Forestal o Medicina Veterinaria.

Sólo podrán acogerse a lo dispuesto en el presente artículo los asignatarios de parcelas y huertos que hubiesen obtenido la parcela directamente de la Corporación y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con ella, para con la Cooperativa y para con la Asociación de Canalistas correspondientes.

La amortización será acordada por el Consejo y se aplicará sobre el monto del saldo de precio pendiente, después de pagado el dividendo siguiente a la fecha en la cual se acredite el cumplimiento de las circunstancias respectivas.

El derecho establecido en el presente artículo no enervará en caso alguno el ejercicio por parte de la Corporación de las acciones ejecutivas u ordinarias para cobrar las cuotas de precios estipuladas y ejercer los demás derechos que le competen.

Si dentro de los tres años siguientes a la fecha en la cual el Consejo hubiere acordado la amortización extraordinaria, a solicitud del asignatario se le autorizase para enajenar su predio, el Consejo podrá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades amortizadas”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 67, nuevo

Las Comisiones Unidas recomiendan agregar el siguiente artículo 67, nuevo:

“Artículo 67.—Para que el país puede utilizar los recursos naturales renovables, en forma continuada, se establecerá periódicamente la orientación a que debe ceñirse la actividad agrícola, entendiéndose por tal la división del territorio nacional en zonas, en las cuales se fijará la prelación de cultivos, vegetaciones permanentes de praderas o bosques y vida silvestre, de acuerdo a la aptitud de los suelos y a las necesidades de la demanda de los mercados interno y externo.

La atribución señalada anteriormente será ejercida por el Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura, a contar desde el 1º de enero de 1964, para cuyo objeto dictará un reglamento especial”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 68 nuevo

Las Comisiones Unidas proponen consultar el siguiente artículo 68, nuevo:

“Artículo 68.—El Presidente de la República, dentro del plazo de 6 meses, podrá establecer, con participación del Instituto de Seguros del Estado y de las Sociedades Agrícolas, Cooperativas Agrícolas y Compañías de Seguros particulares que lo deseen, un régimen de seguros mutuos contra pérdida en las cosechas y riesgos en la agricultura y ganadería, al que podrán acogerse libremente los agricultores, pero que será obligatorio para aquellos que obtengan créditos en el Banco del Estado, Corporación de Fomento de la Producción y en el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

El régimen de seguros que se establezca en conformidad al presente artículo quedará liberado del pago de todo gravamen, impuesto o derechos fiscales o municipales”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 69 nuevo

Las Comisiones Unidas recomiendan agregar el siguiente artículo 69, nuevo:

“Artículo 69.—Introdúcese en el artículo 199, de la ley N° 13.305, de 4 de abril de 1959, a continuación del inciso segundo, el siguiente inciso nuevo:

“El interés máximo de estos pagarés no podrá ser superior al ocho por ciento anual”

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Ministros de Hacienda, quien pide el rechazo del artículo propuesto, Von Mühlbrock, Rodríguez e Ibáñez.

Por la vía de la interrupción, interviene también el señor Quinteros.

Cerrado el debate y puesto en votación, se rechaza por 2 votos por la afirmativa, 14 por la negativa, 6 abstenciones y 5 pareos, que corresponden a los señores Tomic, Maurás, Jaramillo, Rodríguez y Videla Lira (Presidente).

Fundan sus votos los señores Contreras (don Víctor), González Madariaga y Correa.

#### Artículo 70 nuevo

Pasa a ser artículo 69, nuevo.

Las Comisiones Unidas recomiendan agregar el siguiente artículo 69, nuevo:

“Artículo 69—Los inquilinos, medieros y obreros agrícolas de predios adquiridos por la Corporación de la Reforma Agraria que no obtu-

vieren asignación de parcelas, huertos o sitios en villorrios, percibirán un desahucio equivalente a treinta salarios mínimos diarios por cada año de trabajo.

En el caso de predios expropiados, el pago de esta indemnización será de cargo de la entidad expropiadora. En los demás casos, será de cargo del propietario que enajena.

No será aplicable lo dispuesto en este artículo a las instituciones regidas por el D.F.L. N° 49, de 1959, las cuales se regirán por lo dispuesto en el artículo 47 de la presente ley”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 71 nuevo

Pasa a ser artículo 70 nuevo.

Las Comisiones Unidas recomiendan consultar el siguiente artículo 70, nuevo:

“Artículo 70.—Modifícase el N° 19 del artículo 2° del D.F.L. N° 294, de 1960, por el siguiente:

“Ejercer el control, supervigilancia y fiscalización de los productos agropecuarios y pesqueros de exportación. El Banco Central dejará de atender estas funciones”.

En discusión este artículo, usa de la palabra el señor Ministro de Hacienda, quien solicita el rechazo del artículo.

Cerrado el debate, unánimemente se rechaza.

#### Artículo 72 nuevo

Pasa a ser artículo 70, nuevo.

Las Comisiones Unidas proponen consultar el siguiente artículo 70, nuevo.

“Artículo 70.—La Fundación de Viviendas y Asistencia Social pasará a denominarse “Instituto de la Vivienda Rural”, y su acción se orientará preferentemente al Sector Rural. El Presidente de la República podrá refundir las disposiciones legales referentes a dicha Fundación, y dar a su estructura, la forma y contenido necesarios a los objetivos que se asignan a la nueva Institución dentro de los preceptos legales vigentes”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra y se aprueba con los votos en contra de los Senadores comunistas y socialistas.

#### Artículo 73 nuevo

Pasa a ser artículo 71, nuevo.

Las Comisiones Unidas recomiendan consultar el siguiente artículo 71, nuevo.

“Artículo 71.—Sin perjuicio de lo establecido en el Título VI del D.F.L. N° 2, de 1959, cuyo texto fue fijado por el Decreto N° 1.101, del



Ministerio de Obras Públicas, de 1960, la Corporación de la Vivienda podrá conceder a pequeños propietarios agrícolas préstamos reajustables a 25 años plazo, para construir una vivienda económica en su predio cuya superficie de edificación no exceda de 90 metros cuadrados ni sea inferior a 45 metros cuadrados, sujetos en lo demás a las disposiciones del citado D.F.L.”

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba

#### Artículo 74 nuevo

Pasa a ser artículo 72, nuevo.

Las Comisiones Unidas proponen agregar el siguiente artículo 72, nuevo:

“Artículo 72.—La Corporación de la Vivienda podrá conceder directamente a la Corporación de la Reforma Agraria préstamos destinados a la construcción de viviendas en parcelas, huertos familiares y sitios en villorrios, en las condiciones que se convengan entre ambas instituciones”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 75 nuevo

Pasa a ser artículo 73, nuevo.

Las Comisiones Unidas recomiendan consultar el siguiente artículo 73, nuevo:

“Artículo 73.—Sólo la Corporación de la Reforma Agraria podrá crear centros formados por huertos familiares.

Sólo la Corporación de la Reforma Agraria, la Corporación de la Vivienda y la Fundación de Viviendas y Asistencia Social podrán crear villorrios agrícolas.

Los centros a que se refieren los incisos anteriores podrán ser creados por dichas instituciones directamente o por cuenta de terceros en virtud de convenios celebrados al efecto.

En todo caso la creación de estas aldeas campesinas se someterá a las disposiciones de la presente ley y a las normas de los Estatutos Orgánicos de la respectiva Institución”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 76 nuevo

Pasa a ser artículo 74, nuevo.

Las Comisiones Unidas proponen agregar el siguiente artículo 74, nuevo:

“Artículo 71.—La creación de un villorrio agrícola requerirá de la autorización del Consejo Superior de Fomento Agropecuario, a menos que sea efectuada por la Corporación de la Reforma Agraria.

Para autorizar la creación de un villorrio agrícola el Consejo considerará la existencia de un mercado adecuado de trabajo para los habitantes de la aldea, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la presente ley”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 77 nuevo

Pasa a ser artículo 75, nuevo.

Las Comisiones Unidas recomiendan aprobar el siguiente artículo 75, nuevo:

“Artículo 75.—Los centros de huertos familiares y villorrios agrícolas no estarán sujetos, en cuanto a requisitos de urbanización, sino a las condiciones que establezca la institución que los cree.

Para todos los efectos legales, estas aldeas campesinas serán consideradas como zona rural”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 78 nuevo

Pasa a ser artículo 76, nuevo.

Las Comisiones Unidas proponen agregar el siguiente artículo 76, nuevo:

“Artículo 76.—La Corporación de la Vivienda y la Fundación de Viviendas y Asistencia Social podrán construir villorrios agrícolas directamente, o por encargo de terceros, ya sean éstos personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, en las condiciones que se estipulen, en terrenos que el interesado ponga a su disposición, o que la institución adquiera con dinero proporcionado por él.

En estos convenios podrán contemplarse normas sobre el precio y forma de pago de los sitios, sobre selección de los asignatarios y sobre los derechos y obligaciones de éstos. En defecto de estipulaciones expresas, serán aplicables las disposiciones del D.F.L. N° 2, de 1959, cuyo texto fue fijado por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 1.101, de 1960, y los respectivos Reglamentos.

La Corporación de la Vivienda y la Fundación de Viviendas y Asistencia Social podrán recibir por las labores a que se refiere el presente artículo la remuneración que convengan con los interesados”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 79 nuevo

Pasa a ser artículo 77, nuevo.

Las Comisiones Unidas recomiendan consultar el siguiente artículo 77, nuevo:

“Artículo 77.—En la creación de un villorrio agrícola deberán contemplarse los locales escolares y demás servicios comunes que señale la Institución respectiva. Estas inversiones se financiarán, en el caso de un villorrio creado por cuenta propia de la institución, con cargo a los aportes que el Fisco le haga con tal objeto. Si se crearen en virtud de un convenio con terceros, deberá éste proporcionar el financiamiento necesario, a fin de que las ejecute la respectiva institución, o solicitar de ésta que le permita su construcción directa, en el plazo y condiciones que ella señale.

En las aldeas campesinas deberá darse preferencia a la instalación de escuelas granjas y centros de artesanía rural”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 80 nuevo

Pasa a ser artículo 78, nuevo.

Las Comisiones Unidas proponen agregar el siguiente artículo 78, nuevo:

“Artículo 78.—En el caso a que se refiere el artículo 78 la Corporación de la Vivienda y la Fundación de Viviendas y Asistencia Social podrán otorgar préstamos a los particulares para la construcción de las habitaciones, escuelas y demás locales de interés social, como también para los gastos de urbanización, en las condiciones que señalan los Consejos respectivos.

Estos créditos estarán sujetos al sistema de reajustes establecido para la Corporación de la Vivienda en su ley orgánica”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 81 nuevo

Pasa a ser artículo 79.

Las Comisiones Unidas recomiendan aprobar el siguiente artículo 79, nuevo:

“Artículo 79.—La adquisición, enajenación, obligación y limitaciones correspondientes a los sitios en villorrios agrícolas quedarán además, sometidas a las disposiciones de las leyes orgánicas correspondientes a la Institución que haya formado la aldea campesina”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 82 nuevo

Pasa a ser artículo 80, nuevo.

Las Comisiones Unidas proponen agregar el siguiente artículo 80, nuevo.

“Artículo 80.—Lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes es sin perjuicio de las normas que aplique la Corporación de la Reforma Agra-

ria para huertos familiares y villorrios en conformidad a su Estatuto Orgánico, y sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 6.815”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 83 nuevo

Pasa a ser artículo 81, nuevo.

Las Comisiones Unidas proponen consultar el siguiente artículo 81, nuevo:

“Artículo 81.—Agrégase al artículo 60 del Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 1.101, de 3 de junio de 1960, que fijó el texto definitivo del D.F.L. N° 2, de 1959, el siguiente inciso:

“Se considerará también como imputación a la construcción de habitaciones los valores que la persona obliga a pagar el aporte del 5% destine a:

- a) Adquisición y urbanización de terrenos destinados a villorrios agrícolas;
- b) Construcción de escuelas y servicios comunes de los mismos, y
- c) Construcción o adquisición de viviendas en villorrios agrícolas destinados al uso o enajenación en favor de su personal.

También se imputarán los valores que correspondan al que tengan los terrenos que esas personas donen a la Corporación de la Vivienda o Fundación de Viviendas y Asistencia Social con la expresada finalidad de destinarlos a villorrios agrícolas.

En caso de enajenación de los valores imputados, regirán las disposiciones del artículo 74 del D.F.L. N° 2, de 1959, sobre reinversión”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 84 nuevo

Pasa a ser artículo 82, nuevo.

Las Comisiones Unidas recomiendan aprobar el siguiente artículo 82, nuevo:

“Artículo 82.—Para los efectos de la presente ley se entenderá:

a) Por “minifundio” todo aquel predio rústico que no alcance a constituir una “unidad económica”, en conformidad a la definición contenida en la letra b) del artículo 11, y también aquellos terrenos pertenecientes a comunidades en los cuales el número de comuneros sea manifiestamente superior a la capacidad del suelo para subvenir, mediante una explotación racional, a la adecuada subsistencia de los respectivos grupos familiares;

b) Por pequeña propiedad agrícola, las parcelas y huertos familiares formados por la Caja de Colonización Agrícola y por la Corporación de la Reforma Agraria que la sucede, los sitios en villorrios agrícolas, la “propiedad familiar agrícola” y todo predio rústico cuyo avalúo fiscal, para los efectos de la contribución territorial, no sea superior a cinco suel-

dos vitales anuales para empleados particulares de la industria y el comercio del departamento de Santiago;

c) Por pequeño productor agrícola o pequeño agricultor toda persona natural que explote una propiedad de las comprendidas en las dos letras anteriores, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 35 de la presente ley, y en el artículo 52 de la ley N° 5.604 cuyo texto fue fijado por el D.F.L. N° 76, de 1960, y

d) Por labores de artesanía y pequeña industria aquella actividad industrial o de servicios que sea desarrollada directamente por una persona, sin más ayuda que la proveniente del grupo familiar respectivo, o de personas que vivan a su cuidado y a sus expensas”.

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Pablo, Ibáñez y Larraín.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

#### Artículo 85 nuevo

Pasa a ser artículo 83 nuevo.

Las Comisiones Unidas proponen agregar el siguiente artículo 83, nuevo:

“Artículo 83.—Los empleados en actual servicio en el Consejo de Fomento o Investigación Agrícola, pertenecientes a la Planta Administrativa y que en los últimos tres años hubieren desempeñado labores técnicas, podrán ser nombrados en la Planta Directiva, Profesional y Técnica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, aun cuando no reúnan los requisitos exigidos por la ley para desempeñarlos; pero cesarán en sus funciones el 31 de diciembre de 1966, si en esa fecha no hubieren obtenido tales requisitos”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 86 nuevo

Pasa a ser artículo 84, nuevo.

Las Comisiones Unidas proponen consultar el siguiente artículo 84, nuevo:

“Artículo 84.—Exclúyese a los obreros que trabajan en la explotación ganadera de la provincia de Magallanes de lo dispuesto en el D.F.L. N° 244, del 1° de agosto de 1953, y leyes que lo modifican, relativas al salario mínimo para obreros agrícolas y en su régimen impositivo.

En el futuro el régimen de imposiciones al Servicio de Seguro Social de dichos obreros deberá efectuarse por el monto total y efectivo de los salarios percibidos”.

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Ministros de Tierras y Colonización, quien, juntamente con el señor Ministro de Agricultura, solicitan el rechazo de este artículo, y González Madariaga.

A petición del señor Ministro de Tierras y Colonización, se acuerda dejar pendiente la discusión de este artículo, mientras llega a la Sala el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

## Artículo 87 nuevo

Pasa a ser artículo 85, nuevo.

Las Comisiones Unidas recomiendan agregar el siguiente artículo 85, nuevo:

“Artículo 85.—Reemplázase el inciso 1º del artículo 6º transitorio de la ley Nº 13.908, de 24 de diciembre de 1959, por el siguiente:

“El Servicio de Seguro Social venderá directamente a sus actuales arrendatarios los lotes de terrenos que fueron transferidos a la Junta Local de Beneficencia de Magallanes en conformidad al artículo 59 de la ley Nº 6.152.

Las ventas de los lotes de terrenos a que se refiere el inciso anterior deberán efectuarse dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley y se sujetarán a las disposiciones generales contempladas en el artículo 14 de la ley Nº 13.908, para la venta de terrenos fiscales”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 88 nuevo

Pasa a ser artículo 86, nuevo.

Las Comisiones Unidas recomiendan consultar el siguiente artículo 86, nuevo:

“Artículo 86.—Agrégase al artículo 26 de la ley Nº 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado, el siguiente inciso: “No obstante, los delitos a que se refiere el artículo 13 de la presente ley podrán ser denunciados, además, por el afectado, por los funcionarios de la Dirección General del Trabajo, por los inspectores del Servicio de Seguro Social, por los representantes de las Asociaciones Patronales con personalidad jurídica o por el Presidente del Sindicato al cual pertenezca el afectado”.”

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 89 nuevo

Pasa a ser artículo 87, nuevo.

Las Comisiones Unidas proponen agregar el siguiente artículo 87, nuevo:

“Artículo 87.—Reemplázase en todas las leyes, decretos y reglamentos las denominaciones “Caja de Colonización Agrícola, Fundación de Viviendas y Asistencia Social y Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas, por “Corporación de la Reforma Agraria, Instituto de la Vivienda Rural e Instituto de Desarrollo Agropecuario”, respectivamente”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 90 nuevo

Pasa a ser artículo 88, nuevo.

Las Comisiones Unidas proponen aprobar el siguiente artículo 88, nuevo:

“Artículo 88.—Agrégase al artículo 1º, inciso 2º, del D.F.L. N° 252, de 1960, a continuación de las palabras “Empresa Nacional de Minería”, las palabras “el Instituto de Desarrollo Agropecuario”.”

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 60

Pasa a ser artículo 89.

Las Comisiones Unidas proponen sustituir, en el inciso primero, la frase que dice “o algún derecho sobre las materias a que se refiere el artículo 38”, por la siguiente: “o el derecho establecido en el artículo 66”.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 61

Pasa a ser artículo 90.

Las Comisiones Unidas recomiendan aprobarlo con las siguientes enmiendas:

Suprimir, en el inciso primero, la frase: “y los presupuestos de los Ministerios de Agricultura y de Tierras y Colonización”, y reemplazar, en el mismo inciso, la coma (,) que figura después de “Agraria” por la conjunción “y” y la referencia al artículo “27”, en el inciso final, por otra al artículo “29”.

Se da cuenta de que los Honorables Senadores señores Chelén, Palacios, Corbalán (don Salomón), Corvalán (don Luis), Contreras (don Víctor), Quinteros, Barros, Contreras (don Carlos), Allende y Tarud, han renovado la indicación que tiene por objeto agregar, en punto segundo, después del inciso segundo, lo siguiente: “Este impuesto sólo será aplicable a los balances que registren un capital en giro igual o superior a quince mil escudos”.

En discusión las modificaciones propuestas por las Comisiones Unidas, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban.

En discusión la indicación renovada, usan de la palabra los señores Ibáñez, Palacios y Ministro de Tierras y Colonización.

Cerrado el debate y puesta en votación, se rechaza por 5 votos a favor, 18 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Jaramillo, Rodríguez, Tomic y Videla Lira (Presidente).

## Artículo 86 nuevo

Continúa la discusión de este artículo, que pasa a ser artículo 84, nuevo, y que se acordó dejar pendiente mientras llegaba a la Sala el

señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Usan de la palabra los señores Ministros del Trabajo y Previsión Social, Rodríguez, Von Mühlenbrock, Sepúlveda, Larraín, Contreras (don Carlos), González Madariaga y Tomic.

El señor Pablo formula indicación, que posteriormente retira, para que la votación se efectúe por inciso.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo, se aprueba por 16 votos a favor, 8 en contra, 1 abstención y 1 pareo, que corresponde al señor Videla Lira (Presidente).

Funda su voto el señor Contreras (don Víctor).

---

### Artículo 62

Pasa a ser artículo 91.

Las Comisiones Unidas recomiendan suprimir, en el inciso segundo, la frase que dice: "de la Corporación de Fomento de la Producción, de la Corporación de la Vivienda" y la palabra "otras".

Por haber llegado la hora de término, se levanta la sesión y queda pendiente la discusión de este proyecto.

## LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 32ª, EN 9 DE AGOSTO DE 1962.

Especial

De 13 a 13,30 horas

Presidencia del señor Videla Lira (don Hernán).

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Ahumada, Barros, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Correa, Corvalán (don Luis), Curti, Durán, Enríquez, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tomic, Torres, Von Mühlenbrock y Wachholtz.

Concurren además, los Ministros de Tierras y Colonización, don Julio Philippi, y del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

---

ACTA

No hay aprobación de acta.

---



## CUENTA

No hay cuenta.

---

ORDEN DEL DIA

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la petición de desafuero formulada en contra del señor Intendente de Aisén, don Atilio Cosmelli Esteva.*

La Comisión recomienda declarar que no ha lugar a la formación de causa en materia criminal en contra del funcionario mencionado.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Puesta en votación, se aprueba con la abstención de los señores Barros, Contreras (don Víctor), Contreras (don Carlos) y Corvalán (don Luis).

En consecuencia, queda rechazada la petición de desafuero.

---

*Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que autoriza al Presidente de la República para invertir fondos en un plan de obras públicas en la ciudad de Lota.*

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley del rubro, con excepción de la que consiste en suprimir el artículo 10, que ha desechado, y que es del tenor siguiente:

“Artículo 10.—Declárase feriado legal para la comuna de Lota el día sábado 8 de septiembre de 1962”.

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Pablo y Corvalán (don Luis).

Cerrado el debate, unánimemente se acuerda insistir en la supresión del referido artículo 10.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

## Proyecto de Ley:

“Artículo 1º.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil escudos con motivo del III Centenario de la ciudad de Lota.

El gasto que demande la aplicación de este artículo se imputará al mayor ingreso producido en la Cuenta A-35-e del Cálculo de Entradas de la Nación, aprobado por la ley N° 14.821.

Artículo 2º.—Las sumas que destina el artículo precedente, se invertirán en los siguientes fines:

a) Construcción de un edificio destinado a las oficinas públicas de Lota ... ..	E° 100.000
b) Suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para la construcción del Grupo Escolar a que se refiere el artículo 5° de la presente ley ... ..	60.000
c) Construcción de un gimnasio cerrado, por intermedio del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ... ..	40.000
d) Para gastos de organización de las festividades del tercer centenario de la ciudad ... ..	10.000
e) Para el Cuerpo de Bombreros de Lota ... ..	15.000
f) Para el Consejo Local de Deportes de Lota ... ..	10.000
g) Para el Liceo San Juan de Lota ... ..	10.000
h) Para el Consejo Comunal Mutualista de Lota para la compra de un bien raíz ... ..	5.000
<b>T O T A L</b> ... ..	<b>E° 250.000</b>

Las Acciones de la Sociedad de Establecimientos Educativos que se suscriban por aplicación del precepto contenido en la letra b) de este artículo, serán de dominio de la Municipalidad de Lota.

El Ministerio de Educación, con cargo al rendimiento de la ley N° 11.766, durante el año 1963 pondrá a disposición de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la suma de E° 30.000 para completar la construcción del gimnasio a que se refiere la letra c).

Artículo 3°.—Autorízase a la Municipalidad de Lota para transferir al Fisco, a título gratuito, el predio municipal de una extensión aproximada a un cuarto de manzana, ubicado en esa ciudad, calle Pedro Aguirre Cerda esquina de Prat, y cuyos deslindes actuales son: Sur, calle Prat; Norte, propiedad Sociedad Socorros Mutuos; Oriente, calle Leucotón, y Poniente, Pedro Aguirre Cerda y propiedad municipal.

El sitio objeto de esta cesión será destinado a la construcción del edificio para oficinas públicas a que se refiere el artículo 2°.

Artículo 4°.—El Ministerio de Obras Públicas construirá en Lota los siguientes establecimientos educacionales:

a) Un Pabellón de 15 salas de clases y oficinas administrativas para la Escuela Industrial de Lota, y

b) Un local escolar destinado a la Escuela Vocacional de Lota, con capacidad para 300 alumnas, incluyendo la adquisición de un bien raíz edificado que sirva para este fin o la adquisición o expropiación de terreno.

El gasto que demande la ejecución de las obras contempladas en este artículo, se hará con cargo a los recursos establecidos en la ley N° 11.766, los cuales deberán ponerse a disposición de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en la parte que corresponda, por el Ministerio de Educación Pública.

Estas obras públicas y las que se indican en los artículos siguientes, deberán iniciarse en el curso del año 1963.

Artículo 5°.—La Sociedad Constructora de Establecimientos Educa-

cionales, con fondos de su presupuesto y con los recursos provenientes de la suscripción de acciones a que se refiere el artículo 2º, letra b), de esta ley, construirá en Lota un Grupo Escolar, dividido en dos establecimientos educacionales, cada uno con capacidad de mil alumnos: uno, destinado al alumnado masculino, y el otro al femenino.

Artículo 6º.—La Corporación de la Vivienda, de acuerdo con sus planes de remodelación de las ciudades de la zona devastada, destinará los fondos necesarios para remodelar dos manzanas en la ciudad de Lota.

Las habitaciones o departamentos que se construyan, destinados a la vivienda, serán ofrecidas, de preferencia a los actuales propietarios o arrendatarios o en venta directa a las Cajas de Previsión, las que podrán adquirirlos para entregarlos a su vez en venta a sus imponentes, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 7º.—Créase una Comisión denominada “Comisión Pro III Centenario de Lota”, con domicilio en dicha ciudad y compuesta de las siguientes personas:

- c) El Gobernador de Coronel, quien la presidirá;
- b) El Alcalde de Lota, que será su Vicepresidente;
- c) El Subdelegado de Lota;
- d) Un representante de la Industria y del Comercio;
- e) Un representante de los empleados particulares;
- f) Un representante de los sindicatos obreros de Lota;
- g) El Presidente de la Unión de Profesores;
- h) Un representante de las Sociedades Mutualistas, e
- i) Un representante de las actividades deportivas.

Esta Comisión será ad honorem y estará encargada de la organización de las festividades, invertirá la suma que destina la letra d) del artículo 2º y demás fondos que se pongan a su disposición, y supervigilará la ejecución de las obras contempladas en la presente ley.

La Tesorería Comunal de Lota abrirá una cuenta especial para el movimiento de los recursos a que se refiere el inciso precedente.

Los giros deberán hacerse, en cada caso, con las firmas del Presidente y del Secretario de la Comisión, y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales que rijan sobre la materia. En caso de impedimento del Presidente firmará estos giros el Vicepresidente.

Artículo 8º.—La Población “El Polvorín” de Lota se denominará “Santa María de Guadalupe” y el camino de acceso a Lota Alto se denominará “Avenida Angel de Paredo”.

Artículo 9º.—Las instituciones de previsión y el Servicio de Seguro Social podrán conceder por una sola vez a sus imponentes que trabajan en la comuna de Lota y a los jubilados y beneficiarios de montepío que acrediten domicilio en dicha comuna durante los dos últimos años, un préstamo especial con un máximo de dos meses de sus remuneraciones incluidas las asignaciones familiares.

Un Reglamento especial determinará las modalidades, plazos y demás condiciones para el otorgamiento de estos préstamos que soliciten los imponentes.

---

Se levanta la sesión.

## LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 33ª, EN 9 DE AGOSTO DE 1962.

Especial

De 15 a 16 horas.

Presidencia del señor Torres Cereceda (don Isauro).

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Barros, Bossay, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Correa, Curti, Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tomic, Von Mühlenbrock y Wachholtz.

Concurren, además, los Ministros de Agricultura, don Orlando Sandoval; de Tierras y Colonización, don Julio Philippi, y del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez.

---

 ACTA

No hay aprobación de acta.

---

 CUENTA..

No hay cuenta.

---

 ORDEN DEL DIA

*Segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura y Colonización, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece normas para la realización de la reforma agraria.*

Continúa la discusión particular del proyecto del rubro.

Prosigue la discusión del artículo 62, que pasa a ser artículo 91, y que las Comisiones Unidas recomiendan aprobar con las modificaciones que se indicaron oportunamente.

En discusión las modificaciones, usa de la palabra el señor Pablo. Cerrado el debate, unánimemente se aprueban.

Artículo 64.

Pasa a ser artículo 92.

Las Comisiones Unidas recomiendan aprobarlo, con las siguientes modificaciones:

Suprimir el inciso primero, salvo la frase inicial que dice: "La presente ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial."; y reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

"Con todo, las disposiciones de los artículos 15 a 27 y 29 a 33, con excepción del inciso noveno del artículo 30 y del inciso primero del artículo 31, entrarán en vigor una vez que el Presidente de la República dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 y en los citados incisos de los artículos 30 y 31, respectivamente".

En discusión este artículo en la forma propuesta por las Comisiones Unidas, usan de la palabra los señores Palacios y Ministro de Tierras y Colonización.

Cerrado el debate, se aprueba con los votos en contra de los Senadores socialistas y comunistas.

#### Artículo 65.

Como se dijo en su oportunidad, este artículo fue refundido con el artículo 47, ya aprobado.

Se da cuenta de que los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan, Alvarez, Jaramillo, Von Mühlenbrock, Zepeda, Pablo, Alessandri (don Fernando), Tomic, Larraín, Sepúlveda y Frei, han renovado la indicación que tiene por objeto restablecer el artículo 65 del proyecto contenido en el primer informe.

Con el asentimiento de la Sala el señor Presidente declara que, por imprecendente, no se admite a discusión esta indicación renovada.

#### Artículos transitorios.

##### Artículo 1º.

Las Comisiones Unidas recomiendan aprobarlo con las siguientes modificaciones:

Reemplazar la referencia al artículo "27" por otra al artículo "29".

Suprimir, en el inciso primero, la frase: "y el mayor gasto que representa la reestructuración de los Ministerios de Agricultura y Tierras y Colonización", y reemplazar la "y" que precede a "el Instituto de Desarrollo Agropecuario", por una coma (,).

Reemplazar, en el inciso segundo, las frases: "de ítem en el Presupuesto" y "de Tierras y Colonización", por las siguientes respectivamente: "de fondos entre los presupuestos" y "de Justicia".

Reemplazar, en el mismo inciso, el punto final (.) por una coma (,) y agregar lo siguiente: "y entre los ítem de dichos presupuestos".

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra y se aprueba con la abstención de los Senadores socialistas y comunistas.

##### Artículo 5º.

Las Comisiones Unidas recomiendan aprobarlo con las siguientes modificaciones:

Agregar los siguientes incisos:

“Mientras entren en vigor los Estatutos Orgánicos de las empresas a que se refiere el artículo 13 de la presente ley, la Corporación de la Reforma Agraria y el Instituto de Fomento e Investigación Agrícolas continuarán rigiéndose, respectivamente, por la ley N° 5.604, cuyo texto fue fijado por el D.F.L. N° 76, de 1960, y por el D.F.L. N° 335, de dicho año. Con todo, regirá de inmediato lo dispuesto en los incisos tercero, cuarto, sexto y séptimo del artículo 12, en los incisos segundo y cuarto del artículo 14, y en el artículo 3° transitorio.

Se mantendrán, asimismo, en las condiciones y por el plazo que en cada caso se hubiere convenido, los contratos de empleados particular y de obrero, como también los contratos con profesionales, a honorarios, convenidos por dichas instituciones y que se encuentren vigentes a la fecha de la publicación de la presente ley”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra y se aprueba con la abstención de los Senadores socialistas y comunistas.

#### Artículo 6°.

Las Comisiones Unidas recomiendan agregar, a continuación del inciso primero, en punto seguido, lo siguiente: “Este aumento deberá pagarse en dinero efectivo.”, y suprimir el inciso segundo.

Se da cuenta de que los señores Ministros de Agricultura y de Tierras y Colonización solicitan el rechazo de este artículo y de que han renovado la indicación que tiene por objeto sustituirlo por el siguiente:

“Artículo...— El Presidente de la República dictará las disposiciones necesarias a fin de que, en el término de dos años contados desde la publicación de la presente ley, se nivelen los salarios mínimos de los obreros agrícolas del sector privado de las distintas provincias del país, con exclusión de la de Magallanes, con el salario mínimo fijado para los obreros industriales.

Los aumentos que se produzcan en los salarios en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, no significarán, en ningún caso, aumento en el monto de las imposiciones patronales al Servicio de Seguro Social”.

En discusión el artículo propuesto por las Comisiones Unidas y la indicación renovada, usan de la palabra los señores Ministros del Trabajo y Previsión Social, Larraín, Wachholtz, Von Mühlenbrock y Frei.

Por la vía de la interrupción, intervienen también los señores Rodríguez, Pablo e Ibáñez.

Por haber llegado la hora de término, se levanta la sesión y queda pendiente la discusión particular de este proyecto.

---

## LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 34ª, EN 9 DE AGOSTO DE 1962.

Especial

De 16 a 20 horas

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Torres Cereceda (don Isauro).

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Ampuero, Amunátegui, Barros, Bossay, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Correa, Curti, Durán, Echavarri, Enriquez, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Tomic, Von Mühlenbrock y Wachholtz.

---

ACTA

No hay aprobación de acta.

---

CUENTA

No hay cuenta.

*Segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura y Colonización, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece normas para la realización de la reforma agraria.*

Continúa la discusión particular del proyecto del rubro.

Prosigue la discusión del artículo 6º transitorio, que las Comisiones Unidas recomiendan aprobar con las modificaciones que se señalaron oportunamente, y de la indicación renovada por los señores Ministros de Agricultura y de Tierras y Colonización para sustituir este artículo por el que se transcribió en su oportunidad.

El señor Ibáñez da término a sus observaciones.

En seguida, usan de la palabra los señores Ministro del Trabajo y Previsión Social, Contreras (don Víctor), Faivovich, Quinteros, Rodríguez, Correa, Tomic, y Sepúlveda.

Por la vía de la interrupción, interviene también el señor Wochholtz. Cerrado el debate, unánimemente se acuerda votar la indicación re-

novada para sustituir el artículo 6º transitorio, en el entendido de que, si es aprobada esta indicación, queda rechazado el artículo en la forma propuesta por las Comisiones Unidas, y viceversa.

El señor Presidente da cuenta de que los Comités Socialista y Democratacristiano han pedido que la votación se verifique en forma nominal.

Puesta en votación la indicación renovada, se rechaza por 10 votos a favor, 15 en contra y 3 pareos, que corresponden a los señores Palacios, Rodríguez y Videla Lira (Presidente).

Fundan sus votos los señores Correa, Faivovich, Jaramillo, Pablo, Tomic, Von Mühlenbrock, y Wachholtz.

Votaron por la afirmativa los señores Aguirre Doolan, Alvarez, Amunátegui, Correa, Curti, Faivovich, Ibáñez, Larraín, Sepúlveda y Torres.

Votaron por la negativa los señores Ahumada, Barros, Bossay, Conteras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Enríquez, Frei, Gómez, González Madariaga, Jaramillo, Pablo, Quinteros, Tomic, Von Mühlenbrock y Wachholtz.

En consecuencia, queda rechazada la indicación renovada y aprobado el artículo 6º transitorio en la forma propuesta por las Comisiones Unidas.

#### Artículo 7º nuevo.

Las Comisiones Unidas proponen agregar el siguiente artículo 7º nuevo:

“Artículo 7º.—Transfiérese al patrimonio del Instituto de Desarrollo Agropecuario, a que se refiere el inciso 2º, del artículo 12 la Planta Deshidratadora y Fábrica de Conservas de propiedad fiscal, ubicada en la Quinta Normal de Agricultura de Santiago, actualmente administrada por el Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas”.

A continuación, se da cuenta de que los señores Senadores que en seguida se nombran han renovado las siguientes indicaciones para consultar los artículos que en cada caso se señalan:

Primera indicación renovada:

De los Honorables Senadores señores Chelén, Palacios, Corbalán (don Salomón), Contreras (don Víctor), Barros, Quinteros, Allende, Corvalán (don Luis), Contreras (don Carlos) y Tarud, para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...—Reemplázase el artículo 470 del Título V, del libro III, del Código del Trabajo, por el siguiente:

“Los pliegos de peticiones podrán presentarse una vez al año”.

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Ministro del Trabajo y Previsión Social y Palacios.

Cerrado el debate y puesto en votación, se rechaza por 3 votos a favor, 14 en contra y 7 pareos, que corresponden a los señores Palacios, Tarud, Pablo, Jaramillo, Quinteros, Rodríguez y Videla Lira (Presidente).

Segunda indicación renovada:



De los mismos señores Senadores, para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...— El Servicio de Seguro Social deberá dictar normas para que las asignaciones familiares de los obreros agrícolas se paguen directamente a ellos o a sus cónyuges, dentro de los primeros quince días de cada mes”.

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Ministro de Tierras y Colonización, Quinteros, González Madariaga, Ibáñez, Ahumada y Palacios.

Por la vía de la interrupción, interviene también el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Cerrado el debate y puesto en votación, se rechaza por 3 votos a favor, 11 en contra y 6 pareos, que corresponden a los señores Palacios, Contreras (don Carlos), Pablo, Jaramillo, Frei y Videla Lira (Presidente).

Fundan sus votos los señores Contreras (don Víctor), González Madariaga e Ibáñez.

En el curso de su intervención, el señor González Madariaga pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, transcribiéndole las observaciones que acaba de formular el señor Quinteros, referentes a incumplimiento del pago de asignación familiar a obreros agrícolas en el departamento de Melipilla, a fin de que obtenga que el Director del Servicio de Seguro Social adopte las medidas que correspondan para que se cumpla la ley respectiva.

El señor Presidente anuncia que se dirigirá el oficio solicitado en la forma que establece el **Reglamento**.

Tercera indicación renovada:

De los mismos señores Senadores, para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...—En las expropiaciones que se efectúen con arreglo a las disposiciones de esta ley, el valor del suelo se ajustará sobre la base del avalúo fiscal aumentado en un 10%, y el valor de las instalaciones, edificios y habilitaciones se determinará y pagará por el valor de tasación que acuerde la Corporación de la Reforma Agraria”.

Por ser esta indicación contraria a lo dispuesto en el artículo 10, N° 10, de la Constitución Política del Estado, el señor Presidente, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 101 del Reglamento, la declara inadmisibile.

Cuarta indicación renovada:

De los mismos señores Senadores, para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...— A contar de la vigencia de la presente ley, ningún inquilino, mediero u obrero agrícola que resida en el fundo del patrón, podrá ser despedido sino por las causales de los números 6º, 7º y 11 del artículo 9º del Código del Trabajo.

El patrón que fuera de los casos previstos en el inciso precedente ponga término a los servicios de sus obreros, inquilinos o medieros, abonará una indemnización extraordinaria de quince días de salario por cada año de servicios”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra. Cerrado el debate y puesto en votación, se rechaza por 2 votos a favor, 11 en contra y 8 pareos, que corresponden a los señores Palacios, Echarri, Maurás, Jaramillo, Rodríguez, Pablo, Frei y Videla Lira (Presidente).

Quinta indicación renovada:

De los mismos señores Senadores, para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...— A contar de la vigencia de la presente ley las imposiciones al Servicio de Seguro Social se harán sobre el monto del salario total que perciban los obreros agrícolas, aunque exceda del salario mínimo campesino”.

En discusión este artículo, usa de la palabra el señor Contreras (don Víctor).

Cerrado el debate y puesto en votación, se rechaza por 3 votos a favor, 11 en contra y 5 pareos, que corresponden a los señores Palacios, Rodríguez, Pablo, Frei y Videla Lira (Presidente).

Sexta indicación renovada:

De los mismos señores Senadores, para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...— Suprímese el artículo 431 del Título IV del Libro III del Código del Trabajo”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puesto en votación, se rechaza por 6 votos a favor, 8 en contra y 5 pareos, que corresponden a los señores Palacios, Rodríguez, Pablo, Frei y Videla Lira (Presidente).

Funda su voto el señor Ahumada.

Séptima indicación renovada:

De los mismos señores Senadores, para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...—Condónase el 50% de las contribuciones de Bienes Raíces que al 31 de diciembre de 1961 estaban adeudando los propietarios de predios cuyo avalúo fiscal no exceda de E<sup>o</sup> 2.000. Condónase igualmente, los intereses, multas y sanciones que correspondan a dicho 50%.

Lo dispuesto en el inciso precedente no dará derecho a impetrar la devolución de las contribuciones que hubieran sido pagadas con posterioridad a la fecha indicada”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puesto en votación, se obtiene el siguiente resultado: 7 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 6 pareos, que corresponden a los señores Palacios, Rodríguez, Pablo, Frei, Maurás y Videla Lira (Presidente).

Funda su voto el señor Larraín.

Repetida la votación para resolver el empate producido, se obtienen 4 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 6 pareos, que corresponden a los señores Palacios, Pablo, Frei, Rodríguez, Maurás y Videla Lira (Presidente).

Funda su voto el señor Frei.

En consecuencia, queda rechazado el artículo.

Octava indicación renovada:

De los mismos señores Senadores, para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...— En las explotaciones agrícolas sometidas al régimen de mediería las semillas y abonos serán de cargo del patrón.”

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra. Cerrado el debate y puesto en votación, se rechaza por 2 votos a favor, 11 en contra y 5 pareos, que corresponden a los señores Palacios, Frei, Rodríguez, Maurás y Videla Lira (Presidente).

Novena indicación renovada:

De los Honorables Senadores señores Von Mühlenbrock, Curti, Wachholtz, Correa, Zepeda, Enríquez, Alessandri (don Fernando), Larraín, Jaramillo, Torres y Sepúlveda, para consultar los siguientes artículos nuevos:

“Artículo (A).—Créase la Corporación de Tierras de Aisén, organismo con personalidad jurídica, con jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Aisén, y sobre el departamento de Palena de la provincia de Chiloé, que integrarán los siguientes miembros:

1º.—El Intendente de la provincia de Aisén, quien la presidirá;

2º.—El Director de Agricultura y Pesca y el Director de Tierras y Bienes Nacionales, cada uno con facultad de delegar su representación en funcionarios de su dependencia radicados en la provincia de Aisén. Si la Corporación de la Reforma Agraria estableciere colonias en la provincia de Aisén o en el departamento de Palena, también formará parte de la Corporación el Vicepresidente Ejecutivo de la Institución, con igual facultad de delegar;

3º.—Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción, y

4º.—Tres representantes de la Organización Ganadera Agrícola Austral.

Los miembros de la Corporación desempeñarán sus cargos ad honorem. Aquellos que no desempeñen funciones administrativas, permanecerán tres años en sus cargos y no podrán ser reelegidos.

La Corporación podrá sesionar con cinco de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de empate, la resolución respectiva quedará para la sesión siguiente, y, si en ésta se repitiera el empate, decidirá el voto de quien presida la sesión.

Artículo (B).—La Corporación de Tierras de Aisén tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Informar al Presidente de la República sobre la idoneidad de los adquirentes de tierras fiscales a título oneroso.

b) Formar anualmente su Presupuesto de gastos y someterlo a la aprobación del Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización. El Presupuesto de la Nación consultará las sumas globales necesarias para los gastos de funcionamiento de la Corporación de Tierras de Aisén, y

c) Designar su Secretario y demás personal que sea necesario, los cuales tendrán la calidad jurídica de empleados particulares. Por concepto de remuneraciones de este personal, no podrá pagar mensualmente una suma superior, en total, a seis sueldos vitales mensuales que rijan para los empleados particulares del departamento de Aisén, más las imposiciones respectivas.

Artículo (C).—Facúltase al Presidente de la República para conceder títulos gratuitos de dominio sober hijuelas rurales en terrenos fiscales ubicados en la provincia de Aisén y en el departamento de Palena, a las personas naturales chilenas que, a la fecha de publicación de la presente ley, los ocupen o cultiven o sean sus arrendatarios, y siempre que la superficie de la hijuela no exceda de 600 hectáreas, más 50 hectáreas por cada hijo vivo legítimo o natural, de uno u otro sexo. En la comuna de Baker de la provincia de Aisén el título que se concede a los ocupantes podrá comprender hasta una unidad económica.

Facúltase, asimismo, al Presidente de la República para transferir gratuitamente en dominio, a personas jurídicas chilenas que no persigan fines de lucro, hijuelas hasta de 600 hectáreas a fin de que las destinen a sus labores de interés social. La superficie podrá aumentarse hasta una unidad económica, siempre que las personas jurídicas ocupen los terrenos fiscales con anterioridad al 1º de enero de 1962.

Igualmente, autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente en dominio a personas naturales, o a personas jurídicas chilenas o extranjeras que no persigan fines de lucro, sitios, quintas o chacras fiscales ubicadas en la provincia de Aisén o en el departamento de Palena, siempre que los planos se encuentren debidamente aprobados. Será aplicable a las concesiones de sitios lo dispuesto en el D.F.L. Nº 165 de 1960. La extensión máxima que pueda asignarse a cada quinta o chacra será determinada para cada población por Decreto Supremo.

El Presidente de la República establecerá las demás condiciones y requisitos para otorgar las concesiones a que se refieren los incisos anteriores; las prohibiciones para adquirir; el procedimiento y forma de conferirlas; la manera de probar la ocupación y cultivo; el derecho a agregar la ocupación de los antecesores y la forma de dar por establecida en este caso la sucesión por causa de muerte; las causales y procedimientos para declarar la caducidad de los títulos; las prohibiciones de enajenar, de gravar, de celebrar actos y contratos y las medidas sobre embargos e indivisibilidad que afectaran a los terrenos concedidos.

Artículo (D).—Los arrendamientos de tierras fiscales ubicados en la provincia de Aisén o en el departamento de Palena se regirán por lo dispuesto en el D.F.L. Nº 336, de 1953 y sus modificaciones. Sin embargo, no será aplicable al arrendamiento de terrenos rurales lo establecido en el artículo 17º de este texto legal. Estos arrendamientos se otorgarán sólo a personas naturales y por selección de los interesados en la forma que determine el Presidente de la República, pudiendo excepcionar de este régimen a los actuales arrendatarios.

Artículo (E).—El Presidente de la República transferirá en venta directa a las personas naturales los lotes de terrenos rurales que arrien-

den al Fisco, ubicados en la provincia de Aisén y el departamento de Palena, hasta una unidad económica y siempre que cumplan con los requisitos que establezca el Reglamento.

El Presidente de la República podrá transferir en venta directa terrenos fiscales rurales ubicados en la provincia de Aisén y en el departamento de Palena, a quienes tuvieren concesiones o títulos gratuitos sobre superficies inferiores a una unidad económica. Estas transferencias se harán solamente en lo necesario para completar en cada caso dicha unidad.

En el caso de concesionarios o propietarios de terrenos bajos denominados invernadas, que no constituyan una unidad económica, podrá también el Presidente de la República transferirles en venta directa terrenos de veranada, y viceversa, hasta completar una unidad económica.

El precio de venta de los terrenos fiscales que se enajenen en conformidad al presente artículo será determinado por el Presidente de la República, previa tasación que separadamente deberán hacer las Direcciones de Impuestos Internos y de Tierras y Bienes Nacionales, y no podrá ser inferior a la más baja de las tasaciones ni superior a la más alta.

El precio se pagará con un 10% al contado y el saldo en 20 anualidades iguales sucesivas.

Cada cuota del saldo de precio será reajutable y devengará intereses.

El Presidente de la República fijará los requisitos y prohibiciones para adquirir las demás condiciones de las ventas, la forma de reajuste del saldo de precio, el monto y reajuste de los intereses, las garantías; las prohibiciones de enajenar, de gravar, de celebrar actos y contratos y las medidas sobre embargos e indivisibilidad que afectarán a los terrenos vendidos.

En las ventas de terrenos fiscales ubicados en la provincia de Aisén y en el departamento de Palena que se efectúen en pública subasta, el Presidente de la República podrá aplicar las disposiciones contenidas en los incisos 5º, 6º y 7º del presente artículo:

Artículo (F).—El Presidente de la República podrá enajenar en venta directa y hasta una superficie, en cada caso, de cien hectáreas, terrenos fiscales ubicados en la provincia de Aisén y en el departamento de Palena, con el fin de que se destinen a la instalación de industrias previamente aprobadas por la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, o de la Dirección de Agricultura y Pesca, en su caso.

El precio de venta y las demás condiciones de ellas las establecerá el Presidente de la República en el respectivo Decreto Supremo.

En casos calificados el Presidente de la República podrá otorgar en dominio los terrenos a que se refiere el presente artículo a título gratuito.

Artículo (G).—Los inmuebles que se adquieren a título gratuito de acuerdo con el artículo C de la presente ley por un beneficiario casado bajo el régimen de sociedad conyugal, se considerarán pertenecientes al haber de dicha sociedad.

Artículo (H).—Se entiende por unidad económica, para los efectos de lo dispuesto en los artículos C y E de la presente ley, la superficie ne-

cesaria de terreno que, dada su calidad, ubicación, clima y demás características, racionalmente trabajada por el colono y su familia, sea capaz de producir lo suficiente para progresar en su explotación después de subvenir a sus necesidades.

El Reglamento determinará la capacidad máxima y mínima por zonas o regiones, expresándolas en cabezas de ovejunos de esquila, o cabezas de ganado vacuno adulto. En zonas o regiones susceptibles de cultivos agrícolas o de muy difícil apreciación en cuanto a capacidad ganadera podrá también expresarse en hectáreas.

La unidad económica podrá estar constituida por terrenos no contiguos cuya explotación se complemente.

Artículo...— Los fondos que el Fisco obtenga como producido de las ventas, remates o arrendamiento de terrenos en la provincia de Aisén y en el departamento de Palena, deberán destinarse exclusivamente a inversiones de fomento y desarrollo en esos territorios, en la forma que lo determine una ley especial.

Artículo...— El Presidente de la República podrá fijar en un solo texto las disposiciones sobre concesión y venta de tierras fiscales ubicadas en la provincia de Aisén y en el departamento de Palena, contenidas en la presente ley y las demás normas vigentes sobre la materia, coordinándolas, sistematizándolas y agregando aquellos preceptos que, sin alterar lo ordenado por las leyes permitan su más expedita aplicación.

Podrá también el Presidente de la República establecer las disposiciones sobre concesión y venta en actual vigor que quedarán derogadas al fijar dicho texto, y las normas transitorias aplicables a las concesiones que se hubieran solicitado a la fecha de la presente ley."

En discusión esta indicación renovada, usan de la palabra los señores Von Mühlenbrock, González Madariaga, Contreras (don Carlos), Sepúlveda y Ministro de Tierras y Colonización.

Cerrado el debate y puesta en votación, se rechaza por 6 votos a favor, 12 en contra y 1 pareo, que corresponde al señor Videla Lira (Presidente).

Funda su voto el señor Aguirre Doolan.

Décima indicación renovada:

De los mismos señores Senadores que renovaron las ocho primeras indicaciones, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...— Introdúcense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo:

1º.— Reemplázase en el artículo 442 la última frase, que dice: "se considerará que los obreros desisten de organizarse en sindicato", por la siguiente: "se considerará como tal al Directorio Provisorio, por el término de seis meses desde su designación, vencido el cual se considerará que los obreros desisten de organizarse en sindicato."

Agréganse a este mismo artículo los siguientes incisos nuevos:

"Tanto los miembros del Directorio Provisorio como los de los Directorios Definitivos no podrán ser suspendidos ni separados de su trabajo, sino en la forma y por las causales señaladas en el artículo 439."

"Esta garantía se entenderá prorrogada hasta seis meses después de haber dejado el cargo de Director, siempre que la cesación en él no

hubiere sido motivada por censura u otra medida disciplinaria acordada reglamentariamente por la Asamblea del Sindicato."

2º.—Reemplázase en el artículo 443º la referencia "al artículo anterior", por "tal artículo 441º".

3º.—Intercálase en el artículo 463º la palabra "grave" a continuación de la palabra "violación".

4º.—Agrégase en el inciso tercero del artículo 471 en punto seguido, lo siguiente: "Los miembros de esta delegación no podrán ser despedidos, trasladados o suspendidos, durante la tramitación de un conflicto colectivo y hasta un año contado desde su terminación, sino en la forma y por las causas señaladas en el artículo 439."."

A continuación ha agregado los siguientes números nuevos:

"4º.—Derógase el artículo 431.

5º.—Reemplázase en el inciso primero del artículo 433 las palabras "veinte" y "un año" por "quince" y "seis meses", respectivamente, y eliminase la frase final que dice: "A lo menos diez obreros deben saber leer y escribir."

En el inciso segundo del mismo artículo, sustitúyense los números "doscientos" y "ciento cincuenta" por "cien" y "setenta y cinco", respectivamente.

6º.—Agrégase al artículo 437 el siguiente inciso:

"Obtenida la personalidad jurídica del sindicato, se considerarán sindicados todos los obreros del fundo respectivo.", y

7º.—Agrégase el siguiente inciso al Nº 5 del artículo 453:

"Excepto en el caso del número 3º del artículo 463, el patrón conservará esta obligación cuando se produzca la disolución del sindicato y los fondos provenientes de este aporte serán administrados por una delegación designada por los obreros en conformidad al artículo 471."

El señor Presidente, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 112 del Reglamento, declara inadmisibile esta indicación, por quedar comprendida en el caso a que se refiere el número 6º del referido artículo.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente

#### Proyecto de ley:

"Artículo 1º.—El ejercicio del derecho de propiedad sobre un predio rústico está sometido a las limitaciones que exijan el mantenimiento y progreso del orden social. Estará sujeto, especialmente, a las limitaciones que exija el desarrollo económico nacional y a las obligaciones y prohibiciones que establece la presente ley y a las que contemplen las normas que se dicten en conformidad a ella.

Todo propietario agrícola está obligado a cultivar la tierra, aumentar su productividad y fertilidad, a conservar los demás recursos naturales y a efectuar las inversiones necesarias para mejorar su explotación o aprovechamiento y las condiciones de vida de los que en ella trabajen, de acuerdo con los avances de la técnica.

Artículo 2º.—El Estado velará porque el derecho de propiedad sobre un predio agrícola se ejerza en conformidad al artículo anterior;

deberá, para ello, crear y mantener adecuadas condiciones de mercado para los productos del agro, otorgar asistencia técnica y promover las facilidades de crédito, comercialización, transporte y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente ley.

Corresponderá al Ministerio de Agricultura, impulsar la política agraria destinada a obtener los fines que se señalan en el inciso anterior, especialmente a través de los organismos que se mencionan en los artículos 4, 11 y 12 de la presente ley.

Artículo 3º.—Con el propósito de llevar a cabo una reforma agraria que permita dar acceso a la propiedad de la tierra a quienes la trabajan, mejorar los niveles de vida de la población campesina, aumentar la producción agropecuaria y la productividad del suelo, se dictan los preceptos que a continuación se expresan:

Artículo 4º.—Créase el Consejo Superior de Fomento Agropecuario, integrado por las siguientes personas:

- a) El Ministro de Agricultura quien lo presidirá;
- b) Los Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Tierras y Colonización;
- c) El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Reforma Agraria;
- d) El Director de Agricultura y Pesca;
- e) El Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agropecuario;
- f) Un representante de la Empresa de Comercio Agrícola, designado por su Consejo a propuesta de su Vicepresidente;
- g) Un representante del Banco del Estado, designado por su Consejo a propuesta de su Presidente;
- h) Un representante del Ministerio de Obras Públicas designado por decreto supremo;
- i) El Gerente Agrícola de la Corporación de Fomento de la Producción;
- j) Un representante de la Corporación de la Vivienda, designado por su Consejo a propuesta de su Vicepresidente;
- k) Dos representantes de las Sociedades Agrícolas, designados por ellas en la forma que determine el Reglamento;
- l) Un representante de los parceleros, designado por los Consejos Directivos de las Cooperativas de parceleros formadas por la Caja de Colonización Agrícola y por la Corporación de la Reforma Agraria, en la forma que determine el Reglamento;
- m) Un representante de las Cooperativas de Agricultores y de Campesinos establecidas en el D.F.L. N° 326, de 1960, designado por los Consejos de Administración, en la forma que determine el Reglamento;
- n) El Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Chile, el Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Católica de Chile y el Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Concepción;
- ñ) Tres representantes del Presidente de la República, de su libre elección; y



o) Tres representantes de la Federación Nacional de Campesinos e Indígenas elegidos por el Presidente de la República de una quina propuesta por dicha Federación.

En ausencia del Ministro de Agricultura, presidirán los Ministros señalados en la letra b), en el orden allí indicado. En su defecto, presidirá el Consejero que corresponda, según el orden de precedencia fijado en este artículo.

El Reglamento deberá establecer que si los representantes señalados en las letras k), l) y m) no fueren designados dentro de un término no superior a sesenta días, podrá el Presidente de la República hacer las designaciones libremente, eligiendo entre los directores o consejeros de las respectivas instituciones.

Los Consejeros durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos, con excepción de los que lo sean en razón de las funciones que ejerzan, quienes lo serán mientras desempeñen sus cargos.

El Presidente de la República, podrá reemplazar, antes del término de su período, a cualquiera de los Consejeros de su libre designación.

Artículo 5º.—El Consejo Superior de Fomento Agropecuario dependerá del Ministerio de Agricultura y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Formular los planes generales y regionales relacionados con la reforma agraria y con el correspondiente desarrollo agropecuario, especialmente en lo que se refiere a la división, reagrupación y recuperación de tierras, y al mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones campesinas.

Cada Plan de Desarrollo Regional Agrícola deberá abarcar una zona geográfica determinada, comprender estudios de las tierras, sus sistemas de trabajo y de explotación racional; de los posibles mejoramientos de la producción que podrán obtenerse mediante la división adecuada y el saneamiento de minifundios; de las superficies que será conveniente adquirir con este objeto, teniendo en cuenta especialmente el mejor aprovechamiento de las aguas de regadío; de las obras públicas de viabilidad, riego, establecimientos escolares, hospitalarios y otras que sea necesario realizar; de las viviendas, conjuntos habitacionales o servicios comunes que exija el desarrollo de cada localidad; de las posibilidades de trabajo en la zona y de las medidas para mantener un adecuado nivel de ocupación; de la asistencia técnica y crediticia, de los sistemas de comercialización de productos y de los programas educacionales, asistenciales y de seguridad que deberán ponerse en práctica, como también de las industrias anexas que convendrá desarrollar. El Plan deberá contener un costo estimativo de inversiones y de los desembolsos mínimos del sector público que deba efectuarse en un tiempo determinado a fin de asegurar su éxito.

Cada Plan de Desarrollo Regional Agrícola deberá ser aprobado por el Presidente de la República mediante decreto supremo.

Las Leyes de Presupuestos deberán contemplar las partidas e ítem necesarios para los desembolsos que la ejecución de los planes requieran durante el año respectivo;

b) Promover y coordinar la acción de los diversos organismos, instituciones y empresas del sector público, para el mejor cumplimiento y desarrollo de los planes a que se refiere la letra anterior. Para ello, además de las atribuciones específicas que se le confiere en la presente ley, deberá proponer la distribución que estime más adecuada para los presupuestos de inversión y planes de adquisición de las instituciones semi-fiscales, de administración autónoma y de empresas del Estado, en cuanto digan relación con los programas de reforma agraria y el consiguiente desarrollo agropecuario;

c) Efectuar estudios y promover la aplicación de mejores sistemas de tenencia, propiedad y explotación de la tierra;

d) Autorizar a la institución correspondiente para que forme huertos familiares y villorrios agrícolas. No será necesaria esta autorización respecto de los que establezca la Corporación de la Reforma Agraria;

e) Señalar las normas generales que se aplicarán para la asistencia técnica y crediticia que deberá prestarse a los pequeños y medianos productores agrícolas y a sus respectivas cooperativas;

f) Autorizar a la Corporación de la Reforma Agraria para crear centros agropecuarios de producción en las zonas de división de tierras o de reagrupación de minifundios;

g) Informar al Presidente de la República acerca de la procedencia de las expropiaciones de tierras rústicas que soliciten los Ministerios de Agricultura y de Tierras y Colonización de acuerdo con las leyes;

h) Aprobar los convenios de colonización que celebre la Corporación de la Reforma Agraria con entidades internacionales o extranjeras;

i) Autorizar al Secretario General para que contrate, a base de honorarios, determinados trabajos, estudios, investigaciones y tareas con profesionales o expertos chilenos o extranjeros, con empresas o instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, y

j) Estudiar y proponer las normas a que deberá ajustarse el crédito agrícola en el país, su orientación, monto, plazos y tipo de interés, debiendo cada seis meses comunicar sus acuerdos al Banco Central de Chile para que éste los considere en las disposiciones que sobre política crediticia imparta en virtud de su ley orgánica.

Artículo 6º.—El Consejo podrá encargar a la Corporación de la Reforma Agraria, al Instituto de Desarrollo Agropecuario o a cualquiera institución del Sector Público, los estudios e investigaciones necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.

El personal que el Consejo contrate con cargo a sus propios fondos podrá ser puesto a disposición de la Institución a la cual se le hubiere encomendado la tarea específica, por el tiempo y en las condiciones que el propio Consejo determine.

Artículo 7º.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de la presente ley, créase en el Consejo Superior de Fomento Agropecuario el cargo de:

Planta Directiva Profesional y Técnica.

2ª Categoría (Secretario General), Eº 4.914,00.

El Secretario General será de la exclusiva confianza del Presidente de la República, y deberá ejecutar los acuerdos del Consejo.

Artículo 8º.—Los Consejeros gozarán de la remuneración establecida en el artículo 91 de la ley N° 10.343, y aquellos que formen parte de algún Comité constituido por acuerdo del Consejo, percibirán, además, sin adquirir la calidad de empleado o funcionario, un honorario especial por sesión a que concurran, cuyo monto será fijado anualmente por decreto supremo a propuesta del Consejo.

Artículo 9º.—El Consejo Superior de Fomento Agropecuario podrá solicitar de cualquiera de los organismos, a que se refiere el artículo 202 de la ley N° 13.305, pongan a su disposición el personal que requiera para el cumplimiento de sus actividades, sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 147 del D.F.L. N° 338, de 1960.

Artículo 10.—El Reglamento señalará la organización del Consejo de Fomento Agropecuario y la forma de ejercer las atribuciones señaladas en esta ley.

Artículo 11.—Transfórmase la Caja de Colonización Agrícola en Corporación de la Reforma Agraria. Dicha Corporación tendrá el carácter de persona jurídica de derecho público, empresa autónoma del Estado, de duración indefinida, con patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones.

La Corporación de la Reforma Agraria será la sucesora de la Caja de Colonización Agrícola, en todos sus bienes, derechos y obligaciones.

Sus funciones serán las siguientes: promover y efectuar la división de predios rústicos, de acuerdo con las necesidades económicas del país y de cada región, reagrupar minifundios; formar villorrios agrícolas y centros de huertos familiares; crear centros especiales de producción agropecuaria; promover y efectuar la colonización de nuevas tierras; proporcionar a sus parceleros y asignatarios, y a las cooperativas formadas por ella, el crédito y la asistencia indispensable a los fines de la explotación, por el tiempo necesario para asegurar su buen resultado, y las demás que señalen las leyes.

El patrimonio de la Corporación será el señalado en el artículo 3º del D.F.L. N° 76, de 1960.

La dirección superior de la Corporación continuará a cargo del Consejo cuya composición se determina en el artículo 2º del D.F.L. N° 11, de 1959, con exclusión de las personas a que se refieren las letras a) y h). Dicho Consejo será integrado por el Ministro de Agricultura, quien lo presidirá.

El Consejo se integrará también con un representante de la Federación Nacional de Campesinos e Indígenas, designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por dicha Federación. La administración de la Corporación estará a cargo del Vicepresidente Ejecutivo establecido en la ley N° 5.604, quien tendrá su representación judicial y extrajudicial. En lo demás, el Consejo y el Vicepresidente Ejecutivo tendrán las atribuciones que determine el Estatuto Orgánico de la Institución.

El Presidente de la República dictará las disposiciones necesarias para dar a la ley N° 5.604, cuyo texto fue fijado por el D.F.L. N° 76, de 1960, la estructura y contenido correspondiente a los objetivos de la nueva Institución sin que pueda atribuirle otras finalidades que las se-

ñaladas en la ley citada, y en la presente. Deberá, para ello, dictar disposiciones sobre:

a) Adquisición de predios rústicos para su racional división o para ser explotados por Cooperativas. Las adquisiciones deberán efectuarse en pública subasta, o en compra directa previa propuesta pública, sin perjuicio de los predios que se adquieran por expropiación, por aporte del Estado o por aplicación de lo establecido en el D.F.L. N° 49, de 1959.

El precio de compra se pagará con un máximo de 20% al contado y el saldo en cuotas anuales iguales, en no menos de 10 años. Las cuotas a plazo gozarán de un interés anual del 4% y podrán ser reajustables con el mismo índice que se aplique al precio de las parcelas. No regirá lo dispuesto en el presente inciso en el caso de predios adquiridos en subasta pública. Con el voto favorable a lo menos de dos tercios de los Consejeros en ejercicio y en sesión especial citada al efecto, podrá la Corporación convenir en la compra de un predio, condiciones de pago diferentes a las señaladas en este inciso;

b) División de los predios en parcelas que constituyan una "Unidad Económica", entendiéndose por tal la superficie de tierra necesaria para que dada la calidad del suelo, ubicación, topografía, clima y demás características, trabajada directamente por el parcelero y su familia, permita al grupo familiar vivir y prosperar con el producto de su racional aprovechamiento, sin perjuicio del empleo ocasional de mano de obra extraña a dicho grupo. Esta "Unidad Económica" podrá estar constituida por terrenos no contiguos, cuyas explotaciones se complementen y deberá quedar sujeta a normas sobre indivisión y prohibiciones de gravar y enajenar sin autorización de la Corporación de la Reforma Agraria, y amparada por reglas que limiten la embargabilidad por parte de terceros;

c) Asignación de las parcelas que se formen a base de un sistema de puntaje en el cual se dé especial preferencia al personal de obreros y medieros que vivan y laboren en el predio materia de la división.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 52 de la ley N° 5.604, cuyo texto fue fijado por el D.F.L. N° 76, de 1960, no podrá ser asignatario de una parcela de la Corporación ni adquirir una parcela, por acto entre vivos, quien sea dueño de uno o más predios rústicos cuyo avalúo fiscal sea, en conjunto, superior a cinco sueldos vitales anuales para empleados particulares de la industria y el comercio del Departamento de Santiago.

Regirá, en lo demás, lo dispuesto en los incisos segundo y siguientes del artículo 48 de la citada ley N° 5.604;

d) Condiciones de pago, obligaciones y derechos de los asignatarios de las parcelas, huertos familiares y sitios en villorrios. El plazo de pago de estos predios no podrá ser inferior a veinte años ni superior a treinta. Los saldos de precios correspondientes a parcelas podrán ser reajustables;

e) Celebración de convenios con terceros que permitan, en tierras que éstos pongan a disposición de la Corporación o que ella adquiera con dinero proporcionado por dichos terceros con este objeto, desarrollar proyectos tanto de inmigración como de división racional de predios;

f) Reagrupación de minifundios sea a base de convenios con sus propietarios o de expropiaciones, reservándose siempre al ex propietario el derecho preferente para optar a la asignación de una nueva unidad dentro de la reparcelación que se haga sobre las tierras reagrupadas y sobre las nuevas tierras que se agreguen a ellas;

g) Constitución, por el ministerio de la ley, de cooperativas en las subdivisiones que la Corporación efectúe, sujetas a las normas que señalen los reglamentos;

h) Cuotas de ahorro agrícola, reajustables y sobre garantía del Estado por saldos de precios de los predios rústicos que la Corporación adquiera para el cumplimiento de sus fines, e

i) Parcelaciones y colonizaciones destinadas preferentemente a los indígenas regidos por la ley N° 14.511, en las cuales se contemple la posibilidad de someter las nuevas tierras a las disposiciones de esa ley, y se sujeten a requisitos y condiciones adecuados a las características del aborigen.

Las normas que se dicten en virtud de este artículo no afectarán las disposiciones especiales que la Corporación de la Reforma Agraria debe aplicar en la provincia de Magallanes de acuerdo con la ley N° 13.908, sin perjuicio de que puedan declararse aplicables en lo no previsto o, en lo que no fueren contrarios a dicha ley.

Artículo 12.—Transfórmase el Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas en Instituto de Desarrollo Agropecuario. Este Instituto tendrá el carácter de persona jurídica de derecho público, empresa autónoma del Estado, de duración indefinida, con patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones. Sus funciones serán las que siguen:

a) Otorgar asistencia técnica gratuita y ayuda crediticia a los pequeños y medianos agricultores, incluyendo a los que exploten minifundios y a los indígenas, y a las respectivas cooperativas; como también fomentar las actividades de artesanía y pequeña industria en zonas rurales, especialmente las relacionadas con las complementarias de las agricultura;

b) Otorgar asistencia crediticia a dueños de minifundios, de propiedades familiares agrícolas o de pequeños predios no divisibles a fin de facilitar la adjudicación de la tierra en beneficio de quien la trabaje, en casos de liquidación de herencias o comunidades o para transformar el minifundio en unidad económica o para pagar el todo o parte del saldo de precio de un inmueble comprado con el mismo objetivo;

c) Administrar en común, o coordinadamente, "minifundios" y pequeñas explotaciones agrícolas individuales efectuadas en terrenos pertenecientes a comunidades comprendidas en la letra a) del artículo 82, incluso los sometidos a la ley N° 14.511.

Para aplicar esta forma de administración será necesario acuerdo con los interesados. Tratándose de predios pertenecientes a comunidades, bastará con que presten su consentimiento aquellos comuneros que vivan y trabajen en la tierra. En el caso de incapaces, se tendrá como su representante, para estos efectos, a la persona mayor de edad a cuyo cuidado vivan. El Reglamento establecerá las demás condiciones en que podrá efectuarse esta administración.

Las atribuciones a que se refiere esta letra podrá ejercitarlas también la Corporación de la Reforma Agraria;

d) Promover la organización o participar en cooperativas, cuyas actividades se relacionen directamente con la producción, industrialización o comercialización de productos agropecuarios, forestales o pesqueros y con el mejoramiento de la vida rural, en cualquiera de sus aspectos. Podrá también participar en las correspondientes Sociedades Auxiliares de Cooperativas;

e) Conceder ayuda crediticia y técnica a los parceleros instalados o que instale la Corporación de la Reforma Agraria, cuando así lo determine el Consejo Superior de Fomento Agropecuario. La asistencia técnica será permanente y gratuita;

f) Promover o participar en la explotación de Reservas Forestales que el Fisco le otorgue;

g) Promover o participar en la construcción y explotación de bodegas, mataderos, plantas lecheras, fábricas de conservas, frigoríficos y otros establecimientos industriales que benefician a agricultores o pescadores;

h) Acordar la creación de personas jurídicas, regidas en su formación, funcionamiento y extinción por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, en las cuales participen el Instituto de Desarrollo Agropecuario y personas jurídicas o entidades nacionales, extranjeras o internacionales. Las personas jurídicas que se formen tendrán por objeto cumplir determinadas tareas propias de aquél.

El acuerdo sobre formación de estas personas jurídicas sólo podrán adoptar con el voto conforme de los dos tercios de los Consejeros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto, e

i) Contratar préstamos con entidades nacionales o extranjeras, ya sean estatales, particulares o internacionales, previa aprobación del Presidente de la República y con las formalidades establecidas en el artículo 64 del D.F.L. N° 47, de 1959.

El patrimonio del Instituto será el señalado en el artículo 8° del D.F.L. N° 335, de 1960, y se integrará con el producto de las multas a que se refiere el artículo 50 de la presente ley, de las prestaciones que obtenga en virtud de la aplicación del artículo 4° de la ley N° 8.094, de 14 de marzo de 1945, y con los demás recursos que le señalen las leyes.

La Dirección superior continuará a cargo del Consejo formado por las personas señaladas en los N°s. 1 a 4 del artículo 4° del D.F.L. N° 335, de 1960. La administración del Instituto estará a cargo de un Vicepresidente Ejecutivo, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial del mismo.

Créase el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agropecuario quien tendrá las atribuciones del actual Gerente del Consejo de Fomento e Investigación Agrícola y las demás que determine el Estatuto Orgánico de la Institución. Formará parte del Consejo y lo presidirá en ausencia del Ministro.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario será el sucesor del Consejo de Fomento e Investigación Agrícola en todos sus bienes, derechos y obligaciones .

El Presidente de la República dictará las disposiciones necesarias para dar al D.F.L. 335, de 1960 y sus modificaciones, la estructura y contenido correspondientes a los objetivos de la nueva institución, especialmente fijarle atribuciones relacionadas con la investigación, el fomento, la extensión y bienestar rural, sin que pueda atribuirle otras finalidades que las señaladas en el citado D.F.L. y en la presente ley.

La facultad para contratar de que dispone en la actualidad la Caja de Colonización Agrícola de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 5.604, cuyo texto fue fijado por el D.F.L. N° 76, de 1960, corresponderá también al Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 13.—La Corporación de la Reforma Agraria y el Instituto de Desarrollo Agropecuario se relacionarán con el Gobierno por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Los Consejos de la Corporación de la Reforma Agraria y del Instituto de Desarrollo Agropecuario crearán Consejos Regionales en los que delegarán determinadas facultades para la ejecución de sus programas. Estos Consejos estarán siempre presididos por funcionarios de las respectivas empresas.

El establecimiento de los Consejos Regionales, su integración y funcionamiento se regirá por los acuerdos de los Consejos de las Empresas mencionadas, las que, en todo caso, tendrán derecho a vetar las resoluciones de aquellos.

Los Consejos de estas empresas podrán delegar facultades especiales en los Vicepresidentes Ejecutivos, salvo cuando se trate de materias para cuya resolución se requiera un quórum especial.

Los Vicepresidentes Ejecutivos de las empresas mencionadas podrán delegar facultades determinadas en funcionarios o en empleados superiores de la institución, y conferirle poderes especiales.

Al fijarse los textos de los Estatutos Orgánicos de las empresas mencionadas en el presente artículo, deberán contemplarse normas que permitan someter los créditos a determinados sistemas de reajustes, pero en ningún caso los saldos de precio correspondientes a la asignación de parcelas, o los créditos otorgados a los colonos, pequeños agricultores y Cooperativas formadas por ellos, podrán estar sujetos a un reajuste superior a las modificaciones que experimente el índice del precio al por mayor del trigo blanco del centro. Si algún otro sistema de reajuste que se contemplare en el Estatuto Orgánico, resultare para dichos deudores más favorable, se estará a él. Los saldos de precio por asignación de huertos familiares y sitios en villorrios agrícolas de la Corporación de la Reforma Agraria, como también los créditos que otorguen esa empresa y el Instituto de Desarrollo Agropecuario con fines productivos o de mejoras y por un plazo inferior a 5 años, no estarán sujetos a reajustes.

Regirán para la Corporación de la Reforma Agraria y para el Instituto de Desarrollo Agropecuario las disposiciones que reglamentan la competencia y el procedimiento en los juicios sobre cobro de dinero del Departamento Hipotecario del Banco del Estado de Chile.

La acción de resolución de contrato e indemnización de perjuicios ejercida por la Corporación de la Reforma Agraria, se regirá por el

procedimiento a que se refiere el inciso primero del artículo 680 del Código de Procedimiento Civil.

El Presidente de la República dictará el texto de los Estatutos Orgánicos de las Empresas a que se refiere este artículo. Deberá, además, coordinar y sistematizar la titulación y el articulado de la Ley N° 5.604, cuyo texto fue fijado por el D.F.L. N° 76, de 1960, y el D.F.L. N° 335 del mismo año, y dar la ubicación más conveniente a sus disposiciones, fijando sus respectivos texto refundidos.

Artículo 14.—El personal de la Corporación de la Reforma Agraria y del Instituto de Desarrollo Agropecuario tendrá el carácter de empleado particular. El Reglamento que dicte el Presidente de la República establecerá las normas sobre provisión de empleos, y régimen de remuneraciones, los derechos, obligaciones, sanciones, prohibiciones e incompatibilidades.

Los cargos de Vicepresidente Ejecutivo y de Fiscal, en ambas Instituciones, serán de la confianza exclusiva del Presidente de la República.

Los Consejos de la Corporación de la Reforma Agraria y del Instituto de Desarrollo Agropecuario fijarán anualmente las plantas de sueldos y remuneraciones de su personal, a propuesta del respectivo Vicepresidente Ejecutivo, en la forma que determine el Reglamento. Estas plantas deberán ser aprobadas por decreto supremo.

El Presidente de la República podrá modificar, dentro del plazo fijado en el artículo 53, la composición de los actuales Consejos de las Instituciones a que se refiere el inciso primero del presente artículo y las normas para su designación y permanencia.

Artículo 15.—Para los fines de la reforma agraria, declárase de utilidad pública y autorízase la expropiación de los siguientes predios rústicos:

a) Los predios abandonados, como también aquellos que estén notoriamente mal explotados y por debajo de los niveles adecuados de productividad, en relación a las condiciones económicas predominantes en la región para tierras de análogas posibilidades;

b) Hasta la mitad de los terrenos que se rieguen por medio de las obras que ejecute el Estado, siempre que el predio sea superior a una unidad económica y que ésta no sea dañada por la expropiación;

c) Los que por razones de deudas insolutas se hayan adjudicado en remate público a instituciones de crédito;

d) Los predios que pertenezcan a personas jurídicas de derecho público o privado que los exploten en cualquiera forma que no sea directa;

e) Los predios arrendados que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 46 de la presente ley;

f) Los predios que la Corporación de la Reforma Agraria estime indispensable adquirir para completar un determinado programa de división y que le hayan sido ofrecidos en venta, o que pertenezcan a alguna de las instituciones a que se refiere el D.F.L. N° 49, de 1959, cuando tengan defectos graves en sus títulos de dominio;

g) Los terrenos de ñadis, vegas permanentemente inundadas o pantanos y los terrenos salinos, susceptibles de trabajos de desecación y mejoramiento, como también aquellos que hubieren sido seriamente dañados



dos por la erosión o por la formación de dunas. En estos últimos casos será necesario el informe previo del Ministerio de Agricultura.

Los terrenos expropiados en conformidad a esta letra no podrán ser divididos ni entregados a particulares mientras no se efectúen las obras de saneamiento y mejoramiento previstas al acordarse la expropiación;

h) Los predios rústicos declarados "minifundios" por el Ministerio de Agricultura, para el solo efecto de reagruparlos y redistribuirlos preferentemente entre los ex propietarios que seen asignarse nuevas unidades;

i) Los terrenos ubicados en la zona de aplicación de la ley de la Propiedad Austral donde se hayan producido cuestiones legales relacionadas con el dominio o posesión de la tierra;

j) Los terrenos poblados de araucarias y de otras especies arbóreas naturales, como también los terrenos situados hasta un kilómetro de distancia del borde de los lagos que constiuyan bienes nacionales de uso público en los cuales sea indispensable proteger la vegetación natural.

No podrán expropiarse en conformidad a lo dispuesto en esta letra terrenos destinados a casas y a sus dependencias.

Los terrenos expropiados de acuerdo con lo dispuesto en esta letra, tendrá la calidad de Parques Nacionales de Turismo.

Las expropiaciones de los predios mencionados en las letras a), b), c), d) y e), sólo procederán si el predio es susceptible de división adecuada, o si se trata de complementar la división de otro predio.

En las expropiaciones a que se refiere el presente artículo no habrá superficies mínimas no expropiables ni se reservará al propietario derecho a retener parte del predio.

Artículo 16.—Para los fines de la reforma agraria, decláranse de utilidad pública y autorizase la expropiación de los predios rústicos no incluidos en la enumeración del artículo anterior, siempre que las expropiaciones se acuerden para ejecutar un Plan de Desarrollo Regional Agrícola y que los predios sean susceptibles de una división adecuada, o que se trate de complementar la división de otro predio.

Estas expropiaciones sólo podrán acordarse dentro del año calendario siguiente a la fecha de publicación del decreto supremo que apruebe el respectivo Plan de Desarrollo Regional, y siempre que para ese año se contemplen las partidas e ítem destinados a las inversiones de obras del sector público, a que se refiere el inciso final de la letra a) del artículo 5º de la presente ley.

Artículo 17.—Para el cumplimiento de sus fines, la Corporación de la Reforma Agraria deberá aplicar las reglas de expropiación establecidas en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 15, y en el artículo 16 fundamentalmente al "latifundio".

Se entenderá por "latifundio", para estos efectos, aquel inmueble rústico perteneciente a persona natural cuyo valor exceda al de 20 "unidades económicas".

Artículo 18.—En las expropiaciones que se hagan de acuerdo con el artículo 16, el propietario tendrá el derecho a mantener en su dominio una parte del predio que constituya una superficie razonable en relación con sus actividades productoras y con las condiciones de la región

El valor comercial de la superficie materia de la reserva no podrá exceder al monto que señale el Presidente de la República al aprobar el respectivo Plan de Desarrollo Regional Agrícola. Dicho monto se expresará en el equivalente a un determinado número de "unidades económicas". En todo caso, el propietario tendrá el derecho a reservarse la superficie cuyo valor sea equivalente a diez de dichas unidades, más una por cada hijo legítimo o natural. El derecho de reserva no podrá exceder, en caso alguno, del máximo señalado en el inciso segundo del artículo anterior.

Para determinar la superficie que se reserva no se incluirán en la estimación de su valor las mejoras necesarias o útiles efectuadas por el propietario en los diez años anteriores al acuerdo de expropiación.

No podrá ejercer el derecho establecido en el inciso primero el propietario que sea dueño de uno o más predios rústicos cuyos avalúos fiscales, para los efectos del impuesto territorial, sean en conjunto superiores al avalúo fiscal del predio que se expropia. Si el expropiado fuere comunero en otros predios, o socio de una sociedad que no sea anónima, esta norma se aplicará en relación a sus cuotas en la comunidad o en el capital de la sociedad. Con todo, el propietario podrá utilizar la reserva siempre que renuncie en forma irrevocable al derecho de hacer valer dicha opción en el caso de expropiación de algún otro u otros predios determinados de su dominio.

Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable a los sociedades anónimas constituidas antes de la vigencia de la presente ley, en relación a los predios que sean de su dominio con anterioridad a esa fecha.

El derecho establecido en el inciso primero no regirá en las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

El derecho establecido en el inciso primero podrá ser ejercido también por el propietario, que sea persona natural, en el caso de la letra e) del artículo 15, siempre que demuestre encontrarse el predio en buenas condiciones de explotación.

El valor de la unidad económica, para los efectos de lo dispuesto en este artículo y en el anterior, será el equivalente a 20 sueldos vitales anuales para empleado particular de la industria y del comercio del departamento de Santiago.

Artículo 19.—Se entenderá por división adecuada, para los efectos establecidos en los artículos 15 y 16, aquella que permita, mediante la formación de "unidades económicas", obtener en un plazo razonable un mejor rendimiento de la producción en relación al que tenga el predio al acordarse la expropiación.

Artículo 20.—No serán expropiables los predios rústicos dedicados a cumplir funciones de Estaciones Experimentales o de Docencia Agropecuaria o Forestal; aquellos que, por su naturaleza, deban destinarse preferentemente a plantaciones forestales o que estén dedicados principalmente a la producción de frutas o vinos; aquellos cuya producción principal sirva de esencial abastecimiento a una industria existente a la fecha en que entre en vigor la presente ley y que pertenezca al mismo dueño; las parcelas o unidades constituidas por la Caja de Colonización Agrícola y por la Corporación de la Reforma Agraria, los terrenos ena-

jenados por el Fisco a cualquier título, cuando no excedan de una "Unidad Económica" y la "Propiedad Familiar Agrícola".

Tampoco serán expropiables aquellos terrenos de secano en los que se ejecuten planes de praderas artificiales para desarrollar la ganadería de acuerdo con el Programa Nacional de Desarrollo Ganadero y cuyo propietario sea declarado cooperador de dicho programa por el Ministerio de Agricultura, siempre que se obligue a destinar a dicho objeto una cuota anual no inferior al 20% de sus utilidades líquidas, en la forma que determine el Ministerio aludido. En la provincia de Magallanes esta inversión deberá ser no inferior al 30%. En caso de incumplimiento de esta obligación deberá dejarse sin efecto la declaración de "cooperador" y por ese sólo hecho cesará para el predio el carácter de no expropiable.

Artículo 21.—Las expropiaciones de los predios a que se refieren las letras a) hasta h) inclusive el artículo 15, y el artículo 16, serán efectuadas por la Corporación de la Reforma Agraria, mediante acuerdo de su Consejo adoptado en sesión especial citada al efecto que cuente con el voto favorable a lo menos de dos tercios de los Consejeros asistentes a ella.

Las expropiaciones de los predios aludidos en las letras i) y j) del artículo 15 serán efectuadas por el Presidente de la República, mediante decreto supremo. En el primero de los casos, el decreto se dictará por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización, y en el segundo, por el de Agricultura.

Tanto en el acuerdo de expropiación, adoptado por la Corporación de la Reforma Agraria, como en los respectivos decretos supremos de expropiación, se señalará el monto de las indemnizaciones que han de darse al propietario y a terceros. Si se tratare de un predio expropiado de acuerdo con el artículo 16, para estimar el monto de las indemnizaciones no se tomará en cuenta las diferencias de valor que se hayan producido como consecuencia del estudio, aprobación o ejecución del respectivo Plan de Desarrollo Regional Agrícola.

El acuerdo de expropiación, o el decreto supremo en su caso, deberá ser notificado al propietario por intermedio del Juez de Letras de Mayor Cuantía en lo civil del domicilio del expropiado, a menos que éste, por declaración hecha en instrumento firmado ante Notario, declare haber tomado conocimiento de ella. Si el predio estuviere arrendado, deberá notificarse en igual forma al arrendatario.

Artículo 22.—Notificado el propietario, si desea hacer uso del derecho que le confiere el artículo 18, deberá, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la notificación, expresar ante el Juez que la ordenó cuántas unidades económicas se reservará para sí.

Si el propietario se diere por notificado en la forma señalada en la parte final del inciso último del artículo anterior, deberá, en la misma declaración, ejercer el aludido derecho.

Expirado el plazo mencionado en el inciso primero, o hecha la declaración sin hacer reserva alguna, se entenderá renunciado el derecho a reservarse parte del predio.

Si el propietario manifestare la voluntad de reservarse terrenos, la ubicación de éstos y su valor se determinará de común acuerdo en el

plazo que la Corporación de la Reforma Agraria señale. Si no se llegare a acuerdo, esa empresa hará la determinación.

Determinado el terreno materia de la reserva, el Consejo de la Corporación hará las correspondientes modificaciones al acuerdo de expropiación.

El acuerdo modificadorio será notificado al propietario mediante carta certificada enviada por el Secretario de la institución.

El ejercicio del derecho de reserva es sin perjuicio del derecho establecido en el artículo 26.

Artículo 23.—El acuerdo sobre expropiación, o el decreto supremo en su caso, deberá ser reducido a escritura pública. Notificado el propietario, dicha escritura deberá inscribirse en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces respectivos.

Notificado el propietario de la expropiación, si celebrare nuevos contratos de arrendamiento del predio será de su exclusivo cargo el pago de cualquiera indemnización, sin responsabilidad para la entidad expropiante.

Si notificado el propietario y practicada la inscripción a que se refiere el presente artículo, enajenare a cualquier título el predio, las gestiones de expropiación se continuarán con él como si no hubiere enajenado, considerándose en tal evento, para todos los efectos legales, que representa a sus sucesores en el dominio.

La norma del inciso segundo será también aplicable a los contratos de arrendamiento que se celebraren, respecto de los predios que se expropian en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 después de publicarse el decreto supremo que apruebe el Plan de Desarrollo Regional Agrícola.

Artículo 24.—Los juicios pendientes sobre dominio, posesión o mera tenencia de la cosa expropiada no suspenderán el procedimiento de expropiación, y los gravámenes, prohibiciones o embargos que la afecten no serán obstáculos para llevarla a cabo.

En los casos del inciso anterior, los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la indemnización.

Artículo 25.—Los bienes expropiados en conformidad a esta ley se reputarán en todo caso con título saneado.

Con excepción de las servidumbres, la expropiación extinguirá los gravámenes, prohibiciones y embargos, que afecten la cosa expropiada.

Se extinguirán también los derechos de usufructo, fideicomiso, censo, censo vitalicio, uso, habitación, comodato y antecresis, en cuanto gravan el inmueble, sin perjuicio de que sus titulares puedan ejercerlos sobre el valor de la indemnización, en la forma y condiciones que determine el Tribunal llamado a practicar su liquidación. Podrá dicho Tribunal encomendar al Banco del Estado la administración, en comisión de confianza, de los dineros afectos a alguno de esos derechos. El Banco no podrá cobrar por esta comisión de confianza una remuneración superior a un tercio de la ordinaria, ni excusarse de cumplir el encargo. Para estos efectos, el Juez tendrá la representación del expropiado.

Artículo 26.—Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación mencionada en el inciso final del artículo 21, o al envío de la carta

certificada a que se refiere el inciso sexto del artículo 22, podrá el afectado reclamar de la procedencia de la expropiación y/o de la indemnización, como también de las materias a que se refiere el artículo 18, ante el Tribunal Especial de Expropiaciones Agrarias a que se refiere el artículo 29.

En el mismo plazo podrá reclamar el arrendatario de la indemnización que se le hubiere fijado.

El reclamo se seguirá en contra de la entidad expropiadora.

Artículo 27.—En los casos señalados en los artículos 15 y 16, las expropiaciones deberán comprender la totalidad del predio respectivo y sus aguas, sin perjuicio de lo establecido en las letras b), g) y j) del artículo 15 y en el artículo 18.

Las expropiaciones contempladas en las letras b), g) y j) deberán hacerse sin dañar sustancialmente las posibilidades de explotación del resto del predio que quede en el dominio del expropiado.

Si, como consecuencia de una de estas expropiaciones parciales, se afectare sustancialmente las posibilidades de explotación del resto del predio, o de una parte determinada, podrá el propietario exigir que se le expropie todo el inmueble o la parte correspondiente, en su caso.

Artículo 28.—El Presidente de la República podrá fijar en un solo texto las disposiciones sobre expropiación contenidas en la presente ley y las demás normas vigentes sobre la materia, coordinándolas, sistematizándolas, refundiéndolas y agregando aquellos preceptos que, sin antecederlo ordenado por las leyes, permitan su más expedita aplicación.

Podrá también el Presidente de la República establecer las disposiciones sobre expropiación agrícola en actual vigor que quedarán derogadas al fijarse dicho texto, y las normas transitorias aplicables a expropiaciones que ya se hubieren iniciado.

No será aplicable lo dispuesto en los artículos 15 al 27 a las tierras indígenas sometidas a la ley N° 14.511, cuyas disposiciones se mantendrán en pleno vigor.

Artículo 29.—Habrá un Tribunal Especial de Expropiaciones Agrarias en cada una de las ciudades asiento de Corte de Apelaciones, a fin de que conozca de los reclamos contra las expropiaciones de los predios en los casos enumerados en los artículos anteriores.

El Tribunal estará formado por un Ministro de la Corte de Apelaciones respectiva, quien lo presidirá, por el Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Agricultura y Pesca del Ministerio de Agricultura que determine el Presidente de la República por decreto supremo y por un representante de la Sociedad Agrícola Regional. Actuará de Secretario y Relator del Tribunal el Secretario de la Corte de Apelaciones respectiva.

Las Cortes de Apelaciones de la República, dentro de los diez primeros días hábiles de cada año, elegirán uno de sus miembros para integrar el Tribunal Especial de Expropiaciones Agrarias.

Si la persona elegida no pudiere desempeñar el cargo deberá el Tribunal designarle reemplazante.

En caso de ausencia o impedimento del Ingeniero Agrónomo deberá ser subrogado por el funcionario del Ministerio de Agricultura con asien-

to en la jurisdicción de la Corte respectiva, que señale el Presidente de la República por decreto supremo.

El Directorio de la Sociedad Agrícola correspondiente deberá elegir entre sus asociados, dentro de los diez primeros días de cada año, un titular y tres suplentes, para integrar el Tribunal Especial fijando el orden de precedencia de estos últimos. Si así no lo hiciere, y mientras no efectuare las designaciones o si no concurriere el representante de la Sociedad Agrícola o su suplente, será reemplazado por el Fiscal de la Corte respectiva.

Las Sociedades Agrícolas a que se refiere este artículo, son las siguientes: Asociación de Agricultores de la provincia de Tarapacá, Sociedad Agrícola del Norte, Sociedad Agrícola e Industrial de Valparaíso, Sociedad Nacional de Agricultura, Asociación Agrícola Central, Sociedad Agrícola de Ñuble, Sociedad Agrícola del Sur, Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, Sociedad Agrícola y Ganadera de Valdivia y Asociación de Ganaderos de Magallanes.

Artículo 30.—Los Tribunales Especiales de Expropiaciones Agrarias entrarán en funciones en la fecha que señale el Presidente de la República mediante decreto supremo y estarán sometidos a la jurisdicción de la Corte de Apelaciones respectiva.

El Tribunal Especial deberá funcionar con la totalidad de sus miembros para conocer y decidir de los asuntos que le están encomendados.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y sus acuerdos se regirán por lo dispuesto en los artículos 81 a 86 del Código Orgánico de Tribunales.

Los miembros que serán llamados a integrar el Tribunal, en los casos a que se refiere el artículo 86 inciso segundo de dicho cuerpo de leyes, serán siempre un Ministro de la respectiva Corte de Apelaciones que ésta designe y el suplente o subrogante que corresponda en representación de la Sociedad Agrícola de la región.

Las reclamaciones a que se refiere el artículo 26 se sujetarán a las normas establecidas para el juicio sumario en los artículos 682, 683 inciso primero, 685, 687, 688, 690, 691 y 692 del Código de Procedimiento Civil.

En la audiencia a que se refiere el artículo 683, precitado, el Tribunal deberá en todo caso llamar a las partes a avenimiento, pudiendo éstas convenir en el pago a plazo de todo o parte de la indemnización. Con el mérito de lo que en ella se exponga, se resolverá la contienda o se recibirá la causa a prueba. El término probatorio será de quince días y el plazo para presentar lista de testigos de cinco días. Será aplicable lo dispuesto en los dos incisos últimos del artículo 90 del Código de Procedimiento Civil.

El Tribunal Especial deberá fijar en la sentencia la cuantía del negocio.

En contra de la sentencia definitiva que dicte dicho Tribunal procederá el recurso de apelación en ambos efectos. Las demás apelaciones que se concedan lo serán sólo en el efecto devolutivo. En contra de la sentencia definitiva de la Corte de Apelaciones procederá el recurso de casación. Los recursos tendrán preferencia para su vista y fallo.

El Presidente de la República dictará las demás normas relativas a la constitución de estos Tribunales, al procedimiento, gestiones de avenimiento y feriado de vacaciones.

En lo no previsto y en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de las reclamaciones, regirán las normas establecidas en el Libro I del Código de Procedimiento Civil.

Las implicancias y recusaciones se regirán por el Código Orgánico de Tribunales.

Artículo 31.—La liquidación de las indemnizaciones entre el expropiado y terceros interesados deberá someterse al Juez de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil del departamento en que esté ubicado el inmueble. El Presidente de la República señalará los procedimientos y demás normas pertinentes en resguardo de los derechos del expropiado y de dichos terceros.

La indemnización deberá consignarse dentro del término de un año, contado desde la fecha en que quede a firme el acuerdo de expropiación, si no hubiere habido reclamo; o, si lo hubo, desde que quede ejecutoriada la resolución que se haya pronunciado sobre el mismo. Si la consignación se hiciere después de los noventa días contados desde las fechas señaladas, deberá abonarse el interés anual del 4%, a contar de la expiración de los mencionados noventa días, y hasta la fecha de la consignación.

Si la entidad expropiadora no efectuare la consignación dentro del plazo de un año a que se refiere el inciso anterior, el propietario podrá solicitar la caducidad del acuerdo o decreto de expropiación, y la cancelación de las inscripciones a que se refiere el artículo 23.

Será competente para conocer de la materia señalada en el inciso precedente el Tribunal Especial de Expropiaciones Agrarias, el cual fallará en única instancia, con citación de la entidad expropiadora, la cual no podrá oponer más excepción que la constancia de haber efectuado la consignación dentro de los plazos legales.

Artículo 32.—Si el propietario expropiado de acuerdo con el artículo 15, reclamare de la tasación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26, y la entidad expropiadora se desistiere de la expropiación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la notificación del reclamo, podrá la Dirección de Impuestos Internos modificar el avalúo del predio, para todos los efectos tributarios, elevándolo hasta el valor asignado en la tasación reclamada en aquellos rubros materia de tasación fiscal.

Si el expropiado hubiere reclamado también de la procedencia de la expropiación, podrá continuar el reclamo a pesar del desistimiento de la entidad expropiadora y en tal caso, sólo será aplicable lo dispuesto en el inciso anterior, si en definitiva el Tribunal declarare que la expropiación se hizo conforme a derecho.

El Tribunal, de oficio, comunicará a la Dirección de Impuestos Internos, en su debida oportunidad, los hechos a que se refiere el inciso anterior y le enviará copia de la tasación efectuada por la entidad expropiadora.

Artículo 33.—Los miembros del Tribunal Especial de Expropiaciones Agrarias y el Secretario-Relator gozarán, por audiencia a la cual concurren, de la misma remuneración que los abogados integrantes de las Cortes de Apelaciones, pero no podrán recibir cada uno de ellos al mes más de dos sueldos vitales mensuales para los empleados particulares de la industria y del comercio del departamento de Santiago, asignación que será compatible con cualquiera otra remuneración.

El Secretario del Tribunal deberá nombrar a uno de los Oficiales de Secretaría de la respectiva Corte de Apelaciones para que preste servicios en el Tribunal Especial. Dicho funcionario gozará de una asignación mensual, compatible con toda otra remuneración, ascendente a un sueldo vital mensual para los empleados particulares de la industria y del comercio del departamento de Santiago.

Artículo 34.—El predio rústico constituido por una “unidad económica” que cumple con los requisitos establecidos por la presente Ley y su Reglamento, podrá ser declarado por el Presidente de la República, a solicitud del propietario, “propiedad familiar agrícola”.

Las parcelas formadas por la Caja de Colonización Agrícola o por la Corporación de la Reforma Agraria y las tierras de los colonos de origen fiscal, gozarán del carácter de “propiedad familiar agrícola” en los casos y condiciones que determine el Reglamento.

La “propiedad familiar agrícola” será indivisible, aún en caso de sucesión por causa de muerte. Sin embargo, con autorización del Ministerio de Agricultura o de la Corporación de la Reforma Agraria, en su caso, podrá dividirse, siempre que las mejoras introducidas en ella permitan formar dos o más “unidades económicas”, o que con ella no se menoscabe dicha unidad.

La “propiedad familiar agrícola” gozará de las franquicias tributarias que determine el Presidente de la República en conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la presente ley, y gozará de preferencia, tanto en la asistencia técnica y crediticia que se preste por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, como en la obtención de créditos del Banco del Estado, de la Corporación de Fomento de la Producción, de la Corporación de la Vivienda y de las demás instituciones en las cuales el Estado tenga aportes de capital o representación.

El Reglamento respectivo establecerá los demás requisitos, condiciones y formalidades para la constitución de este tipo de propiedad, y fijará las normas que permitan dejar sin efecto su constitución en caso de falsedad en las declaraciones o de incumplimiento de las obligaciones del propietario, como también el modo de desafectarla.

El Reglamento contemplará los casos en que, fallecido uno de los cónyuges, el dominio de la propiedad familiar agrícola deba mantenerse en común, y establecerá en favor del cónyuge sobreviviente el derecho preferente a administrar la unidad. Asimismo, determinará preferencias en favor del cónyuge, y en su defecto en favor de los hijos, en el orden que señale, para adjudicar el predio a justa tasación. En todo caso, en estas materias prevalecerán las disposiciones testamentarias.

El Reglamento contemplará también condiciones de pago de los alcances provenientes de la adjudicación de una “propiedad familiar



agrícola”, estableciendo sus plazos, intereses y formas de reajuste, normas que serán aplicables sólo a falta de acuerdo unánime de los interesados, o de resolución arbitral.

Artículo 35.—No podrá adquirir por acto entre vivos una “propiedad familiar” quien sea dueño de uno o más predios agrícolas rurales que en conjunto excedan en su avalúo fiscal para los efectos de la contribución territorial, al avalúo fiscal de la propiedad familiar que desea adquirir.

Esta prohibición no impedirá, sin embargo, al propietario de una “propiedad familiar” adquirir un inmueble más de este tipo por cada tres hijos legítimos o naturales, o adoptados.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo se acreditará mediante un certificado expedido por la Dirección de Impuestos Internos, fundado en las declaraciones del interesado para los efectos del impuesto global complementario o adicional, en su caso. Insertado el certificado correspondiente en la escritura pública de adquisición, la declaración de nulidad fundada en la circunstancia de haberse infringido lo dispuesto en el presente artículo, no afectará a terceros de buena fe. En consecuencia, en caso de anularse la venta, el propietario vencido deberá purificar la propiedad de las hipotecas u otros derechos reales que haya constituido en ella. Si la hubiere enajenado, deberá restituir a su vendedor la totalidad del mayor precio que en la venta hubiere obtenido e indemnizarle de todos los perjuicios.

Artículo 36.—El saneamiento del dominio de la pequeña propiedad agrícola, podrá someterse a un procedimiento judicial especial que determinará el Presidente de la República.

Este procedimiento sólo podrá aplicarse por intermedio de la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, cuya intervención será gratuita.

El procedimiento que para sanear estos títulos fije el Presidente de la República, deberá contemplar las materias que, como bases generales, se indican a continuación:

a) La forma de constituir el mandato que el interesado deberá conferir a la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, sus facultades, renuncia y revocabilidad;

b) Los requisitos que debe reunir el peticionario para que el Tribunal ordene la inscripción de la pequeña propiedad a su nombre o su adjudicación en caso de comunidad.

Tendrá preferencia para la inscripción o adjudicación quien ocupe la tierra y la trabaje por un tiempo determinado, sin perjuicio de los derechos y acciones de terceros que podrán ser limitados a acciones de cobro de dinero, extinguiéndose las acciones reales de dominio;

c) Las reglas sobre notificación y emplazamiento de los interesados;

d) Las causales de oposición de terceros a la inscripción o adjudicación, sus efectos y tramitación. En todo caso deberá contemplarse como causal de oposición la de ser el oponente dueño exclusivo del inmueble y, probado este hecho, el Juez negará lugar a la solicitud de inscripción;

e) La prueba y forma de apreciarla;

f) Los requisitos que deba contener la sentencia, y sus efectos y recursos que procedan;

g) Forma de pagar, en caso de adjudicación, el haber probable o definitivo de los comuneros no adjudicatarios. La sentencia determinará esos haberes, el plazo, el interés y el eventual reajuste del crédito. El plazo para efectuar el pago de los haberes no podrá exceder de cinco años contados desde la inscripción de la adjudicación y el Tribunal podrá ordenar que un Banco administre los dineros hasta la liquidación definitiva de la comunidad;

h) Inscrito el inmueble en conformidad al procedimiento especial de saneamiento a que se refiere el presente artículo, no podrán deducirse por terceros acciones de dominio fundadas en causas anteriores a la inscripción.

Quienes pretendan derechos sobre el inmueble podrán, sin embargo, dentro del plazo de cinco años, contados desde la inscripción, exigir del propietario que esos derechos le sean compensados en dinero, sobre la base de la tasación que se haya determinado en la sentencia. Este plazo no se suspenderá en favor de persona alguna. La acción deberá deducirse ante el mismo Tribunal que ordenó la inscripción, se tramitará breve y sumariamente y la prueba será apreciada en conciencia.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de las acciones correspondientes a servidumbres que afectan al inmueble.

Si el Tribunal acoge la acción de cobro de dinero, determinará en la sentencia la forma de pago del crédito, con las mismas facultades señaladas en la letra anterior, e

i) Prohibiciones de gravar o enajenar que afectarán al inmueble inscrito o adjudicado en conformidad a este procedimiento especial, su indivisibilidad y normas sobre embargos.

Corresponderá conocer del procedimiento especial de saneamiento de la pequeña propiedad al Juez de Letras de Mayor Cuantía del Departamento en que esté situado el inmueble.

La Dirección de Tierras y Bienes Nacionales gozará de privilegio de pobreza en todas sus intervenciones.

Artículo 37.—El otorgamiento por el Presidente de la República de títulos gratuitos de dominio sobre tierras fiscales urbanas, suburbanas ubicadas en la provincia de Arauco se regirá por el D.F.L. N° 65, de 1960.

Artículo 38.—El otorgamiento por el Presidente de la República de títulos gratuitos de dominio sobre tierras fiscales urbanas, suburbanas o rurales, ubicadas en los oasis y centros agrícolas y/o ganaderos de San Pedro de Atacama, Toconao, Socaire, Río Grande, Machuca, Cupo, Caspana, Aiquina, Chiu-Chiu, Lazana, Toconce, Tilamonte y Turi del departamento de El Loa, de la provincia de Antofagasta, se regirá por el D.F.L. N° 65, de 1960, en lo que le fuere aplicable de acuerdo con la naturaleza y ubicación de los terrenos.

El Presidente de la República determinará las disposiciones que se aplicarán en esas regiones y podrá dictar normas especiales sobre el procedimiento para otorgar los títulos de dominio.

El Presidente de la República podrá conceder gratuitamente el uso y goce de terrenos fiscales de pastoreo, ubicados en las zonas precordi-

lleranas y cordilleranas del departamento de El Loa, a las personas naturales chilenas que sean dueñas de predios situados en los oasis y centros agrícolas y/o ganaderos mencionados en el inciso primero. El ejercicio de las concesiones se regulará por la costumbre del lugar y a falta de ésta por las normas que el Presidente de la República establezca.

Artículo 39.—Autorízase al Presidente de la República para que, por decreto supremo, reconozca el dominio respecto del Fisco de los terrenos poseídos por particulares desde 15 años antes de la fecha de publicación a que se refiere el artículo anterior.

Los interesados que no se conformaren con el decreto deberán demandar al Fisco, en juicio sumario, dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se publique el decreto en el Diario Oficial a fin de que los Tribunales declaren si el predio es no de dominio del demandante.

La sentencia que declare que el predio no es de dominio del demandante ordenará la cancelación de la inscripción de dominio vigente a su favor, si la hubiere, y, además, en su caso, dispondrá la inscripción del predio a nombre del Fisco.

Igualmente, si el interesado no dedujere acción en contra del Fisco dentro del plazo señalado en el inciso segundo, el Tribunal correspondiente ordenará la cancelación o inscripción a que se refiere el inciso anterior.

Una vez que se efectúen los trámites de publicidad que determine el Presidente de la República, el interesado cuyo dominio haya sido reconocido, será reputado poseedor regular para todos los efectos legales, aunque existieren a favor de otras personas inscripciones de dominio anteriores que no hubieren sido canceladas, y si su posesión durare cinco años continuos adquirirá el dominio por prescripción. En esta prescripción el tiempo de posesión se contará respecto de ausentes lo mismo que entre presentes y no se suspenderá en favor de los incapaces.

Las acciones que pudieran hacerse valer por terceros, ejercitando algún derecho de dominio sobre el todo o parte de un predio poseído en conformidad al inciso anterior y que no hubieran prescrito, se tramitarán breve y sumariamente.

La prueba será apreciada en conciencia. Aunque el poseedor fuere vencido en el juicio subsistirán las hipotecas y gravámenes constituidos en favor del Banco del Estado, Corporación de la Reforma Agraria, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Corporación de la Vivienda o de otras instituciones creadas por ley y en las cuales el Estado tenga aporte de capital o representación.

El Presidente de la República determinará las personas que podrán pedir el reconocimiento de dominio, los demás requisitos para obtenerlo, la prueba, la forma de agregar la posesión de los antecesores y las formalidades del reconocimiento.

Artículo 40.—Para las provincias de Coquimbo y Atacama, el Presidente de la República dictará las disposiciones tendientes a constituir la propiedad en los terrenos rurales pertenecientes a diversos propietarios en común y en los cuales el número de comuneros sea manifiestamente superior a la capacidad productiva del predio para que los res-

pectivos grupos familiares puedan subvenir sus esenciales necesidades de subsistencia; como también para determinar lo derechos de los comuneros, sobre personalidad jurídica de esas comunidades, su representación, las relaciones de los comuneros entre sí, sobre la incorporación de sus terrenos al régimen de la propiedad inscrita, procedimientos administrativos o judiciales sobre liquidación de comunidades, sobre adjudicación, pago de haberes, plazos, intereses, reajustes, hipotecas, prescripción, prohibición de gravar o enajenar que afectaren al inmueble inscrito o adjudicado y disposición sobre indivisibilidad y embargo. La determinación del derecho de los comuneros deberá hacerse con intervención de la justicia ordinaria.

El régimen que fije el Presidente de la República deberá contemplar las materias que, como bases generales, se indican a continuación:

a) Un procedimiento administrativo que permita a la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales determinar provisionalmente, y sin costo para los interesados; los deslindes del predio común y el número de comuneros;

b) Los requisitos que debe reunir la comunidad para acogerse al régimen especial de saneamiento de sus títulos y organización prevista en la presente ley;

c) Un procedimiento judicial que permita: determinar definitivamente los deslindes del predio poseído en común y los derechos de los comuneros; acordar el nombre que se dará a la comunidad; inscribir en el Conservador de Bienes Raíces respectivo el predio a nombre de la comunidad y protocolizar una nómina que contenga el nombre de los comuneros y su cuota en la comunidad y acordar las normas fundamentales sobre administración de la comunidad, teniendo especialmente en cuenta las costumbres regionales.

Este procedimiento deberá contener disposiciones sobre el mandato judicial que los interesados deberán conferir a la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales para la tramitación correspondiente; sobre notificación y emplazamiento de los comuneros y terceros; sobre las causales de oposición, sus efectos y tramitación, sobre la prueba y forma de apreciarla, y sobre la sentencia y sus efectos.

La determinación de los comuneros y de sus derechos se hará sobre la base de la ocupación y aprovechamiento de las tierras durante un plazo no inferior a cinco años, teniéndose especialmente presente las costumbres imperantes en la comunidad. Se presumirá igualdad de derechos entre aquellos comuneros cuya cuota no sea posible determinar.

La inscripción del predio a nombre de la comunidad se entenderá hecha, para todos los efectos legales, a nombre de los comuneros incluidos en la nómina a que se refiere el inciso primero de esta letra.

Inscrito el predio a nombre de la comunidad, será indivisible aun en caso de sucesión por causa de muerte. Sólo podrá dividirse, a petición de un tercio a lo menos de los comuneros incluidos en la inscripción, que representen a lo menos un tercio de los derechos y con autorización del Consejo Superior de Fomento Agropecuario. Esta autorización sólo podrá otorgarse cuando sea posible formar un número de unidades económicas suficientes para los comuneros que manifiesten su voluntad de adjudicarse tierras;

d) Sobre transferencia y trasmisión de las cuotas o derechos de los comuneros, forma de pago, plazo, intereses y eventuales reajustes;

e) Sobre procedimientos de liquidación y adjudicación de las unidades económicas en caso de división del predio, determinación de los haberes de los comuneros no adjudicatarios, pago de los haberes, plazo, hipotecas, intereses y eventuales reajustes del crédito;

f) Inscrito el predio a nombre de la comunidad, no podrán deducirse por terceros acciones de dominio fundadas en causas anteriores a la inscripción.

Quienes pretendan derechos sobre el inmueble podrán, sin embargo, dentro del plazo de cinco años contado desde la inscripción, exigir de los comuneros que esos derechos les sean compensados en dinero. Este plazo no se suspenderá en favor de persona alguna. La acción deberá deducirse ante el mismo Tribunal que ordenó la inscripción, se tramitará breve y sumariamente y la prueba será apreciada en conciencia.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de las acciones correspondientes a servidumbres que afecten al inmueble.

Si el Tribunal acoge la acción de cobro de dineros, determinará en la sentencia los obligados a pagar el crédito, la forma de pago, plazo, intereses y eventuales reajustes, y

g) Prohibiciones de gravar y enajenar que afectarán al inmueble común y a los oderechos de los comuneros, como también normas sobre inembargabilidad del predio común y de dichos derechos.

Corresponderá conocer de las acciones judiciales a que se refiere el presente artículo al Juez de Letras de Mayor Cuantía del Departamento en que esté situado el inmueble.

La Dirección de Tierras y Bienes Nacionales intervendrá gratuitamente en nombre de los interesados, tanto en las gestiones administrativas como judiciales, y gozará para ello de privilegio de pobreza.

En las materias a que se refiere el presente artículo será también aplicable lo dispuesto en el artículo 32 de la presente ley, en cuanto sea compatible con la naturaleza de estas comunidades.

No serán aplicables las disposiciones sobre expropiación establecidas en el artículo 15 de la presente ley a las tierras de las comunidades inscritas en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces, en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 41.—Lo dispuesto en los artículos 36 y 40 no será aplicable a las tierras comunes indígenas sometidas a la Ley N° 14.511.

Artículo 42.—Autorízase al Presidente de la República para refundir, actualizar y armonizar las disposiciones vigentes sobre conservación y protección de tierras, bosques, aguas, flora y fauna, incluyendo la recuperación de zonas erosionadas o afectadas por dunas, la protección de la riqueza natural turística y la prohibición de roces a fuego, como asimismo sobre protección y sanidad animal y sistema de marcas del ganado.

Artículo 43.—Autorízase al Presidente de la República para refundir, actualizar y armonizar las disposiciones sobre fomento y desarrollo agropecuario, que comprendan bonificaciones de semillas certificadas, controladas y mejoradas en general, fertilizantes, abonos, enmiendas,

desinfectantes, pesticidas, fungicidas, insecticidas y herbicidas, como también premios a los productores de semillas mejoradas.

En el ejercicio de esta autorización el Presidente de la República podrá dar carácter de permanente a las medidas indicadas en el inciso anterior.

Artículo 44.—Dentro del plazo de 45 días, contados desde la fecha de publicación de la presente ley, el Presidente de la República propondrá al Congreso Nacional las plantas de los Ministerios de Agricultura y de Tierras y Colonización y de sus respectivos servicios dependientes. Estas plantas regirán desde la fecha de publicación de la presente ley

Artículo 45.—El Presidente de la República podrá dictar normas sobre salarios agrícolas y asignación familiar y para hacer más eficaz el sistema de percepción de esta última, pudiendo establecer procedimientos de apremio personal con intervención judicial; dictar normas sobre regímenes de participación en las utilidades para los empleados y obreros agrícolas, sobre medidas para determinar la construcción de viviendas campesinas, la formación de villorrios agrícolas y huertos familiares, señalando sus características, requisitos y prohibiciones, y para estimular la educación rural y la formación de profesores especializados en la materia.

El Presidente de la República prohibirá o limitará el expendio de bebidas alcohólicas en centros de huertos familiares y villorrios agrícolas.

A contar desde la vigencia de esta ley, todo propietario agrícola que cobije en su predio una población de niños en edad escolar con un mínimo de cien o más, deberá habilitar un edificio para escuela y casa-habitación del Director y colocarlo a disposición del Ministerio de Educación Pública, el cual tendrá también la obligación de crear la respectiva escuela y designarle los funcionarios que sean necesarios para su funcionamiento.

No se aplicará la disposición anterior al propietario que mantenga o establezca una escuela particular en su predio.

Las atribuciones que confiere el presente artículo no podrá contemplar, en ningún caso, rebaja en los salarios agrícolas y asignación familiar.

Artículo 46.—A partir de la fecha de publicación de la presente ley los contratos de arriendo o de subarriendo de predios rústicos no podrán celebrarse por un plazo inferior a seis años. Toda estipulación en contrario es nuda.

Si en el contrato no se estipulare plazo, o el que se convenga fuere inferior, se entenderá en todo caso que expira al término de los seis años aludidos.

Con todo, la Dirección de Agricultura y Pesca del Ministerio de Agricultura podrá autorizar arriendos por plazos inferiores a seis años en casos especialmente calificados.

Lo dispuesto en el inciso primero no será aplicable a los contratos de mediería, a los arriendos para cultivos de chacarería, y a los arrendamientos de bodegas u otras construcciones para establecer warrants.

En los contratos de arrendamiento de predios rústicos deberán con-

templarse las cláusulas sobre mejoramiento de la vivienda y sobre conservación de los suelos, que señale el Reglamento.

En los contratos de arrendamiento de predios rústicos deberá contemplarse la obligación, para el arrendador de un predio sujeto a lo dispuesto en el artículo 59 del D.F.L. N° 2, de 1959, cuyo texto fue fijado por el decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 1.101, de 1960, de invertir anualmente, a más del 5% a que se refiere dicha disposición, un diez por ciento anual de la renta de arrendamiento para el mejoramiento del predio, en especial de sus suelos, sistemas de regadío y cierros. Lo dispuesto en este inciso regirá a partir del año agrícola 1963-1964 incluso para los arrendamientos vigentes a la fecha de promulgación de esta ley.

El impuesto establecido en el artículo 68 del D.F.L. N° 2, de 1959, será de cargo del arrendador y no del arrendatario.

Se exceptúan las instituciones o empresas estatales de las limitaciones legales de renta para tomar inmuebles en arrendamiento.

Artículo 47.—Autorízase a las instituciones a que refiere el D.F.L. N° 49, de 1959, para convenir con el personal de empleados y obreros que laboran en sus predios, el pago de indemnizaciones cuando éstos sean adquiridos por la Corporación de la Reforma Agraria o lo hubieren sido por la Caja de Colonización Agrícola.

En caso alguno esta indemnización podrá ser inferior, por cada año completo de servicios, a un mes del promedio de las remuneraciones mensuales percibidas por los empleados o por los obreros de la respectiva institución en el presente año.

El personal de empleados y obreros de los Servicios Agrícolas de las Instituciones de Previsión y del Servicio Nacional de Salud que hayan sido o sean eliminados de sus cargos con posterioridad al 1° de mayo de 1962, por la enajenación de los predios en cumplimiento de las disposiciones legales que lo ordenen, tendrán derecho a convenir con la respectiva institución el pago de una indemnización especial por cada año de servicios. Esta indemnización no podrá ser inferior a la señalada en el artículo 58 de la ley 7.295.

El gasto que demande el pago de esta indemnización se imputará al presupuesto vigente de la institución u organismo del Estado en que actualmente preste servicios.

Para los efectos del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo, autorizase a las Instituciones u Organismos del Estado de los cuales depende este personal, para modificar sus presupuestos con el objeto de que paguen la indemnización contemplada en los incisos anteriores, sin necesidad de sujetarse a las restricciones, plazos o disposiciones de sus leyes orgánicas, ni requerir aprobación por Decreto Supremo.

El Reglamento establecerá los requisitos, forma de pago y demás modalidades para la determinación de esta indemnización.

Artículo 48.—El Presidente de la República dictará normas en favor de parceleros, pequeños y medianos agricultores, incluyendo aquellos a que se refiere la Ley N° 14.511, con el objeto de otorgarles asistencia técnica, crediticia, seguridad social y de mercado.

Asimismo, autorízase al Presidente de la República para dictar normas que permitan encomendar labores relacionadas con extensión agrícola a los profesores que trabajen en Escuelas Rurales y en Escuelas Agrícolas. Las funciones que tomen a su cargo deberán ejercerlas fuera de su jornada normal de trabajo, y por sus servicios percibirán honorarios que no se considerarán sueldo para ningún efecto legal. El pago de estos honorarios será compatible con cualquiera otra remuneración que perciban.

Artículo 49.—Autorízase al Presidente de la República para refundir, actualizar y armonizar la legislación general y especial sobre cooperativas, sean éstas agrícolas, de consumo, de producción, de edificación y otras, pudiendo introducirle las modificaciones necesarias en forma de propender a una acción más efectiva.

Artículo 50.—La infracción a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la presente ley, será sancionada con una multa que no podrá exceder de un sueldo vital anual para empleado particular de la industria y del comercio del departamento de Santiago. El Presidente de la República fijará la cuantía de estas multas.

Igualmente, autorízase al Presidente de la República para aumentar hasta el máximo señalado en el inciso anterior, las multas y sanciones pecuniarias establecidas en las leyes N<sup>os</sup>. 9006, 8.043, 4.601, 4.613, 6.482, 4.869, Decreto-Ley N<sup>o</sup> 176, de 1925 y en la Ley de Bosques, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto supremo N<sup>o</sup> 4.363, de 30 de junio de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización.

Asimismo, el Presidente de la República podrá fijar multas o sanciones pecuniarias a las infracciones a los artículos 4<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup> de la Ley N<sup>o</sup> 8.094, dentro del máximo indicado en el inciso primero.

Determinada la cuantía de las multas por el Presidente de la República o su aumento, su aplicación y cobro se sujetará a las siguientes normas:

a) Las infracciones podrán ser denunciadas por los funcionarios de la Dirección de Agricultura y Pesca, de la Corporación de la Reforma Agraria o del Instituto de Desarrollo Agropecuario. Sin embargo, las contravenciones a la Ley 4.601, al Decreto-Ley N<sup>o</sup> 176, de 1925, y a la Ley de Bosques, podrá denunciarlas cualquier persona, directamente o por intermedio de Carabineros;

b) Conocerá de las denuncias el Gobernador respectivo, quien resolverá previa audiencia del inculpaado. En la provincia de Santiago, conocerá de las denuncias el Director de Agricultura y Pesca.

El fallo será notificado por carta certificada al acusado;

c) El infractor que pague la multa podrá reclamar de ella ante el Juez en lo Civil de Mayor Cuantía del Departamento, dentro del término de diez días, contados desde el envío de la carta certificada. La reclamación se tramitará conforme al juicio sumario. Será obligatorio pedir informe a la autoridad que hubiere aplicado la multa. Actuará como parte en el juicio el Abogado Procurador Fiscal y, donde no lo hubiere, el Secretario de la Gobernación respectiva;

d) Si el infractor no pague la multa dentro de los diez días siguientes a la notificación, el Secretario de la Gobernación o el Abogado



Procurador Fiscal, actuando como parte en representación del Fisco, podrá solicitar al Juez en lo Civil de Mayor Cuantía del Departamento, que apremie al deudor hasta con 30 días de arresto y, si no pagare, podrá demandar al inculpado en juicio ejecutivo. En este caso el Juez despachará mandamiento de ejecución y embargo con el mérito de la copia autorizada de la Resolución que impuso la multa. No se admitirán otras excepciones que la de pago o prescripción.

Si el infractor justificare ante el Tribunal que carece de los medios necesarios para el pago de la multa podrá suspenderse el apremio personal, y

e) Tanto en el procedimiento administrativo como en el judicial la prueba se apreciará en conciencia.

Artículo 51.—El Presidente de la República podrá establecer franquicias tributarias en las materias señaladas en los artículos 4º al 50 de la presente ley y ampliar, completar y aclarar las exenciones que benefician a los terrenos de propiedad indígena, reducir los aranceles de Notarios y Conservadores de Bienes Raíces en relación a las escrituras públicas, inscripciones y subinscripciones de las propiedades a que se refieren los artículos 34, y 36 a 40 con los actos jurídicos que celebran las instituciones mencionadas en los artículos 11 y 12, y con la formación de villorrios agrícolas y centros de huertos familiares.

Podrá el Presidente de la República hacer aplicable a la pequeña propiedad agrícola a que se refieren los artículos 11, 34 y 36 a 40 de la presente ley, como también a los créditos que otorguen las instituciones señaladas en sus artículos 11 y 12 lo dispuesto en los artículos 64, 65, 66 y 68 de la Ley Nº 14.171, de 26 de octubre de 1960.

El Presidente de la República podrá también otorgar iguales franquicias en favor de la subdivisión de predios agrícolas que realicen los particulares cuando los nuevos predios agrícolas no excedan de una superficie equivalente a dos unidades económicas.

Artículo 52.—Lo dispuesto en los incisos 1º y 3º del artículo 14 y en el artículo 44 en ningún caso autorizarán la eliminación de empleados y, en consecuencia, el personal en actual servicio de los organismos fiscales e institucionales a que se refieren esas disposiciones deberá ser encasillado en las nuevas plantas que se creen, conservará su actual régimen de previsión y los derechos que les otorgan las demás leyes previsionales o podrá optar por el nuevo régimen que se establezca.

El cambio de categoría o grado que experimente un empleado como consecuencia de este encasillamiento no constituirá en ningún caso ascenso para los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 del D.F.L. Nº 338, de 1960, ni le hará perder el derecho que se establece en los artículos 59 y 60 de ese texto legal.

Si la remuneración asignada a un empleo fuere inferior a la que percibe el funcionario que habrá de ocuparlo, la diferencia se pagará por planilla suplementaria. Para estos efectos no se considerarán aquellas remuneraciones de carácter temporal que perciban los funcionarios, las que en todo caso se continuarán pagando, estabilizadas en su monto, por planilla separada y hasta su expiración.

A los funcionarios de la Corporación de la Reforma Agraria y del Instituto de Desarrollo Agropecuario que conservan su actual régimen previsional les serán aplicables los párrafos 18, 19 y 20 del Título II del D.F.L. N° 338, de 1960. El personal de estas empresas que gocen de una remuneración igual o superior al de la 5ª Categoría de la Escala Directiva, Profesional y Técnica, tendrá derecho al beneficio establecido en el artículo 132 de dicho D.F.L.

Las personas que se designaren durante el presente año en la Corporación de la Reforma Agraria y en el Instituto de Desarrollo Agropecuario podrán también acogerse a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 53.—Los decretos que dicte el Presidente de la República de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, con excepción de lo dispuesto en los artículos 12 letra c), 29 inciso quinto y 30 inciso primero, deberán ser dictados y enviados a la Contraloría General de la República dentro de noventa días, contados desde la publicación de la presente ley. Con todo, si la Contraloría General de la República los representare, el Presidente de la República podrá introducir las correcciones o modificaciones que sean pertinentes dentro del plazo señalado para su publicación.

Estos decretos llevarán en todo caso la firma del Ministro de Hacienda, serán numerados en dicha Secretaría de Estado y empezarán a regir desde su publicación en el "Diario Oficial", con excepción de aquellos que establezcan una fecha posterior de vigencia.

La publicación de estos decretos deberá hacerse dentro del plazo de ciento cincuenta días, contado desde la publicación de la presente ley.

Será aplicable a estos decretos lo prevenido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Expirados los plazos señalados en el inciso primero, el Presidente de la República no podrá modificar los decretos que ha debido dictar dentro de ellos.

Artículo 54.—Facúltase al Presidente de la República, por el término de cinco años, contados desde la publicación de la presente ley, para liberar de los derechos de internación, ad-valorem o impuestos que se perciban por intermedio de las Aduanas, y Empresa Portuaria de Chile, como también de los derechos consulares, la internación de pesticidas de uso agrícola, que incluye a los insecticidas, fungicidas, herbicidas, nemacidas y demás productos destinados a combatir pestes, enfermedades y malezas dañinas a la agricultura, exceptuándose los fungicidas con más de 50% de contenido de cobre metálico.

Igual facultad tendrá el Presidente de la República en relación a los repuestos de maquinarias agrícolas, a los abonos fosfatados y a los envases, materias primas, maquinarias y demás elementos necesarios que se internen para la elaboración de esos abonos en el país.

Artículo 55.—En los predios agrícolas ubicados en áreas erosionadas o en inminente riesgo de erosión, deberán aplicarse aquellas técnicas y programas de conservación que indique el Ministerio de Agricultura.

Con tal objeto, el Presidente de la República, por decreto expedido a través del Ministerio de Agricultura, podrá crear en las áreas mencionadas, "distritos de conservación de suelos, bosques y aguas".

El Banco del Estado de Chile, y demás instituciones de crédito y fomento en que el Estado tenga aportes de capital o representación, no podrán conceder créditos a las actividades agropecuarias en los distritos aludidos sin que el propietario se someta a las normas sobre conservación y mejoramiento de los recursos naturales que se señalen por el Ministerio de Agricultura.

Artículo 56.—El Presidente de la República, previo informe de la Dirección de Turismo, podrá decretar, a través del Ministerio de Agricultura, la prohibición de cortar árboles situados hasta a cien metros de las carreteras públicas y de las orillas de ríos y lagos que sean bienes nacionales de uso público, como también, en quebradas u otras áreas no susceptibles de aprovechamiento agrícola o ganadero, cuando así lo requiera la conservación de la riqueza turística. Decretada dicha prohibición, solamente podrán explotarse árboles en la forma y condiciones que señale el Ministerio de Agricultura.

Artículo 57.—Podrán ser bonificados con cargo fiscal hasta el 50% del valor de las enmiendas, desinfectantes, pesticidas y herbicidas que los agricultores empleen efectivamente cada año en los cultivos que sean declarados esenciales por el Ministerio de Agricultura.

Esta bonificación se decretará anualmente por el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Hacienda y con la firma del Ministro de Agricultura.

Podrán fijarse porcentajes de bonificación superior al 50% para los abonos nacionales, siempre que los fabricantes de aquéllos cumplan con las especificaciones y metas de producción que señale el Ministerio de Agricultura, por Decreto Supremo.

Artículo 58.—Mediante Decreto Supremo expedido en la forma señalada en el artículo anterior, podrá establecerse una bonificación con cargo fiscal hasta del 50% del valor de las semillas certificadas y controladas que los agricultores empleen efectivamente en sus siembras, y que sean declaradas esenciales por el Ministerio de Agricultura.

Un decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Agricultura, que llevará también la firma del Ministro de Hacienda, determinará periódicamente las condiciones que deban reunir estas semillas, las variedades que se beneficiarán con la bonificación y el precio máximo a que se venderán al agricultor.

Artículo 59.—En la forma indicada en el artículo 57, y también con cargo fiscal, podrá establecerse una bonificación o premio en beneficio del creador de variedades de semillas tipo “fundación”, “registradas” y “certificadas”. Esta bonificación o premio se pagará exclusivamente por las variedades que se obtengan por selección o cruzamiento, en Estaciones Agrícolas Experimentales instaladas en el país, que sean autorizadas previamente por el Ministerio de Agricultura para producir semillas genéticas, las que quedarán sujetas a la supervisión y control de ese Ministerio.

Un Reglamento determinará el monto de esta bonificación, las especies y variedades que se beneficiarán con ella y las demás condiciones generales que deberán regular el funcionamiento de este incentivo de producción.

Artículo 60.—Las bonificaciones a que se refieren los artículos anteriores se financiarán con cargo a los fondos que las leyes anuales de Presupuesto contemplen con tal objeto en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Las mercaderías señaladas en los artículos 57 y 58 deberán venderse al agricultor al precio que resulte, deducida la bonificación.

Artículo 61.—Las utilidades, beneficios o rentas que obtenga el dueño de una pequeña propiedad agrícola, derivada de sus labores de artesanía o de su industria doméstica establecida en la propiedad, incluyéndose la explotación de posadas que cumplan los requisitos del Reglamento y sean autorizadas por la Dirección de Turismo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se entenderán comprendidas en las utilidades, beneficios o rentas derivadas de la explotación agrícola del inmueble.

Las ventas y servicios relacionados con las labores de artesanía y con la industria doméstica a que se refiere el presente artículo, estarán liberados de los impuestos a las transacciones y servicios.

Con todo, el Director de Impuestos Internos podrá poner término a la aplicación de la presente disposición en aquellos casos en los cuales las actividades productoras y la eventual renta derivada de la artesanía o de la industria doméstica, sean manifiestamente desproporcionadas a la actividad productora propia del predio agrícola.

Artículo 62.—La división de predios agrícolas en parcelas de regadío, inferiores a quince hectáreas arables, y en parcelas no regadas, inferiores a cincuenta hectáreas arables, queda sujeta a la aprobación del Director General de Agricultura y Pesca del Ministerio de Agricultura, que se otorgará por medio de una simple resolución que deberá dictar dentro del plazo de 60 días de presentada la solicitud; si así no lo hiciere, quedará suspendido del ejercicio de su cargo. No se requerirá esta aprobación cuando el valor de la unidad económica sea inferior al de cada una de las parcelas en que se divida el predio.

La contravención a esta disposición se penará con una multa a beneficio fiscal, equivalente al veinte por ciento del precio de cada predio de cabida inferior a la indicada. Esta multa se aplicará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 50.

Los Conservadores de Bienes Raíces no podrán practicar inscripciones de dominio que contravengan esta disposición. En caso de duda podrán requerir la protocolización del plano del respectivo predio, autorizada por un profesional competente.

Artículo 63.—Lo dispuesto en el artículo anterior, no es aplicable a la división de las comunidades regidas por la Ley N° 14.511, a las parcelaciones o divisiones que se hagan por intermedio de la Corporación de la Reforma Agraria y a la división de tierras fiscales que se efectúen a través del Ministerio de Tierras y Colonización.

Tampoco queda sujeta a la prohibición establecida en el artículo anterior la enajenación de una parte de un predio agrícola hecha a la Corporación de Fomento de la Producción, a la Corporación de la Vivienda, a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, al Fisco o a alguna otra persona jurídica de derecho público. Tampoco lo está la

enajenación que se haga de una parte de un predio en beneficio del propietario del inmueble agrícola contiguo, siempre que la superficie de terreno que el dueño desee conservar no sea inferior a las indicadas en el inciso primero, en su caso.

Derógase el artículo 43 de la Ley N° 7.747.

Artículo 64.—Por Decreto Supremo expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con la firma del Ministro de Agricultura y previo el informe de la Comisión a que se refiere el inciso siguiente, podrán fijarse semestralmente contingentes máximos de importación de aquellos productos agropecuarios que el Presidente de la República estime necesario para cubrir los déficit de producción agropecuaria nacional.

Para los efectos del inciso anterior, créase una Comisión Consultiva que estará compuesta por el Director de Industria y Comercio y el Jefe del Departamento de Comercio Exterior, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por el Director General de Agricultura y Pesca; por el Gerente General de la Empresa de Comercio Agrícola; por el Gerente Agrícola de la Corporación de Fomento de la Producción; por el Presidente de la Asociación de Defensa del Consumidor, por los Presidentes de la Sociedad Nacional de Agricultura, la Sociedad Agrícola del Norte y el Consorcio Agrícola del Sur.

Si la Comisión no evacúa su informe dentro del término de sesenta días a contar de la fecha en que le sea solicitado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el Presidente de la República podrá prescindir del informe y fijar los contingentes máximos de importación a que se refiere el inciso primero.

En el Decreto Supremo que fije los contingentes máximos de importación, se establecerá la forma en que se efectuarán las internaciones, y la proporción en que serán distribuidas entre las diferentes zonas del país, de acuerdo con lo que determine el Reglamento.

Artículo 65.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 1.272 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del 7 de septiembre de 1961, podrá el Presidente de la República establecer que determinados productos agropecuarios de primera calidad no serán sujetos a prohibición de exportar durante un plazo, que no podrá exceder de cinco años. Podrá igualmente, y hasta por el mismo plazo, establecer cuotas mínimas exportables de productos agropecuarios de primera calidad para el evento de que fueren sujetos a contingentes.

El decreto deberá llevar también la firma del Ministro de Agricultura.

Dictado el correspondiente decreto, no podrá prohibirse la exportación del producto respectivo durante el plazo señalado en él. Si se tratare de un contingente mínimo exportable, al prohibirse la exportación de ese producto, el contingente autorizado no podrá ser inferior a ese mínimo.

Artículo 66.—Los parceleros de la Corporación de la Reforma Agraria, dueños de parcelas o de huertos familiares asignadas con posterioridad a la vigencia de la presente ley, tendrán derecho a que dicha Empresa les haga las siguientes amortizaciones extraordinarias en los saldos de precio pendientes por la adquisición de parcelas o de huertos familiares:

a) En un 2% por cada hijo legítimo o natural que termine el sexto año de escuela primaria con posterioridad a la fecha indicada en el inciso primero, y

b) En un 4% por cada uno de esos hijos que, después de la fecha aludida, se titule de Práctico Agrícola o haya cursado a lo menos el tercer año de una Escuela de Agronomía, Ingeniería Forestal o Medicina Veterinaria.

Sólo podrán acogerse a lo dispuesto en el presente artículo los asignatarios de parcelas y huertos que hubiesen obtenido la parcela directamente de la Corporación y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con ella, para con la Cooperativa y para con la Asociación de Canalistas correspondientes.

La amortización será acordada por el Consejo y se aplicará sobre el monto del saldo de precio pendiente, después de pagado el dividendo siguiente a la fecha en la cual se acredite el cumplimiento de las circunstancias respectivas.

El derecho establecido en el presente artículo no enervará en caso alguno el ejercicio por parte de la Corporación de las acciones ejecutivas u ordinarias para cobrar las cuotas de precios estipuladas y ejercer los demás derechos que le competen.

Si dentro de los tres años siguientes a la fecha en la cual el Consejo hubiere acordado la amortización extraordinaria, a solicitud del asignatario se le autorizase para enajenar su predio, el Consejo podrá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades amortizadas.

Artículo 67.—Para que el país pueda utilizar los recursos naturales renovables, en forma continuada, se establecerá periódicamente la orientación a que debe ceñirse la actividad agrícola, entendiéndose por tal la división del territorio nacional en zonas, en las cuales se fijará la prelación de cultivos, vegetaciones permanentes de praderas o bosques y vida silvestre, de acuerdo a la aptitud de los suelos y a las necesidades de la demanda de los mercados interno y externo.

La atribución señalada anteriormente será ejercida por el Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura, a contar desde el 1º de enero de 1964, para cuyo objeto dictará un reglamento especial.

Artículo 68.—El Presidente de la República, dentro del plazo de 6 meses, podrá establecer, con participación del Instituto de Seguros del Estado y de las Sociedades Agrícolas, Cooperativas Agrícolas y Compañías de Seguros particulares que lo deseen, un régimen de seguros mutuos contra pérdidas en las cosechas y riesgos en la agricultura y ganadería, contra pérdidas en las cosechas y riesgos en la agricultura y ganadería, al que podrán acogerse libremente los agricultores, pero que será obligatorio para aquellos que obtengan créditos en el Banco del Estado, Corporación de Fomento de la Producción y en el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

El régimen de seguros que se establezca en conformidad al presente artículo quedará liberado del pago de todo gravamen, impuesto o derechos fiscales o municipales.

Artículo 69.—Los inquilinos, medieros y obreros agrícolas de predios adquiridos por la Corporación de la Reforma Agraria que no obtuvieren

asignación de parcelas, huertos o sitios en villorrios, percibirán un desahucio equivalente a treinta salarios mínimos diarios por cada año de trabajo.

En el caso de predios expropiados, el pago de esta indemnización será de cargo de la entidad expropiadora. En los demás casos, será de cargo del propietario que enajena.

No será aplicable lo dispuesto en este artículo a las instituciones regidas por el D.F.L. N° 49, de 1959, las cuales se registrarán por lo dispuesto en el artículo 47 de la presente ley.

Artículo 70.—La Fundación de Viviendas y Asistencia Social pasará a denominarse “Instituto de la Vivienda Rural”, y su acción se orientará preferentemente al Sector Rural. El Presidente de la República podrá refundir las disposiciones legales referentes a dicha Fundación, y dar a su estructura, la forma y contenido necesarios a los objetivos que se asignan a la nueva Institución dentro de los preceptos legales vigentes.

Artículo 71.—Sin perjuicio de lo establecido en el Título VI del D.F.L. N° 2, de 1959, cuyo texto fue fijado por el Decreto N° 1.101 del Ministerio de Obras Públicas, de 1960, la Corporación de la Vivienda podrá conceder a pequeños propietarios agrícolas préstamos reajustables a 25 años plazo, para construir una vivienda económica en su predio cuyo superficie de edificación no exceda de 90 metros cuadrados ni sea inferior a 45 metros cuadrados, sujetos en lo demás a las disposiciones del citado D.F.L.

Artículo 72.—La Corporación de la Vivienda podrá conceder directamente a la Corporación de la Reforma Agraria préstamos destinados a la construcción de viviendas en parcelas, huertos familiares y sitios en villorrios, en las condiciones que se convengan entre ambas instituciones.

Artículo 73.—Sólo la Corporación de la Reforma Agraria podrá crear centros formados por huertos familiares.

Sólo la Corporación de la Reforma Agraria, la Corporación de la Vivienda y la Fundación de Viviendas y Asistencia Social podrán crear villorrios agrícolas.

Los centros a que se refieren los incisos anteriores podrán ser creados por dichas instituciones directamente o por cuenta de terceros en virtud de convenios celebrados al efecto.

En todo caso la creación de estas aldeas campesinas se someterá a las disposiciones de la presente ley y a las normas de los Estatutos Orgánicos de la respectiva institución.

Artículo 74.—La creación de un villorrio agrícola requerirá de la autorización del Consejo Superior de Fomento Agropecuario, a menos que sea efectuado por la Corporación de la Reforma Agraria.

Para autorizar la creación de un villorrio agrícola el Consejo considerará la existencia de un mercado adecuado de trabajo para los habitantes de la aldea, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la presente ley.

Artículo 75.—Los centros de huertos familiares y villorrios agrícolas no estarán sujetos, en cuanto a requisitos de urbanización, sino a las condiciones que establezca la institución que los cree.

Para todos los efectos legales, estas aldeas campesinas serán consideradas como zona rural.

Artículo 76.—La Corporación de la Vivienda y la Fundación de Viviendas y Asistencia Social podrán construir villorrios agrícolas directamente, o por encargo de terceros, ya sean éstos personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, en las condiciones que se estipulen en terrenos que el interesado ponga a su disposición o que la Institución adquiera con dinero proporcionado por él.

En estos convenios podrán contemplarse normas sobre el precio y forma de pago de los sitios, sobre selección de los asignatarios y sobre los derechos y obligaciones de éstos. En defecto de estipulaciones expresas, serán aplicables las disposiciones del D.F.L. N° 2, de 1959, cuyo texto fue fijado por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 1.101, de 1960, y los respectivos Reglamentos.

La Corporación de la Vivienda y la Fundación de Viviendas y Asistencia Social podrán recibir por las labores a que se refiere el presente artículo la remuneración que convengan con los interesados.

Artículo 77.—En la creación de un villorrio agrícola deberán contemplarse los locales escolares y demás servicios comunes que señale la Institución respectiva. Estas inversiones se financiarán, en el caso de un villorrio creado por cuenta propia de la institución, con cargo a los aportes que el Fisco le haga con tal objeto. Si se crearen en virtud de un convenio con terceros, deberá éste proporcionar el financiamiento necesario, a fin de que las ejecute la respectiva institución, o solicitar de ésta que le permita su construcción directa, en el plazo y condiciones que e la señale.

En las aldeas campesinas deberá darse preferencia a la instalación de escuelas granjas y centros de artesanía rural.

Artículo 78.—En el caso a que se refiere el artículo 76, la Corporación de la Vivienda y la Fundación de Viviendas y Asistencia Social podrán otorgar préstamos a los particulares para la construcción de las habitaciones, escuelas y demás locales de interés social, como también para los gastos de urbanización, en las condiciones que señalan los Consejos respectivos.

Estos créditos estarán sujetos al sistema de reajustes establecido para la Corporación de la Vivienda en su ley orgánica.

Artículo 79.—La adquisición, enajenación, obligaciones y limitaciones correspondientes a los sitios en villorrios agrícolas quedarán, además, sometidas a las disposiciones de las leyes orgánicas correspondientes a la Institución que haya formado la aldea campesina.

Artículo 80.—Lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes es sin perjuicio de las normas que aplique la Corporación de la Reforma Agraria para huertos familiares y villorrios en conformidad a su Estatuto Orgánico, y sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 6.815.

Artículo 81.—Agrégase al artículo 60 del Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 1.101, de 3 de junio de 1960, que fijó el texto definitivo del D.F.L. N° 2, de 1959, el siguiente inciso:



“Se considerará también como imputación a la construcción de habitaciones los valores que la persona obligada a pagar el aporte del 5% destine a:

- a) Adquisición y urbanización de terrenos destinados a villorrios agrícolas;
- b) Construcción de escuelas y servicios comunes de los mismos, y
- c) Construcción o adquisición de viviendas en villorrios agrícolas destinados al uso o enajenación en favor de su personal.

También se imputarán los valores que correspondan al que tengan los terrenos que esas personas donen a la Corporación de la Vivienda o a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social con la expresa finalidad de destinarlos a villorrios agrícolas.

En caso de enajenación de los valores imputados, regirán las disposiciones del artículo 74 del D.F.L. N° 2, de 1959, sobre reinversión”.

“Artículo 82.—Para los efectos de la presente ley se entenderán:

a) Por “minifundio” todo aquel predio rústico que no alcance a constituir una “unidad económica”, en conformidad a la definición contenida en la letra b) del artículo 11, y también aquellos terrenos pertenecientes a comunidades en los cuales el número de comuneros sea manifiestamente superior a la capacidad del suelo para subvenir, mediante una explotación racional, a la adecuada subsistencia de los respectivos grupos familiares;

b) Por pequeña propiedad agrícola, las parcelas y huertos familiares formados por la Caja de Colonización Agrícola y por la Corporación de la Reforma Agraria, que la sucede, los sitios en villorrios agrícolas, la “propiedad familiar agrícola” y todo predio rústico cuyo avalúo fiscal, para los efectos de la contribución territorial, no sea superior a cinco sueldos vitales anuales para empleado particular de la industria y el comercio del departamento de Santiago;

c) Por pequeño productor agrícola o pequeño agricultor toda persona natural que explote una propiedad de las comprendidas en las dos letras anteriores, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 35 de la presente ley, y en el artículo 52 de la ley N° 5.604, cuyo texto fue fijado por el D.F.L. N° 76, de 1960.

d) Por labores de artesanía y pequeña industria aquella actividad industrial o de servicios que sea desarrollada directamente por una persona, sin más ayuda que la proveniente del grupo familiar respectivo, o de personas que vivan a su cuidado y a sus expensas.

“Artículo 83.—Los empleados en actual servicio en el Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas pertenecientes a la Planta Administrativa y que en los últimos tres años hubieren desempeñado labores técnicas, podrán ser nombrados en la Planta Directiva, Profesional y Técnica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, aun cuando no reúnan los requisitos exigidos por la Ley para desempeñarlos; pero cesarán en sus funciones el 31 de diciembre de 1966, si en esa fecha no hubieren obtenido tales requisitos.

Artículo 84.—Exclúyese a los obreros que trabajan en la explotación ganadera de la Provincia de Magallanes de lo dispuesto en el D.F.L.

Nº 244, del 1º de agosto de 1953, y leyes que lo modifican, relativas al salario mínimo para obreros agrícolas y en su régimen impositivo.

En el futuro el el régimen de imposiciones al Servicio de Seguro Social de dichos obreros deberá efectuarse por el monto total y efectivo de los salarios percibidos.

Artículo 85.—Reemplázase el inciso 1º del artículo 6º transitorio de la Ley Nº 13.908, de 24 de diciembre de 1959, por los siguientes:

“El Servicio de Seguro Social venderá directamente a sus actuales arrendatarios los lotes de Magallanes en conformidad al artículo 59 de la ley Nº 6.152.

Las ventas de los lotes de terrenos a que se refiere el inciso anterior deberán efectuarse dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley y se sujetarán a las disposiciones generales contempladas en el artículo 14º de la ley 13.908 para la venta de terrenos fiscales.

Artículo 86.—Agrégase al artículo 26 de la ley Nº 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado, el siguiente inciso nuevo:

“No obstante, los delitos a que se refiere el artículo 13 de la presente ley podrán ser denunciados, además, por el afectado, por los funcionarios de la Dirección General del Trabajo, por los inspectores del Servicio de Seguro Social, por los representantes de las Asociaciones Patronales con personalidad jurídica o por el Presidente del Sindicato al cual pertenezca el afectado.”

Artículo 87.—Reemplázase en todas las leyes, decretos y reglamentos las denominaciones “Caja de Colonización Agrícola, Fundación de Viviendas y Asistencia Social y Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas”, por “Corporación de la Reforma Agraria, Instituto de la Vivienda Rural e Instituto de Desarrollo Agropecuario”, respectivamente.

Artículo 88.—Agrégase al artículo primero, inciso segundo, del D.F.L. Nº 252, de 1960, a continuación de las palabras “Empresa Nacional de Minería”, las palabras “el Instituto de Desarrollo Agropecuario”.

Artículo 89.—El que obtuviere asignación de parcelas, huertos familiares o villorrios agrícolas de la Corporación de la Reforma Agraria, concesión, arrendamiento o venta de tierras fiscales, reconocimiento de propiedad familiar agrícola, saneamiento del dominio de la pequeña propiedad agrícola o su adjudicación, o el derecho establecido en el artículo 66 de la presente ley, y el que obtuviere su inscripción en Registro de Colonos o postulantes a Colonos induciendo en error a la autoridad, Instituto o Corporación llamado a concederlos, mediante información falsa, escrita y jurada para obtener los referidos derechos y privilegios o para determinar preferencias o puntajes, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio.

Con la misma pena será sancionado el que obtuviere alguno de los derechos o privilegios referidos en el inciso anterior, induciendo en error a la autoridad, Instituto o Corporación, por haber acreditado, a sabiendas, el cumplimiento de requisitos mediante certificados o documentos que contengan declaraciones falsas.

Artículo 90.—El gasto que representen a partir del 1º de enero de 1963 los presupuestos de la Corporación de la Reforma Agraria y del

Instituto de Desarrollo Agropecuario, se financiarán con cargo a los ítem que se contemplen en las leyes anuales de presupuestos de la Nación, con la limitación de que el gasto por remuneraciones no podrá en conjunto exceder del total de los fondos a que se refiere el artículo 1º transitorio de la presente ley.

Los balances que se presenten a la Dirección de Impuestos Internos, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Impuesto a la Renta, a contar de la publicación de la presente ley, llevarán un impuesto de un escudo y medio, que se pagará en estampillas de impuesto fiscal.

Con cargo a las mayores entradas establecidas en el inciso anterior se financiarán, a partir del 1º de enero de 1963, los gastos que demande la creación del Consejo de Fomento Agropecuario a que se refiere el artículo 4º de la presente ley, y los Tribunales Especiales de Expropiaciones Agrarias establecidos en el artículo 29.

**Artículo 91.**—La Ley de Presupuesto Fiscal consultará un ítem que se denominará "Fondo Nacional de la Reforma Agraria", contra el cual sólo se podrá girar para los fines de dicha reforma.

Este fondo se formará con recursos o aportes provenientes de Rentas Generales de la Nación o de entidades, servicios e instituciones nacionales, internacionales o extranjeras.

Corresponderá al Presidente de la República mediante decreto supremo dictado por intermedio del Ministerio de Agricultura, previo informe del Consejo Superior de Fomento Agropecuario, determinar las proporciones en que se distribuirá el Fondo Nacional de la Reforma Agraria entre los organismos que se crean, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4º, 11 y 12 de la presente ley.

**Artículo 92.**—La presente ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Con todo, las disposiciones de los artículos 15 a 27 y 29 a 33, con excepción del inciso noveno del artículo 30 y el inciso primero del artículo 31, entrarán en vigor una vez que el Presidente de la República dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 y en los citados incisos de los artículos 30 y 31, respectivamente.

#### Artículos transitorios

**Artículo 1º.**—Durante el año 1962, el gasto que demande el Consejo Superior de Fomento Agropecuario, la Corporación de la Reforma Agraria, el Instituto de Desarrollo Agropecuario y los Tribunales Especiales a que se refiere el artículo 29 de la presente ley, se financiará con todos los fondos consultados en la Ley de Presupuestos de 1962 para la Caja de Colonización Agrícola y el Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas, y con los fondos consultados en los Presupuestos propios de estas instituciones, en la forma y proporción que determine el Presidente de la República.

Con el objeto señalado en el inciso anterior, autorízase al Presidente de la República para establecer el Presupuesto del Consejo Superior de Fomento Agropecuario, de la Corporación de la Reforma Agraria y del Instituto de Desarrollo Agropecuario, para efectuar trasposos de

fondos entre los presupuestos de los Ministerios de Agricultura y de Justicia y de las instituciones antes mencionadas, y entre los ítem de dichos presupuestos.

Artículo 2º.—Los funcionarios que presten sus servicios en el Departamento Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola, y cuyas funciones terminan por caducidad del Convenio, suscrito entre los Gobiernos de Chile y de los Estados Unidos de América el 31 de diciembre de 1962, pasarán a contar desde el 1º de enero de 1963, a las plantas de los servicios dependientes o que se relacionen con el Gobierno a través del Ministerio de Agricultura, y les será aplicable lo dispuesto en los artículos 44 y 52 de la presente ley.

Asimismo, el personal de obreros que trabaja en este Departamento será ubicado, a contar desde la misma fecha, en los servicios a que se refiere el inciso anterior, en las mismas condiciones que el personal de obreros que labora en dicho servicios.

Artículo 3º.—El Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agropecuario, hasta la fecha de vigencia de las nuevas Plantas de este organismo, tendrá la categoría y rentas de que disfrute el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Reforma Agraria.

Artículo 4º.—Mientras entren en vigor las plantas del Consejo Superior de Fomento Agropecuario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la presente ley, el Presidente de la República podrá poner a disposición de ese Servicio los profesionales, técnicos o administrativos que sean necesarios para su funcionamiento.

Artículo 5º.—Las plantas de la Caja de Colonización Agrícola y del Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas se mantendrán respectivamente como plantas, de la Corporación de la Reforma Agraria y del Instituto de Desarrollo Agropecuario, mientras entren en vigencia las nuevas plantas, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14.

Mientras entren en vigor los Estatutos Orgánicos de las empresas a que se refiere el artículo 13 de la presente ley, la Corporación de la Reforma Agraria y el Instituto de Fomento e Investigación Agrícolas continuarán rigiéndose, respectivamente, por la ley N° 5.604, cuyo texto fue fijado por el D.F.L. N° 76, de 1960, y por el D.F.L. N° 335, de dicho año. Con todo, regirá de inmediato lo dispuesto en los incisos tercero, cuarto sexto y séptimo del artículo 12, en los incisos segundo y cuarto del artículo 14, y en el artículo 3º transitorio.

Se mantendrán, asimismo, en las condiciones y por el plazo que en cada caso se hubiere convenido, los contratos de empleados particular y de obrero, como también los contratos con profesionales, a honorarios, convenidos por dichas instituciones y que se encuentren vigentes a la fecha de la publicación de la presente ley.

Artículo 6º.—Auméntase en un 28% los salarios mínimos, por día trabajado, de los obreros agrícolas del sector privado de las distintas provincias del país, con exclusión de la de Magallanes, a contar desde la vigencia de la presente ley. Este aumento deberá pagarse en dinero efectivo.

Artículo 7º.—Transfiérese al patrimonio del Instituto de Desarrollo Agropecuario, a que se refiere el inciso 2º, del artículo 12, la Planta Deshidratadora y Fábrica de Conservas de propiedad fiscal, ubicada en la Quinta Normal de Agricultura de Santiago, actualmente administrada por el Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas”.

---

Se levanta la sesión.

## LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 35ª, EN 10 DE AGOSTO DE 1962

Especial

De 10.45 a 13 horas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento, el señor Secretario declara que la sesión no se celebra por falta de quórum en la Sala.

Se deja constancia de que se encontraban presentes los Senadores señores Allende, Ampuero, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Chelén, Torres y Von Mühlenbrock.

Asistieron, también, el Secretario, don Pelagio Figueroa Toro y el Prosecretario, don Federico Walker Letelier.

---

## DOCUMENTOS

### 1

*OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION  
SOCIAL CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVA-  
CIONES DEL SEÑOR ECHAVARRI SOBRE INCUMPLI-  
PLIMIENTO DE LEYES SOCIALES POR PARTE DE  
EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE TRABAJAN  
EN CAUTIN.*

Santiago, 21 de agosto de 1962.

Cúmpleme acusar recibo del oficio N° 3.853, de 23 de julio último de V. E., por el que se sirve darme a conocer las observaciones que formuló en esa Honorable Corporación el Honorable Senador don Julián Echavarrí, acerca de la materia del rubro.

Al efecto, puedo adelantar a V. E. que se ha pedido a la Dirección del Trabajo que intervenga en los problemas enunciados e informe a este Ministerio de las medidas que adopte.

Saluda a V. E. atentamente. — (Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

*INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE LA JORNADA DE TRABAJO DE LOS RADIOTELEGRAFISTAS, CABLEGRAFISTAS Y TELEGRAFISTAS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social consideró en diversas sesiones el proyecto de ley ya enunciado, que tiene por objeto legislar acerca de la duración de la jornada de trabajo de los radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas.

El artículo 125 del Código del Trabajo establece que la jornada de trabajo se dividirá en horas ordinarias y horas extraordinarias, entendiéndose por aquéllas las que no excedan de 48 horas semanales efectivas de trabajo.

Por su parte, el artículo 126 autoriza elevar este máximo para los empleados de empresas de telégrafos, teléfonos, luz, agua, teatros, tranvías y de otras actividades análogas, cuando, a juicio de la Dirección General del Trabajo el movimiento diario sea notoriamente escaso y los empleados deban mantenerse constantemente a disposición del público.

De lo anterior, se deduce, tal como lo contempla el artículo 127 del mismo cuerpo legal que horas extraordinarias son aquellas que excedan del máximo de 48 y 56 horas, según los casos y las trabajadas en días domingo y de feriado legal, siempre que con ellas se pasan los límites indicados.

El proyecto en informe establece que, no obstante lo anterior, la duración máxima ordinaria del trabajo de los radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas, será de 36 horas semanales y podrá aumentarse hasta 48 horas cuando a juicio de la Dirección General del Trabajo el movimiento diario sea notoriamente escaso. Además, se considera como trabajo extraordinario todo aquel que exceda de 36 o de 48 horas a la semana, en su caso. Este trabajo, se pagará con un recargo de 50% si es diurno y de 100% si es nocturno. Se considera trabajo nocturno el que se realiza entre las 20 y las 8 horas.

El Honorable Senador señor Pablo formuló indicación, durante la discusión general de este proyecto, para incluir en él a los radioperadores, operadoras, probadores y empalmadores telefónicos.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social consultó la iniciativa de ley en informe a la Superintendencia de Seguridad Social. Igual cosa hizo con la indicación del Honorable Senador señor Pablo.

La Superintendencia expresó que respecto de los radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas "no hay motivos psicológicos directos para que estas labores puedan producir trastornos psíquicos con un trabajo de 8 horas diarias, siempre que el ambiente de trabajo cumpla con ciertas condiciones mínimas de iluminación, ventilación y comodidades de trabajo.

Agrega la Superintendencia que: "Tampoco existen motivos fisiológicos serios capaces de producir trastornos psíquicos, ya que el ruido

—que sería el único que podría invocarse— es bajo en estos ambientes de trabajo y no puede producirlo, como tampoco lesiones del oído.”. Con estos antecedentes, concluye, ninguna de las modificaciones propuestas podría justificarse respecto de este personal.

En cambio, sostiene un distinto predicamento para con los operadores telefónicos al informar: “En los telefonistas hay motivos psicológicos para que un trabajo prolongado pueda producir trastornos psicológicos y así es relativamente frecuente que presenten síndromes angustiosos”. Los motivos son complejos y se señalan en ese informe.

Aprobado en general, por unanimidad, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, fue objeto de detenido análisis por los distintos miembros de vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, al término del cual, a indicación del Honorable Senador señor Letelier, se acordó, con la abstención del Honorable Senador señor Rodríguez, excluir de los beneficios que él contempla a los radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas e incluir, por el contrario a los operadores telefónicos, únicos empleados para quienes se justifican las enmiendas al Código del Trabajo analizadas, así como el aumento de feriado a 30 días corridos por cada año completo de servicios, a que se refiere el número quinto del artículo único del proyecto en informe.

Por las consideraciones antes expuestas vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

Artículo único.

Nº 1º.

Reemplazar las palabras “radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas,” por: “operadores telefónicos”.

Nº 2º.

Reemplazarlo por el siguiente:

“2º) Intercálase, en el artículo 126, después de la palabra “análogas”, la siguiente frase: “y a 48 horas, en el caso del inciso final del artículo anterior para los operadores telefónicos”.

Nº 3º.

Reemplazarlo por el siguiente:

“3º) Intercálase, en el artículo 127, entre las palabras “de” y “cuarenta”, las siguientes: “treinta y seis,”.

Agrégase al mismo artículo el siguiente inciso:

“Todo trabajo de los operadores telefónicos que exceda de treinta y seis o de cuarenta y ocho horas a la semana, en su caso, se estimará como extraordinario y se pagará con un 50% de recargo si es diurno y del

ciento por ciento si es nocturno. Se considerará trabajo nocturno el que se realiza entre las veinte y las ocho horas.”

Nº 4º.

Sustituir las palabras “radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas”, por “operadores telefónicos”.

Nº 5º.

Reemplazar la expresión “radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas”, por “operadores telefónicos” y las palabras “corridos por”, por “en”.

En virtud de las consideraciones expuestas el proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Modifícase, en la forma que a continuación se indica, los artículos que se señalan, del Código del Trabajo:

1º) Agrégase al artículo 125 el siguiente inciso nuevo final:

“No obstante la duración máxima ordinaria del trabajo de los operadores telefónicos será de treinta y seis horas semanales.”

2º) Intercálase, en el artículo 126, después de la palabra “análogas”, la siguiente frase: “y a cuarenta y ocho horas, en el caso del inciso final del artículo anterior para los operadores telefónicos”.

3º) Intercálase, en el artículo 127, entre las palabras “de” y “cuarenta”, las siguientes: “treinta y seis,”.

Agrégase al mismo artículo el siguiente inciso:

“Todo trabajo de los operadores telefónicos que exceda de treinta y seis o de cuarenta y ocho horas a la semana, en su caso, se estimará como extraordinario y se pagará con un cincuenta por ciento de recargo si es diurno y de ciento por ciento si es nocturno. Se considerará trabajo nocturno el que se realiza entre las veinte y las ocho horas.”

4º) Agrégase al artículo 131 el siguiente inciso:

“La jornada extraordinaria de los operadores telefónicos no podrá exceder de dos horas diarias.”

5º) Agrégase al artículo 158 el siguiente inciso:

“El feriado de los operadores telefónicos será de treinta días en cada año completo de servicios.”

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1962.

Acordado con la asistencia de los señores Letelier (Presidente), Jaramillo, Pablo y Rodríguez.

(Fdos.): *Luis Felipe Letelier.*— *Armando Jaramillo.*— *Tomás Pablo.*— *Aniceto Rodríguez.*— *Pedro Correa Opaso, Secretario.*



## 3

MOCION DEL SEÑOR CURTI SOBRE PENSION DE  
GRACIA A DON MARTIN PARGA AREVALO.

Honorable Senado:

Don Martín Parga Arévalo disfruta de una pensión de E<sup>o</sup> 30 mensuales, que le fue otorgada por la Ley N<sup>o</sup> 13.221, de 1958.

Como esta suma es totalmente insuficiente para su mantención, es-timo de plena justicia aumentarla a una suma que diga relación con el costo actual de la mantención de una persona, la cual puede calcularse en E<sup>o</sup> 70 mensuales.

En virtud de lo expuesto, someto a la consideración del Honorable Senado, el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Auméntase, por gracia, la pensión de que disfruta don Martín Parga Arévalo a la suma de E<sup>o</sup> 70 mensuales.

El gasto que demande esta ley se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Enrique Curti C.*

## 4

MOCION DEL SEÑOR TORRES SOBRE PENSION DE  
GRACIA A DON EDUARDO DIAZ OLIVEROS.

Honorable Senado:

Don Eduardo Díaz Oliveros desempeñó durante 23 años el cargo de Administrador del Cementerio de Vallenar, sin cobrar remuneración por esos servicios. No obstante, el carácter ad honorem de su labor la eficiencia y corrección así como el celo que puso en ella le significaron un reconocimiento general manifestado en múltiples formas por las autoridades correspondientes.

Su administración se caracterizó por el progreso y eficiencia que logró dar al servicio a su cargo que se debió en gran medida a sacrificios personales de tiempo y dinero.

En la actualidad, el señor Díaz Oliveros, que tiene ya 75 años de edad, se encuentra en crítica situación económica y en delicado estado de salud y, sin duda, resulta justo acudir en su ayuda, como una manera tardía de compensar su meritorio servicio.

Por las razones expuestas vengo en proponer a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a don Eduardo Díaz Oliveros una pensión de ochenta escudos (E<sup>o</sup> 80) mensuales.

El mayor gasto que significa la aplicación de esta ley se imputará

al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Isauro Torres Cereceda*.

## 5

MOCION DEL SEÑOR VON MUHLENBROCK SOBRE  
PENSION DE GRACIA A DOÑA JUANA DEL CARMEN  
GONZALEZ MUÑOZ

Honorable Senado:

La señorita Juana del Carmen González Muñoz es una de esas personas que han dedicado toda su vida a una profesión que, más que eso, es un sacerdocio.

Efectivamente, durante largos años se ha desempeñado como enfermera y matrona en el puerto de Valparaíso, donde su personalidad es bien conocida.

Su abnegada labor en el Hospital Alemán, desde antes de 1919, consta de los certificados que aquí se acompañan.

Pese a estos dilatados servicios, y por la naturaleza misma de sus servicios profesionales, ha carecido de previsión efectiva, ya que antes de 1931 carecía, este tipo de servidores, de protección legal, en el aspecto previsional.

En mérito de estas consideraciones, y dada la avanzada edad de la señorita González, (setenta y siete años), vengo en proponeros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a doña Juana del Carmen González Muñoz una pensión de sesenta escudos (E<sup>o</sup> 60) mensuales.

El gasto que signifique la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Julio von Mühlenbrock*.



